

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

8a. SESION ORDINARIA

Presidencia del señor diputado Ismael José Passaglia

Secretarios: señores Juan Pedro Chaves, Javier Tomás, Eduardo Cergnul
y Fabián Mussi

DIPUTADOS PRESENTES:

Aisa, Angel José
Aispuru, Jesús
Alfonsín, Julio
Alonso, Carlos
Antonuccio, Alfredo
Argüello, Octavio
Berardo, Laura L.
Bilbao, Hugo J.
Blas, Humberto M.
Bonicatto, Carlos E.
Bozzano, Raúl
Bruera, Oscar P.
Bruni, Luis
Burststein, Nidia I.
Caballero, Silvia Inés
Calmels, Mirtha
Cantiello, Juan J.
Cartolano, Jorge
Castiglione, Nicolás Omar
Caterbetti, Carlos
Cinquerrui, Sebastián
Crocco, Silvia
Cudos, Adriana M.
Cure, Mirtha
Dalesio, Nicolás
Delgado, Alberto A.
Díaz Pérez, Darío
Díaz, Nélide
Di leo, Liliana
Di Pascuale, Rodolfo
Dominguez, Julián

Eliás, Manuel
Eliás, Marcelo
Fabris, Mario
Feliu, Marcelo
Fernández, María Inés
Fernández, Osvaldo
Ferrara, Marta Susana
Ferrari, Gustavo Daniel
Filpo, Roberto
Fox, Eduardo
Garivoto, Juan Antonio
Giroldi, Stella Maris
Giustozzi, Rubén
Gobbi, Juan
González, Horacio R.
González, María
Gorostiza, Ricardo
Gurzi, Daniel
Laso, Isidoro Roberto
Linares, Jaime
Luques, María
Macri, Jorge,
Markman, Nélide
Martello, Walter
Meckievi Adriana
Médici Marta
Mircoovich, Raúl
Montesanti, Ricardo
Morán Juan
Municoy Julio
Muñoz Carlos
Nahabetián, Sergio
Navarro, Luis
Novero, Juan

Onchalo, Ernesto
Passaglia, Ismael
Peralta, Ana
Pérez de Ibarra, Marcelina J.
Pérez, Claudio
Pérez, Raúl J.
Pesqueira, Magdalena
Petri, Norma
Quintana, Teodoro
Rattero, Gerardo
Rego Graciela Nora
Ribeyrol Jorge Aníbal
Rocca, Karina
Rocca, Patricia
Simón, Adalberto
Simoni, Jorge
Uña Irma
Veramendi Juan Carlos
Viñuela Carlos Miguel
Zitti Juan

DIPUTADOS AUSENTES:

Sin aviso:

García, Héctor
Medina, Juana R.
Mércuri Osvaldo José
Piemonte, Héctor
Scipioni, Jorge
Tabarés, Alicia
Visconti, Isabel

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría, pág. 3488
2. Izamiento de la bandera y apertura de la sesión, pág. 3488
3. Aprobación de la versión taquigráfica, página 3488
4. Comunicaciones de diputados y senadores, pág. 3488
5. Comunicaciones del Poder Ejecutivo, página 3488
6. Comunicaciones del honorable Senado, pág. 3489
7. Comunicaciones oficiales, página 3490
8. Peticiones y asuntos de particulares, página 3492
9. Proyectos de ley, pág. 3492
10. Despachos de comisión, pág. 3497
11. Proyectos de resolución, pág. 3501
12. Proyectos de declaración, pág. 3503
13. Proyectos de solicitud de informes, página 3507
14. Homenaje a la memoria de don Francisco Enrique Urondo, pág. 3508
15. Homenaje a la memoria del Teniente General Juan Domingo Perón, página 3509
16. Homenaje a la memoria de don Arturo Umberto Illia, pág. 3512
17. Aprobación de la solicitud efectuada por el señor diputado Bruera de retiro del expediente D/1.389/06-07, página 3514
18. Aprobación en conjunto de expedientes autenticados por la Presidencia, página 3514
19. Sanción sobre tablas del proyecto de ley en revisión, equiparando nivel salarial y régimen previsional del Tesorero General de la Provincia y el Contador General al del Procurador General de la Suprema Corte, pág. 3538
20. Sanción sobre tablas del proyecto de ley en revisión, expropiación de inmuebles en Avellaneda, destinados a Cooperativa de Trabajo Sasetru, página 3539
21. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley en revisión, expropiación de tierras en la ciudad de La Plata, con destino a sus actuales ocupantes, pág. 3541
22. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Sequeiro, expropiación de inmuebles ubicados en el partido de Colón, con destino a corralón municipal y sede de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, pág. 3543
23. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley en revisión, expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Lanús, con destino a la Cooperativa de Trabajo Aliar limitada, pág. 3546
24. Aprobación sobre tablas del proyecto de ley del señor diputado Bonicatto, modificación de los artículos 1° y 3° de la ley 12.151, página 3548
25. Palabras a cargo del señor diputado Giustozzi, pág. 3549
26. Aprobación sobre tablas del proyecto

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

- de ley del señor diputado Navarro, declarando de interés provincial la política de derechos humanos del Banco Provincia, pág. 3549
27. Aprobación sobre tablas del proyecto de ley del señor diputado Alonso, des-afectando de su destino original y autorizando al Poder Ejecutivo a realizar la donación a la CGT Delegación Regional Trenque Lauquen inmueble ubicado en esa localidad, pág. 3551
28. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, pág. 3553
29. Aprobación sobre tablas del proyecto de ley del señor diputado Gobbi, modificación de artículos de la ley 12.875, página 3563
30. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, pág. 3566
31. Aprobación sobre tablas del proyecto de ley del señor diputado Fabris, expropiación de inmuebles en Villa Granaderos, con destino a la Cooperativa de Trabajo Electro Unión limitada, página 3572
32. Cuarto intermedio, pág. 3576
33. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, pág. 3576
34. Aprobación sobre tablas del proyecto de declaración del señor diputado Fernández, solicitando apertura de un paso a nivel con instalación de barreras automáticas, en el ramal Victoria-Capilla del Señor, pág. 3577
35. Aprobación sobre tablas del proyecto de declaración del señor diputado Macri, solicitando obras de pavimentación de banquetas sobre la ruta nacional 5 a la altura de la localidad de 9 de Julio, pág. 3579
36. Aprobación sobre tablas del proyecto de solicitud de informes del señor diputado Nahabetián, sobre aspectos relacionados con la enfermedad denominada Síndrome Urémico Hemolítico, pág. 3579
37. Incorporación de expedientes para ser tratados con o sin despacho de comisión en la próxima sesión, página 3581
38. Destino de proyectos, pág. 3581
39. Aprobación de la moción formulada por el señor diputado Aisa de tratamiento conjunto, pase a comisión, archivo y postergación de expedientes del orden del día, pág. 3581
40. Aprobación del proyecto de ley de la señora diputada Rego, otorgando el cien por ciento en el suministro de prótesis dentarias a los beneficiarios del IOMA mayores de 70 años, página 3581
41. Aprobación del veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 12.862, expropiación de inmuebles ubicados en el partido de Berazategui, pág. 3582
42. Aprobación, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Bruera, declarando ciudadano ilustre post mortem al profesor José María Mainetti, pág. 3582
43. Aprobación, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Bruera, declarando ciudadano ilustre post mortem al señor Enrique Cano, página 3583
44. Aprobación del proyecto de ley del señor diputado Ferrari, declarando el 1° de abril de cada año como Día Provincial del Donante de Médula Osea, página 3584
45. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Culturales que convierte en resolución el proyecto de ley del señor diputado Bruera, declaran-

do de interés legislativo la publicación en la que se recuerda el fallo al 131 aniversario de la primera sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia, pág. 3586

46. Aprobación, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Zitti, modificación de la ley 12.605, página 3586
47. Aprobación, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Zitti, incorporando inciso al artículo 52 de la ley 11.720, página 3588
48. Aprobación del proyecto de ley del señor diputado Zitti, incorporando artículo 69 bis a la ley 11.723, página 3589
49. Aprobación, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Bonicatto y otros, creando el Premio Anual de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a los mejores dirigentes de entidades de bien público de nuestra Provincia, página 3590
50. Aprobación en conjunto de expedientes del orden del día, pág. 3591

APÉNDICE

- 1) Textos aprobados por la honorable Cámara.
- I. Aprobación en conjunto de expedientes autenticados por la Presidencia, página 3603
- II. ley: equiparando nivel salarial y régimen previsional del Tesorero General de la Provincia y el Contador General al del Procurador General de la Suprema Corte, pág. 3611
- III. ley: expropiación de inmuebles en Avellaneda, destinados a Cooperativa de Trabajo Sasetru, pág. 3612
- IV. Proyecto de ley: expropiación de tie-

rras en la ciudad de La Plata, con destino a sus actuales ocupantes, página 3613

- V. Proyecto de ley: expropiación de inmuebles ubicados en el partido de Colón, con destino a corralón municipal y sede de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, pág. 3615
- VI. Proyecto de ley: expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Lanús, con destino a la Cooperativa de Trabajo Aliar limitada, página 3616
- VII. Proyecto de ley: modificación de los artículos 1° y 3° de la ley 12.151, página 3617
- VIII. Proyecto de ley: declarando de interés provincial la política de derechos humanos del Banco Provincia, página 3617
- IX. Proyecto de ley: desafectando de su destino original y autorizando al Poder Ejecutivo a realizar la donación a la CGT Delegación Regional Trenque Lauquen inmueble ubicado en esa localidad, pág. 3618
- X. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, pág. 3618
- XI. Proyecto de ley: modificación de artículos de la ley 12.875, página 3622
- XII. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, pág. 3623
- XIII. Proyecto de ley: expropiación de inmuebles en Villa Granaderos, con destino a la Cooperativa de Trabajo Electro Unión limitada, pág. 3626
- XIV. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, pág. 3627
- XV. Declaración: solicitando apertura de un paso a nivel con instalación de barreras automáticas, en el ramal Victoria - Capilla del Señor, pág. 3628

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

- XVI. Declaración: solicitando obras de pavimentación de banquetas sobre la ruta nacional 5 a la altura de la localidad de 9 de Julio, pág. 3628**
- XVII. Solicitud de informes: aspectos relacionados con la enfermedad denominada Síndrome Urémico Hemolítico, pág. 3629**
- XVIII. Proyecto de ley: otorgando el cien por ciento en el suministro de prótesis dentarias a los beneficiarios del IOMA mayores de 70 años, pág. 3629**
- XIX. Aprobación del veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 12.862, expropiación de inmuebles ubicados en el partido de Berazategui, pág. 3630**
- XX. Proyecto de ley: declarando ciudadano ilustre post mortem al profesor José María Mainetti, pág. 3630**
- XXI. Proyecto de ley: declarando ciudadano ilustre post mortem al señor Enrique Cano, pág. 3630**
- XXII. Proyecto de ley: declarando el 1° de abril de cada año como Día Provincial del Donante de Médula Osea, página 3631**
- XXIII. Resolución: declarando de interés legislativo la publicación en la que se recuerda el fallo al 131 aniversario de la primera sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia, pág. 3631**
- XXIV. Proyecto de ley: modificación de la ley 12.605, página 3632**
- XXV. Proyecto de ley: incorporando inciso al artículo 52 de la ley 11.720, página 3632**
- XXVI. Proyecto de ley: incorporando artículo 69 bis a la ley 11.723, página 3634**
- XXVII. Proyecto de ley: creando el Premio Anual de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a los mejores dirigentes de entidades de bien público de nuestra Provincia, pág. 3634**
- XXVIII. Aprobación en conjunto de expedientes del orden del día, pág. 3635**
- 2) Comunicaciones del Poder Ejecutivo.**
- XXIX. Remite veto total al proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de Lanús, ciudad de Valentín Alsina, con destino a plan de viviendas, pág. 3646**
- 3) Comunicaciones del honorable Senado.**
- XXX. Remite modificaciones al proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Lanús, con destino al establecimiento de Educación Técnica Nº 9, pág. 3647**
- XXXI. Proyecto de ley en revisión designando con el nombre Camino Presidente Arturo Illia el camino provincial que une la ruta internacional 7 y el Parque Natural Laguna de Gómez, del partido de Junín, pág. 3648**
- XXXII. Proyecto de ley en revisión creación de la Universidad Pedagógica Provincial, pág. 3648**
- XXXIII. Proyecto de ley en revisión creación de consorcios de gestión y desarrollo municipales, pág. 3652**
- XXXIV. Proyecto de ley en revisión donando a la municipalidad de Trenque Lauquen, inmuebles en dicho partido con destino a la Dirección General de Cultura y Educación donde funciona la Escuela de Educación Especial Nº 501, página 3655**
- XXXV. Proyecto de ley en revisión derogando artículos de la Ley 11.848, co-**

participación municipal afectando ingresos de tasa administrativa por servicios de la Dirección provincial del Registro de las Personas y derogación artículo 13 de las leyes 3.201 y 4.647, página 3655

XXXVI. Proyecto de ley en revisión incorporación Capítulo VII Bis del Título III y artículos 68 y 68 bis de la Ley 11.723, protección de recursos múltiples, página 3656

4) Proyectos de ley.

XXXVII. De la señora diputada Pesqueira y otros: derogación y modificación de artículos de la Ley 11.612, Ley de Educación, pág. 3657

XXXVIII. Del señor diputado Rocca (Karina) y otros: declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación predio ubicado en la ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, con destino a la implementación de un instituto público de formación técnico profesional y una guardería y jardín maternal, pág. 3659

XXXIX. Del señor diputado Veramendi y otros: sustituyendo el artículo 2º de la Ley 13.470, previniendo y reprimiendo la organización, explotación y comercialización de juegos de azar, página 3660

XL. Del señor diputado Elías (Ernesto) y otro: estableciendo que locales bailables y/o de cualquier otra actividad similar, cuenten con la presencia de un médico, durante el tiempo en que se encuentren abiertos al público, página 3663

XLI. Del señor diputado Bonicatto y otros: declarando patrimonio cultural y monumento histórico de la provincia de Buenos Aires el bien inmueble donde funciona el Hotel Benevento, sito en calle 2 esquinas 45 y diagonal 80 de la ciudad de La Plata, pág. 3665

XLII. Del señor diputado Zitti: creando sobre parte de los territorios pertenecientes a los actuales partidos de Leandro N. Alem y General Pinto, el municipio de Juan Bautista Alberdi, página 3666

XLIII. De la señora diputada Pesqueira: creando el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, pág. 3669

XLIV. De la señora diputada Uña y otros: autorizando la permuta de inmueble en el partido de Rivadavia, inscripto a nombre de la Dirección General de Cultura y Educación por otro inmueble a nombre de Enrique Bernal, página 3672

XLV. De la señora diputada Pérez (Marcelina): declarando monumento histórico y bien incorporado al patrimonio cultural de la Provincia al inmueble donde funciona la Sociedad de Educación y Biblioteca Popular Antonio Mentruyt de la localidad de Lomas de Zamora, pág. 3673

XLVI. De la señora diputada Pérez (Marcelina): declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación predio ubicado en la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, con destino al Club Social y Deportivo Unión, pág. 3675

XLVII. De la señora diputada Petri y otro: suspendiendo por el plazo de un año los trámites de juicios a partir de el estadio procesal en que se encuentren derivadas de deudas por impuesto inmobiliario de aquellas personas físicas propietarias y/o responsables de inmuebles que cumplan determinados requisitos, pág. 3676

XLVIII. De la señora diputada Meckievi y otros: sustitución artículos 24 y 26 de la Ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial, creando un tribunal del trabajo en el Departamento Judicial de Dolores, página 3678

- XLIX.** Del señor diputado Dalesio: derogando el artículo 3º ley 13.355, retribución de 6 meses por jubilación, pág. 3680
- L.** Del señor diputado Cantiello: prorrogando por dos años la vigencia de la ley 12.309, expropiación inmueble en Merlo con destino a sus actuales ocupantes, prorrogada por ley 13.299, página 3681
- LI.** Del señor diputado Cantiello: modificando el artículo 126 del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires, modo de la notificación, página 3681
- LII.** Del señor diputado Bruera: implementando una campaña informativa y educativa sobre seguridad infantil en Internet, que permita a la Policía provincial presentarse como una institución anticipativa, pág. 3682
- LIII.** Del señor diputado Castiglione, reproducción: estableciendo que toda obra pública deberá llevar como mínimo el 50 por ciento de piedras graníticas trituradas o molidas, producidas en canteras radicadas en la Provincia, página 3686
- LIV.** Del señor diputado Díaz Pérez: modificación artículos del decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias, Orgánica del Instituto de Previsión Social, pág. 3686
- LV.** Del señor diputado Linares: estableciendo beneficios para todas aquellas empresas de transporte público de pasajeros de carácter comunal e intercomunal, pág. 3690
- LVI.** Del señor diputado Argüello: sustitución artículo 49 de la ley 10.149 y modificatorias, procedimiento ante la Subsecretaría del Trabajo, página 3691
- LVII.** Del señor diputado Piemonte y otros: modificación artículo 119 de la Ley 5.109, Ley Electoral, sobre elección de los consejeros escolares, página 3692
- LVIII.** Del señor diputado Feliú: Sistema Provincial de Bibliotecas, pág. 3694
- LIX.** Del señor diputado Martello y otros: modificación artículo 41 de la Ley 6.716, Caja de Jubilaciones del Colegio de Abogados, pág. 3698
- LX.** Del señor diputado Martello y otros: modificación artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires sobre temeridad y malicia, pág. 3700
- LXI.** Del señor diputado Martello y otros: modificación artículos del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, pág. 3700
- LXII.** Del señor diputado Simoni: declarando de interés provincial los festejos previstos por la conmemoración del centésimo aniversario de la llegada del primer contingente de inmigrantes europeos pertenecientes a la colectividad judía a la zona del distrito de Villarino, pág. 3702
- LXIII.** Del señor diputado Elías (Manuel): declarando ciudadano ilustre, al médico y doctor en Antropología, Alberto Rex González, en virtud de su labor científica e invalorable aporte al conocimiento de las culturas originarias de nuestro suelo americano, pág. 3703
- LXIV.** Del señor diputado Gobbi y otros: estableciendo un régimen normativo para la defensa de la autonomía financiera e institucional de la provincia de Buenos Aires y creando una comisión bicameral con el objeto de alcanzar estos objetivos, pág. 3705
- LXV.** Del señor diputado Bruni y otros: regulando la habilitación y fiscalización de los establecimientos abiertos al público que presten servicios de radiación ultravioleta con fines terapéuticos o cosméticos, pág. 3709
- LXVI.** Del señor diputado Bruni y otros:

- modificación artículos 28 y 42 de la ley 11.757, estatuto para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires, pág. 3712
- LXVII. Del señor diputado Fox y otro: declarando de interés provincial las actividades de la difusión de enfermedad parasitaria denominada toxocarías, pág. 3713
- LXVIII. Del señor diputado Fox y otro: adhiriendo a la ley nacional 24.742, que crea los comités hospitalarios de ética, pág. 3716
- LXIX. Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: sustitución texto del artículo 22 del régimen especial para personas, discapacitadas, ley 10.592, página 3724
- LXX. Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: modificación artículo 26 del decreto ley 7.764/71, ley de contabilidad, pág. 3725
- LXXI. Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: modificación artículo 270 del Título V Capítulo 1 de la ley 10.397, Código Fiscal, pág. 3727
- LXXII. Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: incorporando artículo 247 bis al decreto ley 6.769/58, ley orgánica de las municipalidades, pág. 3728
- LXXIII. Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: estableciendo parámetros para la provisión de agua destinada al consumo humano, pág. 3730
- LXXIV. Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: modificación artículo 248 del decreto ley 6.769/58, orgánica de las municipalidades, pág. 3731
- LXXV. Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: reglamentando los aspectos vinculados al control, seguimiento y exposición en el proyecto de presupuesto anual y la registración de los fondos destinados a operaciones clasificadas de seguridad, pág. 3732
- LXXVI. Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: modificación artículo 3º, Título II de la Ley 12.068, Comisión Bicameral de Seguridad, pág. 3734
- LXXVII. Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: suspendiendo por el término de 180 días el trámite de los juicios promovidos por la empresa AGBA sociedad anónima, por deudas contraídas por falta de pago de tasas, página 3735
- LXXVIII. Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: modificación artículo 76 de la ley 10.397, Código Fiscal, página 3736
- LXXIX. Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: estableciendo medidas a efectos de preservar la seguridad de instituciones bancarias y financieras, página 3736
- LXXX. Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: modificación artículos de la ley 10.429, diagnóstico precoz de anomalías de desarrollo del sistema nervioso del niño recién nacido, página 3738
- LXXXI. Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: suspendiendo preventivamente el uso, distribución y comercialización de percloroetileno en todo el territorio provincial, página 3739
- LXXXII. Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: creación de la red provincial de oficinas de empleo, página 3740
- LXXXIII. Del señor diputado Navarro: declarando de interés provincial la labor a desarrollarse por la comisión de homenaje creada por la Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil Oscar Alende, con el fin de celebrar

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

- el centenario de la ciudad de Ingeniero Budge, Lomas de Zamora, pág. 3740
- LXXXIV. Del señor diputado Simoni y otro: declarando de interés provincial la actividad de la equinoterapia que se realiza en ámbito provincial, página 3741
- LXXXV. Del señor diputado Macri: modificación artículos del Decreto Ley 6.769/58 y modificatorias, ley orgánica de las municipalidades, sobre adecuación del número de concejales, página 3742
- LXXXVI. Del señor diputado Gorostiza: sustitución inciso k) del artículo 6º de la Ley 10.579 y sus modificatorias, Estatuto del Docente, pág. 3747
- 5) Proyectos de resolución.
- LXXXVII. De la señora diputada Giroidi: declarando de interés legislativo al Primer Encuentro con los Maestros del Folklore organizado por el Ballet Martín Fierro de la ciudad de Campana, pág. 3748
- LXXXVIII. De la señora diputada Giroidi: declarando de interés legislativo a la Fiesta Popular de La Virgen del Ganchillo que se realiza en el poblado de Río Luján del distrito de Campana, página 3748
- LXXXIX. Del señor diputado Passaglia: declarando de interés legislativo el 16º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas a desarrollarse en la ciudad de Rosario, pág. 3749
- XC. Del señor diputado Gorostiza: declarando ciudadano ilustre post mortem a don José Pedro Farré, fallecido el 12 de junio de 2006 en la ciudad de Ramallo, pág. 3750
- XCI. Del señor diputado Dalesio: manifestando su adhesión al operativo implementado por el subsecretario de Ingresos Públicos licenciado Santiago Montoya, por el pago de obligaciones impositivas a realizarse durante las vacaciones de invierno en centros turísticos de la Provincia, pág. 3751
- XCII. Del señor diputado Ribeyrol: declarando de interés legislativo la 7ª Edición 2006 de la Feria de Decoración y Paisajismo al aire libre denominada Estilo Pilar la Maltería de Hudson a realizarse en Berazategui, pág. 3752
- 6) Proyectos de declaración.
- XCIII. Del señor diputado Morán: solicitando incluir a la totalidad de los establecimientos carcelarios dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, dentro del marco del Decreto nacional 690/2006, página 3752
- XCIV. Del señor diputado Bruera: solicitando al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a los efectos de iniciar las obras de la bajada en Villa Elisa de la autopista La Plata-Buenos Aires, pág. 3753
- XCV. De la señora diputada Calmels: solicitando que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de que la tarjeta BAPRO - Sueldos se pueda utilizar para compras en cuota, página 3754
- XCVI. De la señora diputada Medina: solicitando declarar de interés provincial el 150º aniversario de la fundación de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, pág. 3754
- XCVII. Del señor diputado Simoni: de beneplácito por la conmemoración del centésimo aniversario de la llegada del primer contingente de inmigrantes europeos pertenecientes a la colectividad judía a la zona del distrito de Villarino, pág. 3755
- XCVIII. Del señor diputado Gurzi: solici-

tando construcción de un puente aéreo sobre avenida Calchaquí, en intersección con la calle Alem de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, página 3756

XCIX. Del señor diputado Navarro: declarando de interés legislativo la labor a desarrollarse por la comisión de homenaje creada por la Asociación compradora del Hospital Alende con el fin de celebrar el centenario de la ciudad de Ingeniero Budge, pág. 3757

C. Del señor diputado Antonuccio: solicitando declarar ciudadana ilustre a Marta Moreira de Alconada Aramburu por su lucha por el respeto a los derechos humanos, pág. 3757

CI. Del señor diputado Cantiello: de adhesión a la iniciativa de retirar el retrato del ingeniero Amado Gerardo del hall del Rectorado de la Universidad nacional de Luján por haberse desempeñado como interventor designado por la dictadura militar de 1976, página 3758

CII. Del señor diputado Elías (Marcelo) y otro: de adhesión al proyecto de ley iniciado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el cual propone reintegrar a las provincias los recursos integrados y no aplicados del Fondo de Aportes del Tesoro nacional de las provincias, pág. 3758

CIII. Del señor diputado Ribeyrol: solicitando declarar de interés provincial la 7ª edición 2006, de la Feria de Decoración y Paisajismo al aire libre denominada Estilo Pilar la Maltera de Hudson a realizarse en Berazategui, página 3760

7) Proyectos de solicitud de informes.

CIV. Del señor diputado Mircovich: solicitando que el Poder Ejecutivo reclame a través de quien corresponda a la empresa Telefónica de Argentina so-

bre las medidas que se toman ante los reiterados robos de cable telefónico, página 3760

CV. Del señor diputado Bruera: aspectos relacionados con los motivos por los cuales no se llevan a cabo las obras correspondientes a la bajada de la autopista La Plata-Buenos Aires en la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, pág. 3761

CVI. De la señora diputada Calmels y otros: aspectos relacionados con la cantidad de pacientes que anualmente contraen virus intrahospitalario, página 3762

CVII. Del señor diputado Aispuru: aspectos relacionados con la aprobación del sistema de inyección ecológica que comercializa la empresa ECO IN SIS de Castelar, pág. 3763

CVIII. Del señor diputado Aispuru: aspectos relacionados con el vuelco de aguas servidas y cloacales en barrios del partido de Ituzaingó, página 3764

CIX. Del señor diputado Bruera: sobre distintos aspectos relacionados con hogares y establecimientos de internación, guarda, tratamiento, reeducación, contención, abrigo y/o terapéuticos donde se alojan a niños, niñas y adolescentes de hasta 21 años de edad, página 3765

CX. Del señor diputado Bruera: aspectos relacionados con motivos y/o causas por las cuales el cuartel de bomberos de la localidad de Villa Elisa, no cuenta con una autobomba en su establecimiento, pág. 3767

CXI. Del señor diputado Bruera: aspectos relacionados a la obra mencionada como centro multimodal de transporte público o estación Ferroautomotor, cita en calle 1 y 44 de la ciudad de La Plata, pág. 3768

CXII. De la señora diputada Pérez (Marcelina): aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de colectivos afectados al servicio público de pasajeros de corta distancia, pág. 3770

CXIII. Del señor diputado Bruera: aspectos relacionados con antenas de telefonía celular que se encuentran instaladas en territorio bonaerense, página 3772

CXIV. Del señor diputado Navarro: solicitando que el municipio de Lomas de Zamora, informe sobre distintos aspectos relacionados con asentamiento de varios centenares de familias en predio lindante con el camino Presidente Perón del partido de Lomas de Zamora, pág. 3774

CXV. Del señor diputado Ferrari: aspectos relacionados con neuropsiquiátricos dependientes del gobierno provincial, pág. 3774

CXVI. Del señor diputado Martello: aspectos relacionados con información producida por la Autoridad Regulatoria Nuclear, respecto a denuncia de contaminación del agua potable por presencia de elemento radioactivos provenientes del Centro Atómico Ezeiza, pág. 3775

CXVII. Del señor diputado Martello: aspectos relacionados con la contratación directa para la adquisición de motocicletas monoplazas, propiciada por la Dirección de Automotores, y con destino a la Policía de la Provincia, pág. 3777

VERSION TAQUIGRAFICA

1

MANIFESTACIONES EN MINORÍA

– En la ciudad de La Plata, a veintiocho de junio de dos mil seis, a las 13 y 05 dice el

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Díaz Pérez) - Tiene la palabra el señor diputado Aisa.

Sr. Aisa - Señor Presidente: tengo conocimiento que en la Casa hay número suficiente de diputados para sesionar. Como algunos de ellos están ocupados en diversas comisiones, hago indicación de que se los invite a concurrir al recinto y se continúe llamando hasta obtener quórum.

Sr. Presidente (Díaz Pérez) - Con el asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

Sr. Secretario (Chaves) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Díaz Pérez) - Se continuará llamando hasta obtener quórum.

– Es la hora 13 y 07.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA Y APERTURA DE LA SESION

– A las 16 y 30 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Invito a los señores diputados Juan José Cantiello y Manuel Elías a acercarse al estrado para proceder al izamiento de la bandera.

– Puestos de pie los señores diputados, autoridades y público, los señores diputados Juan José Cantiello y

Manuel Elías proceden a izar la insignia nacional. (Aplausos)

Sr. Presidente (Passaglia) - Con la presencia de cincuenta y dos señoras y señores diputados en el recinto y en la Casa, queda abierta la sesión.

3

APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA

Sr. Presidente (Passaglia) - En consideración lo actuado en la sesión anterior. Si no se hacen observaciones, se tendrá por aprobado.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) – Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Secretario (Chaves) –

4

COMUNICACIONES DIPUTADOS Y SENADORES

(D/1503/06-07)

Señor diputado Bruera solicita retiro del expediente (D/1.389/06-07).

- Oportunamente se considerará.

5

COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

(A/31/04-05) (A/6/06-07)

(E/88/06-07) (A/19/05-06)

(D/987/05-06) (E/136/05-06)

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

(D/824/06-07) (A/3/06-07)
 (A/27/05-06) (D/963/06-07)
 (A/31/05-06/II)

Comunica que ha promulgado y registrado las siguientes leyes:

13.471 - *Creando cuatro cargos de agente fiscal para el Departamento Judicial La Matanza.*

13.472 - *Sustituyendo artículo 4º de la ley 10.295, aportes de agentes que prestan servicios en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.*

13.473 - *Estableciendo descentralización administrativa, otorgamiento y financiamiento de los programas y/o planes sociales en los partidos que componen el Conurbano bonaerense.*

13.474 - *Ampliando por dos años el plazo para considerar abandonadas las expropiaciones.*

13.475 - *Agregando artículos a la ley 10.239, de expropiación de inmuebles en Barrio San Francisco Solano, Quilmes.*

13.476 - *Expropiación de inmuebles ubicados en el partido de Florentino Ameghino que serán adjudicados en propiedad y a título oneroso a la Municipalidad de Florentino Ameghino con cargo de ser destinados para la construcción de viviendas sociales.*

13.478 - *Instituyendo el 24 de abril de cada año como Día de Conmemoración del Primer Genocidio del Siglo XX del que fuera víctima el pueblo armenio.*

13.477 - *Garantizando estabilidad del personal del Hipódromo de La Plata.*

13.479 - *Disolviendo Cámaras de Apelación con competencia universal en Departamentos Judiciales Necochea, Pergamino y Zárate Campana y disponiendo para los mismos una Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y una Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal.*

13.480 - *Modificación artículo 3º ley*

13.44 - *audiencia previa a resolución de medidas alternativas a la prisión preventiva.*

13.482 - *Unificación de las normas de organización de las Policías de la provincia de Buenos Aires.*

- *Al archivo de antecedentes de leyes.*

(D/141/06-07)

Remite veto total al proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de Lanús, ciudad de Valentín Alsina, con destino a Plan de viviendas.

- *Ver número XXIX del apéndice.*

6

COMUNICACIONES DEL HONORABLE SENADO

(D/147/06-07)

Remite modificaciones al proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Lanús, con destino al establecimiento de Educación Técnica Nº 9.

- *Ver número XXX del apéndice.*

(E/103/06-07)

Proyecto de ley en revisión designando con el nombre Camino Presidente Arturo Illia el camino provincial que une la ruta internacional 7 y el Parque Natural Laguna de Gómez, del partido de Junín.

- *Ver número XXXI del apéndice.*

(A/11/06-07)

Proyecto de ley en revisión creación de la Universidad Pedagógica Provincial.

- *Ver número XXXII del apéndice.*

(E/58/05-06)

Proyecto de ley en revisión creación de consorcios de gestión y desarrollo municipales.

- *Ver número XXXIII del apéndice.*

(E/49/06-07)

Proyecto de ley en revisión donando a la municipalidad de Trenque Lauquen, inmuebles en dicho partido con destino a la Dirección General de Cultura y Educación donde funciona la Escuela de Educación Especial N° 501.

- Ver número XXXIV del apéndice.

(A/12/06-07)

Proyecto de ley en revisión derogando artículos de la Ley 11.848, coparticipación municipal afectando ingresos de tasa administrativa por servicios de la Dirección provincial del Registro de las Personas y derogación artículo 13 de las leyes 3.201 y 4.647.

- Ver número XXXV del apéndice.

(E/11/06-07)

Proyecto de ley en revisión incorporación Capítulo VII Bis del Título III y artículos 68 y 68 bis de la ley 11.723, protección de recursos múltiples.

- Ver número XXXVI del apéndice.

7

COMUNICACIONES OFICIALES

(O/144/06-07)

Tribunal de Cuentas remite resolución relacionada con declaración de competencia Buenos Aires Gas sociedad anónima.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/145/06-07)

Concejo Deliberante de Punta Indio remite resolución declarando la emergencia laboral, social y económica de dicho distrito.

- A las comisiones de Trabajo, Asun-

tos Municipales y Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/146/06-07)

Dirección Provincial de Presupuesto remite decretos relacionada con adecuaciones presupuestarias.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/147/06-07)

Concejo Deliberante de Coronel Pringles, remite comunicación relacionada con la prevención y represión del juego de azar ilegal.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/148/06-07)

Concejo Deliberante, de Coronel Pringles, remite comunicación relacionada con reforma de la ley Orgánica Municipal.

- A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

(O/149/06-07)

Gobernación remite decretos relacionados con adecuaciones presupuestarias.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(O/150/06-07)

Dirección de Documentación Presidencial remite nota relacionada con fábricas en recupero.

- A la Comisión de Tierras y Organización Territorial, para su conocimiento.

(D/1.004/05-06/I)

Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes de con relación al decreto 1.647/05 por el que se declaró el estado de

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

emergencia de las policías de la provincia de Buenos Aires.

– A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, para su conocimiento.

(D/505/06-07/I)

Gobernación remite respuesta a la declaración de Interés Provincial el Centenario de la Escuela Media N° 13 ex Colegio Nacional de Bahía Blanca.

– A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/466/06-07/I)

Gobernación remite respuesta a la declaración de Interés Provincial del programa televisivo, «Tiempo para darte», realizado por personas con capacidades diferentes.

– A la Comisión de Capacidades Diferentes, para su conocimiento.

(D/596/98-99/I)

Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes con relación a inspecciones periódicas para acreditar el cumplimiento de las normas en materia de tratamiento de residuos industriales y/o resultado de análisis de residuos, de la empresa Curtarsa Curtiembre Argentina sociedad anónima, del partido de Luján.

– A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.

(D/490/06-07/I)

Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes relacionada con nombre del jefe y subjefe de la policía de Buenos Aires 2, fecha de puesto de servicio, antecedentes personales.

– A la Comisión de Seguridad y Servicios Penitenciarios, para su conocimiento.

(D/2.138/04-05/1)

Gobernación remite respuesta a la declaración de incluir en el Presupuesto Provincial para el ejercicio fiscal 2005, la partida correspondiente para la pavimentación y señalización de la ruta provincial 193.

– A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(D/629/02-03/I)

Gobernación remite respuesta a la declaración de designar médicos policías para los distritos de Tres Arroyos, Coronel Suárez y Guaminí.

– A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, para su conocimiento.

(D/447/04-05/I)

Gobernación remite respuesta a la declaración y solicitud de informes con relación a la ley 12.569 de Violencia Familiar.

– A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, para su conocimiento.

(E/190/05-06/III)

Municipalidad de General San Martín remite nota relacionada con el proyecto de ley de expropiación de tierras en La Plata.

– A su antecedente.

(D/672/06-07/I)

Concejo Deliberante de Coronel Pringles remite copia de resolución de apoyo al proyecto de ley sobre elección de delegados municipales.

– A su antecedente.

(D/320/06-07/II)

Concejo Deliberante de Coronel Pringles remite copia de resolución de adhesión al

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

proyecto de ley de emergencia del sector apícola.

– *A su antecedente.*

(D/320/06-07/III)

Concejo Deliberante de Villarino remite copia de Resolución de apoyo al proyecto de ley mediante el cual se solicita la emergencia del sector apícola.

– *A su antecedente.*

8

COMUNICACIONES Y ASUNTOS DE PARTICULARES

(P/29/06-07)

Carlos Torriollo eleva copia del ensayo intitulado «Los Sonidos del Silencio del Alma.»

– *A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, para su conocimiento.*

(D/347/05-06/III)

Caja de Previsión Social Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Santa Fe remite nota de adhesión al proyecto de ley de creación de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología.

– *A su antecedente.*

(D/1.038/06-07/II)

Consejo Argentino de Oftalmología remite nota de rechazo al proyecto de ley de reconocimiento de la optometría.

– *A su antecedente.*

(P/30/06-07)

Presidente Comisión Pro Autonomía municipio de Presidente Arturo Umberto Illia, remite nota sobre creación de ese distrito.

– *A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.*

(P/31/06-07)

Luis Angel D'Elía solicita se promueva juicio político al señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia Bonaerense doctor Eduardo Pettigiani.

– *A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.*

9

PROYECTOS DE LEY

(D/1.395/06-07)

De la señora diputada Pesqueira y otros: derogación y modificación de artículos de la Ley 11.612, Ley de Educación.

– *Ver número XXXVII del apéndice.*

(D/1.397/06-07)

Del señor diputado Rocca (Karina) y otros: declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación predio ubicado en la ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, con destino a la implementación de un instituto público de formación técnico profesional y una guardería y jardín maternal.

– *Ver número XXXVIII del apéndice.*

(D/1.402/06-07)

Del señor diputado Veramendi y otros: sustituyendo el artículo 2º de la Ley 13.470, previniendo y reprimiendo la organización, explotación y comercialización de juegos de azar.

– *Ver número XXXIX del apéndice.*

(D/1.403/06-07)

Del señor diputado Elías (Ernesto) y otro: estableciendo que locales bailables y/o de

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

cualquier otra actividad similar, cuenten con la presencia de un médico, durante el tiempo en que se encuentren abiertos al público.

- Ver número XL del apéndice.

(D/1.405/06-07)

Del señor diputado Bonicatto y otros: modificación de los artículos 1º y 3º de la Ley 12.151.

- Ver asunto 24 del sumario.

(D/1.409/06-07)

Del señor diputado Bonicatto y otros: declarando patrimonio cultural y monumento histórico de la provincia de Buenos Aires el bien inmueble donde funciona el Hotel Benevento, sito en calle 2 esquinas 45 y diagonal 80 de la ciudad de La Plata.

- Ver número XLI del apéndice.

(D/1.410/06-07)

Del señor diputado Zitti: creando sobre parte de los territorios pertenecientes a los actuales partidos de Leandro N. Alem y General Pinto, el municipio de Juan Bautista Alberdi.

- Ver número XLII del apéndice.

(D/1.411/06-07)

De la señora diputada Pesqueira: creando el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal.

- Ver número XLIII del apéndice.

(D/1.419/06-07)

De la señora diputada Uña y otros: autorizando la permuta de inmueble en el partido de Rivadavia, inscripto a nombre de la Dirección General de Cultura y Educación por otro inmueble a nombre de Enrique Bernal.

- Ver número XLIV del apéndice.

(D/1.424/06-07)

De la señora diputada Pérez (Marcelina): declarando monumento histórico y bien incorporado al patrimonio cultural de la Provincia al inmueble donde funciona la Sociedad de Educación y Biblioteca Popular Antonio Mentruyt de la localidad de Lomas de Zamora.

- Ver número XLV del apéndice.

(D/1.425/06-07)

De la señora diputada Pérez (Marcelina): declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación predio ubicado en la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, con destino al Club Social y Deportivo Unión.

- Ver número XLVI del apéndice.

(D/1.426/06-07)

De la señora diputada Petri y otro: suspendiendo por el plazo de un año los trámites de juicios a partir de el estadio procesal en que se encuentren derivadas de deudas por impuesto inmobiliario de aquellas personas físicas propietarias y/o responsables de inmuebles que cumplan determinados requisitos.

- Ver número XLVII del apéndice.

(D/1.427/06-07)

De la señora diputada Meckievi y otros: sustitución artículos 24 y 26 de la Ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial, creando un tribunal del trabajo en el Departamento Judicial de Dolores.

- Ver número XLVIII del apéndice.

(D/1.428/06-07)

Del señor diputado Dalesio: derogando el artículo 3º ley 13.355, retribución de 6 meses por jubilación.

- Ver número XLIX del apéndice.

(D/1.429/06-07)

Del señor diputado Cantiello: prorrogando por dos años la vigencia de la ley 12.309, expropiación inmueble en Merlo con destino a sus actuales ocupantes, prorrogada por ley 13.299.

- Ver número L del apéndice.

(D/1.430/06-07)

Del señor diputado Cantiello: modificando el artículo 126 del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires, modo de la notificación.

- Ver número LI del apéndice.

(D/1.434/06-07)

Del señor diputado Bruera: implementando una campaña informativa y educativa sobre seguridad infantil en Internet, que permita a la Policía provincial presentarse como una institución anticipativa.

- Ver número LII del apéndice.

(D/1.436/06-07)

Del señor diputado Castiglione, reproducción: estableciendo que toda obra pública deberá llevar como mínimo el 50 por ciento de piedras graníticas trituradas o molidas, producidas en canteras radicadas en la Provincia.

- Ver número LIII del apéndice.

(D/1.444/06-07)

Del señor diputado Díaz Pérez: modificación artículos del decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias, Orgánica del Instituto de Previsión Social.

- Ver número LIV del apéndice.

(D/1.445/06-07)

Del señor diputado Linares: establecien-

do beneficios para todas aquellas empresas de transporte público de pasajeros de carácter comunal e intercomunal.

- Ver número LV del apéndice.

(D/1.448/06-07)

Del señor diputado Argüello: sustitución artículo 49 de la ley 10.149 y modificatorias, procedimiento ante la Subsecretaría del Trabajo.

- Ver número LVI del apéndice.

(D/1.451/06-07)

Del señor diputado Piemonte y otros: modificación artículo 119 de la Ley 5.109, Ley Electoral, sobre elección de los consejeros escolares.

- Ver número LVII del apéndice.

(D/1.453/06-07)

Del señor diputado Feliú: Sistema Provincial de Bibliotecas.

- Ver número LVIII del apéndice.

(D/1.456/06-07)

Del señor diputado Navarro: declarando de interés provincial la política de derechos humanos del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

- Ver asunto 25 del sumario.

(D/1.457/06-07)

Del señor diputado Martello y otros: modificación artículo 41 de la Ley 6.716, Caja de Jubilaciones del Colegio de Abogados.

- Ver número LIX del apéndice.

(D/1.458/06-07)

Del señor diputado Martello y otros: modificación artículo 45 del Código Procesal

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires sobre temeridad y malicia.

- Ver número LX del apéndice.

(D/1.459/06-07)

Del señor diputado Martello y otros: modificación artículos del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

- Ver número LXI del apéndice.

(D/1.463/06-07)

Del señor diputado Alonso y otros: desafectando de su destino original y autorizando al Poder Ejecutivo a realizar la donación a la Confederación General del Trabajo Delegación Regional Trenque Lauquen inmueble ubicado en esa localidad.

- Ver asunto 27 del sumario.

(D/1.466/06-07)

Del señor diputado Simoni: declarando de interés provincial los festejos previstos por la conmemoración del centésimo aniversario de la llegada del primer contingente de inmigrantes europeos pertenecientes a la colectividad judía a la zona del distrito de Villarino.

- Ver número LXII del apéndice.

(D/1.476/06-07)

Del señor diputado Elías (Manuel): declarando ciudadano ilustre, al médico y doctor en Antropología, Alberto Rex González, en virtud de su labor científica e invalorable aporte al conocimiento de las culturas originarias de nuestro suelo americano.

- Ver número LXIII del apéndice.

(D/1.479/06-07)

Del señor diputado Gobbi y otros: estableciendo un régimen normativo para la defensa de la autonomía financiera e institu-

cional de la provincia de Buenos Aires y creando una comisión bicameral con el objeto de alcanzar estos objetivos.

- Ver número LXIV del apéndice.

(D/1.482/06-07)

Del señor diputado Bruni y otros: regulando la habilitación y fiscalización de los establecimientos abiertos al público que presten servicios de radiación ultravioleta con fines terapéuticos o cosméticos.

- Ver número LXV del apéndice.

(D/1.483/06-07)

Del señor diputado Bruni y otros: modificación artículos 28 y 42 de la ley 11.757, estatuto para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número LXVI del apéndice.

(D/1.485/06-07)

Del señor diputado Fox y otro: declarando de interés provincial las actividades de la difusión de enfermedad parasitaria denominada toxocarías.

- Ver número LXVII del apéndice.

(D/1.486/06-07)

Del señor diputado Fox y otro: adhiriendo a la ley nacional 24.742, que crea los comités hospitalarios de ética.

- Ver número LXVIII del apéndice.

(D/1.487/06-07)

Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: sustitución texto del artículo 22 del régimen especial para personas, discapacitadas, ley 10.592.

- Ver número LXIX del apéndice.

(D/1.488/06-07)

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: modificación artículo 26 del decreto ley 7.764/71, ley de contabilidad.

- Ver número LXX del apéndice.

(D/1.489/06-07)

Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: modificación artículo 270 del Título V Capítulo 1 de la ley 10.397, Código Fiscal.

- Ver número LXXI del apéndice.

(D/1.490/06-07)

Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: incorporando artículo 247 bis al decreto ley 6.769/58, ley orgánica de las municipalidades.

- Ver número LXXII del apéndice.

(D/1.491/06-07)

Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: estableciendo parámetros para la provisión de agua destinada al consumo humano.

- Ver número LXXIII del apéndice.

(D/1.492/06-07)

Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: modificación artículo 248 del decreto ley 6.769/58, orgánica de las municipalidades.

- Ver número LXXIV del apéndice.

(D/1.493/06-07)

Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: reglamentando los aspectos vinculados al control, seguimiento y exposición en el proyecto de presupuesto anual y la registración de los fondos destinados a operaciones clasificadas de seguridad.

- Ver número LXXV del apéndice.

(D/1.494/06-07)

Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: modificación artículo 3º, Título II de la Ley 12.068, Comisión Bicameral de Seguridad.

- Ver número LXXVI del apéndice.

(D/1.495/06-07)

Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: suspendiendo por el término de 180 días el trámite de los juicios promovidos por la empresa AGBA sociedad anónima, por deudas contraídas por falta de pago de tasas.

- Ver número LXXVII del apéndice.

(D/1.496/06-07)

Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: modificación artículo 76 de la ley 10.397, Código Fiscal.

- Ver número LXXVIII del apéndice.

(D/1.497/06-07)

Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: estableciendo medidas a efectos de preservar la seguridad de instituciones bancarias y financieras.

- Ver número LXXIX del apéndice.

(D/1.498/06-07)

Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: modificación artículos de la ley 10.429, diagnóstico precoz de anomalías de desarrollo del sistema nervioso del niño recién nacido.

- Ver número LXXX del apéndice.

(D/1.499/06-07)

Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: suspendiendo preventivamente el uso, distribución y comercialización de perclo-roetileno en todo el territorio provincial.

- Ver número LXXXI del apéndice.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

(D/1.500/06-07)

Del señor diputado Cinquerrui, reproducción: creación de la red provincial de oficinas de empleo.

- Ver número LXXXII del apéndice.

(D/1.505/06-07)

Del señor diputado Navarro: declarando de interés provincial la labor a desarrollarse por la comisión de homenaje creada por la Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil Oscar Alende, con el fin de celebrar el centenario de la ciudad de Ingeniero Budge, Lomas de Zamora.

- Ver número LXXXIII del apéndice.

(D/1.508/06-07)

Del señor diputado Simoni y otro: declarando de interés provincial la actividad de la equinoterapia que se realiza en ámbito provincial.

- Ver número LXXXIV del apéndice.

(D/1.514/06-07)

Del señor diputado Macri: modificación artículos del Decreto Ley 6.769/58 y modificatorias, ley orgánica de las municipalidades, sobre adecuación del número de concejales.

- Ver número LXXXV del apéndice.

(D/1.521/06-07)

Del señor diputado Gorostiza: sustitución inciso k) del artículo 6º de la Ley 10.579 y sus modificatorias, Estatuto del Docente.

- Ver número LXXXVI del apéndice.

10

DESPACHOS DE COMISION

(E/35/93-04)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el veto total del Poder Ejecutivo al proyecto de ley creación de órganos jurisdiccionales en el Departamento Judicial San Martín.

(E/190/92-93)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 11.483, ratificando decreto 2.238/92, creación del Instituto Provincial de Acción Cooperativa.

(A/23/99-00)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 12.355, ley de Ministerios.

(A/11/99-00)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el veto parcial a la ley 12.367, modificando ley 5.827, creación de órganos del Ministerio Público.

(A/24/04-05)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el veto parcial a la ley 13.365, modificando artículo 7º de la ley 11.536, modificado por ley 13.163, Fondo Provincial de Educación.

(A/25/05-06)

de Obras y Servicios Públicos y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley en revisión ratificando decreto 816 de mayo de 2005, acuerdo denominado Acuerdo Federal del Agua.

(E/47/06-07)

de Asuntos Culturales y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley en revisión declarando en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, al año 2006, como Año del Dr. José María Rosa en el centenario de su nacimiento.

(D/467/06-07)

de Asuntos Culturales y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Bruera, declarando ciudadano ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires al ensayista, escritor y político Arturo Martín Jauretche.

(D/349/06-07)

de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Feliú, modificación artículo 161 de la ley 12.256 y modificatorias, Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires.

(D/635/05-06)

de Educación y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley de la señora diputada Caballero, declarando de interés provincial la convocatoria a concurso, de los docentes del sistema educativo provincial que ocupen el cargo de coordinador del tercer ciclo de la EGB.

(D/542/06-07)

de Derechos Humanos en el proyecto de resolución del señor diputado Bruera, solicitando a los señores legisladores nacionales el pronto tratamiento del proyecto de ley que establece la derogación por inconstitucionales los decretos 1.002/89, 2.741/90 y 2.746/90.

(D/545/06-07)

de Derechos Humanos en el proyecto de resolución de la señora diputada Granados, repudiando el nefasto golpe de estado perpetrado el 24 de marzo de 1976 y rendir homenaje a las víctimas de la dictadura militar, al cumplirse el 30 aniversario del mismo.

(D/707/06-07)

de Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Simoni y otro, declarando de interés legislativo las V Jornadas Internacionales de Neonatología Pro-

fesor Dr. Alberto O. Zambosco y las I Jornadas de Enfermería Neonatal a realizarse en la ciudad de La Plata.

(D/860/06-07)

de Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Fox y otra, declarando de interés legislativo la realización del V Congreso de Gerontología y Geriátría de la Provincia que se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(D/1.752/05-06)

de Asuntos Municipales y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Bruera, solicitando al municipio platense la adopción de medidas en relación al funcionamiento de los centros de salud.

(D/1.699/05-06)

de Mercosur en el proyecto de resolución de la Diputada Cudós, de beneplácito por el acuerdo suscripto en el marco del Mercosur, entre Argentina y Brasil, denominado Mecanismo de Adaptación Competitiva, Integración Productiva y Expansión Equilibrada del comercio.

(D/596/06-07)

de Mercosur en el proyecto de resolución de la señora diputada Cudós, declarando de interés legislativo el convenio integral de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina.

(D/369/06-07)

de Asuntos Municipales en el proyecto de resolución del señor diputado Bruera, solicitando que el municipio platense garantice el suministro de remedios adecuados y necesarios para tratar los casos de escabiosis declarados en el partido de La Plata.

(D/859/06-07)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Fox y otra, solici-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

tando declarar de interés provincial la realización del V Congreso de Gerontología y Geriatría de la Provincia.

(D/364/06-07)

de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración del señor diputado Bruera, de preocupación por la aparición de alacranes, ratas y mosquitos en los talleres del ex Ferrocarril Provincial de la localidad de Los Hornos en la ciudad de La Plata.

(D/865/05-06)

de Derechos Humanos en el proyecto de declaración del señor diputado Piemonte y otros, de preocupación por los hechos de vandalismo cometidos contra el Club Israelita I. L. Pérez de Lanús.

(D/741/06-07)

de Derechos Humanos en el proyecto de declaración de la señora diputada Burstein y otro, solicitando declarar de interés provincial las IV Jornadas Interdisciplinarias del Sudoeste Bonaerense, organizadas por el Archivo de la Memoria de la ciudad de Bahía Blanca.

(D/774/06-07)

de Derechos Humanos en el proyecto de declaración del señor diputado Cantiello, de adhesión y apoyo al programa Patria Grande implementado por el Poder Ejecutivo nacional con objeto de regularizar la situación de más de 750.000 extranjeros en nuestro país.

(D/363/06-07)

de Derechos Humanos en el proyecto de declaración del señor diputado Bruera, de complacencia, beneplácito y adhesión al proyecto declarando feriado nacional al 24 de marzo impulsado por el Ejecutivo nacional "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia».

(D/543/06-07)

de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración de la señora diputada Medina, declarando de interés legislativo la XXXIV Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, a celebrarse en la ciudad de Ayacucho.

(D/1.737/05-06)

de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración del señor diputado Cinquerrui, solicitando poner en práctica mecanismos de prevención y control ante un posible brote de fiebre aftosa en territorio bonaerense.

(D/751/06-07)

de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de declaración del señor diputado Mércuri, solicitando declarar de interés legislativo las sesiones de el Parlamento Ecológico Juvenil, que se celebrarán durante el ciclo lectivo 2006, en distintos distritos de la provincia de Buenos Aires, auspiciadas por la fundación ecológica Por una Vida Mejor.

(D/744/06-07)

de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de declaración del señor diputado Bruni y otros, solicitando la adopción de medidas a fin de regularizar la prestación de los servicios asistenciales del PAMI en la basta región que abarca la sucursal XXXI.

(D/788/06-07)

de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración del señor diputado Delgado y otro, de beneplácito por la celebración del convenio entre el Ministerio de Justicia y el Municipio de La Plata, por el cual la comuna se compromete a colaborar con el Patronato de Liberados de la Provincia.

(D/681/06-07)

de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración del señor diputado Cantiello, de preocupación por la falta de control adecuado y efectivo que afecta el estado en que

debería preservarse el Parque Ecológico Municipal de la ciudad de La Plata.

(D/521/06-07)

de Reforma Política y del Estado en el proyecto de declaración del señor diputado Bruera, de adhesión a una eventual reforma de la Constitución provincial con el objeto de separar la elección de los consejeros escolares del resto de los cargos políticos.

(D/1.479/05-06)

de Educación en el proyecto de declaración del diputado Bruni, solicitando dotar de equipos de computación y personal idóneo a la EGB N°21 de Coronel Granada, partido de General Pinto.

(D/1.050/06-07)

de Capacidades Diferentes en el proyecto de declaración del diputado Piemonte y otros, solicitando suscripción de un convenio de reciprocidad con la jurisdicción nacional, que tenga por objeto garantizar la validez de la certificación de la discapacidad expedida por la provincia para que tenga el mismo reconocimiento en todo el territorio nacional.

(D/901/06-07)

de Capacidades Diferentes en el proyecto de declaración del señor diputado Piemonte y otros, solicitando dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la resolución 26.878/96 que garantice la instalación de aparatos telefónicos para uso de personas hipoacúsicas.

(D/595/06-07)

de Mercosur en el proyecto de declaración de la señora diputada Cudós, solicitando la participación y adhesión de la Provincia, en el marco del convenio integral de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina.

(D/1.698/05-06)

de Mercosur en el proyecto de declaración de la señora diputada Cudós, solicitando acompañar la gestión del gobierno nacional en el acuerdo suscripto en el marco del Mercosur, entre Argentinas y Brasil, denominado Mecanismo de Adaptación Competitiva, Integración Productiva y Expansión Equilibrada del comercio.

(D/512/06-07)

de Derechos Humanos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Martello y otros, aspectos relacionados con el acta acuerdo firmada con integrantes de la Suprema Corte de Justicia relacionada con la situación de los detenidos en todo el territorio bonaerense.

(D/871/06-07)

de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Alfonsín, aspectos relacionados con el informe del CONICET respecto a la contaminación de las aguas.

(D/783/06-07)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Elías, distintos aspectos relacionados con los hospitales públicos del partido de La Matanza, y de su situación socio sanitaria.

(D/629/06-07)

de Asuntos Municipales en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Nahabetián, aspectos relacionados con la entrega de parcelas por parte de la municipalidad de Avellaneda.

(D/1.307/05-06)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Fernández (María I.), distintos aspectos relacionados con el desmantelamiento del tampo que funcionaba en el Hospital Interzonal Domingo Cabred de Open Door, partido de Luján.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

(D/1.380/05-06)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Rioboó, distintos aspectos relacionados con el IOMA respecto al suministro de medicación retroviral para pacientes enfermos de SIDA.

(D/1.787/05-06)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Piemonte y otros, distintos aspectos relacionados con casos notificados de infección de Hantavirus.

(D/216/06-07)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Bruni y otros, cumplimiento de la ley 10.499 y su modificatorias ley 12.631, referida al estudio, prevención, tratamiento e investigación sobre la enfermedad celíaca.

- Al orden del día de la próxima sesión.

11

PROYECTOS DE RESOLUCION

(D/1.412/06-07)

De la señora diputada Giroidi: declarando de interés legislativo al Primer Encuentro con los Maestros del Folklore organizado por el Ballet Martín Fierro de la ciudad de Campana.

- Ver número LXXXVII del apéndice.

(D/1.413/06-07)

De la señora diputada Giroidi: declarando de interés legislativo a la Fiesta Popular de La Virgen del Ganchillo que se realiza en el poblado de Río Luján del distrito de Campana.

- Ver número LXXXVIII del apéndice.

(D/1.418/06-07)

Del señor diputado Elías (Manuel): declarando de interés legislativo la Cuarta Edición del Medio Maratón Pergamino Nuestra Señora de la Merced a desarrollarse en la ciudad de Pergamino.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.420/06-07)

Del señor diputado Passaglia: declarando de interés legislativo el 16º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas a desarrollarse en la ciudad de Rosario.

- Ver número LXXXIX del apéndice.

(D/1.423/06-07)

De la señora diputada Médici: de felicitación al señor Raúl Marc, productor y conductor del programa "Sembrando Sueños" que se emite por FM Sol de la localidad de Alberti, al cumplirse 1.000 emisiones.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/1.432/06-07)

Del señor diputado Bruera: manifestando su profundo pesar por el fallecimiento de la señora Marta Moreira Alconada Aramburu, acaecida el 14 de junio del corriente año, en la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.440/06-07)

Del señor diputado Bonicatto: declarando de interés legislativo el VIII Congreso Internacional de rehabilitación del patrimonio arquitectónico y edificación, a desarrollarse en Buenos Aires y Salta.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.442/06-07)

Del señor diputado Bonicatto: declarando de interés legislativo el II Congreso sobre

Derechos Humanos de las Mujeres, La violencia contra las Mujeres: una violación grave y sistemática de los derechos humanos, perspectivas legales y reales, a desarrollarse en la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.449/06-07)

Del señor diputado Castiglione: declarando de interés legislativo el 94º aniversario de la localidad de 16 de Junio, partido de Azul.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.450/06-07)

Del señor diputado Antonuccio: declarando de interés legislativo la obra ecuménica cultural, social, deportiva y laboral de la parroquia de San Pablo de la localidad de Agustín Ferrari, del distrito de Merlo, bajo la conducción del Padre José Antonio Resich.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.452/06-07)

De la señora diputada Rocca (Patricia): declarar de interés legislativo la exposición Api San Pedro 2006, a desarrollarse en esa localidad.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.454/06-07)

Del señor diputado Bruera: solicitando al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para esclarecer el asesinato del joven Barberán, Santiago hecho ocurrido en los jardines de la municipalidad de La Plata.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/1.462/06-07)

Del señor diputado Piemonte y otros, declarando de interés legislativo la muestra

de danzas Buenos y Malos Aires y Atrapa Sueños, a realizarse en Wilde, partido de Avellaneda.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.464/06-07)

De la señora diputada Médici: declarando de interés legislativo el proyecto Jóvenes Emprendedores 2006 que se implementará en el partido de Alberti.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.469/06-07)

Del señor diputado Bonicatto: declarando de interés legislativo la restauración y puesta en valor del edificio del Colegio Nacional Rafael Hernández de La Plata.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.470/06-07)

Del señor diputado Bonicatto: declarando de interés legislativo el 50º aniversario de la fundación del Bachillerato de Bellas Artes de la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.472/06-07)

Del señor diputado Bonicatto: declarando de interés legislativo el centenario de la fundación de la Escuela Graduada Joaquín V. González de la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.474/06-07)

Del señor diputado Dalesio: declarando de interés legislativo el 2º Encuentro Latinoamericano y 6º Encuentro Nacional Literario Cuentos para un futuro con esperanza, destinado a alumnos especiales de Argentina, Bolivia y Perú.

- Ver asunto 18 del sumario.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

(D/1.475/06-07)

Del señor diputado Elías (Manuel): declarando de interés legislativo la obra literaria del médico y doctor en Antropología, Alberto Rex González, en virtud de su invaluable aporte al conocimiento de las culturas originarias de nuestro suelo americano.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.477/06-07)

Del señor diputado Bruera: declarando complacencia, beneplácito y felicitación en el 10º aniversario de la fundación del diario "OLE".

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/1.502/06-07)

De la señora diputada Díaz: declarando de interés legislativo la tarea cultural y educativa desarrollada por la Academia del Tango de la ciudad de Carlos Casares.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.510/06-07)

De la señora diputada Uña y otro: declarando de interés legislativo el espectáculo musical "Al Nido", obra conceptual que reúne poemas de raíz folklórica y acento de la pampa húmeda.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.516/06-07)

Del señor diputado Delgado y otra: declarando de interés legislativo la Copa de Karate Kempo Defensa Personal ciudad de La Plata KI-RYU 2006-Octava edición.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.519/06-07)

Del señor diputado Gorostiza: declarando ciudadano ilustre post mortem a don

José Pedro Farré, fallecido el 12 de junio de 2006 en la ciudad de Ramallo.

- Ver número XC del apéndice.

(D/1.520/06-07)

Del señor diputado Gorostiza: de homenaje al Teniente General Juan Domingo Perón con motivo de cumplirse el 32º aniversario de su fallecimiento.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.523/06-07)

Del señor diputado Dalesio: manifestando su adhesión al operativo implementado por el subsecretario de Ingresos Públicos licenciado Santiago Montoya, por el pago de obligaciones impositivas a realizarse durante las vacaciones de invierno en centros turísticos de la Provincia.

- Ver número XCI del apéndice.

(D/1.531/06-07)

Del señor diputado Ribeyrol: declarando de interés legislativo la 7ª Edición 2006 de la Feria de Decoración y Paisajismo al aire libre denominada Estilo Pilar la Maltería de Hudson a realizarse en Berazategui.

- Ver número XCII del apéndice.

12

PROYECTOS DE DECLARACION

(D/1.398/06-07)

Del señor diputado Morán: solicitando incluir a la totalidad de los establecimientos carcelarios dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, dentro del marco del Decreto nacional 690/2006.

- Ver número XCIII del apéndice.

(D/1.399/06-07)

De la señora diputada Petri y otros: solicitando regularizar la problemática acaecida sobre el suministro de gas, fallencias en instalaciones y artefactos inadecuados que enfrentan los establecimientos escolares públicos de la Provincia.

- Ver asunto 30 del sumario.

(D/1.407/06-07)

Del señor diputado Bruera: solicitando al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a los efectos de iniciar las obras de la bajada en Villa Elisa de la autopista La Plata-Buenos Aires.

- Ver número XCIV del apéndice.

(D/1.408/06-07)

Del señor diputado Alonso y otros: solicitando al Poder Ejecutivo que establezca oficinas del Banco Provincia para el cobro de impuestos, depósitos, interdepósitos y demás operaciones bancarias, en la localidad de Garré partido de Guaminí.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/1.415/06-07)

De la señora diputada Calmels: solicitando que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de que la tarjeta BAPRO - Sueldos se pueda utilizar para compras en cuota.

- Ver número XCV del apéndice.

(D/1.416/06-07)

De la señora diputada Medina: solicitando declarar de interés provincial el 150º aniversario de la fundación de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza.

- Ver número XCVI del apéndice.

(D/1.417/06-07)

Del señor diputado Elías (Manuel): solici-

tando declarar de interés provincial la Cuarta Edición del Medio Maratón Pergamino Nuestra Señora de la Merced, a desarrollarse en la ciudad de Pergamino.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.437/06-07)

De la señora diputada Díaz y otra: de complacencia y beneplácito por los cursos de capacitación llevados a cabo por la Academia de Casinos de la provincia de Buenos Aires en la localidad de Monte Hermoso.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/1.438/06-07)

De la señora diputada Díaz y otra: solicitando reglamentación de la Ley 13.447, que establece que la actividad prestada como voluntariado social constituirá un antecedente de valoración en los concursos para cubrir vacantes en los tres poderes del Estado.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/1.441/06-07)

Del señor diputado Bonicatto: solicitando declarar de interés provincial el II Congreso sobre Derechos Humanos de las Mujeres, La violencia contra las mujeres: una violación grave y sistemática de los derechos humanos, perspectivas legales y reales, a realizarse en la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.443/06-07)

Del señor diputado Alfonsín: solicitando incluir en la matrícula de las unidades de desarrollo infantil dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a niños con capacidades diferentes.

- Ver asunto 30 del sumario.

(D/1.446/06-07)

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Del señor diputado Bruni: solicitando declarar de interés provincial el proyecto institucional llamado Entre todos, ¿vamos a emprender?, realizado en la Escuela Normal Superior Abraham Lincoln de esa ciudad.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.447/06-07)

Del señor diputado Argüello: solicitando implementar la información, instrucción y toma de conciencia por parte de ciudadanos de la importancia de controlar las instalaciones de gas y artefactos que estuvieren conectados a dicha red, a fin de prevenir accidentes.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/1.460/06-07)

Del señor diputado Piemonte y otros: de preocupación por la situación vivida en el Hospital Local General de Agudos Narciso López de Lanús ante el incendio de un sector del mismo.

- Ver asunto 32 del sumario.

(D/1.461/06-07)

Del señor diputado Piemonte y otros: solicitando que la Dirección General de Cultura y Educación reclasifique el Jardín de Infantes N° 904 ubicado en la localidad de Diego Gaynor, distrito de Exaltación de la Cruz.

- Ver asunto 32 del sumario.

(D/1.465/06-07)

Del señor diputado Simoni: de beneplácito por la conmemoración del centésimo aniversario de la llegada del primer contingente de inmigrantes europeos pertenecientes a la colectividad judía a la zona del distrito de Villarino.

- Ver número XCVII del apéndice.

(D/1.468/06-07)

Del señor diputado Bonicatto: solicitando declarar de interés provincial la restauración y puesta en valor del edificio del Colegio Nacional Rafael Hernández de La Plata.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.471/06-07)

Del señor diputado Bonicatto: solicitando declarar de interés provincial el 50° aniversario de la Fundación del Bachillerato de Bellas Artes de la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.473/06-07)

Del señor diputado Bonicatto: solicitando declarar de interés provincial el centenario de la fundación de la Escuela Graduada Joaquín V. González de la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.480/06-07)

De la señora diputada Pesqueira: solicitando medidas para erradicar la presencia de sustancias tóxicas que están alterando la fauna ictícola en las lagunas de la provincia de Buenos Aires.

- Ver asunto 30 del sumario.

(D/1.481/06-07)

Del señor diputado Gurzi: solicitando construcción de un puente aéreo sobre avenida Calchaquí, en intersección con la calle Alem de la localidad de Bernal, partido de Quilmes.

- Ver número XCVIII del apéndice.

(D/1.484/06-07)

De la señora diputada Cure y otros: solicitando destinar una partida especial de los

planes, programas y proyectos sociales, a las mujeres que, en el marco de la Ley provincial 12.569, solicitaran que se excluya del hogar al esposo y/o conviviente por casos de violencia.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/1.501/06-07)

De la señora diputada Díaz: solicitando declarar de interés provincial la tarea cultural y educativa desarrollada por la Academia del Tango de la ciudad de Carlos Casares.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.504/06-07)

Del señor diputado Navarro: declarando de interés legislativo la labor a desarrollarse por la comisión de homenaje creada por la Asociación compradora del Hospital Alende con el fin de celebrar el centenario de la ciudad de Ingeniero Budge.

- Ver número XCIX del apéndice.

(D/1.507/06-07)

Del señor diputado Bilbao: de beneplácito por los convenios celebrados por el Presidente de la nación, en el marco de su reciente viaje a España.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/1.509/06-07)

De la señora diputada Uña y otro: solicitando declarar de interés cultural el espectáculo musical Al Nido obra conceptual que reúne poemas y canciones de raíz folklórica y acento de la pampa húmeda.

- Ver asunto 30 del sumario.

(D/1.513/06-07)

Del señor diputado Macri: solicitando obras de pavimentación de banquetas so-

bre la ruta nacional N° 5, a la altura de la localidad de 9 de Julio, entre el kilómetro 261 y el cruce con la ruta provincial 65.

- Ver asunto 34 del sumario.

(D/1.515/06-07)

Del señor diputado Antonuccio: solicitando declarar ciudadana ilustre a Marta Moreira de Alconada Aramburu por su lucha por el respeto a los derechos humanos.

- Ver número C del apéndice.

(D/1.517/06-07)

Del señor diputado Delgado: solicitando declarar de interés provincial la Copa de Karate Kempo Defensa Personal Ciudad de La Plata Ki-Ryu 2006, Octava Edición.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/1.518/06-07)

Del señor diputado Cantiello: de adhesión a la iniciativa de retirar el retrato del ingeniero Amado Gerardo del hall del Recorrido de la Universidad nacional de Luján por haberse desempeñado como interventor designado por la dictadura militar de 1976.

- Ver número CI del apéndice.

(D/1.524/06-07)

Del señor diputado Elías (Marcelo) y otro: de adhesión al proyecto de ley iniciado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el cual propone reintegrar a las provincias los recursos integrados y no aplicados del Fondo de Aportes del Tesoro nacional de las provincias.

- Ver número CII del apéndice.

(D/1.529/06-07)

Del señor diputado Fernández: solicitando apertura de un paso a nivel, con instala-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

ción de barreras automáticas, en el ramal Victoria- Capilla del Señor, entre las localidades de Garín y Maquinista Savio.

- Ver asunto 33 del sumario.

(D/1.530/06-07)

Del señor diputado Ribeyrol: solicitando declarar de interés provincial la 7ª edición 2006, de la Feria de Decoración y Paisajismo al aire libre denominada Estilo Pilar la Maltera de Hudson a realizarse en Berazategui.

- Ver número CIII del apéndice.

13

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

(D/1.404/06-07)

Del señor diputado Mircovich: que el Poder Ejecutivo reclame a través de quien corresponda a la empresa Telefónica de Argentina sobre las medidas que se toman ante los reiterados robos de cable telefónico.

- Ver número CIV del apéndice.

(D/1.406/06-07)

Del señor diputado Bruera: aspectos relacionados con los motivos por los cuales no se llevan a cabo las obras correspondientes a la bajada de la autopista La Plata-Buenos Aires en la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata.

- Ver número CV del apéndice.

(D/1.414/06-07)

De la señora diputada Calmels y otros: aspectos relacionados con la cantidad de pacientes que anualmente contraen virus intrahospitalario.

- Ver número CVI del apéndice.

(D/1.421/06-07)

Del señor diputado Aispuru: aspectos relacionados con la aprobación del sistema de inyección ecológica que comercializa la empresa ECO IN SIS de Castelar.

- Ver número CVII del apéndice.

(D/1.422/06-07)

Del señor diputado Aispuru: aspectos relacionados con el vuelco de aguas servidas y cloacales en barrios del partido de Ituzaingó.

- Ver número CVIII del apéndice.

(D/1.431/06-07)

Del señor diputado Bruera: aspectos relacionados con hogares y establecimientos de internación, guarda, tratamiento, reeducación, contención, abrigo y/o terapéuticos donde se alojan a niños, niñas y adolescentes de hasta 21 años de edad.

- Ver número CIX del apéndice.

(D/1.433/06-07)

Del señor diputado Bruera: aspectos relacionados con motivos y/o causas por las cuales el cuartel de bomberos de la localidad de Villa Elisa, no cuenta con una autobomba en su establecimiento.

- Ver número CX del apéndice.

(D/1.435/06-07)

Del señor diputado Bruera: aspectos relacionados a la obra mencionada como centro multimodal de transporte público o estación Ferroautomotor, cita en calle 1 y 44 de la ciudad de La Plata.

- Ver número CXI del apéndice.

(D/1.455/06-07)

Del señor diputado Nahabetián: aspec-

tos relacionados con la enfermedad denominada síndrome urémico hemolítico.

- Ver asunto 35 del sumario.

(D/1.467/06-07)

De la señora diputada Pérez (Marcelina): aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de colectivos afectados al servicio público de pasajeros de corta distancia.

- Ver número CXII del apéndice.

(D/1.478/06-07)

Del señor diputado Bruera: aspectos relacionados con antenas de telefonía celular que se encuentran instaladas en territorio bonaerense.

- Ver número CXIII del apéndice.

(D/1.506/06-07)

Del señor diputado Bruni: aspectos relacionados con la contaminación del cuenca del río Matanza-Riachuelo y la decisión tomada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con relación al saneamiento de dicha cuenca.

- Ver asunto 30 del sumario.

(D/1.511/06-07)

Del señor diputado Navarro: solicitando que el municipio de Lomas de Zamora, informe aspectos relacionados con asentamiento de varios centenares de familias en predio lindante con el camino Presidente Perón del partido de Lomas de Zamora.

- Ver número CXIV del apéndice.

(D/1.512/06-07)

Del señor diputado Navarro: aspectos relacionados con asentamiento de varios centenares de familias en predio lindante con el camino Presidente Perón del partido de Lomas de Zamora.

- Ver asunto 28 del sumario.

(D/1.522/06-07)

Del señor diputado Ferrari: aspectos relacionados con neuropsiquiátricos dependientes del gobierno provincial.

- Ver número CXV del apéndice.

(D/1.527/06-07)

Del señor diputado Martello: aspectos relacionados con información producida por la Autoridad Regulatoria Nuclear, respecto a denuncia de contaminación del agua potable por presencia de elemento radioactivos provenientes del Centro Atómico Ezeiza.

- Ver número CXVI del apéndice.

(D/1.528/06-07)

Del señor diputado Martello: aspectos relacionados con la contratación directa para la adquisición de motocicletas monoplazas, propiciada por la Dirección de Automotores, y con destino a la Policía de la Provincia.

- Ver número CXVII del apéndice.

14

HOMENAJE A DON FRANCISCO ENRIQUE URONDO

Sr. Presidente (Passaglia) - Para rendir homenaje a don Francisco Enrique Urondo, tiene la palabra el señor diputado Antonuccio.

Sr. Antonuccio - Señor presidente, señores diputados: es nuestro interés recordar en la sesión de la fecha a un militante y de un dirigente popular, que fuera secuestrado por la dictadura en 1976.

Simplemente, queremos decir que Paco Urondo fue un periodista, un escritor, un poeta y un militante nacional popular y revolucionario, que siempre tuvo claro cuál era el rol del hombre argentino, del intelectual

argentino y del profesor argentino. Tuvo en claro que en este país, desde muchos años atrás, se venía dando la contradicción entre liberación y dependencia, entre un país que pretendía ponerse de pie y reafirmar la nacionalidad, y otro país que quería convertirlo en colonia, que quería que sus hombres y mujeres no pensarán, y que sus trabajadores se convirtieran en esclavos. Paco Urondo manifestó esto a lo largo y a lo ancho de nuestra patria.

En las escuelas y en las universidades, Paco Urondo trató incansablemente que los jóvenes argentinos participaran de esa idea, y tampoco esquivó el bulto a la realidad del país antes de 1972, cuando la Argentina se debatía, fundamentalmente, a través de la juventud y de los trabajadores, en la idea de reconquistar la democracia, y se planteó el objetivo único e imprescindible de traer de vuelta al general Perón.

Esa misma constancia tuvo Paco Urondo cuando, luego del golpe gorila del '76, tuvo que tomar el camino del enfrentamiento directo con la dictadura; un enfrentamiento que se dio en todas las formas y a ninguna de las cuales Paco Urondo rehusó.

Por esa actitud de compromiso, por ese hombre argentino, por ese querido hermano que transitara los barrios del gran Buenos Aires, de la capital y que tuvo también que ir al interior del país a tratar de organizar los focos de resistencia a la dictadura, es que queremos brindarle nuestro homenaje y decirle desde esta Legislatura: ¡Paco Urondo presente, hasta la victoria siempre! (Aplausos).

Sr. Presidente (Passaglia) - Con las palabras vertidas por el señor diputado, queda rendido el homenaje propuesto.

15

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERÓN

Sr. Gorostiza - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Passaglia) - Para rendir

un homenaje al teniente general Juan Domingo Perón, tiene la palabra el señor diputado Gorostiza.

Sr. Gorostiza - Gracias, señor presidente, gracias señores legisladores: el próximo sábado un nuevo aniversario de su muerte nos convoca -y me permito generalizar- junto a todo el pueblo argentino y, sin distinciones ideológicas y partidarias, queremos expresar nuestra más profunda admiración y rendir homenaje a la memoria del teniente general Perón, el gran estadista que tuvo nuestro país en el siglo XX y líder del movimiento transformador más importante de nuestra historia.

Queremos honrar a Perón como un patriota; él fue mucho más que el jefe de nuestro movimiento, pues fue quien interpretó las verdades profundas de la sociedad argentina cuando emergió como el portavoz y conductor de ese país subterráneo en una Argentina conservadora y agraria, que vivía de la exportación de granos y carnes, pero en la que la mayoría de los argentinos miraban desde afuera, y los criollos del interior, los obreros e hijos de inmigrantes estaban - como dice Scalabrini Ortíz «solos y esperaban» que alguien los rescatara para integrarse y escribir la historia de una Argentina que se iniciaba.

Esa Argentina ignorada, con millones de creyentes anónimos, asomó de golpe, se autoconvocó en la plaza histórica para rescatar al Coronel del pueblo - y ya nada sería igual: el romance, la lealtad y el compromiso recíprocos continuarían hasta el fin de los tiempos.

Reza Juan José Hernández Arregui, sobre esa histórica fecha: «A caballos unos, en bicicletas o en camiones otros, a pie los más, aquella muchedumbre abigarrada, reconociéndose en la decisión multitudinaria, marchaba como un sonámbulo invulnerable y seguro en una sola dirección, fija la mirada colectiva como una gran pupila dilatada, en la imagen del hombre que había hablado el lenguaje del pueblo y a quien ese pueblo le devolvía la dignidad recuperada con la voluntad de morir por su rescate».

Perón se pone entonces al frente de una obra ciclópea. Moderniza e integra nuestra

sociedad, la sociedad argentina. Pone en marcha una revolución y con esta llega a la incorporación de los trabajadores organizados a la escena nacional, columna vertebral de esa transformación. Aparecen los derechos sociales, la ampliación de la participación política a través del voto femenino; es el tiempo de la dignidad de las personas y la justicia social.

La Argentina discute su lugar en el mundo bipolar de la postguerra, haciendo prevalecer la soberanía política; y en la etapa del crecimiento económico, hacia adentro, la industrialización, ampliación del mercado interno y mayor capacidad de consumo de los sectores populares, consolidando la independencia económica.

Vinieron después tiempos aciagos, promovidos por los personeros del privilegio desplazado y por la «intelligentzia», como decía Arturo Jauretche, que no logró comprender en su verdadera dimensión el proceso de cambio que se vivía, e intentó cortar los lazos del pueblo argentino con su líder, interrumpiendo las instituciones democráticas y acudiendo a lo más perverso: la represión, la tortura, la cárcel y la proscripción del movimiento. No pudieron, ni así, obtener su propósito.

Después de una heroica resistencia de dieciocho años, que hace algunos días mencionábamos en este recinto, Perón vuelve a encabezar los destinos de la Patria y, sin rencores y con las manos tendidas hacia sus propios adversarios, trata de convertirse en la garantía de unidad nacional, pero la muerte lo sorprende el 1º de julio de 1974, sin poder concluir su obra y sin lograr ahorrarnos la tragedia, los desencuentros y la larga noche que nos envolvió luego.

Poco antes de morir elaboró su «modelo argentino», donde sentó las bases filosóficas y políticas para administrar el Estado y el gobierno en el mundo que hoy vivimos. Allí se destaca la sabiduría del estadista. Anticipándose a los cambios que se venían, habló de continentalismo y de universalismo, vio antes que nadie la tendencia irreversible hacia los procesos de integración, cómo plantarse ante ellos y estar ahí.

Hoy, a treinta y dos años de su partida, nuestro país está en paz y consolidando su

democracia después de las largas turbulencias que nos sacudieron fuertemente. Hoy más que nunca las banderas paradigmáticas del movimiento nacional están enarboladas en el marco de la acción de un gobierno nacional comprometido con su pueblo.

Podríamos repasar de ida y de vuelta, como un espinel del río Paraná, el extenso y rico magisterio que el general Perón nos legara: conducción política, comunidad organizada, la hora de los pueblos, actualización política y doctrinaria, y el último mensaje, de alto modelo institucional, que diera en el Parlamento antes de partir.

Señores legisladores, aquel Perón del '55 que manifestara que «para un peronista no hay nada mejor que otro peronista», después de largos años de exilio y ya en la Patria, bregó con fina perseverancia para que para un argentino no haya nada mejor que otro argentino.

Este sábado 1 de julio en la Provincia, en el país y en tantos otros lugares del mundo donde hay calles que llevan su nombre, lo estaremos recordando y rindiendo un homenaje como el de hoy.

Las críticas de los tiempos y de la historia no han sido benévolas con la figura de Perón, conductor del movimiento nacional, quien despojado de todo condicionamiento partidario y aún desde nuestro propio movimiento, luchó por la unidad de todo un pueblo.

Hace algunos días, un periodista que no comulga precisamente con las causas nacionales, dijo -irónicamente- que el presidente Néstor Kirchner lo hacía acordar al Perón del '45 por la férrea voluntad de la acción, el compromiso con el pueblo y la tarea de la reconstrucción de la Patria. A aquellos que no quieren una verdadera consolidación pluralista en beneficio de los que menos tienen, les seguirán repicando en la memoria estas palabras inolvidables: «quien quiera oír, que oiga».

Muchas gracias. (Aplausos)

Sr. Domínguez - Pido la palabra.

Señor presidente: es para continuar con el homenaje al general Juan Domingo Perón. Se imagina, señor presidente, que nuestro bloque no podía estar ausente de este homenaje.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Habíamos pensado y charlado en el bloque sobre algunos conceptos para resaltar, porque imaginábamos que iba a haber, en la rendición de homenajes, un desarrollo magistral como el que hizo el diputado Gorostiza, que expresó en forma resumida la densidad de la vida, del pensamiento y del magisterio conceptual de Juan Domingo Perón.

Podríamos hablar horas sobre Juan Domingo Perón, pero hemos encontrado un texto -que me gustaría leer-, de Alejandro Olmos, que expresa un rostro, el rostro de Juan Pueblo. La obra se titula «Se llamaba Juan».

«En el umbral del silencio la imagen del líder se agiganta y su sombra tiene el perfil de la República.

«Hizo de su Patria sumergida, una Argentina libre y redentora, y trascendiendo las fronteras de su limitación geográfica, toda América parió su estatua en la plaza de las multitudes y en el bronce de la Patria grande.

«El evangelio del tiempo nuevo se hizo doctrina en su palabra, porque condenó la violencia de los poderosos y fue seguido por los humildes; porque condenó la arbitrariedad del privilegio fue seguido por los justos; porque repartió el pan de la tierra fue seguido por los hambrientos. Tuvo la fe de los precursores y la voluntad de los que hacen.

«Marchó al destierro por la traición de unos y la cobardía de otros. Volvió a la Patria sobre el arrepentimiento de aquellos y sobre el fracaso de todos, y predicando la unidad de su tierra dividida selló el reencontro de los argentinos en el perdón del pasado y en la esperanza del futuro.

«La magia de su nombre es estandarte de victoria en la causa del pueblo y, como bandera del pueblo y por su pueblo, su nombre ganará la guerra contra la violencia y la injusticia.

«Se llamaba Juan y como el bautista del testamento bíblico, puso la señal de Dios en el camino de la liberación y de la paz.

«Su vida fue la lucha apasionada de los héroes. Su muerte le dio la inmortalidad suprema de los grandes». Alejandro Olmos.

Muchas gracias, señor presidente.
(Aplausos)

Sr. Presidente (Passaglia) - Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Jorge Fernández.

Sr. Fernández - Muchas gracias, señor presidente.

Es para acompañar naturalmente, en todas las expresiones y en todos los términos, las palabras de los señores diputados Gorostiza y Domínguez.

En nombre del PAUFE queremos adherir a este homenaje que se rinde a uno de los hombres más preclaros de nuestra historia; a un verdadero estadista, a un hombre que dignificó a los trabajadores; a un hombre que fue Vicepresidente de la República, Ministro de Guerra, y Secretario del Ministerio de Trabajo y Previsión, y desde esa Secretaría sentó lo que después serían las bases fundamentales para la construcción de una justicia social realmente efectiva; a un hombre al servicio de los intereses de su pueblo y de toda América. Se trata de un hombre y estadista a quien vamos a recordar permanentemente, porque fue modelo de ejemplo para todos nosotros.

Recordamos con todas estas palabras a este preclaro visionario, a este hombre que en las elecciones de 1946 gana aquel 24 de febrero con 1.470.000 votos, por el 52,4 por ciento; en las elecciones de 1951, ya con la inserción de Evita y el logro de ella para que las mujeres tuvieran acceso al voto, gana con 4.170.000 votos, por el 72,4 por ciento; y regresa en 1973 y gana las elecciones con el voto de más de 7.300.000 argentinos, por el 62 por ciento, porque había regresado después de muchos años de proscripción y renacía en la Argentina el modelo de esperanza, de equidad distributiva y de justicia social.

Lamentablemente el 1 de julio de 1974 perdimos a ese hombre grandioso que tuvo la República Argentina, que nos dejó muchos legados y uno de ellos es el modelo argentino para el proyecto nacional.

Quiero terminar esta breve exposición del PAUFE, porque las palabras de los señores diputados Gorostiza y Domínguez han sido más que suficientes, con un párrafo del discurso que pronunciara el 1º de mayo de 1974 cuando presenta el modelo argentino

para el proyecto nacional que, coincidiendo con aquel pensamiento de que para un argentino no hay nada mejor que otro argentino cuando vino a reconciliar y a pacificar esta Nación, señalaba: «En esta etapa de mi vida quiero, como nunca, para mis conciudadanos justicia y paz. Convoco con emoción a todos los argentinos a hundir profundas raíces en su tierra grande y generosa como único camino esencial para florecer el mundo».

Vaya, entonces, con estas palabras finales nuestro profundo respeto a la memoria del hombre más grande que ha dado el siglo XX en la República Argentina.

Muchas gracias. (Aplausos)

Sr. Presidente (Passaglia) - Con las palabras vertidas por los señores diputados, queda rendido el homenaje propuesto.

16

HOMENAJE A LA MEMORIA DE DON ARTURO UMBERTO ILLIA

Sr. Bruni - Pido la palabra.

Señor presidente: la historia argentina atesora numerosas falsedades patinadas de veracidad sobre las cuales solo pueden sucederse nuevos errores e inexactitudes.

Aunque es difícil y arduo, es impostergable ir removiendo estas múltiples falacias que pueblan nuestra historia para poder iniciar la necesaria etapa de sinceramiento y unidad de la vida nacional.

Quizá la más grande de esas falacias y la que tiene el raro orgullo de haber sido forjada, simultáneamente al momento histórico de que da cuenta, es la que identificó la acción de gobierno del doctor Arturo Illia con el paso de una tortuga.

Esa falacia que tan bien supieron instalar los sectores más retrógrados de la vida nacional, entre los cuales no faltaron personajes ligados al nacionalismo autoritario del Ejército, a la ortodoxia de la Iglesia, a inconfesables intereses económicos foráneos y algunos criollos inadvertidos de actuar haciendo el caldo gordo a aquellos intereses, contó, además, con la complicidad y la ayu-

da de parte del periodismo más intelectual de la época, que se divertía ironizando con la esposa del Presidente y con las frívolas notas sobre los modestos hábitos de vida del matrimonio Illia, en Cruz del Eje, Córdoba, donde residió don Arturo ejerciendo como médico.

¿De qué lentitud se puede hablar cuando en 33 meses la «tortuga» Illia logró sanear el presupuesto nacional remontando un déficit de más de 50 por ciento? La «tortuga» Illia logró superar la dura recesión heredada aumentando el producto bruto interno, durante 1964, en un 10,3 por ciento y, al año siguiente, en un 9,1 por ciento.

Durante la gestión de la «tortuga» Illia, se registró un aumento del 18,9 por ciento de la producción industrial manufacturera en 1964 y del 13,8 por ciento en el siguiente año, llevando la participación industrial a 35,3 por ciento del producto bruto interno.

La «tortuga» Illia impulsó el crecimiento de las exportaciones en más de un 40 por ciento, comparando los totales correspondientes a los años 1962 y 1966.

La «tortuga» Illia disminuyó la deuda externa de 3.390 millones de dólares, en 1963, a 2.650 millones en 1965, sin necesidad de tocar las reservas de oro y divisas guardadas en el Banco Central ni pedir préstamos al Fondo Monetario. Todo eso fue hecho por la «tortuga» Illia. Además, destinó a la educación el 26 por ciento del total del presupuesto nacional, encaró la construcción del complejo Chocón Cerros Colorados, se negó a enviar tropas a Santo Domingo -como quería Estados Unidos-, implementó el salario mínimo, vital y móvil, defendió el Estatuto del Docente, recuperó la explotación petrolera para la Nación, sancionó una histórica ley de medicamentos, firmó un histórico y estratégico tratado comercial con China y elevó al 40 por ciento la participación de los sectores asalariados en el producto bruto interno, con pleno empleo, por si fuera poco.

Nunca alguien pudo esgrimir una crítica personal hacia la figura del doctor Illia, hacia el manejo de los recursos públicos, a su austeridad republicana a la vida y los hábitos modestos de su familia, así como nunca debió enfrentar acusación alguna por co-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

rrupción o inconducta de alguno de sus funcionarios más directos.

Lo que hizo en aquella administración se caracterizó por un sentido profundamente ético de la acción de gobierno; sin embargo, era más fuerte la falacia instalada de que el gobierno no servía y que la «tortuga» Illia debía ser reemplazada por un león, un jefe de Estado con energía, como reclamaban por entonces, a lo que don Arturo Illia respondía: «se dice que hay vacío de poder; no es verdad, mi fuerza es la ley»

Pocos pudieron ver que se operaba sobre una falsedad para desviar la marcha de nuestra Nación del curso democrático y popular, y ese error puede citarse como antecedente directo de lo que fatídicamente volvería a repetirse una década después, un 24 de marzo.

Y así como todos hemos trabajado por el esclarecimiento, en la búsqueda de la verdad histórica y la concientización acerca de los hechos ocurridos en 1976, que juramos no repetir, hoy, a cuarenta años del golpe de Estado del 28 de junio de 1966, también debemos trabajar en la calificación del mismo como un verdadero error histórico que se constituyó en un directo antecedente de otros muchos desencuentros y desaciertos colectivos.

En tal sentido, debemos desmontar definitivamente la falacia histórica acerca de la lentitud del ejemplar gobierno del presidente Illia, construida por los sectores antedemocráticos, reivindicando al mismo y haciendo conocer a nuestros hijos la verdad histórica de la conducta de una gestión ejemplar llevada adelante por un hombre también ejemplar: el viejo médico pergaminense, don Arturo Umberto Illia. (Aplausos)

Sr. Navarro - Pido la palabra.

Señor presidente: había levantado la mano solicitando el uso de la palabra, porque desde el bloque del Frente para la Victoria queremos adherir al homenaje a don Arturo Illia y hacer, con todo respeto, algunas consideraciones.

Coincido casi en un 90 por ciento con lo que expuso el diputado que homenajeó a don Arturo Illia -creo que es un ejemplo para la democracia-, pero quiero señalar dos o

tres cuestiones que tienen que ver con aquella etapa histórica y con lo que está pasando hoy.

Aquella era una democracia restringida, donde una de las principales fuerzas políticas estaba proscrita y su líder se encontraba exiliado.

En esas contradicciones entre de los sectores nacionales y populares que a veces surgen por la incompreensión mutua de no saber entendernos, también debemos reconocer como autocrítica que hubo algunos sectores ligados al Movimiento Nacional Justicialista que vieron con simpatía ese golpe. Considero que esa es una profunda autocrítica que tenemos que hacer, porque no entendimos en aquel momento la magnitud de la desgracia que comenzaba a caer sobre nuestro territorio y sobre nuestro continente.

Si hacemos rápidamente una comparación -haciendo la salvedad de que estábamos ante una democracia restringida- entre lo que les pasó a Frondizi, a Illia y a la compañera Isabel de Perón, esos tres gobiernos, que si nos ponemos a discutir seguramente deben tener diferencias muy importantes, tenían un modelo de nación, de producción industrial y de trabajo.

Sabemos que los tres, con aciertos y errores, fueron derrocados, y lo que los une a ambos es que...

Pedimos un breve cuarto intermedio, señor presidente, debido a que el señor diputado Simoni se encuentra indispueto.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se pasa a un cuarto intermedio.

- Es la hora 17 y 03.

- A las 17 y 05, dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Continúa la sesión. Sigue en el uso de la palabra el señor diputado Navarro.

Sr. Navarro - Descuento, señor presidente, que si continuamos la sesión es porque el compañero diputado se está recuperando, cosa que nos trae tranquilidad y alegría.

Superado este mal rato, este susto, señalaba que entre aquellos gobiernos derrocados de Frondizi, Illia e Isabel de Perón, existían cuestiones estratégicas comunes que tenían que ver con la industria, con la producción.

El golpe de estado de 1966 tuvo olor a petróleo, y fue un golpe que estuvo muy ligado a la política que había desarrollado el doctor Illia respecto del tema medicamentos.

Mientras el diputado Bruni había ido a asistir a su compañero, resolví tomarme el atrevimiento de leer algo que él señaló, respecto de quiénes estuvieron detrás de ese golpe: «los sectores más retrógrados de la vida nacional, entre los cuales no faltaron personajes ligados al nacionalismo autoritario del ejército, la ortodoxia de la Iglesia, inconfesables intereses económicos foráneos, algunos criollos inadvertidos, haciendo el caldo gordo a aquellos intereses. Contó además con la complicidad y la ayuda de parte del periodismo más intelectual de la época, que se divertía ironizando con la esposa del presidente y con frívolas notas».

Como dije, me tomé el atrevimiento de leer textualmente este párrafo, porque observe usted, señor presidente, cómo hoy varios años después, vuelve a darse el mismo debate en nuestra patria: los mismos sectores que atentaron contra el doctor Illia, que años antes lo habían hecho contra Frondizi y después contra Isabel Martínez de Perón, son los mismos enemigos que hoy tiene el pueblo argentino y este gobierno.

Podemos dirimir en el marco político y electoral diferencias y matices, cuestiones secundarias o estratégicas sobre un modelo de Nación, pero cuando detrás de determinados espacios políticos comienzan a aglutinarse sectores del periodismo ligados a grupos económicos, sectores ortodoxos de la Iglesia, sectores ultramontanos de las fuerzas armadas, esos criollos distraídos - algunos como los de la Sociedad Rural no tan distraídos-, organismos multilaterales, grupos económicos -en aquella época se hablaba de monopolios y oligarquía-, quiere decir que el rumbo de este gobierno tiene que ver con el trabajo, la producción y el crecimiento.

Y si bien es legítimo que no todos estén de acuerdo con lo que señalo, creo que el mejor homenaje que les podemos hacer al doctor Arturo Illia como al compañero Juan Domingo Perón, que también recién homenajeamos, es tener en cuenta cuáles son los intereses nacionales y cuáles son los intereses antipopulares.

Nada más, señor presidente. (Aplausos en los palcos)

Sr. Presidente (Passaglia) - Con las palabras vertidas por los señores diputados, queda rendido el homenaje propuesto.

17

RETIRO DEL EXPEDIENTES

Sr. Presidente (Passaglia) - La Presidencia comunica que el diputado Pablo Brueira, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento Interno de esta Cámara, solicita el retiro del expediente D/1.389/06-07.

Se va a poner en votación el pedido solicitado.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - El citado expediente pasa al archivo.

18

APROBACIÓN EN CONJUNTO DE EXPEDIENTES AUTENTICADOS POR LA PRESIDENCIA

Sr. Presidente (Passaglia) - De acuerdo con los artículos 28, inciso 21) y 84 del Reglamento Interno de la honorable Cámara y por lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, por Secretaría se dará lectura a los números de expedientes autenticados por esta Presidencia.

Sr. Secretario (Chaves) - Expedientes D/1.440/06-07; D/1.442/06-07; D/1.450/06-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

07; D/1.452/06-07; D/1.464/06-07; D/1.469/06-07; D/1.470/0607; D/1.472/06-07; D/1.474/06-07; D/1.502/06-07; D/1.279/06-07; D/1.441/06-07; D/1.468/06-07; D/1.471/06-07; D/1.473/06-07; D/1.501/0607; D/1.516/06-07; D/1.517/06-07; D/1.526/06-07; D/1.386/06-07; D/1.418/06-07; D/1.449/06-07; D/1.475/06-07; D/970/06-07; D/1.387/0607; D/1.417/06-07; D/969/06-07; D/1.510/06-07; D/1.446/06-07 y D/1.462/06-07.

(D/1.440/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el VIII Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edificación organizado por la Federación Internacional para la Conservación del Patrimonio, que se desarrollará primero en Buenos Aires, del 6 al 8 de septiembre y luego en Salta, del 11 al 13 del mismo mes, del cual participarán representantes de la provincia de Buenos Aires.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad declarar de Interés Legislativo el VIII Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edificación, que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires y en Salta capital con el fin de intercambiar experiencias y fijar pautas de acción en la defensa del patrimonio cultural.

En Buenos Aires se afrontará la dimensión social del patrimonio desde distintas escalas: internacional, regional y local. En Salta se abordarán dos problemáticas específicas: las rutas e itinerarios culturales y las intervenciones técnicas de salvaguarda y rescate de patrimonios diversos.

A lo largo del congreso se desarrollarán una serie de actividades paralelas que com-

plementarán y ampliarán las previstas. Algunas de ellas son: exposiciones, un foro de jóvenes, un concurso de imágenes en movimiento, un concurso de artículos inéditos, y el premio Iberoamericano a la Mejor Intervención en el Patrimonio Edificado.

El congreso contará con la presencia de unos 450 especialistas nacionales y extranjeros provenientes de Italia, España, Francia, Inglaterra, Estados Unidos, Alemania, Israel, México, Brasil y Paraguay, entre otros países.

El VIII Congreso Internacional tiene como antecesores: III Granada, España; IV en La Habana, Cuba; V en Florencia, Italia; VI en San Bernardino, Paraguay y VII en la Isla de Lanzarote, España; realizados ininterrumpidamente cada dos años en Europa y América, incluyeron el tratamiento de temas como: el patrimonio inmueble, monumental y cotidiano, intangible, documental, subacuático, arqueológico, entre otros.

El tema elegido para el desarrollo del VIII Congreso es: "La dimensión social del patrimonio."

Durante la última década del siglo XX se han ido afianzando temas que la misma sociedad impuso como los derechos humanos, el medio ambiente, los recursos naturales, la diversidad cultural, la educación, el fortalecimiento de los valores y la dimensión social del patrimonio.

Tanto se ha exacerbado esta última que hoy se reconoce en las formas de vida, en las costumbres y comportamientos, hasta llegar a privilegiarla como parte del patrimonio común de la humanidad, donde se traspasa el patrimonio físico y material, para incluir con el mismo peso el derecho al patrimonio que tienen todos los pueblos, como base identitaria de sus raíces.

Esa dimensión colectiva, puede y debe ser reivindicada por cada individuo como miembro de un grupo o sociedad para lograr que las poblaciones autóctonas y los pueblos originarios puedan también ser escuchados.

El siglo XX ha puesto énfasis en la dimensión económica y tecnológica del patrimonio, el siglo XXI deberá priorizar definitivamente la dimensión social, a partir de la igualdad de oportunidades, el pluralismo, la

diversidad, entendiendo que cuanto mayor sea el desarrollo mejor será la calidad de vida de la gente.

Esta dimensión social debe estar contemplada en el momento mismo de la definición de una política integral, concebida como parte del proceso de desarrollo y modernización de los países propiciando la participación ciudadana, en forma descentralizada.

La dimensión social se instala cuando se construye una modernización con sentido, con identidad. Cuando la tradición y la modernidad se integran, cuando la diversidad cultural se expresa en proyectos comunes.

Dada la importancia de la temática y los enfoques propuestos, el congreso fue declarado de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Nación; de Interés nacional por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y recibió el auspicio y la adhesión de la OEI, la OEA, la UNESCO e ICOS Argentina, entre otros.

Por todo lo expuesto y en el entendimiento de que es importante colaborar y alentar encuentros de esta naturaleza que contribuyen a consolidar nuestra visión y comprensión sobre temáticas de actualidad, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

(D/1.442/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el II Congreso sobre Derechos Humanos de las Mujeres, "La violencia contra las mujeres: una violación grave y sistemática de los derechos humanos. Perspectivas legales y reales", que se desarrollará el día 23 de junio de 2006, en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad declarar de interés legislativo el II Congreso sobre Derechos Humanos de las Mujeres, "La violencia contra las mujeres: una violación grave y sistemática de los derechos humanos. Perspectivas legales y reales", a desarrollarse en la capital de la provincia de Buenos Aires, el día 23 de junio de 2006, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Dicha actividad está organizada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, en el marco del Proyecto CE-DAW-Argentina del IIDH. El Congreso cuenta con el apoyo de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional (ASDI) y es auspiciado por Amnistía Internacional Argentina y por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

Serán partícipes del II Congreso sobre Derechos Humanos de las Mujeres numerosos invitados provinciales y nacionales de primer nivel académico, especialistas nacionales e internacionales en temas de género y derechos humanos, legisladores nacionales, periodistas especializados, expertos y consultores internacionales, como así también presidentes y coordinadores de fundaciones e instituciones, vinculadas a los derechos humanos, temas de género, violencia, etcétera.

La excelencia de los invitados que fueron convocados para disertar, así como la importancia de la temática dispuesta y la posibilidad de participación para un gran número de especialistas, de alumnos y docentes de la universidad, funcionarios y público en general, tornan al Congreso en una instancia ejemplar en pos de la concientización sobre la importancia de los derechos humanos de las mujeres.

Cabe destacar que la presentación del Congreso estará a cargo del doctor Carlos Botassi, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, Fabián Salvioli, Director del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata y de Soledad

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

García Muñoz, Coordinadora del Proyecto CEDAW–Argentina, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Asimismo, el cierre contará con la presencia de la Dra. Carmen Argibay, Jueza de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien brindará la conferencia magistral denominada: El papel del Poder Judicial en la prevención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres.

Teniendo en cuenta que al menos una de cada tres mujeres en todo el mundo ha sido golpeada, coaccionada sexualmente o ha sufrido otro tipo de abuso en su vida, la violencia contra las mujeres y las niñas es un problema con proporciones de epidemia, y quizás constituye la violación de los derechos humanos más generalizada de las que conocemos hoy en día.

En las últimas dos décadas se han alcanzado logros significativos para sacar el tema de la violencia contra las mujeres a la luz pública e incluirlo en las agendas políticas de los estados nacionales, como así también en las relaciones internacionales, en cuanto a la búsqueda de políticas consensuadas para dar respuesta a la necesidad de lograr el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un abuso contra los derechos humanos.

Resulta de suma importancia colaborar y alentar encuentros de esta naturaleza que contribuyen a aportar conocimiento acerca de los derechos humanos de las mujeres y sobre posibles cursos de acción para dar respuesta a problemáticas como la violencia y la discriminación desde distintos ámbitos.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

(D/1.450/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la obra

ecuménica cultural, social, deportiva y laboral de la parroquia de San Pablo de la localidad de Agustín Ferrari, del distrito de Merlo, bajo la conducción pastoral del Padre José Antonio Resich.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

Desde hace más de quince años la parroquia San Pablo, del distrito de Merlo que conduce pastoralmente el padre José Antonio Resich es un sostén insustituible de la localidad de Agustín Ferrari.

Allí diariamente comen 300 personas de muy bajos recursos, que son contenidos espiritual y materialmente por la parroquia.

Sus cooperativas emplean a más de 40 personas que de esa forma encontraron la dignidad en el trabajo como forma de liberar al hombre.

En su hogar de día, que lleva el nombre de monseñor Enrique Angelelli, encuentran refugio hogareño cientos de hombres y mujeres.

Sus consultorios médicos aportan cobertura sanitaria a personas de bajos recursos y llevan el nombre del sacerdote desaparecido durante la dictadura Paulo María Cazzarri, sin duda el aporte de la parroquia es el cimiento de una sociedad mejor.

Simultáneamente a estas actividades la parroquia ha firmado un convenio con municipios del norte de Italia de la región de Friuli y Venecia Julia; el proyecto SNAIT para que los niños de 5 a 12 años tengan becas de estudio, para el arte y el deporte; para cultivar el espíritu y las posibilidades de los niños merlenses.

Es por todo lo expuesto que venimos a solicitar la aprobación del presente, para exaltar el ejemplo del Padre José Recich, sendero por el cual deberíamos transitar todos para tener una sociedad más justa y solidaria.

Antonuccio.

(D/1.452/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la exposición Api San Pedro 2006, que se llevará a cabo los días 1 y 2 de julio en esa localidad del mismo nombre.

Rocca (Patricia).

FUNDAMENTOS

Desde hace algunos años se vienen realizando en la ciudad de San Pedro, eventos relacionados con la apicultura. Este año, los propios productores, nucleados en el Centro de Apicultores de San Pedro y con el auspicio de la municipalidad y el INTA local, han organizado Api San Pedro 2006.

Este evento, que reviste importancia nacional contará con la presencia de industriales, comerciantes, prestadores de servicios, laboratorios y demás empresas relacionadas con el sector, junto a productores de todo el país.

Resulta de una importancia significativa la promoción de esta actividad que promete inmejorables perspectivas tanto local como de cara a la exportación.

Por los motivos expuestos es que solicito a esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Rocca (Patricia).

(D/1.464/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el proyecto Jóvenes Emprendedores 2006 que se implementará en el partido de Alberti, coordinado por la Subsecretaría de la Producción del municipio de Alberti.

Mé dici.

FUNDAMENTOS

El Consorcio para el Desarrollo del Noroeste de la provincia de Buenos Aires – CODENOBA– fue creado en el año 1994. Está compuesto por nueve distritos (Alberti, Bragado, Carlos Casares, General Viamonte, Hipólito Yrigoyen, Nueve de Julio, Pehuajó, Rivadavia y Trenque Lauquen) que decidieron agruparse para afrontar las problemáticas que tienen en común.

Los partidos del CODENOBA, están dispuestos a hacerse cargo de su destino, a inventar un futuro común al servicio de los niños, de los hombres y de las mujeres que viven y trabajan en su territorio, de ahí el eslogan del proyecto: “No hay territorios sin futuro. Sólo hay territorios sin proyecto”. Por tal motivo desde Noviembre del año 2002 consultores de la UNESCO, trabajaron en el territorio del CODENOBA como, por ejemplo, en el proyecto Jóvenes Emprendedores.

El proyecto Jóvenes Emprendedores 2006 que se realizará en el partido de Alberti pretende impulsar la formación de futuros empresarios del distrito, generando espacios de conocimiento, discusión, acciones para su potenciación y fundamentalmente generar conciencia de responsabilidad empresarial en los jóvenes estudiantes, muchos de ellos futuros dirigentes.

El futuro del país depende, en gran medida, de los jóvenes. Son ellos los que deben forjar un futuro mejor. Luego de que nuestra Argentina transitara por el camino del individualismo, de la no participación, de la disolución de los espacios de debate, de la destrucción de las ideas de conjunto, llegó el momento de revertir esas situaciones y generar un cambio, para que de una actitud desinteresada e individualista, los jóvenes se inserten con propuestas y con acciones que deben ser tenidas en cuenta por los gobernantes de turno. Esto también debe ocurrir en el aspecto económico, para que de pensarse como, en el mejor de los casos, empleados, adquieran las capacidades y la valoración, para imaginarse como emprendedores que lleven adelante sus propias propuestas productivas. Desde hace tres años empezamos a generar una nueva

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

matriz de país, donde los valores de la cultura del trabajo, la producción, el debate, la dignidad del hombre y el pensamiento no están ausentes y si seguimos profundizando estos cambios terminaremos en y seguramente con una baja importante en el desempleo y una mejor distribución del ingreso.

Alberti, a lo largo de su historia se ha caracterizado por emprendedores que concretaron grandes proyectos como clínicas privadas, cerealeras, molinos harineros, industria metalúrgica y plástica, criadero de semillas, textiles, etcétera que, a pesar de los momentos adversos, siguen adelante con la intención clara de fortalecer y hacer crecer a sus empresas y al pueblo albertino.

El proyecto Jóvenes Emprendedores 2006, toma como punto de partida la experiencia de los actuales emprendedores, para transmitir las mismas a los más jóvenes. Posteriormente se incentiva el ensayo y la propia vivencia de los jóvenes a través del desafío de poner en marcha su propio emprendimiento.

Se busca que los jóvenes implementen un proyecto empresarial que puede ser agropecuario, industrial, comercial o de servicios y que se deberá realizar durante cuatro meses.

Los proyectos participantes, a partir de la fecha de lanzamiento del programa se anotarán en la municipalidad de Alberti – Subsecretaría para la Producción, designando a los integrantes del emprendimiento (con la única condición de que deben ser de los 2º y 3º año polimodal de una institución educativa) y al coordinador/es del o de los emprendimientos, representante de la institución educativa.

La cantidad de emprendimientos a presentarse por institución educativa no tiene límite, aunque cada uno como mínimo deberá estar integrado por 6 (seis) alumnos.

Para la óptima relación entre los emprendimientos y los evaluadores del concurso, se identifican los siguientes actores en la experiencia:

El emprendimiento: proyecto agropecuario, industrial, comercial o de servicio.

Emprendedores: alumnos de 2º y 3º año polimodal.

La coordinación del evento: Subsecretaría

para la Producción de la municipalidad de Alberti. Será el contacto entre el coordinador del emprendimiento y los evaluadores.

El o los coordinadores del emprendimiento: serán designados por cada institución educativa y son los referentes de los proyectos y contacto con la coordinación del evento.

Audidores: la coordinación del evento podrá auditar por sí o a través de personal externo los avances o la situación del proyecto. Los informes emanados de las auditorías serán también documentos de ayuda en la evaluación del jurado.

Personal de apoyo: además del personal de apoyo que puede obtener cada proyecto en particular, la coordinación podrá disponer de personal de apoyo para la resolución de algún problema que pueda surgir en el emprendimiento.

Los proyectos inscriptos podrán acceder a un crédito municipal a fin de poner en funcionamiento el mismo, para ello la municipalidad de Alberti ha establecido un monto global de cinco mil pesos.

Para dictaminar acerca de los proyectos presentados se ha constituido un jurado evaluador que estará integrado por un representante de las siguientes instituciones: municipalidad de Alberti; Cámara de Comercio e Industria de Alberti, Productores Rurales de Alberti; de también personalidades representativas del quehacer profesional, político, gremial y del tercer sector.

Con el convencimiento que este proyecto une a los jóvenes en busca de alternativas de crecimiento colectivo y que aporta en el futuro inmediato al desarrollo de las economías regionales, solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto con su voto positivo.

Médici.

(D/1.469/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la restauración y puesta en valor del edificio del Colegio Nacional Rafael Hernández de La Plata. La obra se realizará con el aporte financiero del Gobierno nacional, a través del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad declarar de interés legislativo la restauración y puesta en valor del Colegio Nacional Rafael Hernández de La Plata.

El programa de restauración del edificio del Colegio Nacional de la Universidad Nacional de La Plata, que comenzó a gestarse años atrás a través de la Cooperadora y ex alumnos del establecimiento educativo, finalmente tendrá comienzo a fines de junio, una vez que las autoridades de la institución tengan la habilitación de las aulas del edificio del rectorado, que antes utilizó el Liceo Víctor Mercante, para así poder trasladar cursos temporariamente.

Cabe resaltar que el edificio del colegio nacional, fue construido en 1905 e integra el patrimonio histórico provincial. En una superficie de 9.547 metros cuadrados trabajan y estudian a diario alrededor de 1.700 alumnos del nivel medio, 350 docentes y 56 no docentes.

El edificio del Colegio de la Universidad Nacional de La Plata, está ubicado en un sector del antiguo Parque Pereyra Iraola y forma parte del conjunto edilicio que hiciera construir Joaquín Víctor González denominado Colegio nacional Modelo. Fue proyectado por el ingeniero Olmos, bajo la supervisión del ingeniero Carlos Massini, director de Arquitectura del Ministerio de Instrucción Pública.

Dado el carácter histórico del edificio, su significado en el ámbito de la Universidad y su relevancia urbana, se torna imprescindible realizar acciones tendientes a la puesta en valor del mismo, por tal motivo se fue definiendo un plan de restauración que, como

expresara, tendrá principio de ejecución material hacia fines de junio, pero que se viene gestando desde hace tiempo atrás.

Entre los trabajos a contemplar se pueden mencionar:

Cornisas y cargas: rehacer integralmente el revoque interior de los muros de carga, reemplazar piezas completas de los dinteles y ornatos, proteger perfiles actualmente expuestos, erradicar elementos vegetales que provocan fisuras a fin de evitar desprendimientos futuros.

Cubierta y desagües pluviales: realizar una impermeabilización total de la cubierta que contemple no sólo la capa aislante sino también una protección, aportando estabilidad a otros problemas que aparecen bajo el nivel de cubierta como filtraciones, fisuras y desprendimientos de cielorrasos.

Consolidación Estructural: el edificio presenta una serie de rajaduras y fisuras que requieren una consulta técnica a fin de determinar las acciones para su estabilización.

Reparación integral de dinteles, balastradas y cornisas en todas las fachadas, como asimismo la resolución de desprendimientos y microfisuras en el símil piedra.

Puesta a punto de las instalaciones: calefacción, electricidad, pluviales y sanitarias.

Reposición y/o reparación de pisos y umbrales.

Pinturas apropiadas de protección y terminación en todas las partes constitutivas.

Recuperación del paisaje circundante, que resuelva la presencia descontrolada del automóvil, el descuido de las áreas verdes, la presencia de veredas rotas, etcétera. Evaluación de la proximidad de los árboles con el edificio, ya que algunas especies están afectando sectores de la mampostería.

El inicio del trabajo de la cooperadora tuvo lugar en el año 2004 con la restauración de la escalera lateral sobre calle 48, en el tramo que va de planta baja, al primer piso.

Estas mejoras se realizarán en un plazo aproximado de un año y abarcará un área de 8.650 metros cuadrados del edificio. La obra se realizará por etapas para poder garantizar el normal funcionamiento del estableci-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

miento, y a medida que se vayan produciendo avances los estudiantes serán reubicados. Los estudiantes se mudarán por etapas cortas y se irán rotando.

El proceso de adjudicación de los trabajos, que comenzó en marzo del corriente, implica un importante aporte financiero que alcanzará los dos millones y medio de pesos (\$ 2.500.000) y que será realizado por el gobierno nacional, a través del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria.

Esta reconstrucción del patrimonio provincial debe ser respaldado por iniciativas de la naturaleza del presente, toda vez que hace al mantenimiento no sólo del patrimonio arquitectónico, sino también del cultural.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañe con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

(D/1.470/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 50º aniversario de la fundación del Bachillerato de Bellas Artes de la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad declarar de Interés Legislativo el 50º aniversario de la creación del Bachillerato de Bellas Artes de la ciudad de La Plata.

Con motivo de la celebración del cincuentenario de su creación, la comunidad educativa del Bachillerato de Bellas Artes llevará a cabo distintas actividades programadas a lo largo del año.

La institución especializada en la formación artística fue fundada en 1956 por un grupo de profesores de la Escuela Superior

de Bellas Artes, que advirtió la necesidad de la ciudad de contar con un colegio que, sin perder el objetivo de la enseñanza de la música y la plástica, brindara una formación integral acorde con el nivel secundario.

Antes de la transformación del Bachillerato de Bellas Artes profesor Francisco A. De Santo quienes querían dedicarse a la plástica cursaban la Escuela de Dibujo de la Universidad.

Si bien no se conoce con precisión la fecha exacta de nacimiento de la institución, el aniversario de fundación de la misma se celebra todos los 20 de junio en conmemoración del día de la muerte de Manuel Belgrano, quien tuvo la iniciativa de crear la primera escuela de dibujo del país cuando el país estaba en plena revolución.

Los comienzos se remontan a 1949, con la creación del ciclo básico, que incorporaba alumnos de escuelas primarias en los últimos tres años. Con el surgimiento de este curso se generaba un sistema que se alimentaba a sí mismo: los estudiantes pasaban primero por el ciclo básico, luego por la Escuela de Dibujo y después por la Escuela Superior de Bellas Artes. En 1956 esta configuración se regularizó al formarse el Bachillerato de Bellas Artes.

El primer plan de estudios del bachillerato fue aprobado en 1959 y ofrecía tres orientaciones: dibujo técnico, dibujo artístico y música.

Para recuperar la salida laboral que la Escuela de Dibujo brindaba con su profesorado secundario se creó, entre 1960 y 1961, el magisterio dentro del bachillerato, el cual habilitaba para el ejercicio de la docencia en el nivel primario en las especialidades de plástica y música.

El bachillerato está emplazado en el antiguo edificio de 7 y 60, frente a la plaza Rocha. Ocupa el tercer piso del inmueble, que comparte con la facultad, ubicada en los niveles inferiores. En la institución estudian diariamente 810 alumnos, que tienen entre 10 y 18 años.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

(D/1.472/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el centenario de la fundación de la Escuela Graduada Joaquín V. González de la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad declarar de interés legislativo el centenario de la creación de la Escuela Graduada Joaquín V. González de la ciudad de La Plata, más conocida como Escuela Anexa por tratarse del cimiento de la Universidad integrada.

Con motivo de dicha celebración, la comunidad educativa de la escuela Anexa llevará acabo distintas actividades programadas a lo largo del año.

La Escuela Graduada Joaquín V. González, fue creada por decreto del Poder Ejecutivo e inició sus clases el 12 de marzo de 1906, como anexa a la entonces Sección Pedagógica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. En un principio asistían 279 alumnos y era sólo para varones.

El doctor González, tomando como modelo la organización de universidades norteamericanas, concibió la idea de crearla, integrando así, por primera vez en el país, la totalidad de los ciclos de la cultura: superior, media y primaria, para mantener la línea de continuidad de una formación universitaria argentina.

A fines de 1946, se aprobó el proyecto de creación del Jardín de Infantes, y hacia 1953, comenzó a funcionar el jardín en el edificio que ahora ocupa con una matrícula de 389 alumnos.

Anexa a la Facultad de Humanidades y

Ciencias de la Educación, depende actualmente de la presidencia de la universidad, e inició el ciclo lectivo de este año con la nueva estructura educativa, que fue aprobada por el honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata a fines de 1995.

Esta estructura contempla el nivel inicial (jardín de infantes) con la incorporación de la sala de 3 años y la educación general básica obligatoria de 9 años.

El crecimiento de la escuela ha sido inminente durante los años 1912 y 1953, entre otras cosas se organizó el museo, se estableció la enseñanza de lenguas vivas en los grados superiores, se implantó la educación estética y manual, se fundó la cooperativa con la colaboración de los padres de los alumnos, se inauguró la copa de leche por los alumnos recibían gratuitamente una ración diaria, se hizo uso de la linterna y el cinematógrafo para ilustrar las clases, se creó una biblioteca infantil para cada grado, se inauguró la imprenta escolar, se contaba con un jardín, un huerto, el taller de carpintería, de modelado, la imprenta, el cinematógrafo, las bibliotecas infantiles, los cursos de francés e inglés, la clase de gimnasia, el campo de deportes y la pileta de natación, se estableció la enseñanza de danzas nativas y funcionaba el club de niños, que ayudaba a niños carenciados.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

(D/1.474/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 2º Encuentro Latinoamericano y 6º Encuentro Nacional Literario Cuentos para un futuro con esperanza, organizado por la fundación IPNA, destinado a alumnos de escuelas

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

especiales de los siguientes países: Argentina, Bolivia y Perú.

Dalesio.

FUNDAMENTOS

La fundación IPNAA es una entidad de bien público cuyo principal objetivo es promover los derechos de niños y jóvenes con discapacidad, en particular de aquellos que pertenecen a familias en condiciones de alto riesgo social y pobreza. También lleva adelante estrategias vinculadas con misión de incorporar en programas y proyectos, la perspectiva de la discapacidad, en forma progresiva y transversal. Este enfoque de Derechos apunta a lograr la inclusión plena y respeto a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad mental en diferentes ámbitos de la sociedad; asimismo un compromiso de defender los derechos de la población con discapacidad.

El pleno ejercicio de la ciudadanía requiere de personas, familias y organizaciones de la sociedad civil informadas y con conocimiento de los derechos. En función de esta problemática, la Fundación IPNA lleva adelante acciones permanentes de promoción relacionadas con esta temática:

- Participación en la caminata "juntos podemos" organizada todos los años por el área de discapacidad de AMIA y la arquidiócesis de Buenos Aires.

- Jornada de Capacitación sobre Programación en Derechos dictadas por especialistas de Save the Children Suecia.

- Talleres sobre promoción de buen trato y prevención del abuso sexual de niños y niñas con discapacidad dictados por especialista de la Save the Children España.

- Programas de difusión de derechos en zonas carenciadas dirigidos a poblaciones socialmente vulnerables en articulación con el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría de Desarrollo Social, programa de voluntariado Ser Solidario.

- Proyecto Voluntarios para la inclusión, programa de capacitación sobre los derechos de la niñez y juventud con discapacidad, dirigido a alumnos y docentes de la

Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini.

- Exposición y participación en jornadas y seminarios relacionados a la temática discapacidad y derechos humanos.

Área asistencial

La institución desarrolla líneas de abordaje terapéutico para niños y jóvenes con necesidades especiales y sus familias, contando para ello con un equipo interdisciplinario altamente calificado de profesionales de las áreas de la salud y la educación integrado por:

Neurólogos, psicólogos, psicopedagogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, musicoterapeutas, terapeutas ocupacionales, profesores de educación física especial, maestros especiales y acompañantes terapéuticos.

Asimismo, en nuestro centro educativo terapéutico brindamos desayuno, almuerzo y merienda, como así también, un sistema de becas para que personas de bajos recursos accedan a nuestros servicios.

Desarrollo comunitario: según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 10 por ciento de la población mundial padece algún tipo de discapacidad. Sin embargo, en poblaciones vulnerables y/o de extrema pobreza, de acuerdo a estudios realizados por The Canadian Association for community Living preparado para el Banco Interamericano de Desarrollo, esta cifra oscila entre el 17 y el 20 por ciento.

Si bien la discapacidad mental en sí misma una entidad muy dura para la

Persona que la padece y su entorno; discapacidad más pobreza es casi insostenible para familias numerosas donde el hambre, el frío y la pobreza condenan al niño impedido a una existencia por demás dolorosa.

La fundación IPNA desarrolla, desde 1987, diferentes programas comunitarios en los barrios pobres tendientes a luchar contra la discriminación, la violencia y el hostigamiento a los que está sometida cotidianamente la población con discapacidad mental.

El trabajo comprende el desarrollo de líneas de acción en los siguientes aspectos:

Sensibilización y difusión de derechos,

salud, alimentación, educación, capacitación y fortalecimiento de organizaciones comunitarias.

Proyectos y programas ejecutados:

Nuestros proyectos y programas apuntan a:

- *Articular con organizaciones comunitarias a través de la transferencia de conocimientos y metodologías de trabajo.*

- *Promover los derechos de los niños y jóvenes discapacitados.*

- *Equiparar las oportunidades desde una perspectiva integradora e interdisciplinaria.*

- *Programa Padres e Hijos de Protección a la Infancia Discapacitada en sectores populares, financiada por UNICEF Argentina en la villa 2124 de Capital Federal. En la misma habitan 40.000 personas.*

Objetivos: Prevención y asistencia de la discapacidad.

Actividades: Asistencia, capacitación, formación de líderes, material didáctico, difusión de los derechos.

Población beneficiaria: 1.000 familias. Entre sus actividades organiza el encuentro literario Cuentos para un futuro con esperanza.

Esta iniciativa busca estimular como modo de fomentar la inclusión social de niños y jóvenes con discapacidad mental, donde puedan expresarse a través de cuentos y relatos.

El Encuentro Literario Nacional y Latinoamericano nació hace 10 años con la participación de 350 chicos, en el realizado este año han participado 3.500 alumnos, lo que marca el interés y la necesidad que despierta en los jóvenes, la literatura como forma de expresión de sus visiones e inquietudes.

Entre los 3.500 trabajos presentados fueron seleccionados 15, entre los que destacamos los de los alumnos de la provincia de Buenos Aires: "Osito sin nombre" de Giselle Varga, de la Escuela Especial Nº 502 de Villalonga; "El Caballo Relincho" de Emmanuel Alvarez Zabala, de la Escuela María Montessori Nº 660 de La Plata; "Analía Baratti" de Aldo Barbato de la fundación Nosotros de Acassuso; "Valiente, historia de un perro", de los alumnos de la Escuela Especial Nº 502 de Almirante Brown; "Cuento para Joaquín" de Martina Mendoza de la Escuela María Montessori Nº 660 de La Plata; "El pato y la bruja" de Leandro Salomé

y Luciano Contreras, de la Escuela Especial Nº 503 de Bahía Blanca.

Estos trabajos serán publicados para que se conozca el potencial creativo de estos chicos con capacidades diferentes.

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados de esta honorable Cámara acompañen el presente proyecto de resolución con su voto favorable.

Dalesio.

(D/1.502/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la tarea cultural y educativa desarrollada por la Academia del Tango de la ciudad de Carlos Casares.

Díaz.

FUNDAMENTOS

La Academia del Tango de la ciudad de Carlos Casares cumple una función cultural y social indispensable en la ciudad donde tiene su sede social, ya que entre sus objetivos primordiales tiene el de. recopilar, investigar y estudiar la documentación y la memoria de todo lo relacionado con el tango, y con otras artes que el tango ha inspirado como el teatro, el cine, la narrativa, poesía, historia, artes plásticas, danza, música sinfónica, etcétera.

Además la academia imparte docencia en todas las disciplinas técnicas y artísticas que sustentan la creación del Tango como la dirección orquestal, instrumentación, interpretación vocal e instrumental, danza, composición y cancionística.

También cumple la tarea fundamental para nuestra cultura musical nacional, de divulgar regional, nacional e internacionalmente los resultados de los cometidos antes enunciados: como también fomentar el res-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

peto hacia el Tango por la cabal comprensión de sus valores sentimentales y estéticos y ello honra la memoria de su pléyade de creadores.

La Academia del fango establece y mantiene vínculos activos con otras academias e instituciones similares de la toda la República Argentina y en el mundo.

Por todo lo que significa la Academia del Tango de la ciudad de Carlos Casares, solicito a mis pares el voto favorable de la presente iniciativa.

Díaz.

(D/1.279/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las Jornadas a realizarse en el Hospital Italiano de La Plata el día 30 de junio de 2006 de 8,30 a 12,00. Tema obesidad, enfoque actual. Será organizado por la Sociedad de Gastroenterología de la provincia de Buenos Aires, Grupo endoscópico de La Plata y la Cátedra de Posgrado en Gastroenterología Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata. Abordándose los temas sobre cirugía by-pass gástrico, bandas gástricas y balón intragástrico, todas alternativas para el tratamiento de la obesidad.

Markman.

(D/1.441/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Eje-

cutivo declare de interés provincial el II Congreso sobre Derechos Humanos de las Mujeres, La violencia contra las mujeres: una violación grave y sistemática de los derechos humanos. Perspectivas legales y reales, que se desarrollará el día 23 de junio de 2006, en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad declarar de interés legislativo el II Congreso sobre Derechos Humanos de las Mujeres, "La violencia contra las mujeres: una violación grave y sistemática de los derechos humanos. Perspectivas legales y reales", a desarrollarse en la capital de la provincia de Buenos Aires, el día 23 de junio de 2006, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Dicha actividad está organizada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, en el marco del Proyecto CE-DAW-Argentina del IIDH. El Congreso cuenta con el apoyo de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional (ASDI) y es auspiciado por Amnistía Internacional Argentina y por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

Serán partícipes del II Congreso sobre Derechos Humanos de las Mujeres numerosos invitados provinciales y nacionales de primer nivel académico, especialistas nacionales e internacionales en temas de género y derechos humanos, legisladores nacionales, periodistas especializados, expertos y consultores internacionales, como así también presidentes y coordinadores de fundaciones e instituciones, vinculadas a los derechos humanos, temas de género, violencia, etcétera.

La excelencia de los invitados que fueron convocados para disertar, así como la importancia de la temática dispuesta y la posibilidad de participación para un gran núme-

ro de especialistas, de alumnos y docentes de la universidad, funcionarios y público en general, tornan al Congreso en una instancia ejemplar en pos de la concientización sobre la importancia de los derechos humanos de las mujeres.

Cabe destacar que la presentación del Congreso estará a cargo del doctor Carlos Botassi, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, Fabián Salvioli, Director del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata y de Soledad García Muñoz, Coordinadora del Proyecto CEDAW-Argentina, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Asimismo, el cierre contará con la presencia de la Dra. Carmen Argibay, Jueza de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien brindará la conferencia magistral denominada: *El papel del Poder Judicial en la prevención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres.*

Teniendo en cuenta que al menos una de cada tres mujeres en todo el mundo ha sido golpeada, coaccionada sexualmente o ha sufrido otro tipo de abuso en su vida, la violencia contra las mujeres y las niñas es un problema con proporciones de epidemia, y quizás constituye la violación de los derechos humanos más generalizada de las que conocemos hoy en día.

En las últimas dos décadas se han alcanzado logros significativos para sacar el tema de la violencia contra las mujeres a la luz pública e incluirlo en las agendas políticas de los estados nacionales, como así también en las relaciones internacionales, en cuanto a la búsqueda de políticas consensuadas para dar respuesta a la necesidad de lograr el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un abuso contra los derechos humanos.

Resulta de suma importancia colaborar y alentar encuentros de esta naturaleza que contribuyen a aportar conocimiento acerca de los derechos humanos de las mujeres y sobre posibles cursos de acción para dar respuesta a problemáticas como la violencia y la discriminación desde distintos ámbitos.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

(D/1.468/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la restauración y puesta en valor del edificio del Colegio Nacional Rafael Hernández de La Plata. La obra se realizará con el aporte financiero del gobierno nacional, a través del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad dirigirse al Poder Ejecutivo a fin que declare de interés provincial la restauración y puesta en valor del Colegio nacional Rafael Hernández de La Plata

El programa de restauración del edificio del Colegio nacional de la Universidad Nacional de La Plata que comenzó a gestarse años atrás a través de la cooperadora y ex alumnos del establecimiento educativo, finalmente tendrá comienzo a fines de junio, una vez que las autoridades de la institución tengan la habilitación de las aulas del edificio del rectorado, que antes utilizó el Liceo Víctor Mercante, para así poder trasladar cursos temporariamente.

Cabe resaltar que el edificio del Colegio nacional, fue construido en 1905 e integra el patrimonio histórico provincial. En una superficie de 9.547 metros r.-cuadrados trabajan y estudian a diario alrededor de 1.700 alumnos del nivel medio, 350 docentes y 56 no docentes.

El edificio del Colegio de la Universidad

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Nacional de La Plata, está ubicado en un sector del antiguo Parque Pereyra Iraola y forma parte del conjunto edilicio que hiciera construir Joaquín Víctor González denominado Colegio nacional Modelo. Fue proyectado por el ingeniero Olmos, bajo la supervisión del ingeniero Carlos Massini, director de Arquitectura del Ministerio de Instrucción Pública.

Dado el carácter histórico del edificio, su significado en el ámbito de la Universidad y su relevancia urbana, se torna imprescindible realizar acciones tendientes a la puesta en valor del mismo, por tal motivo se fue definiendo un plan de restauración que, como expresara, tendrá principio de ejecución material hacia fines de junio, pero que se viene gestando desde hace tiempo atrás.

Entre los trabajos a contemplar se pueden mencionar:

Cornisas y cargas: rehacer integralmente el revoque interior de los muros de carga, reemplazar piezas completas de los dinteles y ornatos, proteger perfiles actualmente expuestos, erradicar elementos vegetales que provocan fisuras a fin de evitar desprendimientos futuros.

Cubierta y desagües pluviales: realizar una impermeabilización total de la cubierta que contemple no sólo la capa aislante sino también una protección, aportando estabilidad a otros problemas que aparecen bajo el nivel de cubierta como filtraciones, fisuras y desprendimientos de cielorrasos.

Consolidación Estructural: el edificio presenta una serie de rajaduras y fisuras que requieren una consulta técnica a fin de determinar las acciones para su estabilización.

Reparación integral de dinteles, balaustradas y cornisas en todas las fachadas, como asimismo la resolución de desprendimientos y microfisuras en el símil piedra.

Puesta a punto de las instalaciones: calefacción, electricidad, pluviales y sanitarias.

Reposición y/o reparación de pisos y umbrales.

Pinturas apropiadas de protección y terminación en todas las partes constitutivas.

Recuperación del paisaje circundante, que resuelva la presencia descontrolada del auto-

móvil, el descuido de las áreas verdes, la presencia de veredas rotas, etcétera. Evaluación de la proximidad de los árboles con el edificio, ya que algunas especies están afectando sectores de la mampostería.

El inicio del trabajo de la Cooperadora tuvo lugar en el año 2004 con la restauración de la escalera lateral sobre calle 48, en el tramo que va de planta

Estas mejoras se realizarán en un plazo aproximado de un año y abarcará un área de 8.650 metros cuadrados del edificio. La obra se realizará por etapas para poder garantizar el normal funcionamiento del establecimiento, y a medida que se vayan produciendo avances los estudiantes serán reubicados. Los estudiantes se mudarán por etapas cortas y se irán rotando.

El proceso de adjudicación de los trabajos, que comenzó en marzo del corriente, implica un importante aporte financiero que alcanzará los dos millones y medio de pesos (\$ 2.500.000) y que será realizado por el Gobierno nacional, a través del Programa nacional de Infraestructura Universitaria.

Esta reconstrucción del patrimonio provincial debe ser respaldado por iniciativas de la naturaleza del presente, toda vez que hace al mantenimiento no sólo del patrimonio arquitectónico, sino también del cultural.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañe con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

(D/1.471/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 50º aniversario de la creación del Bachillerato de Bellas Artes de la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad dirigirse al Poder Ejecutivo a fin que declare de Interés provincial el 50º aniversario de la creación del Bachillerato de Bellas Artes de la ciudad de La Plata.

Con motivo de la celebración del cincuentenario de su creación, la comunidad educativa del Bachillerato de Bellas Artes llevará acabo distintas actividades programadas a lo largo del año.

La institución especializada en la formación artística fue fundada en 1956 por un grupo de profesores de la Escuela Superior de Bellas Artes, que advirtió la necesidad de la ciudad de contar con un colegio que, sin perder el objetivo de la enseñanza de la música y la plástica, brindara una formación integral acorde con el nivel secundario.

Antes de la transformación del Bachillerato de Bellas Artes profesor Francisco A. De Santo quienes querían dedicarse a la plástica cursaban la Escuela de Dibujo de la Universidad.

Si bien no se conoce con precisión la fecha exacta de nacimiento de la institución, el aniversario de fundación de la misma se celebra todos los 20 de junio en conmemoración del día de la muerte de Manuel Belgrano, quien tuvo la iniciativa de crear la primera escuela de dibujo del país cuando el país estaba en plena revolución.

Los comienzos se remontan a 1949, con la creación del ciclo básico, que incorporaba alumnos de escuelas primarias en los últimos tres años. Con el surgimiento de este curso se generaba un sistema que se alimentaba a sí mismo: los estudiantes pasaban primero por el ciclo básico, luego por la Escuela de Dibujo y después por la Escuela Superior de Bellas Artes. En 1956 esta configuración se regularizó al formarse el Bachillerato de Bellas Artes.

El primer plan de estudios del Bachillerato fue aprobado en 1959 y ofrecía tres orientaciones: dibujo técnico, dibujo artístico y música.

Para recuperar la salida laboral que la escuela de dibujo brindaba con su profesorado secundario se creó, entre 1960 y 1961, el magisterio dentro del bachillerato, el cual habilitaba para el ejercicio de la docencia en

el nivel primario en las especialidades de plástica y música.

El bachillerato está emplazado en el antiguo edificio de 7 y 60, frente a la plaza Rocha. Ocupa el tercer piso del inmueble, que comparte con la facultad, ubicada en los niveles inferiores. En la institución estudian diariamente 810 alumnos, que tienen entre 10 y 18 años.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa

Bonicatto.

(D/1.473/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el centenario de la fundación de la Escuela Graduada Joaquín V. González de la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto «ene por finalidad dirigirse al Poder Ejecutivo a fin que declare de Interés provincial el centenario de la creación de la Escuela Graduada Joaquín V. González de la ciudad de La Plata, más conocida como Escuela Anexa por tratarse del cimiento de la universidad integrada.

Con motivo de dicha celebración, la comunidad educativa de la escuela Anexa llevará acabo distintas actividades programadas a lo largo del año.

La Escuela Graduada Joaquín V. González, fue creada por decreto del Poder Ejecutivo e inició sus clases el 12 de marzo de 1906, como anexa a la entonces Sección Pedagógica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacio-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

nal de La Plata. En un principio asistían 279 alumnos y era sólo para varones.

El doctor González, tomando como modelo la organización de universidades norteamericanas, concibió la idea de crearla, integrando así, por primera vez en el país, la totalidad de los ciclos de la cultura: superior, media y primaria, para mantener la línea de continuidad de una formación universitaria argentina.

A fines de 1946, se aprobó el proyecto de creación del Jardín de Infantes, y hacia 1953, comenzó a funcionar el jardín en el edificio que ahora ocupa con una matrícula de 389 alumnos.

Anexa a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, depende actualmente de la Presidencia de la Universidad, e inició el ciclo lectivo de este año con la nueva estructura educativa, que fue aprobada por el honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata a fines de 1995.

Esta estructura contempla el nivel inicial (jardín de infantes) con la incorporación de la sala de 3 años y la educación general básica obligatoria de 9 años.

El crecimiento de la escuela ha sido inminente durante los años 1912 y 1953, entre otras cosas se organizó el museo, se estableció la enseñanza de lenguas vivas en los grados superiores, se implantó la educación estética y manual, se fundó la cooperativa con la colaboración de los padres de los alumnos, se inauguró la copa de leche por los alumnos recibían gratuitamente una ración diaria, se hizo uso de la linterna y el cinematógrafo para ilustrar las clases, se creó una biblioteca infantil para cada grado, se inauguró la imprenta escolar, se contaba con un jardín, un huerto, el taller de carpintería, de modelado, la imprenta, el cinematógrafo, las bibliotecas infantiles, los cursos de francés e inglés, la clase de gimnasia, el campo de deportes y la pileta de natación, se estableció la enseñanza de danzas nativas y funcionaba el club de niños, que ayudaba a niños carenciados.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

(D/1.501/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la tarea cultural y educativa desarrollada por la Academia del Tango de la ciudad de Carlos Casares.

Díaz.

FUNDAMENTOS

La Academia del Tango de la ciudad de Carlos Casares cumple una función cultural y social indispensable en la ciudad donde tiene su sede social, ya que entre sus objetivos primordiales tiene el de recopilar, investigar y estudiar la documentación y la memoria de todo lo relacionado con el tango, y con otras artes que el tango ha inspirado como el teatro, el cine, la narrativa, poesía, historia, artes plásticas, danza, música sinfónica, etcétera.

Además la academia imparte docencia en todas las disciplinas técnicas y artísticas que sustentan la creación del Tango como la dirección orquestal, instrumentación, interpretación vocal e instrumental, danza, composición y cancionística.

También cumple la tarea fundamental para nuestra cultura musical nacional, de divulgar regional, nacional e internacionalmente los resultados de los cometidos antes enunciados: como también fomentar el respeto hacia el Tango por la cabal comprensión de sus valores sentimentales y estéticos y ello honra la memoria de su pléyade de creadores.

La Academia del fango establece y mantiene vínculos activos con otras academias e instituciones similares de la toda la República Argentina y en el mundo.

Por todo lo que significa la Academia del Tango de la ciudad de Carlos Casares, so-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

licito a mis pares el voto favorable de la presente iniciativa.

Díaz.

(D/1.516/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Copa de Karate Kempo Defensa Personal ciudad de La Plata KI-RYU 2006-Octava edición, a realizarse los días 15 y 16 de julio de 2006 en esa ciudad.

Delgado y Díaz.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto acompañar la tarea que se realiza mediante la realización de la Copa de Karate Kempo Defensa Personal ciudad de La Plata KI-RYU 2006-Octava edición, que tendrá lugar en la ciudad de La Plata los días 15 y 16 de Julio del corriente año.

La realización de tan magno evento contribuirá a la difusión del deporte y de la vida entre los más de mil participantes que concurrirán.

En el marco de la realización del torneo de Karate Kempo Defensa Personal se encuentran en la ciudad de La Plata un importante número de turistas que concurren a la ciudad y que seguramente asistirán como espectadores a tan importante evento, potenciando de este modo la trascendencia del deporte para la sociedad toda.

Por lo mencionado brevemente es que considero que la presente iniciativa merece ser acompañada por este cuerpo legislativo, motivo por el cual solicito el apoyo de mis pares.

Delgado.

(D/1.517/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Copa de Karate Kempo Defensa Personal ciudad de La Plata KI-RYU 2006-Octava edición, a realizarse los días 15 y 16 de julio de 2006 en esa ciudad.

Delgado y Díaz.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto acompañar la tarea que se realiza mediante la realización de la Copa de Karate Kempo Defensa Personal ciudad de La Plata KI-RYU 2006-Octava edición, que tendrá lugar en la ciudad de La Plata los días 15 y 16 de Julio del corriente año.

La realización de tan magno evento contribuirá a la difusión del deporte y de la vida entre los más de mil participantes que concurrirán.

En el marco de la realización del torneo de Karate Kempo Defensa Personal se encuentran en la ciudad de La Plata un importante número de turistas que concurren a la ciudad y que seguramente asistirán como espectadores a tan importante evento, potenciando de este modo la trascendencia del deporte para la sociedad toda.

Por lo mencionado brevemente es que considero que la presente iniciativa merece ser acompañada por este cuerpo legislativo, motivo por el cual solicito el apoyo de mis pares.

Delgado.

(D/1.526/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el desarrollo de la norma IRAM 30700 ISO 9001: 2000, de Calidad en el Poder Legislativo.

Ribeyrol.

La sigla ISO está formada por las iniciales de la International Organization for Standardization, organismo perteneciente a las Naciones Unidas. El objetivo de ISO es fijar normas técnicas esenciales de alcance internacional, de las que la serie ISO 9000 es sólo una parte que trata exclusivamente de cuestiones de sistemas de calidad en su expresión más general.

El auge de las normas ISO ha planteado a su vez la necesidad de extender las actividades de normalización, de gestión y de certificación de la calidad a los procedimientos legislativos. En tal sentido, actualmente el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) se encuentra abocado al diseño de la Guía IRAM 30700 de aplicación de la norma ISO 9001 para sistema de calidad en los poderes legislativos, del que participan técnicos del organismo mencionado junto a representantes de cuerpos legisferantes de todo el país.

Así las cosas, resulta conducente se declare de interés legislativo la norma supra indicada.

Por lo expuesto, solicito al honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Ribeyrol.

(D/1.386/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la implementación y ejecución del programa Avellaneda, Capital Provincial del Voleibol, de la

ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

Scipioni, Pérez (Marcelina), Gurzi, Montesanti, Nahabetián y Bozzano.

(D/1.418/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Cuarta Edición del Medio Maratón Pergamino Nuestra Señora de la Merced, que se desarrollará el día 1 de octubre de 2006, en la ciudad de Pergamino.

Elías (Manuel).

FUNDAMENTOS

El 1 de octubre de 2006 se llevará a cabo la 4º Edición del Medio Maratón Pergamino Nuestra Señora de la Merced; organizado por Cáritas-La Merced.

Este evento, cuya primera edición se realizó en 2003, convoca año a año a cientos de personas de Pergamino, la zona y de provincias vecinas.

Su recorrido se encuentra certificado por la Federación Internacional de Atletismo Amateur IAAF, por consiguiente de cronometrarse un tiempo récord para completar la carrera éste sería oficial, hecho este que jerarquiza la competencia.

Simultáneamente al Medio Maratón organizado por Cáritas se corre la Prueba de Integración organizada por el Centro Basko Lagun Onak con un recorrido de 5.540 metros y cuya finalidad es el acercamiento de toda la familia al atletismo.

Se entregan premios a todos los participantes de ambas competiciones y distinciones a los ganadores y a las personas de mayor y menor edad.

Lo recaudado por la competencia se destina a la obra desarrollada por Cáritas-Per-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

gamino, la cual se halla dividida en dos áreas siendo éstas de Vivienda y de Comestibles—Ropero.

Área Vivienda: otorga micro préstamos personales a personas cadenciadas y de bajos recursos hasta \$200 pesos para la ampliación y/o refacción de viviendas; habiéndose otorgado a la fecha más de 950 créditos.

Área Comestible—Ropero: Semanalmente atiende a 80 familias y también se ha conformado un taller de confección de colchas tejidas y se ofrece servicio de peluquería.

En la ejecución del evento participa una gran cantidad de voluntarios y las instituciones intermedias de Pergamino por lo que año a año esta prueba se ha ido convirtiendo en un acontecimiento que convoca a toda la comunidad, lo que nos da un claro ejemplo de que es posible la colaboración desinteresada del conjunto de la sociedad en procura del bien común.

Este tipo de actividades debe ser destacadas, fomentadas y promovidas por el Estado a fin de afianzar actividades lúdicas que generen salud y bienestar en la población como asimismo la mutua colaboración en procura de la felicidad de todos.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores que acompañen este proyecto de resolución

Elías (Manuel).

(D/1.449/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 94º aniversario de la localidad de 16 de Junio, partido de Azul, provincia de Buenos Aires.

Castiglione.

FUNDAMENTOS

La localidad de 16 de Julia se encuentra

ubicada a 85 kilómetros de la ciudad de Azul hacia el sudoeste. Esta comunidad agrícola-ganadera nace el 16 de julio de 1912, como consecuencia del desarrollo ferroviario bonaerense, Pese a su pequeña dimensión, pronto se transforma en una comunidad laboriosa y pujante, creciendo mancomunadamente con sus vecinos de Chillar.

Apellidos como Marateo, Garrido, Tognana y Larrosa son parte de la historia de esta localidad, ellos forjaron el futuro, con su tenacidad fueron los que sembraron las semillas de desarrollo y progreso, conformando una sociedad preocupada en la educación y la salud. Pese al perjuicio causado por el cierre de la estación ferroviaria, no bajaron los brazos, sabiendo sobreponerse, a lo que en su momento pudo significar la mayor amenaza para su existencia.

Esta solidaria comunidad hoy, como el ave Fénix, surge de las cenizas y mira hacia el futuro, festejando su 94º aniversario con el mismo espíritu de sus fundadores. Espíritu este que merece el reconocimiento y apoyo de todos los bonaerenses.

Por estas razones entre otras muchas, es que solicito el voto afirmativo de los legisladores presentes.

Castiglione.

(D/1.475/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la obra literaria del médico y doctor en Antropología, Alberto Rex González, en virtud de su invaluable aporte al conocimiento de las culturas originarias de nuestro suelo americano.

Elías (Manuel).

FUNDAMENTOS

Alberto Rex González nació en 1918 en

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Pergamino, es Médico recibido en la Universidad Nacional de Córdoba en 1947 y Doctor en Antropología (Ph.D) recibido en la Universidad de Columbia, Nueva York, Estados Unidos en 1954.

A lo largo de más de 60 años de permanente labor científica obtuvo las siguientes becas: Beca Instituto de Educación Internacional para estudiar en Estados Unidos, 1946. Beca otorgada por la Fundación Viking, Nueva York, Estados Unidos, 1960. Beca otorgada por la Sociedad Argentina de Americanistas para Investigación, 1954.

Fue gratificado con los siguientes premios: Premio a la producción científica nacional otorgado por el Ministerio de Educación, 1963. Medalla otorgada por la Spinden Society, 1969. Distinción Especial de la American Archaeological Society, 1984. Doctor Honoris Causa designado por la Universidad Nacional de Tucumán, 1992. Doctor Honoris Causa designado por la Universidad Nacional de La Plata, 1992. Doctor Honoris Causa designado por la Universidad Nacional de Córdoba, 1990. Reconocimiento por su labor arqueológica otorgado por la Pcia. de Catamarca, 1992. Jornadas de Homenaje organizada por el Instituto Smithsonian y la Organización de los Estados Americanos en Cuenca, Ecuador, 1992. Jornadas de Homenaje de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, 1994. Premio doctor Drago Alcorata otorgado por la Sociedad Argentina de Humanismo Médico, 1994. Dos veces recibió el premio KONEX de Platino en 1986 y 1996.

Desempeño los siguientes cargos: Profesor de la Universidad Nacional de La Plata, 1961. Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba, 1963. Presidente de la Comisión de Ciencias Antropológicas, 1965. Presidente del LXXXVII Congreso Internacional de Americanistas, 1966. Profesor Visitante de la Universidad de Harvard, Estados Unidos, 1968. Miembro de la Comisión Argentina al Sudan, 1962. Director del Museo Etnográfico, 1984–1987. Jefe de la División Arqueológica del Museo de La Plata, 1984–1989.

Es investigador emérito del CONICET.

Asistió a los Congresos Internacionales

de Americanistas de Costa Rica, 1959; Viena, 1960; México, 1962; Sevilla, 1964; Roma, 1970; París, 1976; Bogotá, 1985.

Ha sido nombrado Profesor Honorario de la Universidad de Buenos Aires, 1986. Académico de la Academia nacional de Ciencias. Académico de la Academia nacional de Bellas Artes. Profesor de la Universidad de Buenos Aires, 1993–1995. Profesor del Departamento de Ciencias Antropológicas de la Universidad de Buenos Aires, 1983–1987.

Ha sido distinguido como ciudadano Ilustre de la ciudad de Pergamino de la Pcia. de Buenos Aires, 1993. Nombrado ciudadano Ilustre de la ciudad de Buenos Aires, 1996.

Asimismo se le dedicó el XI Congreso de Arqueología Argentina, 1994 y un simposio de homenaje en la Universidad Nacional de La Plata, 1992.

Posee más 100 publicaciones, entre libros, monografías y artículos aparecidos entre 1939 y 1986. Entre ellos: "Arte precolombino del NOA" – Tokio, 1991. "Las placas metálicas de los Andes del Sur, 1992. La metalurgia precolombina en Sud América", 1990.

Sus primeras búsquedas arqueológicas se iniciaron en 1933 y su primer artículo se publicó en 1938.

Su labor más importante se ha desarrollado en el campo de la arqueología del noroeste argentino.

Alberto Rex González tuvo a cargo la División Arqueológica del Museo de La Plata, fue director del Museo Etnográfico de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, introdujo en Argentina la datación de mediante el carbono 14 y es autor de un vasta bibliografía sobre sus descubrimientos de culturas en el noroeste y sur del país, los que replantearon la arqueología argentina al determinar antigüedades de hasta 8.000 años, contra lo establecido hasta ese momento, que no superaba los 3.000.

Sus trabajos de campo permitieron reconocer la antigüedad de las culturas prehispánicas en el noroeste argentino, y como docente en las universidades del Litoral, Córdoba y La Plata incorporó el estudio del arte precolombino y la teoría sobre la evolución cultural del hombre.

Hace algunos años en una entrevista que

se le realizó a propósito de su libro de memorias *Tiestos dispersos*, Alberto Rex González sostuvo: "tengo 82 años y ya /a veo picar cerca. Para investigar todo lo que tengo en mente debería tener cuatro o cinco vidas. Por eso nunca pude entender los colegas que roban ideas, habiendo tantos problemas y preguntas. Cada vez que realicé una investigación encontré una o dos respuestas pero, a cambio, me surgieron decenas de interrogantes, que traté de transmitir a mis colegas y alumnos. El prestigio es una cosa muy relativa. Sic transit gloria mundi: yo he visto a los más grandes y destacados científicos de distintas épocas y distintos países eclipsarse y perderse tarde o temprano en la flecha del tiempo. Y ahí se terminó."

Este pensamiento muestra los valores y las motivaciones del doctor González que lejos están de la búsqueda de la gloria vana sino que muy por el contrario son una muestra cabal de que sólo anhelaba la sabiduría pero no para sí mismo sino para todos los habitantes de este suelo y del mundo.

Alberto Rex González, con sus ojos grises sin tiempo, es un recuperador de historias y pueblos desaparecidos.

Es un honor para todos bonaerenses contar entre los nacidos en esta tierra a un investigador de esta talla, a un luchador incansable por la recuperación de la historia y la cultura de los Pueblos Indígenas de América.

Es un ejemplo para todas las generaciones pues ha demostrado que con trabajo y tesón todas las barreras pueden ser salvadas y aun la memoria de aquello que no conocimos puede ser recuperada.

Es por todo lo expuesto que la honorable Cámara de Diputados debe honrar y destacar la labor y la obra del doctor Alberto Rex González.

Solicito a los señores legisladores que acompañen este proyecto.

Elías (Manuel).

(D/970/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del 50º aniversario del edificio actual de la Escuela EPB N° 3, Domingo Faustino Sarmiento, de la ciudad de Ramallo, que se producirá el 14 de mayo del corriente año

Rego.

(D/1.387/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la implementación y ejecución del programa Avellaneda Capital Provincial del Voleibol, de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

Scipioni, Pérez (Marcelina), Gurzi, Montesanti, Nahabetián y Bozzano.

(D/1.417/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Cuarta Edición del Medio Maratón Pergamino Nuestra señora de la Merced, que se desarrollará el día 1º de octubre de 2006 en la ciudad de Pergamino.

Elías (Manuel).

FUNDAMENTOS

El 1 de octubre de 2006 se llevará a cabo

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

la 4º Edición del Medio Maratón Pergamino Nuestra Señora de la Merced; organizado por Cáritas-La Merced.

Este evento, cuya primera edición se realizó en 2003, convoca año a año a cientos de personas de Pergamino, la zona y de provincias vecinas.

Su recorrido se encuentra certificado por la Federación Internacional de Atletismo Amateur IAAF, por consiguiente de cronometrarse un tiempo récord para completar la carrera éste sería oficial, hecho este que jerarquiza la competencia.

Simultáneamente al Medio Maratón organizado por Cáritas se corre la Prueba de Integración organizada por el Centro Basko Lagun Onak con un recorrido de 5.540 metros y cuya finalidad es el acercamiento de toda la familia al atletismo.

Se entregan premios a todos los participantes de ambas competiciones y distinciones a los ganadores y a las personas de mayor y menor edad.

Lo recaudado por la competencia se destina a la obra desarrollada por Cáritas-Pergamino, la cual se halla dividida en dos áreas siendo éstas de Vivienda y de Comestibles-Ropero.

Área Vivienda: otorga micro préstamos personales a personas cadenciadas y de bajos recursos hasta \$ 200 pesos para la ampliación y/o refacción de viviendas; habiéndose otorgado a la fecha más de 950 créditos.

Área Comestible-Ropero: Semanalmente atiende a 80 familias y también se ha conformado un taller de confección de colchas tejidas y se ofrece servicio de peluquería.

En la ejecución del evento participa una gran cantidad de voluntarios y las instituciones intermedias de Pergamino por lo que año a año esta prueba se ha ido convirtiendo en un acontecimiento que convoca a toda la comunidad, lo que nos da un claro ejemplo de que es posible la colaboración desinteresada del conjunto de la sociedad en procura del bien común.

Este tipo de actividades debe ser destacadas, fomentadas y promovidas por el Estado a fin de afianzar actividades lúdicas que generen salud y bienestar en la pobla-

ción como asimismo la mutua colaboración en procura de la felicidad de todos.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores que acompañen este proyecto de declaración.

Elías (Manuel).

(D/969/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la conmemoración del 50 aniversario del edificio actual de la Escuela EPB N° 3, Domingo Faustino Sarmiento de la ciudad de Ramallo, que se producirá el 14 de mayo del corriente año.

Rego.

(D/1.510/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el espectáculo musical "Al Nido", obra conceptual que reúne poemas y canciones de raíz folklórica y acento de la pampa húmeda, realizado por el grupo eNTrío, integrado por Juan Manuel Patarca (guitarra y voz), Hugo Abel Chamorro (piano y voz) y María Ebley González (flauta y voz).

Uña y Elías (Marcelo).

FUNDAMENTOS

"Al Nido" es una obra conceptual que reúne poemas y canciones de raíz folklórica y acento de la pampa húmeda, dedicados al

paisaje de la provincia de Buenos Aires; haciendo hincapié en la problemática de las inundaciones que castigan la región desde hace más de 30 años.

La presentación de dicho material ha encontrado un marco especial donde se combinan video proyecciones, actuación teatral, efectos de sonido e iluminación, músicos invitados, diapositivas, etcétera, con la presencia de cámaras en vivo que proyectan todo lo antes dicho sobre una pantalla cinematográfica; dando como resultado un verdadero viaje al corazón de un paisaje y de un sentir pocas veces reflejado con tanto énfasis. La interacción de textos, acción dramática, imágenes y canciones dentro del espectáculo recrean el momento mismo de la inspiración. Allí donde la musa se hace presente y se nos comparte.

Este espectáculo es realizado por el grupo folklórico de proyección eNTrío, que tubo sus orígenes allá por el año 1998, cuya integración la componen Juan Manuel Patarca (guitarra y voz), Hugo Abel Chamorro (piano y voz) y María Ebley González (flauta y voz). El mismo año de nacimiento se los distingue como Revelación del Festival nacional Pasteur 98, ganadores como Conjunto instrumental, Conjunto vocal y Canción inédita; ese mismo año obtienen el Ser. Puesto en el Festival de Ayacucho, al año siguiente Final del Pre-Cosquín 1999, donde se los incluye entre los mejores conjuntos vocal-instrumentales del país en proyección folklórica.

Sus grabaciones han formado parte de la programación de Radio nacional siendo muy bien recibidas por los oyentes, que disfrutaban de estas creaciones donde interactúan con las chacareras, los gatos y las zambas otros estilos musicales como el jazz, la vossa nova y la guajira, entre otros, sin perder su identidad folklórica.

Estamos convencidos que esta propuesta musical que realiza eNTrío es digna de considerarse heredera de aquella visión renovadora y superadora que realizó en su tiempo Ariel Ramírez y el Chango Farías Gómez, y que hoy sigue existiendo en la obra de músicos tan diversos como Raúl Camota y el Chango Spasiuk.

Por las razones expuestas, entendemos

que estas iniciativas que rescatan nuestro acervo cultural apartándose de los convencionalismos, deben reconocerse y acompañarse desde esta Cámara de Diputados, es por ello que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Uña.

(D/1.446/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el proyecto institucional llamado Entre todos, ¿vamos a emprender?, realizado en la Escuela Normal Superior Abraham Lincoln de la ciudad del mismo nombre, que abarca los distintos niveles de dicha Unidad Académica, y que persigue como estrategia didáctica y recurso metodológico, la implementación de lo que se denomina empresas simuladas.

Bruni.

FUNDAMENTOS

Este proyecto llamado Entre todos, ¿vamos a emprender? realizado en la Escuela Normal Superior Abraham Lincoln sito en la ciudad homónima, ha sido concebido con la intención de involucrar a todos los niveles de dicha Unidad Académica., articulando las aspiraciones, intereses, esfuerzos y el compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa. Esta tarea colectiva, persigue que todos los protagonistas que conforman una comunidad educativa que se rige por normas que reconocen derechos y obligaciones, soporte de la convivencia democrática, puedan insertarse en una comunidad aún mayor, como es la Nación Argentina.

Las expectativas de logro para los actores, que surgen de un proyecto de esta magnitud, son entre otras las siguientes: 1)

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

el compromiso en actividades colaborativas que incluyan acciones que persigan la planificación, la organización, el trabajo en equipo, la puntualidad, la capacidad de escuchar, de seguir instrucciones, de dar y recibir ordenes; 2) acentuar y profundizar los procesos de aprendizaje; 3) la participación de manera flexible en el mundo del trabajo; 4) el trabajo de manera autónoma; 5) el desarrollo de un pensamiento crítico; 6) la resolución de problemas de la manera más adecuada.

Los contenidos principales de dicho proyecto son: la construcción conceptual, comprendiendo las situaciones concretas de manera totalizadora, la capacidad organizativa, la convivencia democrática, la aceptación reflexiva y el cumplimiento crítico de sus normas, las actividades económicas y sus reglas, el reconocimiento de la ciudadanía como elemento esencial de la construcción del ordenamiento social, la comprensión crítica de dicha organización social, el desarrollo del sentido de solidaridad y de actitudes responsable, y también la comprensión de la pertenencia al orden público común.

Una parte esencial de este proyecto que presentamos es la estrategia didáctica que se intenta implementar a través de las denominadas empresas simuladas. Esta estrategia tiene como objetivos principales los de promover a los alumnos en el campo de la gestión y administración en situaciones de trabajo, reproduciendo las operaciones, registros, desarrollo de tarea, de decisiones, relaciones interpersonales, etcétera. Por otro lado, tiene la intención de crear situaciones problemáticas controladas para posibilitar el de resolución de problemas dentro de un contexto laboral concreto. también se desea introducir en el ámbito escolar metodologías innovadoras y participativas que promuevan en los alumnos conductas distintas a las planteadas habitualmente en la escuela.

En la implementación del proyecto se utilizan distintos tipos de recursos que enriquecen de manera creativa esta actividad. Entre ellos, podemos citar: Materiales para preparar los bienes de uso de las empresas simuladas, computadoras, elementos de

calcino, afiches, filminas, retroproyecciones, juegos didácticos, lecturas complementarias, dinero para uso didáctico, comprobantes varios y también, recursos propios para el desarrollo de cada emprendimiento. Es decir, que este proyecto transversal educativo, centraliza una gama amplia de vectores sociales que contribuyen al desarrollo del mismo.

Por las razones que hemos expuesto, solicito a mis pares tengan la deferencia de acompañar la presente iniciativa legislativa.

Bruni.

(D/1.462/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo, por su valor cultural, social, de reivindicación de la memoria de los derechos humanos, la muestra de danzas Buenos y Malos Aires y Atrapa Sueños, a realizarse el sábado 1 de julio del corriente año a las 21, en el salón Zadar, ubicado en la avenida Mitre 6665, Wilde, distrito de Avellaneda.

Piemonte, Fabris, Cinquerrui y Martello.

FUNDAMENTOS

Esta muestra está organizada por una entidad privada donde varios jóvenes y niños de la comunidad asisten a sus cursos. En los mismos reciben su preparación de jóvenes profesores, como Hernán Sánchez en danza y Gimena Campos en teatralización, ambos de 21 años.

Es meritorio que estos jóvenes profesores hayan organizado una exhibición donde, con creatividad en el diseño de las coreografías y de los guiones y puesta en escena, traten de crear conciencia a través del arte de los sucesos más terribles y trágicos de nuestra historia reciente. Y más conmovedor aún es que alumnos aún niños y en el

mejor de los casos preadolescentes, interpreten con gran emotividad estas obras.

"Almas en Silencio", "Detenidos", "Las Madres", "Indulto", "Testimonio del dolor", mezclados con "Líber Tango", "Adiós Nonino", "Balada para un loco" como recreos imprescindibles para contener la emoción y las lágrimas del recuerdo de los que ya no están.

Creemos que es deber nuestro, como representantes de la sociedad que nos eligió con su voto, estar a disposición, impulsar, promover, destacar y acompañar iniciativas como estas, cuyo fin primordial es crear conciencia y mantener vigente la memoria para que nunca más nuestro triste pasado se repita.

Por las razones expuestas, es que solicitamos a los señores legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Piemonte.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicarán: los expedientes D/1.279/06-07, D/1.441/06-07, D/1.468/06-07, D/1.471/06-07, D/1.473/06-07, D/1.501/06-07, D/1.517/06-07, D/1.387/06-07, D/1.417/06-07, D/969/06-07 y D/1.446/06-07 al Poder Ejecutivo. El expediente D/1.440/06-07 a la Federación Internacional para la Conservación del Patrimonio; el D/1.450/06-07 a la Parroquia San Pablo de Merlo; el D/1.442/06-07 al Instituto Interamericano de Derechos Humanos y a la Universidad Nacional de La Plata; el D/1.452/06-07 al Centro de Apicultores de San Pedro; el D/1.464/06-07 a la municipalidad de Alberti; el D/1.469/06-07 al Colegio Nacional de La Plata; el D/1.470/06-07 al Bachillerato de Bellas Artes; el D/1.472/06-07 a la Escuela Graduada Joaquín V. González; el D/1.474/06-07 a la Fundación IPNA; el D/1.502/06-07 a la Academia

de Tango de Carlos Casares; el D/1.5516/06-07 a la organización de la Copa de Karate Tempo Defensa Personal Ciudad de La Plata; el D/1.526/06-07 al IRAM; el D/1.386/06-07 a la municipalidad de Avellaneda; el D/1.418/06-07 a la municipalidad de Pergamino; el D/1.449/06-07 a la municipalidad de Azul; el D/1.475/06-07 al doctor Alberto Rex González; el D/970/06-07 a la Escuela EPB N° 3 de Ramallo; el D/1.510/06-07 al grupo eNTrio y el D/1.462/06-07 a la organización de la Muestra de Danzas Buenos y Malos Aires y Atrapa Sueños.

19

EQUIPARANDO NIVEL SALARIAL Y RÉGIMEN PREVISIONAL DEL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA Y EL CONTADOR GENERAL AL DEL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/66/05-06.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese que el Tesorero General de la Provincia y el Contador General de la Provincia, tendrán igual nivel salarial por todo concepto que el determinado para el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en los términos del Decre-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

to 4.313/96 y con los alcances del artículo 8º de la Ley 11.764 que se ratifican por la presente ley, siéndoles aplicables idéntico régimen previsional que al de dicho magistrado.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley del señor senador Díaz, equiparando nivel salarial y régimen previsional del Tesorero General de la Provincia y el Contador General al del Procurador General de la Suprema Corte de Justicia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 27 de junio de 2006.

Dalesio, Bilbao, Caterbetti, Gorostiza, Caballero, Navarro, Bonicatto, Gobbi y Martello.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º y 2º.

- El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

20

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN

AVELLANEDA, DESTINADOS A COOPERATIVA DE TRABAJO SASSTRU

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/142/05-06.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda, con todo lo en ellos edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias, y elementos existentes dentro de los mismos destinados a la actividad industrial en el estado en que se encuentran, cuyo inventario como anexo I forma parte integrante de la presente ley, identificados con los siguientes datos catastrales:

Circunscripción II; sección R; fracción XI parcela 5d; inscripción folio 788/69, propiedad de Sasetru, sociedad anónima comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, agropecuaria, importadora y exportadora y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Circunscripción II; sección R; fracción XI; parcela 6a; inscripción en la matrícula 37.845 (4), propiedad de Molisur sociedad anónima y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Circunscripción II; sección R; fracción XI, parcela 7c; inscripción en la matrícula 37.846 (4), propiedad de Molisur socie-

dad anónima y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles, con todo lo en ellos edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias, y elementos existentes citados en el artículo anterior, serán cedidos en propiedad a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Sasetru Gestión Obrera limitada, inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas al folio 923 del libro 12, bajo acta 11.923 de fecha 2/10/03, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º, ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubieren efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Art. 4º - El monto total a abonar por el adjudicatario, así como los plazos y condiciones de pago del mismo, serán establecidos por el Poder Ejecutivo. La autoridad de aplicación deberá disponer previamente, la realización de un nuevo y definitivo inventario.

Art. 5º - Declárase la urgencia en el trámite expropiatorio. La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo la misma a su cargo el contralor y efectividad de la cesión.

Art. 6º - A los efectos del artículo 47 de la ley General de Expropiaciones (Ley 5.708 y sus modificatorias), se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley.

Art. 7º - A partir de la vigencia de la presente ley, quedarán sin efecto las disposiciones judiciales destinadas a modificar la situación dominial de los inmuebles identificados por el artículo 1º.

Art. 8º - La escritura traslativa de dominio a favor de los cesionarios, será otorgada por

ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta de todo impuesto al acto.

Art. 9º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente ley, y a proceder a la compensación de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 17 y 10

- A las 17 y 11 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión: Expropiación inmuebles en Avellaneda destinados a Cooperativa de Trabajo Sasetru, ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 28 de junio de 2006.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

– Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 9º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

– El artículo 10 es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

21

EXPROPIACIÓN DE TIERRAS EN LA CIUDAD DE LA PLATA, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/190/05-06.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno cuyas nomenclaturas catastrales son: circunscripción III, sección B, chacra 75, fracción II, parcela 1, matrícula 196.656; circunscripción III, sección B, chacra 75, fracción II, parcela 2, matrícula 196.657, ambas del partido de La Plata, a nombre de Osvaldo Gabriel Lenzi y Elena Enz respectivamente, y/o de quien o quienes resulten ser los legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad, a título gratuito, a sus actuales ocupantes y con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo el contralor y ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las mismas, un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista la autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Podrá delegar en la municipalidad de La Plata la realización de un censo integral de la población afectada a fin de determinar, mediante el procesamiento de los datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de sus ocupantes.*
- b) Gestionar ante el Organismo que correspondiere la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6.253 y 6.254 y el decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87).*
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicados.*

Art. 5º - La adjudicación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 6º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 7º Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) *Detentar una ocupación efectiva del inmueble, la cual no podrá ser inferior a dos (2) años.*
- b) *No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.*

Art. 8º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) *Destinar el inmueble a vivienda familiar.*
- b) *Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por la autoridad de aplicación en caso debidamente justificado.*
- c) *No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble por un lapso de diez (10) años.*
- d) *Cumplir con las obligaciones fiscales que gravan el inmueble desde la fecha de la escrituración.*

La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

1. *La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado Provincial.*
2. *La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares*

Art. 9º - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la autoridad de aplicación por las siguientes causales:

- a) *Cuando lo solicitare el adjudicatario.*
- b) *Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley.*

Art. 10 - Las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios serán otorgadas por la Escribanía General de Gobierno, estando las mismas exentas del pago del impuesto al acto.

Art. 11 - Exceptúase a la presente ley de

los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado según decreto 8.523/86) estableciendo en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles identificados en el artículo 1º.

Art. 12 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente ley, y a proceder a la compensación de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

— Es la hora 17 y 13

— A las 17 y 14 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor senador Díaz, expropiación de tierras en la ciudad de La Plata, con destino

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

a sus actuales ocupantes, lo ha aprobado de la siguiente manera:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación las fracciones de terrenos ubicadas en el partido de La Plata, identificadas catastralmente como: circunscripción III, sección B, chacra 75, fracción II, parcela 1: inscripto su dominio en la matrícula 196 656 y circunscripción III, sección B, chacra 75, fracción II, parcela 2: inscripto su dominio en la matrícula 196.657, ambas a nombre de Osvaldo Gabriel Lenzi y Beatriz Elena Enz de Lenzi y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Del proyecto.

Art. 3º - Del proyecto.

Art. 4º - Del proyecto.

Art. 5º - Del proyecto.

Art. 6º - Del proyecto.

Art. 7º - Del proyecto.

Art. 8º - Del proyecto.

Art. 9º - Del proyecto.

Art. 10 - Del proyecto.

Art. 11 - Del proyecto.

Art. 12 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 13 - Del proyecto.

- Sala de la Comisión, 28 de junio de 2006.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

– Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º del despacho de la Cámara constituida en comisión, 2º al 11 del proyecto y 12 del despacho de la Cámara constituida en comisión.

– El artículo 13 es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

22

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN INMUEBLES UBICADOS EN EL PARTIDO DE COLÓN, CON DESTINO A CORRALÓN MUNICIPAL Y SEDE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 1.120/05-06.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Colón, provincia de

Buenos Aires, propiedad de la empresa Construcciones Industriales Colón sociedad anónima (CIMEC sociedad anónima) o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con todas las instalaciones, muebles y útiles, identificados con los siguientes datos catastrales:

Circunscripción 1, sección E, quinta 036; parcela 01A, partido 021, partida 6.257, matrícula 2.413. Circunscripción 1, sección E, quinta 036, parcela 01B, partido 021, partida 8.370, matrícula 2.138. Circunscripción 1, sección E, quinta 036, parcela 01C, partido 021, partida 83.71, matrícula 2.139. Circunscripción 1, sección E, quinta 036, parcela 01D, partido 021, partida 8.372, matrícula 2.140. Circunscripción 1, sección E, quinta 036, parcela 01E, partido 021, partida 8.373, matrícula 2.141. Circunscripción 1, sección E, quinta 036, manzana 35 A, parcela 06, partido 021, partida 8374, matrícula 3.392.

Circunscripción 1, sección E, quinta 036, parcela 10, partido 021, partida 8.670, matrícula 866. Circunscripción 1, sección E, quinta 036, manzana 36 A, parcela 09, partido 021, partida 8.669, matrícula 865.

Art. 2º - Los inmuebles, con todo lo edificado y adherido al suelo, con más sus instalaciones, muebles y útiles, serán cedidos en propiedad, a la municipalidad de Colón, con cargo de ser destinados al uso por parte del Ejecutivo Comunal, como Corralón municipal, y sede de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, destino que actualmente reviste.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º, ocasionará la revocación de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 4º - Declárese la urgencia en el trámite de expropiación. El organismo de aplicación de la presente ley será designado por el Poder Ejecutivo, quien tendrá a su cargo el control y la efectividad de la cesión.

Art. 5º - A partir de la vigencia de la presente, los señores jueces que tengan bajo su jurisdicción acciones civiles, comer-

ciales o penales que conduzcan a modificar la actual situación dominial del inmueble individualizado en el artículo 1º deberán, con carácter previo a decidir sobre el mismo, comunicar al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a fin de que dentro del plazo de trescientos sesenta (360) días proceda a impulsar el proceso expropiatorio, quedando suspendidos los juicios promovidos y especialmente las medidas procesales.

Art. 6º - La Escritura Traslativa de dominio a favor de los cesionarios, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta del impuesto al acto.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sequeiro.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley en revisión del señor diputado Sequeiro, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el partido de Colón con destino al uso por parte al ejecutivo comunal como corralón municipal y sede de la Secretaría de obras y Servicios Pública y, por las razones que dará su miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Colón, identificados catastralmente como:

Circunscripción I, sección E, quinta 36, parcela 1 a: inscripto su dominio en la matrí-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

cula 2.413, parcela 1b: inscripto su dominio en la matrícula 2.138, parcela 1 c: inscripto su dominio en la matrícula 2.139, parcela 1 d: inscripto su dominio en la matrícula 2.140, parcela 1 e: inscripto su dominio en la matrícula 2.141, parcela 6: inscripto su dominio en la matrícula 3.392, todas ellas a nombre de Construcciones Industriales Metalúrgicas Colón sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Circunscripción I, sección E, quinta 36, manzana 36-a, parcela 9: inscripto su dominio en la matrícula 865, parcela 10: inscripto su dominio en la matrícula 866, ambas a nombre de Construcciones Industriales Metalúrgicas Colón sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior, con lo adherido al suelo, serán cedidos en propiedad a la Municipalidad de Colón, con cargo de ser destinados al uso por parte del Ejecutivo comunal, como corralón municipal y sede de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, destino que actualmente reviste.

Art. 3º - Del proyecto.

Art. 4º - Del proyecto.

Art. 5º - A partir de la sanción de la presente ley, quedan suspendidas por trescientos sesenta (360) días, todas las acciones judiciales tendientes a modificar la actual situación dominial de los inmuebles individualizados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 6º - del Proyecto.

Art. 7º - del Proyecto.

Art. 8º - Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 7 de junio de 2006.

Muñoz, Cantiello, Di Leo y Fabris.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 17 y 16

- A las 17 y 17 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Sequeiro: Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el partido de Colón con destino al uso por parte del Ejecutivo comunal como corralón municipal y sede de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha resuelto aprobarlo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 28 de junio de 2006.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

– Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º y 2º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial, 3º y 4º del proyecto, 5º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial, 6º y 7º del proyecto, y 8º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

– El artículo 9º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

23

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE LANÚS, CON DESTINO A ADJUDICACIÓN POR VENTA Y TÍTULO ONEROSO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ALIAR LIMITADA

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/77/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y

sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la localidad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, propiedad de la Cooperativa de Consumo Crédito y Vivienda El Hogar Obrero limitada, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios designados catastralmente como: circunscripción II, sección L, manzana 59, parcela 8, conforme plano que se adjunta y como Anexo I forma parte de la presente ley.

Asimismo declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación las maquinarias, instalaciones, y bienes muebles, que se encuentran dentro de los inmuebles identificados y de conformidad al inventario que como Anexo 2 se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º - Los inmuebles, maquinarias e instalaciones citadas en el artículo 1º, serán adjudicados por venta directa y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo ALIAR limitada, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo el folio 941 del libro 11 bajo matrícula 23.996 y acta 10.941, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos explicitados en su acta constitutiva.

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º - El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2º, ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubieran efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Art. 5º - El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º - Declárase la urgencia de esta expropiación con los alcances de los artículos 21 y 38 de la Ley 5.708 de la provincia de

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Buenos Aires, autorizándose a la inmediata posesión de los bienes sujetos a expropiación.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º - Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la 5.708 (texto ordenado Decreto 8.523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo primero de la presente ley.

Art. 9º - La escritura traslativa a favor de los adquirentes, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de impuestos al acto.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley del señor senador Amalvy y otros, expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Lanús, partido del mismo nombre, con destino a venta directa y título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Aliar limitada y, por las razones que dará su miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Lanús, identificado catastralmente como: Circunscripción II, sección L, manzana 59, parcela 8 a: inscripto su dominio en el folio 3.411/76, a nombre de El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo,

Edificación y Crédito limitada y/o quien o quienes ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo, las maquinarias, instalaciones y bienes muebles, que se encuentran en el inmueble identificado y de conformidad al inventario que como Anexo I, según Actuación Notarial EAA 03468687 se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º - El inmueble, maquinarias, instalaciones y bienes muebles citados en el artículo 1º, serán adjudicados por venta directa y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo ALIAR limitada, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo el folio 941 del libro 11 bajo la matrícula 23.996 y acta 10.941, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos explicitados en su acta constitutiva.

- Sala de la Comisión, 21 de junio de 2006.

Muñoz, Cantiello, Di Leo, Fabris y Elías (Ernesto).

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 17 y 19

- A las 17 y 20 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión: expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Lanús, partido del mismo nombre con destino a adjudicación por venta directa y título oneroso a la cooperativa de Trabajo ALIAR, limitada, ha resuelto aprobarlo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 28 de junio de 2006.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º y 2º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial y 3º a 9º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 10 es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

24

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 3º DE LA LEY 12.151

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 1.405/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese los artículos 1º y 3º de la ley 12.151, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 1º. Declárase patrimonio cultural y monumento histórico de la provincia de Buenos Aires, los bienes inmuebles, donde fuera la sede Social del Jockey club de la provincia de Buenos Aires, sitios en Avenida 7 N° 834 entre las calles 48 y 49, y calle 49 N° 581 entre las calles 6 y 7 de la ciudad de La Plata, denominación catastral (55) circunscripción 1, sección E, manzana 392, parcela 11 (f) partida 362.841 y parcela 10(a) partida 338.179, respectivamente.

Art. 3º - Los bienes inmuebles individualizados en el artículo primero quedarán afectados al funcionamiento en sus instalaciones del Museo Histórico Bonaerense, Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires, Archivo Histórico del Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Casa de la Constitución de la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto, Pérez (Raúl) y Delgado.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley de modificación de los artículos 1º y 3º de la ley 12.151 declarando patrimonio cultural y monumento histórico de la provincia de Buenos Aires los bienes inmuebles donde fuera Sede Social del Jockey Club de la provincia de Buenos Aires, se fundamenta que en la Promulgación de la ley mencionada, el Poder Ejecutivo realiza un veto parcial en la denominación catastral del inmueble por

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

ser una parcela lindante al Edificio del ex Jockey Club, resultando necesario enmendar este error identificando correctamente las partidas correspondientes.

Por las consideraciones expuestas, solicito a los señores diputados se sirvan acompañar con su voto el presente proyecto de ley.

Bonicatto.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

– Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

– El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia), Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

25

PALABRAS A CARGO DEL SEÑOR
DIPUTADO GIUSTOZZI

Sr. Giustozzi - Pido la palabra.

Señor presidente: simplemente es para hacer mención, en nombre del Frente para la Victoria y ante la ausencia del diputado Díaz Pérez, del empeño que puso para llevar adelante el trabajo de los compañeros de la Cooperativa Aliar.

Al mismo tiempo, este es un reconocimiento y el mejor homenaje -junto con la aprobación también de la Cooperativa de Trabajo Sasetru que contó con el consenso de otros bloques- a dirigentes, militantes reconocidos, como hoy hemos hecho de Juan Perón y del ex presidente Arturo Illia.

En ese sentido, el trabajo de los diputados en este tipo de proyectos pone a las claras que estamos dando muestras de adultez y madurez política, como reclama la hora.

Muchas gracias. (Aplausos)

26

DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL
LA POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS
DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 1.456/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de interés provincial la política de derechos humanos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, expresada en las resoluciones 1.660/04 y 1.690/05, en las investigaciones efectuadas a tal fin y en el Plan 2006 de Derechos Humanos, por haber efectuado un reconocimiento institucional de la situación de desaparición forzada padecida por numerosos trabajadores del Banco, por constituir un valioso ejemplo de rescate de la memoria institucional y por el compromiso con las víctimas y familiares de víctimas de violaciones a los derechos humanos demostrado en la misma, en el marco de la reafirmación de la memoria y la verdad como pilares indispensables para la consagración de la justicia.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Navarro.

FUNDAMENTOS

La política de Derechos Humanos que im-

pulsa el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a partir de una ardua investigación, ha revertido la situación heredada de la política de terrorismo de estado impulsada por el último gobierno militar, teniendo como piedra fundamental la resolución 1.660/04, a través de la cual se estableció que la desvinculación laboral de la Institución de numerosos trabajadores, respondió a la situación de desaparición forzada de persona.

Dicho cambio de encuadre administrativo en el ámbito laboral, significa como cuestión básica la devolución del puesto de trabajo y los derechos inherentes al mismo a las familias de los empleados alcanzados por la situación aludida, reconociendo la dignidad como trabajadores ante sus familiares y compañeros de trabajo y la comunidad en su conjunto, lo cual constituye un precedente institucional de singular importancia.

Esa decisión fue fundada y a su vez complementada con una profunda investigación tendiente a establecer la verdad histórica, conocer la situación de los núcleos familiares víctimas del terrorismo de estado y proyectar en base a ella las diversas acciones reivindicatorias y reparatorias.

En la implementación de dicha política se ha desarrollado una valiosísima tarea desde la Coordinación creada mediante la resolución 1.690/05, encontrándose en plena ejecución, el Plan 2006 de Derechos Humanos impulsado desde la misma.

La política de Derechos Humanos del Banco de la provincia de Buenos Aires es coherente con la política impulsada desde el gobierno nacional por el Presidente Néstor Kirchner y desde el gobierno de la provincia de Buenos Aires por el gobernador Felipe Sola, en virtud de haber efectuado un reconocimiento institucional de la situación de desaparición forzada padecida por numerosos trabajadores del Banco, por constituir un valioso ejemplo de rescate de la memoria institucional y por el compromiso con las víctimas y familiares de víctimas de violaciones a los derechos humanos demostrado en la misma, en el marco de la reafirmación de la memoria y la verdad como pilares indispensables para la consagración de la justicia.

Navarro.

Sr. Navarro - Pido la palabra.

Señor presidente: es para expresar que este proyecto busca reconocer la política de derechos humanos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que es coherente con el accionar que impulsa desde el gobierno nacional, el presidente Néstor Kirchner y desde la Provincia, el gobernador Felipe Sola.

Haber efectuado un reconocimiento institucional de la situación de desaparición forzada padecida por numerosos trabajadores del Banco durante la dictadura, significó básicamente devolver el puesto de trabajo y los derechos inherentes ante el mismo a las familias de los empleados alcanzados por la situación aludida, reconociendo la dignidad como trabajadores ante sus familiares, compañeros de trabajo y la comunidad en su conjunto, lo cual constituye un precedente institucional de singular importancia.

Para finalizar, quiero expresar que antes de ingresar al recinto para sesionar, algunos compañeros del Banco Provincia, trabajadores que han estado detrás de esta ley -en realidad esta ley es de ellos, porque nosotros con la compañera Laura Berardo simplemente fuimos la herramienta o el vehículo para presentarla en este ámbito-, nos agradecían y yo les decía que es al revés: somos nosotros, los diputados que presentamos y vamos a votar este proyecto, quienes debemos agradecerles por darnos la posibilidad de reconocer a compañeros que trabajaban en el Banco y que dieron su vida por una sociedad más recta, justa y fraterna. También esta es una forma de rehabilitarnos con la política.

Esta ley es posible porque ha habido miles de compañeros que dieron su vida y que, con posterioridad a la dictadura, siguieron trabajando y peleando para que la política de derechos humanos sea una política de Estado.

Es por eso que el mérito es de ellos y nuestro agradecimiento es hacia los compañeros que han impulsado este proyecto.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

– Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular artículo 1º.

– El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, se comunicara al honorable Senado.

Para tranquilidad de todos, quiero expresar que el diputado Simoni está totalmente recuperado. Solo sufrió una lipotimia por estar en ayunas.

27

DESAFECTANDO DE SU DESTINO ORIGINAL Y AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO A REALIZAR LA DONACIÓN A LA CGT DELEGACIÓN REGIONAL TRENQUE LAUQUEN INMUEBLE UBICADO EN ESA LOCALIDAD

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 1.463/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Desaféctese de su destino original y autorícese al Poder Ejecutivo a realizar la donación a la Confederación General del Trabajo delegación Regional Trenque Lauquen, el inmueble identificado catastralmente como: circunscripción I, sección A, manzana 52, parcela 15, partida 1.893, ubicado en la calle Villegas Nº 128 entre las calles

Mariano Moreno y 25 de Mayo de la Ciudad de Trenque Lauquen, inscripto su dominio en la matrícula 2.709.

Art. 2º - La presente donación se realiza con cargo de destinar el inmueble como sede gremial y social de la Confederación General del Trabajo delegación regional Trenque Lauquen. El cese de actividades por parte de la Confederación y/o el cambio de destino del inmueble, determinara la inmediata retrocesión del dominio a la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - Encomiéndese a la Escribanía General de Gobierno, la confección de los instrumentos que sean necesarios para la efectiva transferencia del dominio del bien anteriormente indicado a nombre del definitivo adquirente.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alonso, Dalesio, Novero, Quintana y Passaglia.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como fundamento brindar un espacio físico a la CGT delegación Regional Trenque Lauquen para realizar las adecuaciones edilicias necesarias y llevar a cabo el proyecto de impulsar distintas políticas sociales, con el fin de otorgarles una cobertura gratuita a todos los trabajadores del medio en particular y a la sociedad en general.

Las distintas políticas sociales a implementar se encuentran enmarcadas en los servicios de asesoría jurídica, asistencia social, asesoramiento gremial, registro de desocupados, servicio de enfermería, servicio de peluquería (ambos sexos), pedicura, creación de un banco de prótesis y diferentes cursos de capacitación laboral.

De esta manera la población que no tiene cubiertos estos servicios y no puedan acceder a los mismos, podrán hacer uso de estas prestaciones y tener cubiertos en parte mínima sus derechos.

Para poner en práctica estas actividades

y así brindarles una atención satisfactoria a los trabajadores y población en general es necesario contar con un lugar concreto que cuente con diferentes espacios. Los recursos, materiales y mantenimientos del lugar estarán a cargo de la delegación.

Por último, creemos que realizar este proyecto significa contener y sostener a aquellas personas que más lo necesitan.

Por todo lo expuesto, se solicita a esta honorable Cámara su voto favorable al presente proyecto de ley.

Alonso.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 17 y 22.

- A las 17 y 23 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del Diputado Alonso y otros: desafectando de su destino original y autorizando al Poder Ejecutivo a realizar la donación a la Confederación General del Trabajo, delegación regional Trenque Lauquen, inmueble ubicado en esa localidad, ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 14 de junio de 2005.

Sr. Presidente (Passaglia) - Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Elías.

Sr. Elías (Marcelo) - Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical va a votar negativamente el proyecto en tratamiento; es más, me atrevo a solicitarle al autor del proyecto, al señor diputado Alonso, que tenga a bien postergar el tratamiento de este proyecto de ley, a los efectos de que podamos evaluarlo en el contexto y los antecedentes que correspondan.

Como usted sabe, señor presidente, lamentablemente este proyecto llega al recinto sin ningún despacho de comisión y sin la urgencia que muchas veces justifica que un proyecto de expropiación llegue al recinto sin despacho como, por ejemplo, cuando se trata de una cooperativa de trabajadores.

Señor presidente: sobre estos inmuebles, esta Cámara votó en 2003 por unanimidad, un proyecto de la entonces diputada Silvia Zubillaga, de donación de estos inmuebles con cargo a la municipalidad de Trenque Lauquen, y el cargo era que la municipalidad le cedía a la Dirección General de Cultura y Educación un edificio donde funciona la Escuela N° 501; edificio que se había construido íntegramente con recursos de esa municipalidad, lo que hacía bastante lógico y razonable que se diera esta donación a favor de la municipalidad, para que la misma con estos inmuebles siguiera construyendo en beneficio de toda la comunidad de Trenque Lauquen.

En los avatares parlamentarios, ese proyecto perdió estado parlamentario -valga la redundancia- y, en el Senado de la provincia de Buenos Aires se votó, hace muy poco tiempo y fue despachado a esta Cámara, un proyecto de ley en el mismo sentido, presentado por la actual senadora Nora Arbio. y también fue votado allí por unanimidad un proyecto que le cede con cargo a la municipalidad de Trenque Lauquen estas dos propiedades, y el cargo vuelve a ser, por supuesto, el edificio de la Escuela N° 501.

Por lo tanto, señor presidente, adelanto el voto negativo de la Unión Cívica Radical

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

pero, fundamentalmente, ratifico la solicitud para que el diputado Alonso retire el proyecto en tratamiento.

Gracias.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Elías en el sentido de que dicho expediente pase a Comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Rechazada.

Sr. Martello - Pido la palabra. .

Señor presidente: en virtud de que ha sido rechazada la moción formulada por el señor diputado Elías, voy a manifestar el voto negativo del bloque del ARI, respecto de este proyecto de ley.

Sr. Nahabetián - Pido la palabra.

Señor presidente: luego de escuchar las palabras del diputado Elías, adherimos también al voto negativo a este proyecto. Creemos que la donación con cargo no ha sido revocada y no se desafectó el destino. Por esa razón, adelantamos en nombre del interbloque PRO el voto negativo al presente proyecto.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Rechazado

Sr. Garivoto - Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio, con la permanencia de los señores diputados en las bancas.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Garivoto.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se pasa a cuarto intermedio.

– Es la hora 17 y 29.

– A las 17 y 34, dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Continúa la sesión.

Sr. Aisa - Señor presidente: solicito la reconsideración de la votación del proyecto D/1.463/06-07, de acuerdo con el Reglamento Interno de esta honorable Cámara.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar lo solicitado por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

– Se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 3º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

– El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

28

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/1.423/06-07; D/1.432/06-07; D/1.477/06-07; D/1.520/06-07; D/1.408/06-07; D/1.437/06-07; D/1.438/06-07; D/1.447/06-07; D/1.484/06-07; D/1.507/06-07; D/1.512/06-07 y D/1.454/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

(D/1.423/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar sus felicitaciones al señor Raúl Marc, productor y conductor del programa "Sembrando Sueños" que se emite por FM Sol de la localidad de Alberti, al cumplirse mil emisiones ininterrumpida en el aire.

Médici.

FUNDAMENTOS

Durante el mes de junio la Radio FM Sol de la localidad de Alberti estará de fiesta, el programa "Sembrando Sueños" que produce y conduce el señor Raúl Marc cumple mil emisiones. Este programa es transmitido de 07:00 a 08:00 horas de lunes a viernes, llegando a ser escuchado en todas las localidades rurales del partido de Alberti. El programa propone una temática variada, respetando siempre el espíritu de servicio a la comunidad por el cual fue concebido. La información relacionada a la comunidad Albertina y a la región, es el común denominador de estas mil emisiones, ofreciendo a los pobladores todos los días un primer panorama informativo y de servicios. Asimismo es dable destacar el esfuerzo de producción que viene desarrollando durante estos tres años ininterrumpidos para sostener en el aire este programa que amerita nuestra felicitaciones. La calidez, sencillez y perseverancia de su conductor mantiene a la audiencia matutina atenta, entretenida e informada, todo esto acompañado por una excelente propuesta musical que presenta las mejores voces de nuestra argentina, acercando de esta manera el canto popular a la audiencia.

Por los motivos antes expuestos, es que solicito a este honorable Cuerpo que acom-

pañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Médici.

(D/1.432/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su profundo pesar por el fallecimiento de la señora Marta Moreira Alconada Aramburú, acaecida el 14 de junio del corriente año, en la ciudad de La Plata.

Bruera.

FUNDAMENTOS

Una profunda tristeza provocó en la ciudad de La Plata la muerte de Marta Moreira de Alconada Aramburu. Una mujer que será siempre recordada por su lucha por el respeto a los derechos humanos y por el esclarecimiento, bajo las premisas de verdad y justicia, de la represión ilegal desatada durante la última dictadura militar.

Nació en Atalaya, partido de Magdalena, el 19 de enero de 1930, Siendo muy pequeña su familia se radicó en la ciudad capital de la provincia de Buenos Aires, donde cursó sus estudios primarios y secundarios en el Colegio Inmaculada, se recibió de maestra y formó su propia familia.

A los 20 años se casó con Domingo Roque Alconada Aramburu, conocido abogado de la ciudad platense y miembro de una tradicional familia, y de la unión nacieron sus cinco hijos, Domingo Roque, María Marta, Juan José, Federico Francisco y María Florencia.

Con la familia como eje excluyente de su vida, Marta Alconada —como todos la conocimos— sufrió un golpe intolerable el 22 de diciembre de 1976 con la desaparición, a manos de la dictadura, de su hijo mayor Domingo Roque. Sin embargo, acompañada por su esposo y sus hijos inició entonces

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

una lucha que no abandonaría más y que desarrollaría con la misma inquebrantable energía durante 30 años.

Primero acompañada por su esposo – quien decidió jubilarse como abogado para dedicarse a la búsqueda de Domingo– y luego junto a otras madres que estaban pasando por la misma situación, Marta dedicó, en efecto, el resto de su vida a esa lucha. Fue de las primeras integrantes de Madres de Plaza de Mayo, asistió a las rondas de los jueves desde el comienzo y sufrió hasta la cárcel en su misión.

Marta Alconada fue quien en el Mundial de Fútbol de 1978 clamó frente a las cámaras de un periodista holandés que las madres querían saber algo de sus hijos, si tienen hambre, si tienen frío, si están enfermos, dónde están. En imágenes que recorrieron el mundo entero pidió a la prensa extranjera; por favor hagan algo, por favor díganlo. Asimismo, cuando el Papa Juan Pablo II visitó Brasil viajó hasta allí para entrevistarse con él y pedirle ayuda en la búsqueda de los desaparecidos.

Pese a la tarea ineludible que se impuso y la angustia que nunca pudo superar, Marta Alconada cuidó también con devoción de sus hijos y sus nietos y aportó a la vida familiar el ejemplo de su amor por la vida. Dueña de un carácter sereno y amable, supo construir además con otras madres una amistad profunda que fue más allá del dolor que las unió y de la lucha en común. Y con ese grupo de amigas emprendió tareas de ayuda benéfica volcadas centralmente en los hospitales y en la obra del recordado padre Carlos Cajade.

Quienes la conocimos la recordaremos por su lucha, su honestidad, su compromiso, su voluntad y su don de buena gente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Bruera.

(D/1.477/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar complacencia, beneplácito y felicitación en el 10º aniversario de la fundación del diario "OLE" en reconocimiento a su labor de difusión del deporte diaria con mayor duración en la historia de nuestro país.

Bruera.

FUNDAMENTOS

Hace diez años, un grupo de periodistas vio la oportunidad de iniciar un proyecto con una visión diferente y un compromiso definido con claridad, el de realizar un periodismo independiente, honrado y digno, que estuviera al servicio de la comunidad.

El presente proyecto tiene como fin celebrar, homenajear y reconocer al Diario Deportivo "OLE" con motivo del décimo aniversario de su aparición, y por su tarea difundiendo el deporte argentino.

"OLE", con su labor diaria y cotidiana, hace posible que la información deportiva se encuentre a disposición de todo aquel interesado por el detalle de cada disciplina, destacando a través de su profusa cobertura el esfuerzo de numerosos y esforzados deportistas de nuestro país.

Aunque no se puede obviar que el fútbol constituye una auténtica pasión nacional, todos los deportes –profesionales y amateurs– tienen en "OLE" su lugar, lo que enaltece de por sí la publicación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Bruera.

(D/1.520/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Rendir homenaje al Teniente General Juan Domingo Perón con motivo de cumplir-

se el 1 de julio, el 32º aniversario de su fallecimiento.

Gorostiza.

FUNDAMENTOS

Un nuevo aniversario de su muerte nos convoca, y junto a todo el pueblo argentino sin distinciones partidarias ni ideológicas, queremos expresar nuestra profunda admiración y rendir homenaje a la memoria del General Perón, el gran estadista que tuvo nuestro país en el siglo XX y líder del movimiento transformador más importante de nuestra historia.

Queremos honrar a Perón como un patriota, él fue mucho más que el jefe del movimiento peronista, fue quien interpretó las verdades profundas de la sociedad argentina, cuando emerge como el portavoz y conductor de ese país subterráneo en una Argentina conservadora, agraria, que vivía de la exportación de carnes y granos, pero en la que la mayoría de los argentinos miraban desde afuera, los criollos del interior, los obreros e hijos de inmigrantes estaban solos y esperaban que alguien los rescate para integrarse y escribir la historia de una Argentina nueva.

Esa Argentina ignorada, con millones de creyentes anónimos, asomó de golpe, se autoconvocó en la plaza histórica para rescatar al coronel del pueblo, y ya nada sería igual, el romance, la lealtad y el compromiso recíprocos continuarían hasta el fin de los tiempos.

“A caballo unos, en bicicleta o en camiones otros, a pie los más, aquella muchedumbre abigarrada reconociéndose en la decisión multitudinaria marchaba como un sonámbulo invulnerable y seguro en una sola dirección, fija la mirada colectiva como una gran pupila dilatada, en la imagen del hombre que había hablado el lenguaje del pueblo, y a quien, ese pueblo le devolvía la dignidad recuperada con la voluntad de morir por su rescate...” (Juan José Hernández Arregui)

Perón se pone entonces al frente de una obra cíclopea. Moderniza e integra la sociedad argentina. Pone en marcha la revolu-

ción peronista y con esta llega la incorporación de los trabajadores organizados a la escena nacional—columna vertebral de esa transformación—, aparecen los derechos sociales, la ampliación de la participación política a través del voto femenino, es el tiempo de la dignidad de las personas y de la justicia social. La Argentina discute su lugar en el mundo bipolar de la posguerra, haciendo prevalecer la soberanía política. Y es la etapa del crecimiento económico hacia adentro, industrialización, ampliación del mercado interno, mayor capacidad de consumo de los sectores populares, consolidando la independencia económica.

Vinieron después tiempos aciagos, promovidos por los personeros del privilegio desplazado y por la intelligentzia que no logró comprender en su verdadera dimensión el proceso de cambio que se vivía, e intentaron cortar los lazos del pueblo argentino con su líder, interrumpiendo las instituciones democráticas y acudiendo a la represión, la tortura, la cárcel y la proscripción del movimiento, no pudiendo obtener su propósito.

Después de una heroica resistencia de 18 años, Perón vuelve a encabezar los destinos de la patria y sin rencores, con la mano tendida hacia sus adversarios trata de convertirse en garantía de la unidad nacional, pero la muerte lo sorprende el 1 de julio de 1974, sin poder concluir su obra y sin lograr ahorrarnos, la tragedia, los desencuentros y la larga noche que nos envolvió luego.

Poco antes de morir, elaboró su modelo argentino, donde sentó las bases filosóficas y políticas para administrar el Estado y el gobierno en el mundo que hoy vivimos. Allí se destaca la sabiduría del estadista, anticipándose a los cambios que se venían, habló de continentalismo y universalismo, vio antes que nadie la tendencia irreversible hacia los procesos de integración y como plantarse ante ellos.

Hoy, a 32 años de su partida, nuestro país está en paz y con la democracia consolidada, hemos dejado atrás grandes turbulencias que nos sacudieron fuertemente, abrevando en las enseñanzas del viejo líder, y retomando en un tiempo distinto las vigentes banderas de justicia social, sobe-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

ranía política e independenciam económica, que nos llevarán a la patria que él soñó.

Gorostiza.

(D/1.408/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo, establezca oficinas del Banco Provincia para el cobro de impuestos, depósitos, interdepósitos y demás operaciones bancarias, en la localidad de Garré partido de Guaminí.

Alonso, Aisa y Passaglia.

FUNDAMENTOS

La localidad de Garré, perteneciente al partido de Guaminí posee actualmente una población urbana cercana a los 1.300 habitantes y gran extensión de territorio agropecuario, lo cual implica la existencia de un movimiento significativo de dinero en la zona. En cuanto a la producción primaria de la región es la actividad agroganadera y lechería, con un monto anual de operaciones aproximado en cada actividad de veinte millones.

En la actualidad toda gestión que se realizar a nivel bancario, con respecto a la cobranza de sueldos, jubilaciones, pensiones, negocios rurales y demás servicios que pueda brindar cualquier institución bancaria, obliga a los habitantes de esta localidad a trasladarse a la ciudad de Casbas, también perteneciente al partido de Guaminí, que se encuentra a 30 kilómetros de distancia aproximadamente.

Como puede observarse la ausencia de una entidad bancaria en la localidad, genera entre otros inconvenientes, incremento del costo de los trámites por la distancia entre una ciudad y otra, una mayor disponibilidad horaria para viajar, dependencia de un transporte para el traslado, entre otras dificultades.

Por tal motivo, le solicitamos al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para el establecimiento de oficinas del Banco Provincia que suministren los servicios y operaciones básicas bancarias, en la localidad de Garré, partido de Guaminí.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores legisladores que nos acompañen con su voto favorable en la presente iniciativa.

Alonso.

(D/1.437/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que expresa complacencia y beneplácito por los cursos de capacitación llevados a cabo por la Academia de Casinos de la provincia de Buenos Aires en la localidad de Monte Hermoso.

Díaz y Girolódi.

FUNDAMENTOS

Con el fin de dar la posibilidad de ingresar al mercado laboral a unos 40 jóvenes de la mencionada localidad balnearia de la provincia de Buenos Aires, confirmo el intervector del Instituto Provincial de Loterías y Casinos bonaerenses que se llevarán a cabo los cursos de capacitación con lo cual quedara abierta en la ciudad una academia de lotería.

Se dictaran cursos de capacitación para las funciones de Pagador de Mesas de Ruleta, Pagador de Mesas de Carteados (Black Jack, Poker, Dados y Punto y Banca), Ayudante, Cajeros y Asistente de Máquinas, los mismos estarán a cargo de profesionales del Instituto en Monte Hermoso con el propósito de formar personal local para la sala de juegos del Casino de nuestra ciudad.

Cabe resaltar que una vez culminado el curso, el cual variara en la cantidad de días

de duración según la especialidad que elijan los aspirantes, se asignara un puntaje el cual determinara su ubicación en la escala de ingresos.

Por lo antes mencionado, vemos el gran aporte conjuntamente realizado por el Instituto provincial de Loterías y Casinos y la intendencia municipal de la localidad de Monte Hermoso, para generar fuentes de trabajo y contribuir así, en cierta medida, a que los jóvenes puedan tener empleos.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el voto favorable apoyando la presente iniciativa.

Díaz.

(D/1.438/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente la ley 13.447, estableciendo que la actividad prestada como voluntariado social, de conformidad a los términos establecidos en la ley nacional 25.855, constituirá un antecedente de valoración en los concursos para cubrir vacantes en los tres poderes del Estado provincial.

Díaz y Giroló.

FUNDAMENTOS

En el año 2005 se sancionó en la Cámara de Diputados un proyecto de ley por el cual se establece que la actividad prestada como voluntariado social debidamente acreditada, de conformidad a los términos establecidos en la ley nacional 25.855, constituirá un antecedente de valoración en los concursos para cubrir vacantes— en los tres poderes del Estado provincial.

También el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que al efecto determine, fomentara programas de asistencia técnica y capacitación al voluntario e implementara

campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades propias del mismo, mediante los medios de comunicación pertenecientes al Estado provincial, como así también por otros que se estime pertinentes a tal fin.

Hasta la fecha no se cuenta con la correspondiente reglamentación, a pesar de prever un plazo de sesenta (60) días a partir de su publicación, lo cual ocurrió con fecha 9 de marzo de 2006.

En el momento de la sanción de la ley se han dado los fundamentos por los cuales resultaba imperioso aprobar dicha normativa, con lo cual sobran motivos para pedir al Poder Ejecutivo su regulación, por lo cual solicito el acompañamiento de este proyecto de declaración.

Díaz.

(D/1.447/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los respectivos organismos y ministerios del cual dependiere, contribuya implementando mecanismos tendientes a fomentar la información, instrucción y toma de conciencia por parte de ciudadanos de la importancia de controlar las instalaciones de gas y artefactos que estuvieren conectados a dicha red, a fin de prevenir accidental.

Argüello.

FUNDAMENTOS

En virtud del fatídico accidente acaecido en la ciudad de Buenos Aires, el domingo 21 de mayo del corriente, y ante la preocupación que ello ha ocasionado, el presente proyecto de declaración está destinado a llevar adelante una campaña de toma de conciencia de los ciudadanos acerca de la

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

necesidad de controlar efectivamente las instalaciones que conectan a la red que provee gas natural y/o envasado y sus artefactos, a los efectos de evitar los daños que pudieran ocasionar por su defectuoso funcionamiento.

Por todo lo expuesto, y por considerar que la prevención es la única medida posible a fin de evitar accidentes indeseados, solicitamos la aprobación de la presente declaración.

Argüello.

(D/1.484/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo designara un partida especial de los planes, programas y proyectos sociales que se apliquen actualmente en el territorio de la provincia, o los que se aplicarán en el futuro, tales como los actuales planes Jefas y Jefes de Hogar o planes Barrios Bonaerenses, para ser asignados a las mujeres que, en el marco de la ley provincial 12.569, solicitaran que se excluya del hogar al esposo y/o conviviente por casos de violencia y a las cuales no se les pueda regular una cuota alimentaria porque el agresor no cuenta con trabajo y ellas mismas se encuentren desocupadas y tengan hijos menores a cargo.

Cure, Rocca (Patricia), Markman y Antonuccio.

FUNDAMENTOS

Es de público conocimiento que en la provincia de Buenos Aires se reciben más de 20.000 denuncias por año sobre casos de violencia familiar. Muchas de estas denuncias son el primer paso que toma una mujer víctima de violencia familiar para romper con el círculo violento. Sin embargo son muchas más las mujeres que no se atreven

a denunciar y mucho menos tomar la decisión de separarse dado que no cuentan con recursos para alimentarse y alimentar a sus hijos.

Dimos un paso importante al sancionar una herramienta legal como la que tenemos, esto es la ley 12.569. Sin embargo, falta aún cubrir situaciones sociales que colocan a las mujeres en un grave estado de indefensión, si no prevemos la contención necesaria requerida luego de dar el primer paso, la denuncia, poco estaremos haciendo atemperar el flagelo de la violencia familiar. Luego de realizar la denuncia se abre la posibilidad de tomar otras decisiones que son mucho más complejas y de difícil resolución para aquellas mujeres que no cuentan con medios económicos propios y que, ante el temor de verse sometidas a la miseria propia y la de sus hijos, siguen adelante con una relación enfermiza que al menos las libra del hambre y la necesidad, pero que nos les evita la vulnerabilidad y el sometimiento.

En el mundo las mujeres representan la tercera parte de la fuerza laboral, contribuyen aproximadamente con las dos terceras partes de las horas de trabajo, pero reciben la décima parte de los ingresos y son dueñas de menos del 10 por ciento de todos los bienes.

Ganan entre el 40 por ciento y el 60 por ciento menos de lo que cobran los hombres por igual trabajo y la misma capacidad. Son utilizadas para realizar las tareas más serviles y precarias, con menos futuro, con largos horarios y peor salario.

En relación al acceso a la Universidad, la matrícula femenina era del 52,2 por ciento en 1994, superando a la masculina que representaba tan sólo el 47,6 por ciento. Sin embargo, observamos que en los ámbitos de mayor responsabilidad y jerarquía, las mujeres representan una inmensa minoría.

Mientras el 53,5 por ciento de las científicas del CONICET accedieron al cargo de investigador asistente, sólo el 9,6 por ciento alcanzo la categoría máxima. La incidencia de la pobreza en Argentina afecta más a los hogares que tienen a una mujer como jefa, de acuerdo con un informe oficial del país que analizó un comité de expertas.

Datos expuestos estiman en un 27 por ciento los núcleos familiares de ese tipo, cuya situación económica se agudizó durante los años de la crisis que todavía se arrastra.

En agosto de 2003, ante otro reporte argentino, el Comité de las Naciones Unidas contra la discriminación femenina (CEDAW) recomendó que el Estado tome todas las medidas necesarias para evitar que el mayor peso de la crisis recaiga sobre ellas.

Somos plenamente conscientes de los actuales esfuerzos gubernamentales para intensificar las prestaciones sociales como los planes alimentarios, la atención sanitaria y las becas de estudios. Sin embargo, sabemos claramente que en la realidad sólo amortiguan en parte los niveles de pobreza que indican los bajos ingresos familiares. El objetivo de este proyecto amortiguar la pobreza que afecta a las mujeres en riesgo por violencia familiar, para que a ésta no se sume la violencia económica de no tener los medios mínimos para garantizar su subsistencia.

Por los motivos expuestos y con la meta en legislar para garantizar el acceso a los derechos a cada uno de los habitantes de nuestra Provincia, en especial a aquellos sectores que se encuentran excluidos, es que solicito a los diputados y diputadas la aprobación del presente proyecto.

Cure.

(D/1.507/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Beneplácito por los convenios celebrados por el señor presidente de la Nación don Néstor Kirchner, en el marco de su reciente visita a España, con relación al compromiso asumido por empresas españolas de incrementar la inversión privada en nuestro País en materia energética, de infraestructura vial, y de comunicaciones, como asimismo

el acuerdo arribado para aumentar la participación accionaria del Estado nacional en la empresa Aerolíneas Argentinas.

Bilbao.

FUNDAMENTOS

Calificada como muy exitosa, ha sido definida la gira presidencial por España, no sólo por medios de este país sino también por medios nacionales. Es que se han alcanzado diferentes acuerdos que permiten acelerar la reinserción de Argentina en el contexto internacional. Así se ha dicho que se encuentra en España la puerta de entrada a la Unión Europea. La sinergia entre ambas naciones es evidente. No sólo tienen un idioma en común sino una historia contemporánea en común, en donde la mutua ayuda prevaleció, en muchos casos, por sobre las ideologías. Los frutos están a la vista, como el anuncio de un incremento en las inversiones de Repsol YPF para la exploración en busca de yacimientos de gas y petróleo. También la comprensión de las concesionarias de servicios públicos de capitales ibéricos por la postergación de las recomposiciones tarifarias hasta tanto el problema inflacionario esté totalmente superado.

Corno muestra de buena fe, la Argentina mostró su predisposición a saldar la deuda de 850 millones de dólares que tiene con Madrid, perteneciente al fracasado blindaje financiero y de facilitar las inversiones, tanto de las grandes corporaciones españolas como de las Pymes de esa nacionalidad.

En tanto, los acuerdos estratégicos firmados entre ambos mandatarios se han constituido en un fiel reflejo de la determinación de transitar ambas naciones el mismo camino político y económico.

Es por ello que solicito a los señores legisladores apoye con su voto la aprobación de este proyecto.

Bilbao.

(D/1.512/06-07)

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que se sirva a informar, con referencia al asentamiento de varios centenares de familias en el predio identificado catastralmente como (circunscripción XII, sección C, fracción IX, parcela 1b), lindante con el Camino Presidente Perón del partido de Lomas de Zamora, lo siguiente:

- 1. Situación dominial, acompañando la pertinente documentación del inmueble, identificados catastralmente como: circunscripción XII, Sección C, Fracción IX, parcela 1b; Dominio Folio 2.503/71, a nombre de Poncol sociedad anónima, comercial, industrial y agropecuaria y/o quien o quienes resulten legítimos propietario; perteneciente al barrio Gabriel Miró partido de Lomas de Zamora.*
- 2. Antecedentes informativos y/o documentales de estudios o análisis realizados sobre las tierras del inmueble que constante su situación de habitabilidad. Asimismo informes y constancias de antecedentes de eventuales contaminaciones y/o enfermedades contraídas por quienes hubieren habitado o lo hicieran en la actualidad el inmueble.*
- 3. Estudios realizados sobre el entorno geográfico y/o urbanístico del inmueble que constaten y/o acrediten condiciones de habitabilidad y provisión de infraestructura básica de servicios.*
- 4. Antecedentes y/o documentación obrante sobre estudios hidráulicos que pudieren afectar el inmueble y por ende la habitabilidad del mismo.*
- 5. Deudas que presenta el inmueble frente a la Provincia.*
- 6. Medidas tomadas y/o a implementadas a efectos de preservar la salud de los ocupantes del predio.*
- 7. Se dirija al municipio de Lomas de Zamora para que éste le informe respecto de*

antecedentes y actuaciones que eventualmente hubiera realizado o tuviera previsto realizar en referencia al asentamiento aludido y a las cuestiones acerca de las cuales se solicitan informes en la presente.

Navarro.

FUNDAMENTOS

En la zona conocida como barrio Gabriel Miró partido de Lomas de Zamora al que se refiere el presente proyecto, se ha producido la ocupación de parcelas y la construcción de viviendas precarias por parte de un grupo muy numeroso de personas para conformar un asentamiento definitivo.

Llevados por la desesperación se han asentado en tierras que no hace mucho tiempo estaban invadidas por aguas estancadas y en las que se arrojaban escombros y basuras, lo cual hace temer por la salud de dichas personas.

Por ello, se requiere contar con la información básica y central referente al predio y a los riesgos que puede entrañar habitar en el mismo, así como solicitar medidas urgentes para preservar la salud de sus ocupantes.

Navarro.

(D/1.454/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios, a través de los organismos competentes, a fin de esclarecer el asesinato con suma urgencia el aberrante asesinato sufrido por el joven Santiago Ezequiel Barberán, el pasado 28 de mayo de 2006, quien fue atacado y apareció tirado totalmente ensangrentado, en los jardines de la municipalidad de La Plata.

Bruera.

FUNDAMENTOS

El 29 de mayo de 2006, se dio a conocer a la población a través de comunicados de prensa en donde se informaba que un joven fue atacado a palazos y apareció tirado, totalmente ensangrentado, en los jardines de la municipalidad de La Plata.

El joven de 20 años fue internado en grave estado en el hospital San Martín a raíz de las heridas que sufrió al ser atacado a palazos en los jardines de la municipalidad de la ciudad de La Plata.

La víctima fue encontrada desnuda, detrás de unos ligustros, sobre la calle 53 entre 11 y 12.

Al parecer, en ese preciso instante, personal de la comisaría primera, que fue alertado de la presencia de un muchacho totalmente ensangrentado a pocos metros del Palacio municipal, constató que la víctima sólo lleva puesto un par de medias, explicaron los mismos voceros. Los uniformados constataron que el joven había sido atacado e, incluso, hallaron el objeto con el que presuntamente lo agredieron, que tenía rastro hemáticos.

La víctima, presentaba hematomas y heridas cortantes en distintas partes del cuerpo, sobre todo en el mentón, explicaron voceros del caso.

Santiago Ezequiel Barberán, era un joven de 20 años quien permaneció internado desde el domingo 28 de mayo en el hospital San Martín, a raíz de las terribles heridas que sufrió al ser atacado a palazos en los jardines del municipio platense hasta el 4 de junio, día en que murió, en el centro asistencial. "Estaba empalado en el año y le intentaron levantar las uñas" afirmaron familiares de la víctima.

Respecto del o los autores del homicidio, por el momento no se sabe absolutamente nada. Pese a que el sumario policial ya cuenta con unas 70 fojas y, se han tomado cerca de 10 declaraciones, aún no tenemos datos concretos que nos permitan orientar la causa, reconoció uno de los investigadores en diálogo con un diario local.

La familia de la víctima, ante esta situación de incertidumbre, inició una campaña de difusión de afiches con la fotografía de

Santiago y donde pidió desesperada ayuda: "Santiago Ezequiel Barberán fue atacado y torturado la madrugada del domingo—por la del 28 de mayo— en La Plata. Se lo vio por última vez a las 7 AM saliendo de un bar en 11 entre 49 y 50. Desde entonces nadie sabe que ocurrió con él. Apareció semidesnudo y torturado en los jardines de la municipalidad. Si lo viste esa noche o sabes algo, comunícate con nosotros". Y brindaron dos teléfonos de contacto.

Pero, lamentablemente, el joven falleció en el Policlínico San Martín y con su muerte se perdió toda posibilidad de saber qué pasó. Al menos, a ya varios días de ese brutal episodio, los responsables de la causa se muestran desconcertados.

El asesinato comenzó siendo investigado por la fiscalía de Autores Ignorados N° 9 de La Plata, a cargo del doctor Alejandro Villordo, con conocimiento del juzgado de garantías N° 4 de la doctora Marcela Garmendía. Actualmente Fiscalía N° 4 a cargo de los doctores Di Gregorio y De Luchi.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Bruera.

Sr. Nahabetián - Pido la palabra.

Señor presidente: es para manifestar por parte del interbloque PRO el voto negativo a los expedientes D/1.523/06-07 y D/1.507/06-07.

Sr. Martello - Pido la palabra.

Señor presidente: es para dejar constancia por parte del bloque del ARI el voto negativo a los expedientes D/1.477/06-07; D/1.523/06-07 y D/1.507/06-07.

Sr. Linares - Pido la palabra.

Señor presidente: es para manifestar nuestra oposición al expediente D/1.507/06-07 y al D/1.435/06-07.

Sr. Cartolano - Pido la palabra.

Señor presidente: es para aclarar que el expediente D/1.523/06-07 no fue puesto en consideración, fue saltado expresamente - supongo- por el diputado Aisa.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Sr. Presidente (Passaglia) - Efectivamente, señor diputado.

Sr. Cinquerrui - Pido la palabra.

Señor presidente: es para hacer una aclaración.

Yo escuché que se pidió el tratamiento del expediente D/1.454/06-07 y no lo tengo entre los sobre tablas.

Sr. Presidente (Passaglia) - Sí, lo mencionó.

Sra. Meckievi - Pido la palabra.

Señor presidente: me gustaría que, por favor, se me diga qué expedientes estamos votando y, si se puede, se repitan los números.

Sr. Presidente (Passaglia) - Diputado Aisa ¿los podría repetir?

Sr. Aisa - Cómo no, señor presidente.

Los expedientes son: D/1.423/06-07, D/1.432/06-07, D/1.477/06-07, D/1.520/06-07, D/1.408/06-07, D/1.437/06-07, D/1.438/06-07, D/1.447/06-07, D/1.484/06-07, D/1.507/06-07, D/1.512/06-07 y D/1.454/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Señor diputado: el expediente D/1.454/06-07 que fue pedido al final, es un proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para esclarecer el asesinato del joven Santiago Barberán, hecho ocurrido en la ciudad de La Plata.

Tiene la palabra el señor diputado Bruera.

Sr. Bruera - Se trata de un hecho lamentable ocurrido en la ciudad de La Plata. La semana pasada nos reunimos con los familiares, con la madre y el padre y, con el Presidente de la Cámara de Diputados, nos comprometimos a acompañar un proyecto de resolución, para que se arbitren los medios necesarios a fin de que el Poder Ejecutivo investigue este asesinato, porque es un hecho que ha conmovido a toda la ciudad de La Plata. Esta es la razón de nuestro pedido de tratamiento sobre tablas del expediente referido.

Obviamente que agradecemos mucho el acompañamiento de todos los bloques, porque se trata de una cuestión que va más allá de lo político y es netamente humanitaria. Todos queremos que se investigue y se aclare este asesinato.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

— Se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicarán: los expedientes D/1.408/06-07, D/1.437/06-07, D/1.438/06-07, D/1.447/06-07, D/1.484/06-07, D/1.512/06-07 y D/1.454/06-07 al Poder Ejecutivo. El expediente D/1.423/06-07 al señor Raúl Marc; el D/1.432/06-07 a los familiares de la señora Marta Moreira de Alconada Aramburú; el D/1.477/06-07 al Diario «Ole»; el D/1.520/06-07 al Instituto Nacional Juan Domingo Perón y el D/1.507/06-07 al Poder Ejecutivo nacional.

29

MODIFICACIÓN ARTÍCULOS DE LA LEY 12875, ESTABLECIENDO UN RÉGIMEN ESPECIAL A LOS SOLDADOS CONSCRIPTOS EX COMBATIENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD PARTICIPANTES DE LAS ACCIONES BÉLICAS EN EL DENOMINADO TEATRO DE OPERACIONES MALVINAS

Sr. Linares - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/1.250/05-06.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Linares.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 1º de la ley 12.875, incorporando como último párrafo el siguiente texto:

Estarán además comprendidos en el régimen de la presente ley, los agentes del Banco de la provincia de Buenos Aires, afiliados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la provincia de Buenos Aires, creada por ley 3.837/25, que reúnan las condiciones establecidas en el presente

Art. XX - Modifíquese el artículo 3º de la ley 12.875, incorporando como último párrafo el siguiente texto:

Para el caso de los agentes del Banco de la provincia de Buenos Aires, afiliados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la provincia de Buenos Aires el haber jubilatorio se determinará de acuerdo a lo establecido para las distintas situaciones por la ley 11.761 y modificatorias.

Art. XX - Modifíquese el artículo 10 de la ley 12.875, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 10 - Será de aplicación el decreto ley 9.650/80 y modificatorias y/o el decreto ley 9.538/80, y/o la ley 11.761, y modificatorias, según corresponda, para aquello no contemplado expresamente en la presente ley.

Resaltará asimismo autoridad de aplicación de la presente ley, el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la provincia de Buenos Aires, o la Caja de jubilaciones, Subsidios y Pensiones del

Personal del Banco de la provincia de Buenos Aires, según sea la obligatoriedad de afiliación de los agentes alcanzados por esta ley a dichas jurisdicciones.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gobbi y Bruni.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley del señor senador Gobbi, modificación artículos de la ley 12875, estableciendo un régimen especial a los soldados conscriptos ex combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad participantes de las acciones bélicas en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 17 de noviembre de 2005.

Rego, Cartolano, Girolodi, Tabarés, Morales y Trevisán.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 17 y 41.

- A las 17 y 42 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Gobbi, modificación artículos de la ley 12875, estableciendo un régimen especial a los soldados conscriptos ex combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad participantes de las acciones bélicas en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas, ha resuelto aprobarlo

- Sala de la Comisión, 28 de junio de 2006.

Sr. Presidente (Passaglia) - Tiene la palabra el señor diputado Gorostiza.

Sr. Gorostiza - Muchas gracias, señor presidente.

Se trata de una oportuna iniciativa del diputado Gobbi que ha apuntado un dedo al cielo, con un proyecto que representa un acto de justicia, justamente hoy cuando hablamos de la reivindicación política de los derechos humanos de los empleados del Banco Provincia.

Este proyecto incluye en el régimen previsional a los ex combatientes veteranos de Malvinas y trabajadores del Banco Provincia y de BAPRO. Es por eso que junto con el veterano de guerra, diputado Municoy, me siento doblemente emocionado por este acto, por considerarme un veterano más de Malvinas. Quiero agradecer el voto positivo a este proyecto -vuelvo a repetir- tan oportuno y que ha reivindicado nuevamente a los veteranos, a través de un diputado que ha dejado su marca.

Sr. Presidente (Passaglia) - Tiene la palabra el señor diputado Gobbi.

Sr. Gobbi - Gracias, señor presidente.

Es para agradecer las palabras del diputado Gorostiza y para solicitar que los fundamentos se incorporen en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Passaglia) - Con el asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

Sr. Secretario (Tomás) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Passaglia) - Los fundamentos serán incluidos en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

FUNDAMENTOS

La ley 12.875 establece un régimen previsional especial a los soldados conscriptos excombatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, participantes en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas o que hubieren entrado en combate en el área de operaciones del Atlántico Sur, y civiles que cumplieran funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas.

Se han incluido en el texto vigente a aquellos excombatientes que se desempeñan como personal de la administración pública provincial dependiente del Poder ejecutivo, comprendido entre otros, en los regímenes de la leyes 10.430, 10.328, 10.384., 10.471, 11.759, con sus modificatorias respectivas y de los Poderes Legislativo y Judicial.

No han sido incluidos, sin embargo, todos los regímenes estatutarios abarcativos del conjunto del personal de la administra-

ción centralizada, descentralizada y organismos autárquicos.

Debido a esto existen iniciativas legislativas que contemplan la inclusión de otros agrupamientos o categorías de empleados públicos, tal el caso del personal docente, técnicos gráficos y Servicio Penitenciario - leyes 10.579, 10.449, y decreto ley 9.578/80, respectivamente, y sus modificatorias respectivas.

No obstante la existencia de la iniciativa referida, que viene a alcanzar a un conjunto de personal que reviste la condición de trabajadores de la administración pública, centralizada o descentralizada, ni la ley vigente ni las iniciativas legislativas en estudio en la Legislatura contemplan a los agentes del BAPRO que ostentan la condición de veteranos de guerra, a la hora de fijarles un régimen especial de acogimiento a los beneficios de la jubilación.

Tampoco lo contempla el marco jurídico que rige el funcionamiento de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco Provincia.

Con esta iniciativa se pretende subsanar la omisión referida, equiparando a los veteranos trabajadores del Banco Provincia con aquellos que se hallan encuadrados en los diferentes regímenes de la administración pública centralizada o descentralizada.

Por los fundamentos expuestos es que solicitamos el acompañamiento al presente proyecto.

Gobbi.

30

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sr. Linares - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/1.399/06-07, D/1.443/06-07, D/1.480/06-07, D/1.509/06-07 y D/1.333/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Linares de tratamiento sobre tablas y

en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

(D/1.399/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La necesidad que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, y de su Dirección de Infraestructura Educativa provincial, regularice en un corto plazo con carácter de urgencia, las problemáticas acaecidas sobre el suministro de gas, falencias en instalaciones y artefactos inadecuados que enfrentan los establecimientos escolares públicos de la provincia de Buenos Aires.

Petri, Pesqueira, Morán, Linares, Alfonsín, Calmels y Crocco.

FUNDAMENTOS

La gestión educativa provincial tiene a su cargo 9.100 establecimientos escolares públicos, que brindan 14 mil servicios en los niveles inicial (EGB), secundaria básica (ESB) y Polimodal. La Federación de Educadores Bonaerenses (FEB) realizó un relevamiento sobre dichos colegios, y detectó que el 67 por ciento de los establecimientos que cuentan con redes de gas (alrededor de 5.000), registran inconvenientes como fugas y roturas de cañerías, servicios interrumpidos, deficiencias en instalaciones producto de reparaciones parciales o inexistentes y artefactos inadecuados para su uso, los cuales son algunos de los graves problemas que afectan a las escuelas bonaeren-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

ses y alteran su normal funcionamiento, poniendo en riesgo la seguridad y la integral salud física de alumnos y maestros que asisten diariamente.

Esta situación se agrava aún más en aquellos establecimientos que poseen comedores escolares, donde se les brinda a los alumnos desayuno y almuerzo, servidos como viandas frías porque no poseen gas para cocinar, y para varios de ellos, es el único alimento que reciben durante todo el día.

La situación que enfrentan los establecimientos educativos en relación a las deficiencias en el suministro de gas, muestra una clara falta de acción, control y previsión por parte del gobierno provincial; no se trata de un problema surgido en los últimos días, sino que por el contrario, nos encontramos frente a inconvenientes que muchas escuelas bonaerenses vienen acarreado desde hace tiempo, ya que dichos problemas de infraestructura hicieron saturación en mayo del 2005, y hoy, a un año de las problemáticas mencionadas, siguen teniendo vigencia.

Por sólo mencionar ejemplos, en la Escuela Manuel Belgrano de La Plata, se viene realizando desde 1999, reclamos de reparación de cañerías de gas; en establecimientos de Quilmes se mantienen cortes del servicio desde noviembre de 2005; desde hace semanas muchos establecimientos tienen problemas de infraestructura de gas: 80 escuelas de Almirante Brown, 68 en Quilmes, 24 en Vicente López, 16 en Mar del Plata, 13 en Lanús, 10 en Esteban Echeverría, 7 en Moreno y Campana, entre otras.

Remarquemos nuevamente que estos problemas provienen de larga data, y que se ocupan solamente de ellos cuando son noticia, como sucedió en el 2005, y como está volviendo a pasar en el 2006.

¿La Dirección de Infraestructura Educativa provincial, resolvió los problemas que se presentaron en el 2005? y como prevención al normal funcionamiento del inicio lectivo 2006, ¿controló dichos arreglos?

Ante, los meses transcurridos, desde el inicio de clases hasta la fecha, se evidenció que los supuestos arreglos del 2005, y el control de los mismos, no se realizaron co-

rrectamente, ya que si hubiese sido así, el ciclo lectivo 2006 tendría que haber funcionado sin inconvenientes. Por tal motivo la Dirección de Infraestructura Educativa de la Provincia, y por ende, la Dirección General de Escuelas de la cual depende, han puesto en riesgo la seguridad y la integral salud física de alumnos y maestros que asisten a dichos establecimientos.

Esto queda confirmado por el director de Infraestructura Escolar de la Provincia, ante lo expresado en el diario "La Nación", del 30 de mayo del 2006: "...ante la disyuntiva entre calefacción y seguridad, optamos por la seguridad". "No es que durmamos tranquilos si no hay calefacción en las escuelas. Pero menos tranquilos dormimos si hay pérdidas de gas o estufas peligrosas."

Esta disyuntiva que el director de Infraestructura menciona, nunca debió suceder si hubiese cumplido la función de solucionar tales problemas antes del inicio de clases del ciclo 2006, pero las circunstancias lo llevaron a tener que decidir entre la calefacción y la seguridad física de los niños y docentes, pero parece que eligió mal, ya que los niños y docentes empezaron las clases, haciendo arriesgar sus vidas, y la falta de una infraestructura segura y en buen funcionamiento.

Basado en los fundamentos que anteceden, solicito de este honorable Cuerpo, apruebe el presente proyecto de declaración, con la necesidad que el Poder Ejecutivo provincial, a través de la Dirección General Cultura y Educación, y de su Dirección de Infraestructura Educativa provincial, regularice en un corto plazo con carácter de urgencia, las problemáticas acaecidas sobre el suministro de gas, falencias en instalaciones y artefactos inadecuados que enfrentan los establecimientos escolares públicos de la provincia de Buenos Aires.

Petri.

(D/1.443/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, proceda a incluir en la matrícula de las Unidades de Desarrollo Infantil dependientes de dicho organismo a niños con capacidades diferentes.

Alfonsín.

FUNDAMENTOS

La ley 13.175 que delimita las competencias de los distintos ministerios que asisten a Poder Ejecutivo establece textualmente en su artículo 24 que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Humano, la implementación de las políticas necesarias para la protección de la familia, el discapacitado la igualdad de la mujer el acceso a la vivienda digna, el bienestar de la población bonaerense y en general el pleno desarrollo humano incentivando la acción solidaria. En cumplimiento de dichas incumbencias, el citado ministerio cuenta con una guía de programas sociales entre los cuales se encuentran el Programa de Unidad de Desarrollo Infantil (UDI) y el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad.

Más allá de la asistencia financiera mediante becas y subvenciones a los municipios y ONGs, con los que el organismo celebra convenios de cooperación y funcionan como efectores para la prestación de los servicios, cabe destacar que estructuralmente, la jurisdicción cuenta con distintos Jardines Maternales y Casas del Niño dependientes del Programa UDI, radicados en el partido de La Plata y en el conurbano (por ejemplo: Casa del Niño Alfredo Palacios; Casa del Niño 5 de Mayo; Casa del Niño Infancia Feliz; Jardín Maternal Ruca Antu; Jardín Maternal Ilusión Isleña, etcétera), en los cuales se brinda atención a niños de ambos sexos en situación de vulnerabilidad social, pero no incluye a niños con capacidades diferentes.

Es por ello que, entendiendo que el énfasis de las políticas diseñadas debe hacer hincapié en la no discriminación y en la inclusión social

con una mirada interdisciplinaria y abarcativa de la diversidad, es que se propicia que en las Unidades de Desarrollo Infantil que dependen del organismo provincial se incluya a niños con capacidades diferentes, lo cual implicaría un significativo avance en la articulación de ambos programas.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfonsín.

(D/1.480/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, realice las inspecciones y arbitre las medidas necesarias para erradicar la presencia de sustancias tóxicas que están alterando la fauna ictícola en las lagunas de la provincia de Buenos Aires.

Pesqueira.

FUNDAMENTOS

La queja de los pescadores deportivos que frecuentan las lagunas de nuestra Provincia motivó que científicos de la Universidad de Buenos Aires estudiaran la mutación en el tamaño de algunos peces. Los especialistas argumentaron que la causal es el derrame de compuestos tóxicos y manifestaron su preocupación ante la necesidad de conocer cuál es la verdadera magnitud del problema, así como también cuáles son las alteraciones que presentan los peces por convivir diariamente con enormes cantidades de sustancias tóxicas que llegan a los ríos y lagunas provenientes de desagües cloacales; del uso excesivo de pesticidas o de industrias que no procesan sus efluentes como es debido.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Las consecuencias en la fauna ictiológica causados por diferentes sustancias tóxicas son el cambio de comportamiento, alteraciones en el metabolismo hepático, disminución de la masa corporal, embriotoxicidad, efectos teratogénicos (alteraciones fetales), producción anormal de gametas y hasta la propia muerte.

Sin embargo, a las alteraciones en el comportamiento y desarrollo de la fauna ictiológica, subyace un problema mayor, ya que la contaminación del agua, la flora y la fauna afecta directa o indirectamente a quienes conviven y frecuentan las zonas lacustres de nuestra Provincia.

Si bien es de vital importancia el fomento y desarrollo de la producción industrial, se debe tener en cuenta la no afectación del medio ambiente y la protección de la salud de las personas.

Teniendo en cuenta que los derechos relacionados con el medio ambiente para los ciudadanos han sido denominados difusos en la praxis, es deber de sus representantes tomar cartas en el asunto para desentrañar la situación y evitar futuras demandas que deriven en cuestiones meramente procesales que no resuelven el conflicto medularmente.

Según investigadores del CONICET, anualmente se producen alrededor de 500 nuevos compuestos químicos de síntesis, que al ser liberados, podrían interactuar con los seres vivos.

La Constitución nacional en su artículo 42 establece la protección a consumidores y usuarios respecto de la salud y el consumo; en su artículo 43 resguarda los derechos que protegen al medio ambiente. Asimismo, la Constitución provincial —expresamente en el artículo 28— establece que: Los habitantes de la provincia de Buenos Aires tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

Sin embargo, el mapa que dibujan los desastres ecológicos de la provincia de Buenos, siembra dudas acerca de cómo está cumpliendo el Estado sus obligaciones en cuanto al cuidado y preservación medio ambiente.

Por lo expuesto, es que se solicita a los señores y señoras legisladores que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Pesqueira.

(D/1.509/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el espectáculo musical "Al Nido", obra conceptual que reúne poemas y canciones de raíz folklórica y acento de la pampa húmeda, realizado por el grupo eNTrio, integrado por Juan Manuel Patarca (guitarra y voz), Hugo Abel Chamorro (piano y voz) y María Ebley González (flauta y voz).

Uña y Elías (Marcelo).

FUNDAMENTOS

"Al Nido" es una obra conceptual que reúne poemas y canciones de raíz folklórica y acento de la pampa húmeda, dedicados al paisaje de la provincia de Buenos Aires; haciendo hincapié en la problemática de las inundaciones que castigan la región desde hace más de 30 años.

La presentación de dicho material ha encontrado un marco especial donde se combinan video proyecciones, actuación teatral, efectos de sonido e iluminación, músicos invitados, diapositivas, etcétera, con la presencia de cámaras en vivo que proyectan todo lo antes dicho sobre una pantalla cinematográfica; dando como resultado un verdadero viaje al corazón de un paisaje y de un sentir pocas veces reflejado con tanto énfasis. La interacción de textos, acción dramática, imágenes y canciones dentro del espectáculo recrean el momento mismo de la inspiración. Allí donde la musa se hace presente y se nos comparte.

Este espectáculo es realizado por el grupo folklórico de proyección eNTrío, que tubo sus orígenes allá por el año 1998, cuya integración la componen Juan Manuel Patarca (guitarra y voz), Hugo Abel Chamorro (piano y voz) y María Ebley González (flauta y voz). El mismo año de nacimiento se los distingue como Revelación del Festival nacional Pasteur 98, ganadores como Conjunto instrumental, Conjunto vocal y Canción inédita; ese mismo año obtienen el Ser. Puesto en el Festival de Ayacucho, al año siguiente Final del Pre-Cosquín 1999, donde se los incluye entre los mejores conjuntos vocal-instrumentales del país en proyección folklórica.

Sus grabaciones han formado parte de la programación de Radio nacional siendo muy bien recibidas por los oyentes, que disfrutan de estas creaciones donde interactúan con las chacareras, los gatos y las zambas otros estilos musicales como el jazz, la vossa nova y la guajira, entre otros, sin perder su identidad folklórica.

Estamos convencidos que esta propuesta musical que realiza eNTrío es digna de considerarse heredera de aquella visión renovadora y superadora que realizaron en su tiempo Ariel Ramírez y el Chango Farías Gómez, y que hoy sigue existiendo en la obra de músicos tan diversos como Raúl Camota y el Chango Spasiuk.

Por las razones expuestas, entendemos que estas iniciativas que rescatan nuestro acervo cultural apartándose de los convencionalismos, deben reconocerse y acompañarse desde esta Cámara de Diputados, es por ello que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Uña.

(D/1.333/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Eje-

cutivo adopte las medidas necesarias a los efectos de recuperar la óptima transitabilidad de la ruta provincial 65, en el tramo entre las localidades de Junín y Guaminí.

Ferrari.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicarán al Poder Ejecutivo.

Sr. Linares - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/1.238/06-07 y D/1.506/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Linares de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

(D/1.238/06-07)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que se dirija a su par de la Nación solícitan-

do se sirva informar a este Cuerpo, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, los siguientes interrogantes relacionados con el importante retraso que sufre la ejecución de las obras que se realizan en el Noroeste de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Plan Federal de Control de Inundaciones –Área Pampeana Central– y, en particular, de las Obras de Regulación Laguna La Salada. Concretamente, interesa tener información certera sobre las siguientes cuestiones:

1. Detalle analítico de las obras previstas bajo la denominación BUE 017 - Obras de Regulación de Laguna La Salada, y de las distintas etapas que cada una de ellas comprende, inscriptas entre las obras licitadas bajo la nomenclatura para la Subregión Al (noroeste de la provincia de Buenos Aires) en el marco del Plan Federal de Control de Inundaciones.
2. Si se encuentra vigente el contrato que vinculó al gobierno nacional con la empresa Constructora Perfomar sociedad anónima y Sogecic sociedad anónima Unión Transitoria de Empresas, por el cual se encomendó a la misma la realización de las obras aludidas en el punto anterior; si el mismo fue replanteado o ampliado y, en caso de ser afirmativo, qué razones determinaron la necesidad de esa ampliación o reformulación. Si el contrato se encontrare en trámite de rescisión, informe detalles y razones que determinaron tal decisión.
3. Qué razones mediaron para que, a casi dos años de la adjudicación de las obras, no haya sido seleccionada una empresa responsable de realizar la supervisión de las mismas, como ocurre habitualmente en las restantes adjudicaciones. En caso de no ser así, cuál es la empresa que viene desempeñando la tarea de supervisión y cuáles han sido los informes elevados por la misma a la autoridad de aplicación.
4. Qué pasos habría de seguir el gobierno nacional si, como se avizora que ha

de ocurrir, se rescindiera el contrato con la empresa adjudicataria de las obras a fin de que las mismas sean efectivamente ejecutadas.

5. En qué estado de ejecución se encuentran cada una de las obras comprendidas bajo la citada denominación.
6. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de dichas obras ha concluido el 12 de diciembre próximo pasado y que, hasta la fecha, la empresa adjudicataria de las mismas ha certificado únicamente el 7,84 por ciento del total, cómo se evalúan los avances o la situación actual de cada una de las obras aludidas en el punto anterior en relación con la planificación original para cada una de las mismas.
7. Si se registraran retrasos o interrupciones en las obras en cuestión, como indica la inteligencia generalizada entre los vecinos de la zona, a qué razones son atribuibles los mismos. Qué medidas se han tomado o se piensa tomar a efectos de normalizar estas situaciones.
8. Si se tiene conocimiento cabal sobre el estado económico de la empresa adjudicataria de esas obras –Constructora Perfomar sociedad anónima y Sogecic sociedad anónima unión transitoria de empresas– ya que, según surge del entendimiento de los vecinos de la zona, la empresa en cuestión habría entrado en Concurso de Acreedores.
9. Si se tiene conocimiento cabal, por otra parte, de los múltiples perjuicios que está ocasionado su accionar irresponsable y desaprensivo en la zona, el que se ha traducido en alta morosidad con numerosos proveedores de la localidad de Germanía, en el partido de General Pinto, donde ha radicado la cabecera de su obrador, provocando los consecuentes desequilibrios y desajustes sobre la economía de toda la región y poniendo en peligro fuentes de trabajo de arraigadas empresas locales
10. Proporcione cualquier otra informa-

ción que /pueda resultar útil para el acabado conocimiento del tema.

Bruni, Ferrari y Elías (Marcelo).

(D/1.506/06-07)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Política Ambiental, se sirva informar a este Cuerpo los siguientes interrogantes, sobre la contaminación de la cuenca del río Matanza–Riachuelo y la decisión tomada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con relación al saneamiento de dicha cuenca; a saber:

- 1. Si se ha realizado un informe técnico sobre los residuos que se arrojan al río Matanza. En caso afirmativo acompañe copia del mismo.*
- 2. Cuál es la cantidad de empresas que producen residuos líquidos y gaseosos que se encuentran en las proximidades de dicho río, dentro de la competencia y jurisdicción provincial.*
- 3. Cuáles son las industrias que cuentan con plantas depuradoras de residuos que una vez procesados vuelcan sobre la cuenca del río Matanza–Riachuelo.*
- 4. Si las empresas que se encuentran instaladas en proximidades del río Matanza, denunciadas por contaminación, cuentan con el Certificado de Aptitud Ambiental actualizado. Detalle las empresas denunciadas, indicando cuáles tienen el certificado y qué medidas se han tomado con aquellas que no lo poseen.*
- 5. Si se han tomado medidas para limitar dicha contaminación ambiental, indicando cuáles han sido y en qué momento se han tomado.*
- 6. Sobre la conformación del Comité de*

Cuenca Matanza–Riachuelo, precisando la cantidad de representantes de cada jurisdicción, la intervención de las ONGs y otras instituciones que pudieran participar.

- 7. Si se han solicitado estudios epidemiológicos sobre las poblaciones cercanas. En caso afirmativo remita los resultados de dichos estudios.*
- 8. Si le consta que las empresas denunciadas cumplen con la obligación de poseer un seguro por el riesgo ambiental como lo prescribe el artículo 22 ley nacional 25.675.*
- 9. Si se cuenta con un plan de saneamiento de dicha cuenca. En caso afirmativo se acompañe una copia. En caso contrario, indique los criterios y lineamientos a utilizar para sanear la cuenca.*
- 10. Acciones que se han emprendido con las otras jurisdicciones para la minimización del daño ambiental y su reparación.*
- 11. Cualquier otra cuestión que, a juicio del informante, resulte de interés para el tema en tratamiento.*

Bruni.

FUNDAMENTOS

La Cuenca Matanza–Riachuelo es una de las más contaminadas del mundo, no hace falta ser un experto para darse cuenta de esto. En las márgenes de este río y su desembocadura, se asienta el Polo Petroquímico de Dock Sud, uno de los más grandes del país, productor de una contaminación que afecta directamente toda la región. Ha sido construido hace más de 80 años en tierras ganadas al río de La Plata, y concentra en la actualidad más de 35 empresas petroleras y químicas, 2 refinerías, 8 plantas de recepción y almacenaje de petróleo y sus derivados, 4 plantas de recepción y almacenaje de sustancias químicas, un incinerador de residuos peligrosos, una planta de coque, una central termoeléctrica, etcétera, etcétera. Todo esto rodeado por un tendido de alta tensión de 132.000 Voltios, que sirven de mecha para este gran polvorín donde

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

cohabitan más de 50.000 personas. Y como si fuera poco, a esta situación, debemos sumarle la contaminación provocada por el transporte terrestre (aproximadamente 5.500 vehículos) que transitan por allí a diario y la de los buques que arriban al puerto.

En estos días, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha tomado la decisión de intimar a los Poderes Ejecutivos: nacional, provincial y de la ciudad Autónoma, para que en un plazo de 30 días presenten un plan integral de saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo. Este plazo perentorio es inapelable y pondría a estas autoridades, incluida la provincial, a trabajar contra reloj en la elaboración de un plan de limpieza. Por ello, creemos que esta Cámara de Diputados debe estar informada sobre las medidas que se han de tomar al respecto por los organismos técnicos de manera inmediata y eficaz. En nuestro caso, ya hemos demostrado una creciente preocupación con respecto al tema (Ver D/566/05-06 aprobado el 7/9/05); y creemos que la problemática afecta, no sólo directamente a las comunidades linderas, sino a más de cinco millones de ciudadanos que habitan en la región.

Las empresas que han sido denunciadas son 44 y entre ellas figuran Shell, Petrobrás, Danone, YPF, Indupa, Mercedes Benz, Bieckert, etcétera. Es decir, empresas de gran importancia que deberían cumplir con sus obligaciones ambientales y dejar de contaminar la cuenca y el aire. Las autoridades provinciales con competencia en la materia deberán tomar cartas en el asunto y realizar acciones conducentes para comenzar a sanear el río Matanza y su desembocadura, frenando desde ahora el vuelco indiscriminado de residuos, líquidos cloacales, efluentes industriales, etc. Esta tarea debe ser emprendida inmediatamente para comenzar a reparar los daños ambientales sufridos y los perjuicios causados en la salud a los vecinos del lugar.

Por las razones expuestas, solicito a los señores diputados se sirvan acompañar con su voto favorable la presente iniciativa.

Bruni.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se van a

votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

– Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicarán al Poder Ejecutivo

31

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN VILLA GRANADEROS, PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN, CON DESTINO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRO UNIÓN LIMITADA

Sr. Martello - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 1.267/05-06 .

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Martello.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios. (Aplausos EN LOS PALCOS)

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Villa Granaderos General San Martín (San Andrés), partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, propiedad de la empresa Electrozyk sociedad anónima, sitos en la calle 33 (Mendoza) N° 3311 y N° 3317 Resignados catastralmente como:

- *Circunscripción II, sección L, manzana 60, parcela 15 a.*
- *Circunscripción II, sección L, manzana 60, parcela 15 b.*

A nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, como así mismo la maquinarias e instalaciones y materia prima que se encuentran dentro de los inmuebles identificados y de conforme al inventario, que como anexo, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º - Los inmueble, maquinarias e instalaciones citadas en el artículo 1º serán adjudicadas por venta directa y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Electro Unión limitada, con domicilio en la localidad de Villa Granaderos General San Martín, partido de General San Martín, la cual se encuentra registrada ante el Instituto provincial de Acción Cooperativa (IPAC) con el número 006233 e inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) bajo la matrícula 28.737, con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El Organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º - La escritura traslativa a favor de los adquirentes será otorgada por ante la Escribanía General de gobierno, estando exenta la misma del pago de impuestos al acto.

Art. 5º - El monto a abonar por Ja adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fabris, Piemonte, Cinquerrui Atrip.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Fabris, expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Villa Granaderos, partido de General San Martín, con destino a la Cooperativa de Trabajo Electro Unión limitada y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Villa Granaderos Gral. San Martín, partido de General San Martín, designados catastralmente como: circunscripción II, sección L, manzana 60. parcela 15 a: inscripto su dominio en la matrícula 766 y parcela 15 b: inscripto su dominio en la matrícula 767, ambas a nombre de Rodolfo H. Kullmer y Gerardo A. Zimperz y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Asimismo, declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación las maquinarias, instalaciones, vehículo, muebles, herramientas, útiles, enseres, productos y mercaderías, pertenecientes a Electrozyk sociedad anónima, que se encuentran en los inmuebles identificados, de conformidad al inventario que como anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2º - Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, vehículo, muebles, herramientas, útiles, enseres, productos y mercaderías citados en el artículo 1º. serán adjudicados por venta directa y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Electrounión limitada., con domicilio en la localidad de Villa Granaderos General San Martín, partido de General San Martín, la cual se encuentra registrada ante el Instituto Provincial de Acción Cooperativa (IPAC) con el número 006233 e inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (IN-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

AES) bajo la matrícula 28.737, con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - Del proyecto.

Art. 4º - Del proyecto.

Art. 5º - Del proyecto.

Art. 6º - Del proyecto.

Art. 7º - Exceptúese a la presente de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado por decreto 8.253/86). estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación mencionada en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 21 de junio de 2006.

Muñoz, Cantiello, Di Leo, Fabris y Elías (Ernesto).

Sr. Presidente (Passaglia) – Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) – La Cámara queda constituida en comisión.

– Es la hora 17 y 47

– A las 17 y 48 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Fabris y otros: expropiación de inmuebles en Villa Granaderos, pdo. de Gral. San Martín, con destino a la Cooperativa de Trabajo Electro Unión limitada, ha resuelto aprobarlo con las modificaciones de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 28 de junio de 2006.

Sr. Fabris - Pido la palabra.

Señor presidente: es para expresar, muy brevemente, la característica del proyecto en cuestión.

Se trata de la expropiación a favor de la cooperativa Electro Unión que, como se adelantara, es un emprendimiento radicado en el partido de San Martín, en la localidad de San Andrés, que se dedica a la fabricación de artículos electrónicos, especializado en cables y fichas para electrodomésticos y provee a empresas de primera línea en el país.

Quiero, además, informar que cuenta con el tratamiento favorable del honorable Consejo Deliberante de San Martín y que faltaba, justamente, la aprobación de la ley de expropiación.

Solicito al Cuerpo y a todos los colegas diputados el acompañamiento de este proyecto de ley y aprovecho esta oportunidad para saludar y reconocer el trabajo de los integrantes de la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

También aprovecho este momento para expresar el apoyo a los otros proyectos de ley que se votaron con anterioridad, me refiero tanto al caso de la Cooperativa Aliar limitada como al de Sasetru.

Entiendo que el esfuerzo, el tesón y la trayectoria de lucha de los trabajadores, en pos de recuperar sus fuentes de trabajo, para ponerlas en plena actividad de producción, necesita de nosotros, como descuento, de todo nuestro apoyo y acompañamiento.

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos)

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

– Se votan y se aprueban en particular los artículos 1º y 2º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial, 3º al 6º del proyecto y 7º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

– El artículo 8º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

32

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio con permanencia de los señores diputados en las bancas.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara pasa a cuarto intermedio.

– *Es la hora 17 y 50.*

– *A las 17 y 51, dice el*

Sr. Presidente (Passaglia) - Continúa la sesión.

33

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sr. Martello - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/1.460/06-07 y D/1.461/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Martello, de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

(D/1.460/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por la gravedad de la situación vivida en el Hospital Local General de Agudos Narciso López de Lanús, el día 7 de Junio del corriente año, ante el incendio del un sector del 2º piso de internación conjunta del servicio de obstetricia y solicitar se arbitren las medidas en la institución para que puedan contar con las disposiciones de seguridad acordes a su envergadura.

Piemonte, Cinquerrui, Fabris y Martello.

FUNDAMENTOS

El día 7 de Junio del corriente año se produjo un incendio en el sector del 2º piso del Hospital Local General de Agudos Narciso López (provincial) de Lanús, que afectó parte de las habitaciones de internación conjunta (sector destinado a la internación de madres con sus recién nacidos) del servicio de obstetricia de dicho nosocomio, oficinas de médicos y residentes.

Afortunadamente las madres, niños y personal tanto médico como no médico pudieron ser evacuados sin tener que lamentar víctimas personales teniendo si que lamentar pérdidas materiales.

Es imperioso que se arbitren en dicha institución las medidas de seguridad en relación a incendios (programas de evacuación, instalación de puertas de salida de emergencia, provisión de extintores de incendio en todas las áreas etcétera), ya que han sido denunciadas falencias por el personal de la Institución.

Es deber indelegable del Estado provincial garantizar no sólo la salud de los 6500 pacientes internados, de los 1400 recién nacidos y sus madres y de los miles de pacientes que anualmente concurren a los consultorios de distintas especialidades y guardia, sino también garantizar la seguridad de los mismos, arbitrando con los medios necesarios las medidas conducentes para ello.

Piemonte.

(D/1.461/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, proceda a la urgente reclasificación del Jardín de Infantes N° 904 ubicado en la localidad de Diego Gaynor, en el distrito de Exaltación de la Cruz.

Piemonte, Cinquerrui, Fabris y Martello.

FUNDAMENTOS

El Jardín de Infantes N° 904 del distrito de Exaltación de la Cruz se encuentra ubicado a 50 (cincuenta) kilómetros de la localidad cabecera (Capilla del Señor) del distrito. Este establecimiento tiene su edificio propio, contiguo a la EGB N° 7, con 20

alumnos, un director a cargo de grado, un preceptor y un auxiliar de portería.

La localidad de Diego Gaynor tiene aproximadamente 300 (trescientos) habitantes. La mayoría se dedica a trabajos rurales con un alto porcentaje de los mismos que cobran planes jefes y jefas. La escuela ofrece un servicio de comedor, dada las características de la población escolar.

Este establecimiento estaba clasificado con desfavorabilidad 3 (tres) por decreto 2.485/92. Posteriormente fue reclasificado como desfavorable 2 (dos) por el decreto 1.414 y 2.507 de 2002. Esta decisión se tomó a sabiendas que el único medio de transporte para acceder al jardín es la movilidad personal.

El compromiso que cotidianamente asumen estos docentes merece de parte de las autoridades educativas un reconocimiento al trabajo y una retribución justa al esfuerzo que realizan.

Por las razones expuestas solicitamos a los señores legisladores acompañen esta iniciativa.

Piemonte.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

– Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicarán al Poder Ejecutivo.

34

SOLICITANDO APERTURA DE UN PASO A NIVEL CON INSTALACIÓN DE BARRERAS AUTOMÁTICAS, EN EL RAMAL VICTORIA-CAPILLA DEL SEÑOR, ENTRE LAS LOCALIDADES DE GARÍN Y MAQUINISTA SAVIO, ESCOBAR

Sra. Ferrara - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tra-

tamiento sobre tablas del expediente D/1.529/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Ferrara.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos realice, por razones de seguridad ante delitos, incendios y/o accidentes, las gestiones ante la empresa Trenes de Buenos Aires (TBA sociedad anónima), para la apertura de un paso a nivel, con la instalación de barreras automáticas, en el ramal Victoria – Capilla del Señor, sobre las calles Francia o España, entre las localidades de Garín y Maquinista Savio del partido bonaerense de Escobar.

Fernández (Horacio) y Ferrara.

FUNDAMENTOS

Los vecinos de Garín, fundamentalmente quienes residen en los barrios Garín Oeste, El Triángulo, Bedoya, Nueva Argentina, La Antena, Parque Norte, Bomberos Voluntarios, Villa Angélica y Los Tulipanes, en forma individual o a través de sus Uniones Vecinales y del honorable Concejo Deliberante de Escobar, con el apoyo de los distintos jefes policiales que han actuado en la localidad y de los Bomberos Voluntarios, solicitaron en diversas oportunidades a Fe-

rrocarriles Argentinos, y luego de la privatización a la concesionaria Trenes de Buenos Aires (TBA sociedad anónima), la imperiosa necesidad de abrir un paso a nivel sobre la calle Francia o España.

La inexistencia del mismo atenta contra la seguridad de los vecinos de los barrios citados, ya que al existir tres kilómetros de distancia entre el paso a nivel de la calle Fructuoso Díaz (estación Garín) y ruta provincial 26 (estación Maquinista Savio), esta situación se transforma en una ventaja para los delincuentes, ya que al cruzar a pie, en bicicleta o motocicleta las vías y ante la imposibilidad de hacerlo los patrulleros, ya que están obligados a recorrer una gran distancia, no se pueden resolver gran cantidad de hechos delictivos que se perpetran en la zona.

Asimismo, los bomberos voluntarios, por esta situación, no han podido llegar a tiempo ante el incendio de viviendas de dichos barrios, situación que se agrava cuando algunas de características precarias demandan una intervención más inmediata, al igual que ante accidentes que requieren de su servicio o de la atención de ambulancias, máxime cuando en horas pico o ante fallas en la barrera de Fructuoso Díaz, el traslado se hace aún más lento.

Además, su construcción traería aparejada una nueva vía de ingreso a estos populosos barrios, que se verían beneficiados también con el ingreso de nuevas líneas de transporte público.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores diputados la aprobación del proyecto adjunto.

Fernández (Horacio).

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

35

SOLICITANDO OBRAS DE
PAVIMENTACIÓN DE BANQUINAS SOBRE
LA RUTA NACIONAL 5 A LA ALTURA DE
LA LOCALIDAD DE 9 DE JULIO, ENTRE EL
KILÓMETRO 261 Y EL CRUCE CON LA
RUTA PROVINCIAL 65

Sr. Macri - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 1.513/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Macri.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre las medidas conducentes para realizar las obras de pavimentación de banquetas ubicadas sobre la ruta nacional 5 a la altura de la localidad de 9 de Julio, entre el kilómetro 261 de la ruta en cuestión y con la ruta provincial 65.

Macri.

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de declaración, se advierte con mucha preocupación el estado en general de la ruta nacional 5 en el tramo que recorre la provincia de Buenos Aires, haciendo hincapié sobre la localidad de 9 de Julio.

Considerando el elevado caudal de vehículos que transitan periódicamente por la misma, generando un nivel de tránsito a la altura de las distintas localidades, equiparable al de una Avenida local generando, de esta manera, un factor de alto riesgo para la vida de los automovilistas, consideramos necesario que el Poder Ejecutivo por donde corresponda lleve adelante las diferentes medidas, con el fin de realizar la obra de pavimentación de banquetas en la localidad de 9 Julio, tramo donde últimamente se han producido serios accidentes de tránsito, como así también la respectiva señalización e iluminación correspondiente a la misma en el tramo a construir.

Esta conocida zona agropecuaria se vería muy beneficiada con el ensanche de la ruta, ya que su característica de centro agrícola y comercial le genera una circulación de transporte pesado importante, sobre todo en épocas de cosecha; y podrían así transitar con mayor tranquilidad los diferentes trabajadores que día a día recorren dicho tramo de la ruta camino a sus lugares de trabajo.

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados acompañen el presente proyecto de declaración con su voto afirmativo.

Macri.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

36

DISTINTOS ASPECTOS RELACIONADOS
CON LA ENFERMEDAD DENOMINADA
SÍNDROME URÉMICO HEMOLÍTICO

Sr. Nahabetián - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tra-

tamiento sobre tablas del expediente D/ 1.455/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Nahabetián.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) -

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y, por su intermedio a quien corresponda, a fin de informar respecto de la enfermedad denominada Síndrome Urémico Hemolítico (SUH) lo siguiente:

1. *Cual ha sido la incidencia anual de la enfermedad en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, discriminado por franjas etáreas y regiones sanitarias, durante el período de tiempo comprendido por los años 2000/2006.*
2. *De los casos de enfermedad detectados conforme el criterio señalado en el punto 1), indíquese, cual fue el pronóstico, señalando los índices de mortalidad, de daño permanente y recuperados.*
3. *Si las autoridades sanitarias han elaborado y/o implementado un plan orientado a la población sobre recomendaciones para su prevención.*
4. *Sobre estadísticas existentes y/o relevamientos efectuados por las autoridades sanitarias, sobre las causas y motivos por las cuales se presenta la infección bacteriana.*

Nahabetián.

FUNDAMENTOS

El Síndrome Urémico Hemolítico (SUH), es una enfermedad que se caracteriza por presentar destrucción de los glóbulos rojos, disminución de las plaquetas (una de las células principales de la coagulación) y alteración de la función de los riñones.

En la Argentina es la principal causa de insuficiencia renal aguda que afecta a lactantes y niños. Así también, es uno de los países con mayor incidencia a nivel mundial, estimándose que se produce en 7 de cada 100.000 habitantes. Teniendo un índice de mortalidad del 5 por ciento.

Si bien este síndrome es menos común en adultos, en este grupo de población, se presenta principalmente en pacientes con cáncer que han recibido quimioterapia con 5 fluoracilo (5-FU).

Es conocido que el ganado vacuno es portador del germen productor de la enfermedad. Su hábitat, es el intestino del animal, y a través de la materia fecal contamina la carne, la leche, el agua y vegetales.

No obstante ello, una reciente investigación de la Fundación Centro de Estudios Infectológicos (FUNCEI) descubrió perros del conurbano que son portadores de la bacteria Escherichia coli O157:H7, principal causa del (SUH).

Como medida general de prevención, además de lavado de manos, se aconseja entre otras, no mezclar ni tocar al mismo tiempo la carne cruda y los alimentos que se consuman sin cocinar como por ejemplo verduras, frutas, quesos, fiambres, pan. Esto evita la contaminación cruzada.

En virtud a todo lo expuesto, es que se requiere el acompañamiento de los señores legisladores al presente pedido de informes.

Nahabetián.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

37

INCORPORACIÓN DE EXPEDIENTES EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN, PARA SER TRATADOS CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN

Sr. Presidente (Passaglia) - Obrando en esta Presidencia pedidos para tratar expedientes con o sin despacho de comisión en la próxima sesión, por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) - Expedientes E/55/06-07, A/11/06-07 y D/1.194/06-07.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar si los mencionados expedientes se incorporan al orden del día de la próxima sesión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Los referidos expedientes se destinan al orden del día de la próxima sesión.

38

DESTINO DE PROYECTOS

Sr. Presidente (Passaglia) - Obrando en esta Presidencia pedidos para cambiar el destino de diversos expedientes, por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Chaves) - Que el expediente D/1.144/06-07 pase a la Comisión de Trabajo, el D/1.525/05-06 a la Comisión de Seguridad, el D/1.267/06-07 a la Comisión de Legislación, el E/273/04-05 a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, los expedientes D/311/06-07, D/317/06-07, D/1.060/05-06 y D/447/06-07 a la Comisión de Salud, y el D/782/06/07 a la Comisión de Asuntos Culturales.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se van a votar los cambios de destinos leídos por Secretaría.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Los expedientes se destinan a las comisiones respectivas.

Al orden del día.

39

TRATAMIENTO CONJUNTO, PASE A COMISIÓN, ARCHIVO Y POSTERGACIÓN DE EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Aisa - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que los expedientes incluidos en los puntos 13 a 52 del orden del día se traten en conjunto, a excepción de los correspondientes a los puntos 48 y 51, para los que pido su pase a comisión; que los 20, 21 y 22 pasen al archivo y los 7, 11 y 41 sean postergados.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

40

OTORGANDO EL CIEN POR CIENTO EN EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS DENTARIAS A LOS BENEFICIARIOS DEL IOMA MAYORES DE 70 AÑOS

Punto 1 del orden del día.

(D/755/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Rego, otorgando el 100 por ciento en el suministro

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

de prótesis dentarias a los beneficiarios del IOMA mayores de 70 años y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 17 de mayo de 2006.

Feliú, Morán, Cartolano, Pérez (Claudio), Bruera, Bonicatto, y Navarro.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 3º.

- El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

41

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI

Punto 2 del orden del día.

(D/2.196/01-02)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el veto parcial a la ley 12.862, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Berazategui y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aceptación.

- Sala de la Comisión, 19 de abril de 2006.

Feliú, Fernández (María I.), Morán,

Cartolano, Pérez (Claudio), Bruera, Domínguez y Cinquerrui.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el veto parcial a la ley 12.862, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Berazategui y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aceptación.

- Sala de la Comisión, 17 de mayo de 2006.

Dalesio, Caterbetti, Gorostiza, Cabello, Navarro, Bonicatto y Gobbi.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar si se acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicará al honorable Senado.

42

DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM AL PROFESOR JOSÉ MARÍA MAINETTI

Punto 3 del orden del día.

(D/1.750/05-06)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Bruera, declarando ciudadano ilustre post mortem al profesor José María Mainetti y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 28 de marzo de 2006.

Pérez (Marcelina), Elías, Gorostiza, Fox y Martello.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Bruera, declarando ciudadano ilustre post mortem al profesor José María Mainetti y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declarando ciudadano ilustre post mortem al profesor José María Mainetti.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 17 de mayo de 2006.

Ferrari, Bruera, Ferrara, Delgado, Zitti, Tabarés, Girolodi, Fernández (María I.) y Giustozzi.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

– Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Legislación General.

– El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

43

DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE
POST MORTEM AL SEÑOR ENRIQUE
CANO

Punto 4 del orden del día.

(D/1.749/05-06)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Bruera, declarando ciudadano ilustre post mortem al señor Enrique Cano y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 11 de abril de 2006.

Pérez (Marcelina), Elías, Gorostiza, Fox, Martello Pérez (Raúl).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Bruera, declarando ciudadano ilustre post mortem al señor Enrique Cano y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires, al señor Enrique Cano.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 17 de mayo de 2006.

Ferrari, Bruera, Ferrara, Delgado, Zitti, Tabarés, Girolodi, Fernández (María I.) y Giustozzi.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

– Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del

despacho de la Comisión de Legislación General.

– El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

44

DECLARANDO EL 1º DE ABRIL DE CADA AÑO COMO DÍA PROVINCIAL DEL DONANTE DE MÉDULA OSEA (CPH)

Punto 5 del orden del día.

(D/1.483/05-06)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Ferrari, declarando el 1 de abril de cada año Día Provincial del Donante de Médula Osea (CPH) y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 18 de abril de 2006.

Fox, Caballero, Bruni, Díaz Pérez, Markman, Onchalo y Peralta.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Ferrari, declarando el 1 de abril de cada año Día Provincial del Donante de Médula Osea (CPH) y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 17 de mayo de 2006.

Ferrari, Bruera, Ferrara, Delgado,

Zitti, Tabarés, Giroldi, Fernández (María I.) y Giustozzi.

Sr. Ferrari - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que los fundamentos de este proyecto se incorporen al Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Passaglia) - Con el asentimiento de los señores diputados, así se procederá.

Sr. Secretario (Tomás) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Passaglia) - Los fundamentos serán incluidos en el Diario de Sesiones.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

– Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º y 2º.

– El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia), Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el despacho de la comisión de Asuntos Culturales convirtiendo el proyecto de ley en resolución.

FUNDAMENTOS

Cada año a cientos de personas se les diagnostica enfermedades hematológicas como leucemia, anemia, aplásica severa, linfoma, errores metabólicos o déficit inmunológicos. Estas enfermedades pueden ser tratadas con un trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) o técnica también conocida como trasplante de médula ósea.

Dentro del grupo familiar, los hermanos son los mejores donantes para un paciente que necesita un trasplante de CPH debido a las características hereditarias del sistema mayor de histocompatibilidad humana HLA. En esta

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

alternativa del lazo familiar, solo entre un 25 por ciento y 30 por ciento de pacientes tiene la posibilidad de encontrar un donante compatible con lo cual el resto queda sin acceso a esta práctica terapéutica.

Para darle solución al problema asistencial planteado por la falta de donantes compatibles, se recurre a los registros internacionales de donantes voluntarios. Los registros internacionales constituyen una red que agrupa a más de 9.5 millones de donantes efectivos en todo el mundo.

Es así como en el mes de enero de 2001 el Congreso de la Nación promulgó la ley 23.592, creando así el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas el ámbito del INCUCAI- Instituto Nacional Central Unico Coordinado de Ablación e Implante, hecho sumamente significativo que posibilita contar en nuestro país con un registro nacional para salvar la vida de todos aquellos pacientes que no cuentan con un donante compatible dentro del grupo familiar.

Dicha ley faculta a las provincias a realizar convenios con la Nación, por tal motivo hemos presentado durante este año un proyecto en el que se faculta al Ministerio de Salud a realizar los acuerdos necesarios para implementar lo normado en la ley 25.392.

Durante mucho tiempo organizaciones de pacientes, familiares y amigos y distintas instituciones de nuestra comunidad trabajaron arduamente con diferentes gestiones de gobierno para lograr que muchos pacientes con enfermedades terminales que necesitan un trasplante de médula ósea para su curación y que no tenían donante compatible dentro de su grupo familiar pudiesen conseguir a donante y ejecutar el trasplante en nuestro país.

Todo esto teniendo en cuenta la excelencia y jerarquía de los principales profesionales y centros con los que cuenta nuestro país, capaces de realizar esa práctica localmente considerando la importancia que esto tiene para el bienestar del paciente al no sacarlo de su hogar (conteniéndolo dentro de su entorno familiar) y teniendo en cuenta, además, los menores costos que implica llevar adelante la práctica en nuestro país.

Finalmente y fruto del esfuerzo de organismos oficiales y miembros representativos de instituciones no gubernamentales de nuestro país, se puso en funcionamiento a nivel nacional el 1 de abril del 2003 el Registro de Donantes Voluntarios de Células Progenitoras Hematopoyéticas con origen en la médula ósea o en la sangre periférica. Cabe resaltar que hasta esa fecha en América del sur no existía ningún registro, siendo solo dos países de habla hispana que lo poseían, México y Espada.

Hoy, la información y promoción del tema en distintos ámbitos ha permitido obtener más de 10.000 donantes y la participación activa del Registro en la ejecución en centros de nuestro país de 10 trasplantes con células de donantes del exterior demostrando la importancia de llevar adelante distintas actividades relacionadas con el tema que comprometan a todos los ciudadanos en una problemática que nos involucra a todos.

A nivel nacional el decreto 506/2005, publicado en el Boletín Oficial con fecha 20 de mayo de 2005, determino el día 1º de abril de cada año como el Día Nacional del Donante Voluntario de Medula Osea, en forma coincidente con la fecha de la puesta en funcionamiento del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas.

La instauración del día del donante voluntario de médula ósea en nuestra provincia contribuirá al impulso del tema en el seno de nuestra sociedad, promoviendo y difundiendo la importancia de la donación de CPH para trasplante de médula ósea, apoyando el trabajo articulado entre las distintas ONG de apoyo a tema y los organismos oficiales responsables en la materia, además de servir para impulsar la captación de donantes voluntarios de CPH y dar a conocer misiones y funciones del registro de donantes de células Progenitoras Hematopoyéticas, comúnmente llamado médula ósea.

Para la implementación de este proyecto es necesario contar con una fuerte propuesta del Ejecutivo. De esta manera y con un trabajo en conjunto con las ONG, acompañados por los medios de comunicación se impulsará el tema en distintos ámbitos de

nuestra sociedad (escuelas, campanas en vía pública, charlas informativas, creación de espacios de información y captación de donantes) que instale definitivamente la importancia de la donación.

Además como parte de esta actividad se podrán realizar materiales gráficos, audiovisuales y multimedia de información y educación destinados a apoyar la difusión en los distintos sectores y así obtener la mayor cantidad de donantes voluntarios que se incorporen al registro.

Por todos estos motivos es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Ferrari.

45

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LA PUBLICACIÓN EN LA
QUE SE RECUERDA EL FALLO AL 131
ANIVERSARIO DE LA PRIMERA
SENTENCIA DICTADA POR LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

Punto 6 del orden del día.

(D/362/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Bruera, convertido en resolución, declarando de interés legislativo la publicación en la que se recuerda el fallo al 131 aniversario de la primera sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la publica-

ción en la que se recuerda el fallo al 131 aniversario de la primera sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, el 10 de marzo de 1875.

- Sala de la Comisión, 25 de abril de 2006.

Pérez (Marcelina), Gorostiza, Fox y Martello.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Bruera, convertido en resolución, declarando de interés legislativo la publicación en la que se recuerda el fallo al 131 aniversario de la primera sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja adherir al despacho de la Comisión de Asuntos Culturales.

- Sala de la Comisión, 17 de mayo de 2006.

Ferrari, Bruera, Ferrara, Delgado, Zitti, Tabarés, Girolodi, Fernández (María I.) y Giustozzi.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.
Sin observaciones se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicará a la Suprema Corte de Justicia.

46

MODIFICACIÓN DE LA LEY 12.605

Punto 8 del orden del día.

(D/814/06-07)

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

– *Es la hora 17 y 57.*

– *A las 17 y 58 dice el*

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Zitti, modificación ley 12.605, estableciendo normas en relación a las plantas de almacenamiento, clasificación, limpieza y secado de granos, ha resuelto aprobar el siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustituyese el artículo 10 de la ley 12.605 por el siguiente:

Art. 10 - Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título III de la ley 11.723.

Art. 2º - Derógase el art. 11 de la ley 12.605.

Art. 3º - Modifícase el artículo 7º de la ley 12.605 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7º - La autoridad de aplicación tendrá los siguientes atributos

a) Supervisar e intervenir de oficio o a

raíz de denuncias en los procedimientos que fuere necesario.

- b) Solicitar la información adicional y/o complementaria acerca de cualquier trámite técnico administrativo realizado por los municipios.*
- c) Abocarse a temas delegados en los municipios cuando por las características de la situación ello fuera pertinente.*
- d) Implementar tareas conjuntas con los municipios para la realización de evaluaciones ambientales que comprenda seguimiento, control, monitoreo y todos los aspectos relacionados con los establecimientos dedicados a la actividad de almacenamiento, acondicionamiento y conservación de granos y cualquier otra acción que a criterio de la autoridad de aplicación se considere conveniente.*
- e) Ejecutar toda acción tendiente a lograr el cumplimiento de la presente ley.*
- f) Ejercer el poder de policía correspondiente en consonancia con el artículo 74 de la ley 11.723.*
- g) Calificar las infracciones y otorgar plazos para efectuar las correcciones.*
- h) Requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos en los que fuera necesario.*
- l) Disponer la clausura temporal total o parcial como medida preventiva cuando la situación sea de tal gravedad que así lo*

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 28 de junio de 2006.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

– Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º

al 3º del despacho de la Cámara constituida en comisión.

– El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

47

INCORPORANDO INCISO AL ARTÍCULO
52 DE LA LEY 11.720

Punto 9 del orden del día.

(D/815/06-07)

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

– *Es la hora 18 y 01.*

– *A las 18 y 02 dice el*

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Zitti, Incorporando inciso al artículo 52 de la ley 11.720 sobre generación, manipulación, almacenamiento, trans-

porte, tratamiento y disposición final de residuos especiales, lo ha aprobado con el siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como inciso e) al artículo 52 de la ley 11.720 el siguiente texto:

e) Clausura temporal o definitiva, parcial o total del establecimiento.

Art. 2º - Modifícase el artículo 58 de la ley 11.720 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 58 - Compete a la autoridad de aplicación:

- a) Entender en la determinación de los objetivos y políticas en materia de residuos especiales, privilegiando a las formas de tratamiento que impliquen el reciclado y reutilización de los mismos, y la incorporación de tecnologías mas adecuadas desde el punto de vista ambiental, y promoviendo el tratamiento de los mismos en el lugar donde se generen.*
- b) Ejecutar los planes, programas y proyectos, del área de su competencia.*
- c) Entender en la fiscalización de la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales, pudiendo delegar facultades en los municipios.*
- d) Entender en el ejercicio del poder de policía ambiental, en lo referente a los residuos especiales e intervenir en la radicación de las industrias generadoras de los mismos.*
- e) Crear un sistema de información de libre acceso a la población, con el objeto de hacer públicas las medidas que se implementen con relación a la generación, manipula-*

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

ción, almacenamiento transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales.

- f) *Evaluar los estudios de impacto ambiental exigidos por la presente ley.*
- g) *Dictar normas complementarias en materia de residuos especiales.*
- h) *Intervenir en los proyectos de inversión que cuenten o requieran financiamiento específico de organismos o instituciones nacionales o de cooperación internacional.*
- i) *Administrar los recursos de origen nacional y provincial destinados al cumplimiento de la presente ley y los provenientes de la cooperación internacional.*
- j) *Implementar los mecanismos para la formación de una base de datos sobre residuos especiales aptos para ser reciclados, para facilitar la posibilidad de reciclado o reutilización de un residuo especial, como insumo de otro proceso productivo.*
- k) *Seleccionar y diseñar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y fijar criterios para su aplicación. Asimismo, determinará los parámetros significativos a ser incorporados en los procedimientos de evaluación de impacto.*
- l) *Requerir el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.*
- m) *Disponer la clausura temporal total o parcial como medida preventiva cuando la situación sea de tal gravedad que así lo aconseje.*
- n) *Ejercer todas las demás facultades y atribuciones que por esta ley se le confiere.*

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 28 de junio de 2006.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º y 2º del despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

48

INCORPORANDO ARTÍCULO 69 BIS A LA LEY 11.723

Punto 10 del orden del día.

(D/816/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como artículo 69 bis de la ley 11.723, el siguiente:

Art. 69 bis - La autoridad de aplicación podrá disponer la clausura temporal total o parcial como medida preventiva cuando la situación sea de tal gravedad que así lo aconseje.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Zitti.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 18 y 04.

- A las 18 y 05 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del Diputado Zitti, incorporando artículo 69 bis a la ley 11.723, ley Integral de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 28 de junio de 2006.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

49

CREANDO EL PREMIO ANUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LOS MEJORES DIRIGENTES DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DE NUESTRA PROVINCIA

Punto 12 del orden del día.

(D/1.354/06-07)

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 18 y 07.

- A las 18 y 08 dice el

Sr. Presidente (Passaglia) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

Sr. Presidente (Passaglia) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Chaves) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Bonicatto, creando el Premio Anual de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a los mejores dirigentes de entidades de bien público de nuestra Provincia, ha resuelto aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el "Premio Anual de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a los mejores dirigentes de entidades de bien público de nuestra Provincia".

Art. 2º - El premio será entregado anualmente en la Cámara de Diputados Provincial, en la fecha que se fije, a los mejores dirigentes de entidades de bien público, seleccionados entre los aspirantes propues-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

tos por cada uno de los municipios que integran nuestra Provincia.

Art. 3º - El premio consistirá en un diploma, una medalla, un ejemplar de la Constitución Nacional y uno de la Constitución Provincial, además de una beca para perfeccionarse en su tarea dirigencial. En los mencionados elementos lucirá la inscripción "Premio Anual de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires al mejor dirigente de entidades de bien público".

Art. 4º - La elección del mejor dirigente de cada partido será realizada por el Concejo Deliberante de cada uno de ellos, previa consulta a las entidades de bien público que estén registradas bajo esa calificación. Es condición para la participación, que los municipios adhieran a la presente ley.

Art. 5º - Un jurado determinará en quien recaerá la distinción en base al estudio de los antecedentes elevados por los Concejos Deliberantes. El mismo estará integrado por las autoridades de la Cámara y por 8 diputados, representantes éstos, de cada una de las secciones electorales de la provincia. A su vez se invita al poder ejecutivo a que participe de este jurado integrando un miembro del Organismo Provincial con competencia en materia de entidades, quien será designado por el Poder Ejecutivo, respetando la reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 6º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo a tal efecto aceptar donaciones de organismos oficiales o entidades privadas.

Art. 7º - Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 28 de junio de 2006.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 7º del despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 8º es de forma.

Sr. Presidente (Passaglia) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

50

APROBACIÓN EN CONJUNTO DE EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Presidente (Passaglia) - De acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura a los expedientes incluidos en los puntos 13 al 52 del orden del día, con excepción de los puntos expresamente mencionados en la moción del señor diputado Aisa.

Sr. Secretario (Chaves) -

DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO LA CONTINUIDAD DEL HOSPITAL LOCAL GENERAL DE AGUDOS «DR. ARTURO MELO» DE REMEDIOS DE ESCALADA ESTE

Punto 13 del orden del día.

(D/1.225/05-06)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Pérez (Marcelina), declarando de interés legislativo la continuidad del hospital local general de Agudos «Dr. Arturo Melo» de Remedios de Escalada Este,

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

partido de Lanús y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 16 de mayo de 2006.

Fox, Caballero, Bruni, Díaz Pérez, Markman, Onchalo, Peralta y Rocca (Patricia).

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LAS IV JORNADAS
INTERDISCIPLINARIAS DEL SUDOESTE
BONAERENSE, A REALIZARSE EN LA
CIUDAD DE BAHÍA BLANCA

Punto 14 del orden del día.

(D/686/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ciencia y Técnica ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Burstein y otro, declarando de interés legislativo las IV Jornadas Interdisciplinarias del Sudoeste Bonaerense, a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 29 de marzo de 2006.

Crocco, Burstein, Gurzi, Dalesio., Pesqueira y Novero.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LA COLECCIÓN DE LIBROS
DENOMINADA NUESTRA HISTORIA, QUE
DEPENDER DEL MUSEO HISTÓRICO Y
DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL
DE ZÁRATE

Punto XXX del orden del día.

(D/861/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Fox y otra, declarando de interés legislativo la colección de libros denominada nuestra historia, que depende del Museo Histórico de Zárate y del Archivo Histórico Municipal de ese partido y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de mayo de 2006.

Pérez (Marcelina), Elías, Martello y Ribeyrol.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LA NOVELA
COSTUMBRISTA TITULADA «DOS
MUJERES Y UN GRANADERO», CUYA
AUTORÍA PERTENECE A LA ESCRITORA
CRISTINA ARÁOZ

Punto 16 del orden del día.

(D/912/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Fox y otra, declarando de interés legislativo la novela costumbrista titulada «Dos Mujeres y un Granadero», cuya autoría pertenece a la escritora Cristina Aráoz y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 6 de junio de 2006.

Pérez (Marcelina), Elías, Gorostiza y Fox.

SOLICITANDO INVITAR A LOS
MUNICIPIOS A QUE ADHIERAN A FIJAR
LIMITACIÓN HORARIA ADECUADA PARA
EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BINGOS
HABILITADOS

Punto 17 del orden del día.

(D/424/06-07)

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución, del diputado Bruera, solicitando invitar a los municipios a que adhieran a fijar limitación horaria adecuada para el funcionamiento de los bingos habilitados por el Instituto de Loterías y Casinos de la Provincia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija a los municipios existentes en territorio bonaerense a los efectos de invitarlos a que adhieran a fijar limitación horaria adecuada para el funcionamiento de los bingos habilitados por el Instituto de Loterías y Casinos de la provincia de Buenos Aires.

- Sala de la Comisión, 16 de mayo de 2006.

Montesanti, Burstein, Bonicatto, Mircovich, Gobbi, Veramendi Cudós, Bruera y Rattero.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LA JORNADA «LA
DISCAPACIDAD: EL CONTEXTO Y LAS
OPORTUNIDADES» A REALIZARSE EN
LANÚS

Punto 18 del orden del día.

(D/1.123/05-06)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Añón, declarando de interés

legislativo la Jornada «La Discapacidad: el contexto y las oportunidades» a realizarse en Lanús y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 16 de mayo de 2006.

Fox, Caballero, Bruni, Díaz Pérez, Markman, Onchalo, Peralta y Rocca (Patricia).

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO AL FESTIVAL CENTENARIO
DEL PATRONATO DE LA INFANCIA, A
DESARROLLARSE EN BAHÍA BLANCA

Punto 19 del orden del día.

(D/732/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Felliú, declarando de interés legislativo al festival Centenario del patronato de la infancia, a desarrollarse en Bahía Blanca y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 9 de mayo de 2006.

Calmels, Delgado, Rocca (Karina), Luques, Rocca (Patricia) y Piemonte.

SOLICITANDO REALIZAR UNA CAMPAÑA
DE DIFUSIÓN MASIVA CON RESPECTO
AL SÍNDROME DE MOEBIUS

Punto 23 del orden del día.

(D/295/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

considerado el proyecto de declaración del señor diputado Elías (Ernesto), solicitando realizar una campaña de difusión masiva con respecto al síndrome de Moebius y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 16 de mayo de 2006.

Fox, Caballero, Bruni, Berardo, Markman, Municoy, Peralta y Rocca (Patricia).

SOLICITANDO PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE UTILIZACIÓN DE DROGAS INDEBIDAS PARA INTERRUMPIR EL EMBARAZO

Punto 24 del orden del día.

(D/297/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Elías (Ernesto), solicitando proporcionar información sobre los riesgos de utilización de drogas indebidas para interrumpir el embarazo y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 16 de mayo de 2006.

Fox, Caballero, Bruni, Berardo, Markman, Municoy, Peralta y Rocca (Patricia).

SOLICITANDO INSTRUIR AL MINISTERIO DE SALUD A FIN DE INSTALAR UN DISPOSITIVO DE HOSPITAL MÓVIL Y AMBULANCIA EN EL PUERTO MAR DEL PLATA

Punto 25 del orden del día.

(D/353/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Novero, solicitando instruir al Ministerio de Salud a fin de instalar un dispositivo de hospital móvil y ambulancia en el Puerto Mar del Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 16 de mayo de 2006.

Fox, Caballero, Bruni, Berardo, Markman, Municoy, Peralta y Rocca (Patricia).

SOLICITANDO SANCIÓN DE UNA LEY QUE INCLUYA EL DELITO ECOLÓGICO COMO FIGURA DELICTIVA EN EL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN

Punto 26 del orden del día.

(D/558/05-06)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Luces, solicitando sanción de una ley que incluya el delito ecológico como figura delictiva en el Código Penal de la Nación y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Congreso de la Nación sancione de una ley por la cual se incorpore como figura delictiva al Código Penal de la Nación, el delito ecológico.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

- Sala de la Comisión, 10 de mayo de 2006.

*Aispuru, Pesqueira, Nahabetián,
Delgado, Zitti, Roca (Patricia) y
Simón.*

SOLICITANDO FORMULAR UN PLAN DE
MANEJO Y DESIGNACIÓN DE GUARDAS
EN LA RESERVA DE USO MÚLTIPLE
BAHÍA SAN BLAS

Punto 27 del orden del día.

(D/795/05-06)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Deza, solicitando formular un plan de manejo y designación de guardas en la reserva de uso múltiple Bahía San Blas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que, a través del área correspondiente del Poder Ejecutivo, se instrumenten los medios necesarios para llevar a cabo en la reserva de uso múltiple Bahía San Blas, lo siguiente:

- 1. Se formule un plan de manejo sustentable con la participación del Estado provincial, el municipio de Patagones, ONGs, universidades, vecinos y comunidad en general.*
- 2. Se dé cumplimiento al artículo 14 de la ley 10.907 y se designe guarda reservas o guardas parques para que esté a cargo de la reserva.*

- Sala de la Comisión, 10 de mayo de 2006.

*Aispuru, Pesqueira, Nahabetián,
Delgado, Zitti, Roca (Patricia) y
Simón.*

REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS
DONDE FUNCIONARAN LAS ASESORÍAS
PERICIALES REGIONALES CON ASIENTO
EN EL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE
JUNÍN

Punto 28 del orden del día.

(D/1.458/05-06)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ferrari, solicitando que la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia incluya en su informe sobre el presupuesto anual del Poder Judicial, una partida destinada a la remodelación de las oficinas donde funcionarían las asesorías periciales regionales con asiento en el Departamento Judicial de Junín y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 17 de mayo de 2006.

*Dalesio, Caterbetti, Gorostiza, Caba-
llero, Navarro, Bonicatto y Gobbi.*

REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS
DONDE FUNCIONARÁN LAS ASESORÍAS
PERICIALES REGIONALES CON ASIENTO
EN EL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE
JUNÍN

Punto 29 del orden del día.

(D/1.459/05-06)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Im-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

puestos ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ferrari, solicitando incluir en el proyecto de presupuesto para el año 2006 una partida destinada a la remodelación de las oficinas donde funcionarán las asesorías periciales regionales con asiento en el Departamento Judicial de Junín y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el próximo proyecto de ley de presupuesto para el año 2007 una partida destinada a la remodelación de las oficinas donde funcionarán las asesorías periciales regionales con asiento en el Departamento Judicial de Junín.

- Sala de la Comisión, 17 de mayo de 2006.

Dalesio, Caterbetti, Gorostiza, Caballero, Navarro, Bonicatto y Gobbi.

SOLICITANDO SE ABRA UNA SUCURSAL DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA EN LA LOCALIDAD DE CACHARÍ, PARTIDO DE AZUL

Punto 30 del orden del día.

(D/1.653/05-06)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cartolano, solicitando se abra una sucursal del Banco de la Nación Argentina en la localidad de Cacharí, partido de Azul y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija a su par de la Nación, para que, a través de los organismos pertinentes, soliciten a las autoridades del Banco de la Nación Argentina, analizar la factibilidad de abrir una sucursal de dicha institución en la localidad de Cacharí, partido de Azul, provincia de Buenos Aires.

- Sala de la Comisión, 17 de mayo de 2006.

Dalesio, Caterbetti, Gorostiza, Caballero, Navarro, Bonicatto y Gobbi.

FELICITACION A LA EMPRESA PLATENSE DE INGENIERÍA EN EQUIPAMIENTOS MÉDICOS, ELECTRÓNICA MÉDICA LA PLATA SRL POR EL RECONOCIMIENTO DE GESTIÓN DE CALIDAD SEGÚN ISO

Punto 31 del orden del día.

(D/564/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ciencia y Técnica ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bruera, de beneplácito y felicita a la empresa platense de Ingeniería en Equipamientos Médicos, Electrónica Médica La Plata SRL por el reconocimiento de gestión de calidad según ISO y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2006.

Crocco, Burstein, Gurzi, Dalesio., Pesqueira y Novero.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

COMPLACENCIA Y BENEPLÁCITO A LA INICIATIVA EN LA CUAL SE CREÓ UN SOFTWARE PARA DISCAPACITADOS MOTRICES DESARROLLADO POR TRES EMPRENDEDORES PLATENSES

Punto 32 del orden del día.

(D/590/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ciencia y Técnica ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bruera, de complacencia y beneplácito a la iniciativa en la cual se creó un software para discapacitados motrices desarrollado por tres emprendedores platenses y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2006.

*Crocco, Burstein, Gurzi, Dalesio.,
Pesqueira y Novero.*

SOLICITANDO CREACIÓN DE UN FONDO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE VARIEDADES DE SEMILLAS A TRAVÉS DEL INTA

Punto 33 del orden del día.

(D/663/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ciencia y Técnica ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Petri, solicitando creación de un fondo de investigación y desarrollo de variedades de semillas a través del INTA y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2006.

*Crocco, Burstein, Gurzi, Dalesio.,
Pesqueira y Novero.*

ADHESIÓN Y APOYO AL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN DE LOS ACCESOS FERROVIARIOS AL ÁREA METROPOLITANA DE LA BAHÍA DE LOS MUNICIPIOS DE CORONEL ROSALES Y BAHÍA BLANCA

Punto 34 del orden del día.

(D/626/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Feliú y otros, de adhesión y apoyo al proyecto de reestructuración de los accesos ferroviarios al área metropolitana de la bahía de los municipios de coronel Rosales y Bahía Blanca y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión y apoyo al proyecto de reestructuración de los accesos ferroviarios al área metropolitana de la bahía de los municipios de coronel Rosales y Bahía Blanca.

- Sala de la Comisión, 16 de mayo de 2006.

Montesanti, Meckievi, Burstein, Bonicatto, Mircovich, Gobbi, Veramendi Cudós, Bruera y Rattero.

SOLICITANDO HACER EFECTIVOS LOS RECAUDOS Y RECURSOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 12.569, PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

Punto 35 del orden del día.

(D/772/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Fabris y otros, solicitando hacer efectivos los recaudos y recursos previstos en el artículo 20 de la ley 12.569, protección contra la violencia familiar y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 9 de mayo de 2006.

Calmels, Delgado, Rocca (Karina), Luques, Rocca (Patricia) y Piemonte.

SOLICITANDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DICTE CURSOS DE CAPACITACIÓN DOCENTE OBLIGATORIOS DESTINADOS A LA DETECCIÓN Y ABORDAJE A LA PROBLEMÁTICA DE ABUSO INFANTIL Y VIOLENCIA FAMILIAR

Punto 36 del orden del día.

(D/785/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Calmels y otros, solicitando que la Dirección General de Cultura y Educación dicte cursos de capacitación docente obligatorios destinados a la detección y abordaje a la problemática de abuso infantil y violencia familiar y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 9 de mayo de 2006.

Calmels, Delgado, Rocca (Karina), Luques, Rocca (Patricia) y Piemonte.

SOLICITANDO TRANSFORMACIÓN EN AUTOVÍA DE LA RUTA PROVINCIAL 11

EN SU TRAYECTO DE GENERAL CONESA-SAN CLEMENTE DEL TUYÚ Y RUTA PROVINCIAL 56 EN SU TRAYECTO GENERAL CONESA-GENERAL MADARIAGA

Punto 37 del orden del día.

(D/852/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Regionales y del Interior ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Mircovich, solicitando transformación en autovía de la ruta provincial 11 en su trayecto de General Conesa-San Clemente del Tuyú y ruta provincial 56 en su trayecto General Conesa-General Madariaga y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 30 de mayo de 2006.

Médici, Rego, Rattero, Cudós y Zitti.

SOLICITANDO EFECTUAR OBRAS EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DELEGACIÓN PERGAMINO DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

Punto 38 del orden del día.

(D/855/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Regionales y del Interior ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Elías, solicitando efectuar obras en el edificio que ocupa la delegación Pergamino del Registro Provincial de las Personas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 30 de mayo de 2006.

Médici, Rego, Rattero, Cudós y Zitti.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

OBRA DE SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA
PROVINCIAL 51 EN EL TRAMO QUE
CRUZA POR LA CIUDAD DE ARRECIFES

Punto 39 del orden del día.

(D/869/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Regionales y del Interior ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Petri y otra, solicitando realización obra de señalización de la ruta provincial 51 en el tramo que cruza por la ciudad de Arrecifes y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 30 de mayo de 2006.

Médici, Rego, Rattero, Cudós y Zitti.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL
KILÓMETRO 13500 DONDE SE
ENCUENTRA UN PASO A NIVEL DE
SUMA PELIGROSIDAD

Punto 40 del orden del día.

(D/919-06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Regionales y del Interior ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Mircovich, solicitando intimar a la concesionaria de la ruta 74, que tome las medidas que correspondan para la prevención de accidentes en el kilómetro 13500 donde se encuentra un paso a nivel de suma peligrosidad y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 30 de mayo de 2006.

Médici, Rego, Rattero, Cudós y Zitti.

DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES AL
ESCRITOR ERNESTO SÁBATO

Punto 42 del orden del día.

(D/922/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bruera, declarando ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al escritor Ernesto Sábato y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al escritor Ernesto Sábato.

- Sala de la Comisión, 23 de mayo de 2006.

Pérez (Marcelina), Elías, Gorostiza, Martello. Y Ribeyrol

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS
PROVINCIAL LA COLECCIÓN DE LIBROS
DENOMINADA NUESTRA HISTORIA,
PUBLICACIÓN QUE DEPENDE DEL
MUSEO HISTÓRICO DE ZÁRATE Y DEL
ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE
ESE PARTIDO

Punto 43 del orden del día.

(D/862/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales

ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Fox y otra, solicitando declarar de interés provincial la colección de libros denominada Nuestra Historia, publicación que depende del Museo Histórico de Zárate y del Archivo Histórico Municipal de ese partido y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de mayo de 2006.

Pérez (Marcelina), Elías, Gorostiza, Martello. Y Ribeyrol

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
SUMINISTRO DE GASA HIDRÓFILA A LOS
HOSPITALES Y CENTROS
ASISTENCIALES PÚBLICOS
BONAERENSES

Punto 44 del orden del día.

(D/483/05-06)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Mércuri, sobre distintos aspectos relacionados con el suministro de gasa hidrófila a los hospitales y centros asistenciales públicos bonaerenses y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 16 de mayo de 2006.

Fox, Caballero, Bruni, Berardo, Markman, Municoy, Peralta y Rocca (Patricia).

ASPECTOS RELACIONADOS CON
DELITOS QUE TENGAN POR OBJETO
MEDICAMENTOS

Punto 45 del orden del día.

(D/975/05-06)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Ferrari y otro, sobre distintos aspectos relacionados con delitos que tengan por objeto medicamentos y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 16 de mayo de 2006.

Fox, Caballero, Bruni, Berardo, Markman, Municoy, Peralta y Rocca (Patricia).

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA
FILIAL DEL INSTITUTO OBRA MÉDICO
ASISTENCIAL, EN EL DISTRITO DE
LINCOLN

Punto 46 del orden del día.

(D/1.043/05-06)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Fabris y otros, sobre distintos aspectos relacionados con la filial del Instituto Obra Médico Asistencial, en el distrito de Lincoln y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 16 de mayo de 2006.

Fox, Caballero, Bruni, Berardo, Markman, Municoy, Peralta y Rocca (Patricia).

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA
ACTIVIDAD MÉDICA DEDICADA A LA
FECUNDACIÓN ASISTIDA

Punto 47 del orden del día.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

(D/1.053/05-06)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Ferrari y otro, sobre distintos aspectos relacionados con la actividad médica dedicada a la fecundación asistida y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 16 de mayo de 2006.

Fox, Caballero, Bruni, Berardo, Markman, Municoy, Peralta y Rocca (Patricia).

ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS ENFERMEDADES ENCUADRADAS DENTRO DE LA CATEGORÍA DE ENFERMEDADES RARAS Y ESPECIALMENTE LA REFERIDA AL SÍNDROME DE MOEBIUS

Punto 49 del orden del día.

(D/298/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Elías y otro, sobre distintos aspectos relacionados con las enfermedades encuadradas dentro de la categoría de enfermedades raras y especialmente la referida al síndrome de Moebius y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 16 de mayo de 2006.

Fox, Caballero, Bruni, Berardo, Markman, Municoy, Peralta y Rocca (Patricia).

ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS ALTOS NIVELES DE NITRATO QUE CONTIENE EL AGUA SUMINISTRADA POR LA EMPRESA AGUAS ARGENTINAS EN EL DISTRITO DE LOMAS DE ZAMORA

Punto 50 del orden del día.

(D/356/06-07)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Mércuri, sobre distintos aspectos relacionados con los altos niveles de nitrato que contiene el agua suministrada por la empresa Aguas Argentinas en el distrito de Lomas de Zamora y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que, por los organismos pertinentes, informe:

- 1. Si ha tomado conocimiento de los altos niveles de nitrato que contiene el agua suministrada por la empresa AySA (Aguas y Saneamiento Argentinos) en el distrito de Lomas de Zamora.*
- 2. En caso afirmativo, qué acciones ha realizado para garantizar al salud de la población.*
- 3. Si ha realizado gestiones ante el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) para que el mismo gestione ante la empresa AySA la inmediata solución del problema, para que los usuarios puedan contar con el servicio de calidad y salubridad.*
- 4. Si ha tomado medidas conducentes*

para suministrar a las mujeres embarazadas y a los bebés, agua potable con niveles de nitratos que no afecten la salud.

5. *Si conjuntamente con el municipio de Lomas de Zamora ha realizado campañas de difusión para alertar a la población sobre los riesgos que puede ocasionar el consumo de agua potable con alto nivel de nitrato.*
6. *Si a través de algún organismo del Estado provincial se han efectuado estudios que determinen el nitrato que contiene el agua suministrada por la empresa AySA en el distrito de Lomas de Zamora.*

- Sala de la Comisión, 10 de mayo de 2006.

Aispuru, Pesqueira, Nahabetián, Delgado, Zitti, Roca (Patricia) y Simón.

ASPECTOS RELACIONADOS CON EXPLOSIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA PLATA

Punto 52 del orden del día.

(D/711/05-06)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Luces, sobre distintos aspectos relacionados con explosión de un transformador de energía eléctrica en la localidad de La Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su archivo.

- Sala de la Comisión, 10 de mayo de 2006.

Aispuru, Pesqueira, Nahabetián, Delgado, Zitti, Roca (Patricia) y Simón.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Tomás) - Aprobado.

– Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Passaglia) - Se comunicarán: los expedientes D/424/06-07, D/295/06-07, D/297/06-07, D/353/06-07, D/795/05-06, D/1.459/05-06, D/1.653/05-06, D/590/06-07, D/626/06-07, D/772/06-07, D/785/06-07, D/852/06-07, D/855/06-07, D/869/06-07, D/919/06-07, D/922/06-07, D/862/06-07, D/483/05-06, D/975/05-06, D/1.043/05-06, D/1.053/05-06, D/298/06-07 y D/356/06-07 al Poder Ejecutivo. El expediente D/1.225/05-06 al hospital local Dr. Arturo Meló de Lanús; el D/686/06-07 a la Universidad Nacional del Sur y al Archivo de la Memoria de la ciudad de Bahía Blanca; el D/861/06-07 al Museo Histórico quinta Jovita de Zárate; el D/912/06-07 a la escritora bonaerense Cristina Aráoz; el D/558/05-06 a ambas cámaras del Congreso de la Nación; el D/1.458/05-06 a la Procuración de la Suprema Corte de Justicia; el D/564/06-07 a la empresa electrónica Médica La Plata S.R.L. y el D/663/06-07 al Poder Ejecutivo Nacional.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

– Es la hora 18 y 10.

Héctor Daniel D'Alessandro
Jefe del Cuerpo de Taquígrafos

APENDICE

1) Textos aprobados por la honorable Cámara.

I

APROBACIÓN EN CONJUNTO DE EXPEDIENTES AUTENTICADOS POR LA PRESIDENCIA

(D/1.279/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las Jornadas a realizarse en el Hospital Italiano de La Plata el día 30 de junio de 2006 de 8,30 a 12,00. Tema obesidad, enfoque actual. Será organizado por la Sociedad de Gastroenterología de la provincia de Buenos Aires, Grupo endoscópico de La Plata y la Cátedra de Posgrado en Gastroenterología Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata. Abordándose los temas sobre cirugía by-pass gástrico, bandas gástricas y balón intragástrico, todas alternativas para el tratamiento de la obesidad.**Dios guarde al señor gobernador.*

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.441/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el II Congreso sobre Derechos Humanos de las Mujeres, La violencia contra las mujeres: una violación grave y sistemática de los derechos humanos. Perspectivas legales y reales, que se desarrollará el día 23 de junio de 2006, en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires.**Dios guarde al señor gobernador.*

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.468/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la restauración y puesta en valor del edificio del Colegio Nacional Rafael Hernández de La Plata. La obra se realizará con el aporte financiero del

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

gobierno nacional, a través del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.471/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 50º aniversario de la creación del Bachillerato de Bellas Artes de la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.473/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el centenario de la fundación de la Escuela Graduada

Joaquín V. González de la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.501/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la tarea cultural y educativa desarrollada por la Academia del Tango de la ciudad de Carlos Casares.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.517/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Copa de Karate Kempo Defensa Personal ciudad de

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

La Plata KI-RYU 2006-Octava edición, a realizarse los días 15 y 16 de julio de 2006 en esa ciudad.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.387/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la implementación y ejecución del programa Avellaneda Capital Provincial del Voleibol, de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.417/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Cuarta Edi-

ción del Medio Maratón Pergamino Nuestra señora de la Merced, que se desarrollará el día 1º de octubre de 2006 en la ciudad de Pergamino.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/969/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la conmemoración del 50 aniversario del edificio actual de la Escuela EPB Nº 3, Domingo Faustino Sarmiento de la ciudad de Ramallo, que se producirá el 14 de mayo del corriente año.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.446/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

res vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el proyecto institucional llamado Entre todos, ¿vamos a emprender?, realizado en la Escuela Normal Superior Abraham Lincoln de la ciudad del mismo nombre, que abarca los distintos niveles de dicha Unidad Académica, y que persigue como estrategia didáctica y recurso metodológico, la implementación de lo que se denomina empresas simuladas.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.440/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la Federación Internacional para la Conservación del Patrimonio.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el VIII Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edificación organizado por la Federación Internacional para la Conservación del Patrimonio, que se desarrollará primero en Buenos Aires, del 6 al 8 de septiembre y luego en Salta, del 11 al 13 del mismo mes, del cual participarán representantes de la provincia de Buenos Aires.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.450/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al párroco de la Parroquia San Pablo de Merlo, padre José Antonio Resich.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la obra ecuménica cultural, social, deportiva y laboral de la parroquia de San Pablo de la localidad de Agustín Ferrari, del distrito de Merlo, bajo la conducción pastoral del padre José Antonio Resich.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.442/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el II Congreso sobre Derechos Humanos de las Mujeres, "La violencia contra las mujeres: una violación grave y sistemática de los derechos humanos. Perspectivas legales y reales", que se desarrollará el día 23 de junio de 2006, en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.442/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al Instituto de Derechos Humanos de la

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el II Congreso sobre Derechos Humanos de las Mujeres, "La violencia contra las mujeres: una violación grave y sistemática de los derechos humanos. Perspectivas legales y reales", que se desarrollará el día 23 de junio de 2006, en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.452/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor presidente del Centro de Apicultores de San Pedro.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la exposición Api San Pedro 2006, que se llevará a cabo los días 1 y 2 de julio en esa localidad del mismo nombre.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.464/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la Subsecretaría de la Producción de la municipalidad de Alberti.

Tengo el agrado de dirigirme a usted municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el proyecto Jóvenes Emprendedores 2006 que se implementará en el partido de Alberti, coordinado por la Subsecretaría de la Producción del municipio de Alberti.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.469/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor director del Colegio Nacional de La Plata, Rafael Hernández, profesor Gustavo Oliva.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la restauración y puesta en valor del edificio del Colegio Nacional Rafael Hernández de La Plata. La obra se realizará con el aporte financiero del Gobierno nacional, a través del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria.

Saludo al señor director con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

(D/1.470/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor director del Bachillerato de Bellas Artes.**Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el 50º aniversario de la fundación del Bachillerato de Bellas Artes de la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires.**Saludo al señor director con toda consideración.***Juan P. Chaves**
Secretario**Ismael J. Passaglia**
Presidente

(D/1.472/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**A la señora directora de la Escuela Graduada Joaquín V. González de la ciudad de La Plata.**Tengo el agrado de dirigirme a la señora directora para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el centenario de la fundación de la Escuela Graduada Joaquín V. González de la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires.**Saludo a la señora directora con toda consideración.***Juan P. Chaves**
Secretario**Ismael J. Passaglia**
Presidente

(D/1.474/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**A la Fundación IPNA.**Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el 2º Encuentro Latinoamericano y 6º Encuentro Nacional Literario Cuentos para un futuro con esperanza, organizado por la fundación IPNA, destinado a alumnos de escuelas especiales de los siguientes países: Argentina, Bolivia y Perú.**Saludo a usted con toda consideración.***Juan P. Chaves**
Secretario**Ismael J. Passaglia**
Presidente

(D/1.502/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**A la Academia de Tango de Carlos Casares.**Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la tarea cultural y educativa desarrollada por la Academia del Tango de la ciudad de Carlos Casares.**Saludo a usted con toda consideración.***Juan P. Chaves**
Secretario**Ismael J. Passaglia**
Presidente

(D/1.5516/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

A los organizadores de la Copa de Karate Tempo Defensa Personal Ciudad de La Plata KI-RYU 2006-Octava edición.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Copa de Karate Kempo Defensa Personal ciudad de La Plata KI-RYU 2006-Octava edición, a realizarse los días 15 y 16 de julio de 2006 en esa ciudad.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.526/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al Instituto de Normalización y Certificación (IRAM).

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el desarrollo de la norma IRAM 30700 ISO 9001: 2000, de Calidad en el Poder Legislativo.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.386/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor intendente municipal de Avellaneda, don Baldomero Alvarez de Olivera.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la implementación y ejecución del programa Avellaneda, Capital Provincial del Voleibol, de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.418/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor intendente municipal de Pergamino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Cuarta Edición del Medio Maratón Pergamino Nuestra Señora de la Merced, que se desarrollará el día 1 de octubre de 2006, en la ciudad de Pergamino.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.449/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor intendente municipal de Azul.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el 94º aniversario de la localidad de 16 de Junio, partido de Azul, provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.475/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al doctor Alberto Rex González.*

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la obra literaria del médico y doctor en Antropología, Alberto Rex González, en virtud de su invaluable aporte al conocimiento de las culturas originarias de nuestro suelo americano.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/970/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor director de la Escuela EPB Nº 3, Domingo Faustino Sarmiento, de Ramallo.

Tengo el agrado de dirigirme al señor direc-

tor para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la conmemoración del 50º aniversario del edificio actual de la Escuela EPB Nº 3, Domingo Faustino Sarmiento, de la ciudad de Ramallo, que se producirá el 14 de mayo del corriente año.

Saludo al señor director con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.510/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**A los integrantes del grupo eNTrio.*

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el espectáculo musical "Al Nido", obra conceptual que reúne poemas y canciones de raíz folklórica y acento de la pampa húmeda, realizado por el grupo eNTrio, integrado por Juan Manuel Patarca (guitarra y voz), Hugo Abel Chamorro (piano y voz) y María Ebley González (flauta y voz).

Saludo a ustedes con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.462/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A los señores organizadores de la Muestra

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

de Danzas Buenos y Malos Aires y Atrapa Sueños, salón Zadar de Avellaneda.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo, por su valor cultural, social, de reivindicación de la memoria de los derechos humanos, la muestra de danzas Buenos y Malos Aires y Atrapa Sueños, a realizarse el sábado 1 de julio del corriente año a las 21, en el salón Zadar, ubicado en la avenida Mitre 6665, Wilde, distrito de Avellaneda.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

II

EQUIPARANDO NIVEL SALARIAL Y RÉGIMEN PREVISIONAL DEL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA Y EL CONTADOR GENERAL AL DEL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE

(E/66/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, equiparando nivel salarial y régimen previsional del Tesorero General de la Provincia y el Contador General al del Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, lo ha sancionado definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el

expediente E/66/05-06 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(E/66/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires ingeniero Felipe Carlos Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley equiparando nivel salarial y régimen previsional del Tesorero General de la Provincia y el Contador General al del Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Establécese que el Tesorero General de la Provincia y el Contador General de la Provincia, tendrán igual nivel salarial por todo concepto que el determinado para el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en los términos del Decreto 4.313/96 y con los alcances del artículo 8º de la Ley 11.764 que se ratifican por la presente ley, siéndoles aplicables idéntico régimen previsional que al de dicho magistrado.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil seis.

Ismael J. Passaglia
Juan P. Chaves **Máximo A. Rodríguez**
Secretario **Secretario**
de la CC.DD. **del Senado**

III

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN AVELLANEDA, DESTINADOS A COOPERATIVA DE TRABAJO SASETRU

(E/142/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, expropiación de inmuebles en Avellaneda, destinados a Cooperativa de Trabajo Sasetru, lo ha sancionado definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente E/142/05-06 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(E/142/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires ingeniero Felipe Carlos Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor go-

bernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley expropiación de inmuebles en Avellaneda, destinados a Cooperativa de Trabajo Sasetru, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda, con todo lo en ellos edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias, v elementos existentes dentro de los mismos destinados a la actividad industrial en el estado en que se encuentran, cuyo inventario como anexo I forma parte integrante de la presente ley, identificados con los siguientes datos catastrales:

Circunscripción II; sección R; fracción XI parcela 5d; inscripción folio 788/69, propiedad de Sasetru, sociedad anónima comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, agropecuaria, importadora y exportadora y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Circunscripción II; sección R; fracción XI; parcela 6a; inscripción en la matrícula 37.845 (4), propiedad de Molisur sociedad anónima y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Circunscripción II; sección R; fracción XI, parcela 7c; inscripción en la matrícula 37.846 (4), propiedad de Molisur sociedad anónima y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles, con todo lo en ellos edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias, y elementos existentes citados en el artículo anterior, serán cedidos en propiedad a título

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

oneroso a la Cooperativa de Trabajo Sase-tru Gestión Obrera limitada, inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas al folio 923 del libro 12, bajo acta 11.923 de fecha 2/10/03, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º, ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubieren efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Art. 4º - El monto total a abonar por el adjudicatario, así como los plazos y condiciones de pago del mismo, serán establecidos por el Poder Ejecutivo. La autoridad de aplicación deberá disponer previamente, la realización de un nuevo y definitivo inventario.

Art. 5º - Declárase la urgencia en el trámite expropiatorio. La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo la misma a su cargo el contralor y efectividad de la cesión.

Art. 6º - A los efectos del artículo 47 de la ley General de Expropiaciones (Ley 5.708 y sus modificatorias), se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley.

Art. 7º - A partir de la vigencia de la presente ley, quedarán sin efecto las disposiciones judiciales destinadas a modificar la situación dominial de los inmuebles identificados por el artículo 1º.

Art. 8º - La escritura traslativa de dominio a favor de los cesionarios, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta de todo impuesto al acto.

Art. 9º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias

que correspondan para el cumplimiento de la presente ley, y a proceder a la compensación de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil seis.

Ismael J. Passaglia
Juan P. Chaves
Secretario
de la CC.DD.

Graciela Giannettasio
Máximo A. Rodríguez
Secretario
del Senado

IV

EXPROPIACIÓN DE TIERRAS EN LA CIUDAD DE LA PLATA, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

(E/190/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación las fracciones de terrenos ubicadas en el partido de La Plata, identificadas catastralmente como: circunscripción III, sección B, chacra 75, fracción II, parcela 1: inscripto su dominio en la matrícula 196.656 y circunscripción III, sección B, chacra 75, fracción II, parcela 2: inscripto su dominio en la matrícula 196.657, ambas a

nombre de Osvaldo Gabriel Lenzi y Beatriz Elena Enz de Lenzi y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad, a título gratuito, a sus actuales ocupantes y con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo el contralor y ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las mismas, un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista la autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Podrá delegar en la municipalidad de La Plata la realización de un censo integral de la población afectada a fin de determinar, mediante el procesamiento de los datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de sus ocupantes.*
- b) Gestionar ante el Organismo que correspondiere la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6.253 y 6.254 y el decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87).*
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicados.*

Art. 5º - La adjudicación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 6º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 7º Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble, la cual no podrá ser inferior a dos (2) años.*
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.*

Art. 8º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.*
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por la autoridad de aplicación en caso debidamente justificado.*
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble por un lapso de diez (10) años.*
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.*

La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

- 1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado Provincial.*
- 2. La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares*

Art. 9º - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la autoridad de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.*
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley.*

Art. 10 - Las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios serán otorgadas por la Escribanía General de Gobierno, estando las mismas exentas del pago del impuesto al acto.

Art. 11 - Exceptúase a la presente ley de

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado según decreto 8.523/86) estableciendo en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles identificados en el artículo 1º.

Art. 12 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

V

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN EL PARTIDO DE COLÓN, CON DESTINO A CORRALÓN MUNICIPAL Y SEDE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

(D/1.120/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Colón, identificados catastralmente como:

Circunscripción I, sección E, quinta 36, parcela 1 a: inscripto su dominio en la matrícula 2.413, parcela 1b: inscripto su dominio en la matrícula 2.138, parcela 1 c: inscripto su dominio en la matrícula 2.139, parcela 1 d: inscripto su dominio en la matrícula 2.140, parcela 1 e: inscripto su dominio en la matrícula 2.141, parcela 6: inscripto su dominio en la matrícula 3.392, todas ellas a nombre de Construcciones Industriales Metalúrgicas Colón sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Circunscripción I, sección E, quinta 36, manzana 36-a, parcela 9: inscripto su dominio en la matrícula 865, parcela 10: inscripto su dominio en la matrícula 866, ambas a nombre de Construcciones Industriales Metalúrgicas Colón sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior, con lo adherido al suelo, serán cedidos en propiedad a la Municipalidad de Colón, con cargo de ser destinados al uso por parte del Ejecutivo comunal, como corralón municipal y sede de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, destino que actualmente reviste.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º, ocasionará la revocación de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 4º - Declárese la urgencia en el trámite de expropiación. El organismo de aplicación de la presente ley será designado por el Poder Ejecutivo, quien tendrá a su cargo el control y la efectividad de la cesión.

Art. 5º - A partir de la sanción de la presente ley, quedan suspendidas por trescientos sesenta (360) días, todas las acciones judiciales tendientes a modificar la actual situación dominial de los inmuebles individualizados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 6º - La Escritura Traslativa de dominio a favor de los cesionarios, será otorgada

por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta del impuesto al acto.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º - Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

VI

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE LANÚS, CON DESTINO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO ALIAR LIMITADA

(E/77/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado

en el partido de Lanús, identificado catastralmente como: Circunscripción II, sección L, manzana 59, parcela 8 a: inscripto su dominio en el folio 3.411/76, a nombre de El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito limitada y/o quien o quienes ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo, las maquinarias, instalaciones y bienes muebles, que se encuentran en el inmueble identificado y de conformidad al inventario que como Anexo I, según Actuación Notarial EAA 03468687 se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º - El inmueble, maquinarias, instalaciones y bienes muebles citados en el artículo 1º, serán adjudicados por venta directa y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo ALIAR limitada, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo el folio 941 del libro 11 bajo la matrícula 23.996 y acta 10.941, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos explicitados en su acta constitutiva.

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º - El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2º, ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubieran efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Art. 5º - El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º - Declárase la urgencia de esta expropiación con los alcances de los artículos 21 y 38 de la ley 5.708 de la provincia de Buenos Aires, autorizándose a la inmediata posesión de los bienes sujetos a expropiación.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º - Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la 5.708 (texto ordenado Decreto 8.523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo primero de la presente ley.

Art. 9º - La escritura traslativa a favor de los adquirentes, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de impuestos al acto.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

VII

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 3º DE LA LEY 12.151

(D/1.405/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese los artículos 1º y 3º

de la ley 12.151, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 1º. Declárase patrimonio cultural y monumento histórico de la provincia de Buenos Aires, los bienes inmuebles, donde fuera la sede Social del Jockey club de la provincia de Buenos Aires, sitios en Avenida 7 N° 834 entre las calles 48 y 49, y calle 49 N° 581 entre las calles 6 y 7 de la ciudad de La Plata, denominación catastral (55) circunscripción 1, sección E, manzana 392, parcela 11 (f) partida 362.841 y parcela 10(a) partida 338.179, respectivamente.

Art. 3º - Los bienes inmuebles individualizados en el artículo primero quedarán afectados al funcionamiento en sus instalaciones del Museo Histórico Bonaerense, Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires, Archivo Histórico del Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Casa de la Constitución de la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

VIII

DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL LA POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DEL BANCO PROVINCIA

(D/1.456/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cá-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

mara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de interés provincial la política de derechos humanos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, expresada en las resoluciones 1.660/04 y 1.690/05, en las investigaciones efectuadas a tal fin y en el Plan 2006 de Derechos Humanos, por haber efectuado un reconocimiento institucional de la situación de desaparición forzada padecida por numerosos trabajadores del Banco, por constituir un valioso ejemplo de rescate de la memoria institucional y por el compromiso con las víctimas y familiares de víctimas de violaciones a los derechos humanos demostrado en la misma, en el marco de la reafirmación de la memoria y la verdad como pilares indispensables para la consagración de la justicia.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

IX

DESAFECTANDO DE SU DESTINO ORIGINAL Y AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO A REALIZAR LA DONACIÓN A LA CGT DELEGACIÓN REGIONAL TRENQUE LAUQUEN INMUEBLE UBICADO EN ESA LOCALIDAD

(D/1.463/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora

presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Desaféctese de su destino original y autorícese al Poder Ejecutivo a realizar la donación a la Confederación General del Trabajo delegación Regional Trenque Lauquen, el inmueble identificado catastralmente como: circunscripción I, sección A, manzana 52, parcela 15, partida 1.893, ubicado en la calle Villegas Nº 128 entre las calles Mariano Moreno y 25 de Mayo de la Ciudad de Trenque Lauquen, inscripto su dominio en la matrícula 2.709.

Art. 2º - La presente donación se realiza con cargo de destinar el inmueble como sede gremial y social de la Confederación General del Trabajo delegación regional Trenque Lauquen. El cese de actividades por parte de la Confederación y/o el cambio de destino del inmueble, determinara la inmediata retrocesión del dominio a la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - Encomiéndese a la Escribanía General de Gobierno, la confección de los instrumentos que sean necesarios para la efectiva transferencia del dominio del bien anteriormente indicado a nombre del definitivo adquirente.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

X

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

(D/1.408/06-07)

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo, establezca oficinas del Banco Provincia para el cobro de impuestos, depósitos, interdepósitos y demás operaciones bancarias, en la localidad de Garré partido de Guaminí.**Dios guarde al señor gobernador.***Juan P. Chaves** **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.437/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires expresa complacencia y beneplácito por los cursos de capacitación llevados a cabo por la Academia de Casinos de la provincia de Buenos Aires en la localidad de Monte Hermoso.**Dios guarde al señor gobernador.***Juan P. Chaves** **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.438/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente la ley 13.447, estableciendo que la actividad prestada como voluntariado social, de conformidad a los términos establecidos en la ley nacional 25.855, constituirá un antecedente de valoración en los concursos para cubrir vacantes en los tres poderes del Estado provincial.**Dios guarde al señor gobernador.***Juan P. Chaves** **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.447/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los respectivos organismos y ministerios del cual dependiere, contribuya implementando mecanismos tendientes a fomentar la información, instrucción y toma de conciencia por parte de ciudadanos de la importancia de controlar las instalaciones de gas y artefactos que estuvieren conectados a dicha red, a fin de prevenir accidental.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.484/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo designara un partida especial de los planes, programas y proyectos sociales que se apliquen actualmente en el territorio de la provincia, o los que se aplicarán en el futuro, tales como los actuales planes Jefas y Jefes de Hogar o planes Barrios Bonaerenses, para ser asignados a las mujeres que, en el marco de la ley provincial 12.569, solicitaran que se excluya del hogar al esposo y/o conviviente por casos de violencia y a las cuales no se les pueda regular una cuota alimentaria porque el agresor no cuenta con trabajo y ellas mismas se encuentren desocupadas y tengan hijos menores a cargo.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.512/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que se sirva a informar, con referencia al asentamiento de varios centenares de familias en el predio identificado catastralmente como (circunscripción XII, sección C, fracción IX, parcela 1b), lindante con el Camino Presidente Perón del partido de Lomas de Zamora, lo siguiente:

- 1. Situación dominial, acompañando la pertinente documentación del inmueble, identificados catastralmente como: circunscripción XII, Sección C, Fracción IX, parcela 1b; Dominio Folio 2.503/71, a nombre de Poncol sociedad anónima, comercial, industrial y agropecuaria y/o quien o quienes resulten legítimos propietario; perteneciente al barrio Gabriel Miró partido de Lomas de Zamora.*
- 2. Antecedentes informativos y/o documentales de estudios o análisis realizados sobre las tierras del inmueble que constante su situación de habitabilidad. Asimismo informes y constancias de antecedentes de eventuales contaminaciones y/o enfermedades contraídas por quienes hubieren habitado o lo hicieran en la actualidad el inmueble.*
- 3. Estudios realizados sobre el entorno geográfico y/o urbanístico del inmueble que constaten y/o acrediten condiciones de habitabilidad y provisión de infraestructura básica de servicios.*
- 4. Antecedentes y/o documentación obrante sobre estudios hidráulicos que pudieren afectar el inmueble y por ende la habitabilidad del mismo.*
- 5. Deudas que presenta el inmueble frente a la Provincia.*
- 6. Medidas tomadas y/o a implementadas a efectos de preservar la salud de los ocupantes del predio.*
- 7. Se dirija al municipio de Lomas de Zamora para que éste le informe respecto de antecedentes y actuaciones que eventualmente hubiera realizado o tuviera previsto realizar en referen-*

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

cia al asentamiento aludido y a las cuestiones acerca de las cuales se solicitan informes en la presente.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.454/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios, a través de los organismos competentes, a fin de esclarecer el asesinato con suma urgencia el aberrante asesinato sufrido por el joven Santiago Ezequiel Barberán, el pasado 28 de mayo de 2006, quien fue atacado y apareció tirado totalmente ensangrentado, en los jardines de la municipalidad de La Plata.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.423/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor Raúl Marc.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve expresar sus felicitaciones al señor Raúl Marc, productor y conductor del programa "Sembrando Sueños" que se emite por FM Sol de la localidad de Alberti, al cumplirse mil emisiones ininterrumpida en el aire.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.432/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A los familiares de la señora Marta Moreira de Alconada Aramburú.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar su profundo pesar por el fallecimiento de la señora Marta Moreira Alconada Aramburú, acaecida el 14 de junio del corriente año, en la ciudad de La Plata.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.477/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor director del Diario «Ole».

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar complacencia, beneplácito y felicitación en el 10º aniversario de

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

la fundación del diario "OLE" en reconocimiento a su labor de difusión del deporte diaria con mayor duración en la historia de nuestro país.

Saludo al señor director con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.520/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor presidente del Instituto Nacional Juan Domingo Perón.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve rendir homenaje al Teniente General Juan Domingo Perón con motivo de cumplirse el 1 de julio, el 32º aniversario de su fallecimiento.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.507/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor presidente de la Nación Argentina, doctor Néstor Kirchner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res declara su beneplácito por los convenios celebrados por el señor presidente de la Nación don Néstor Kirchner, en el marco de su reciente visita a España, con relación al compromiso asumido por empresas españolas de incrementar la inversión privada en nuestro País en materia energética, de infraestructura vial, y de comunicaciones, como asimismo el acuerdo arribado para aumentar la participación accionaria del Estado nacional en la empresa Aerolíneas Argentinas.

Dios guarde al señor presidente.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

XI

MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LA LEY 12.875

(D/1.250/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 1º de la ley 12.875, incorporando como último párrafo el siguiente texto:

Estarán además comprendidos en el régimen de la presente ley, los agentes del Banco de la provincia de Buenos Aires, afiliados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la provincia de Buenos Aires, creada por ley 3.837/25, que reúnan las condiciones establecidas en el presente

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Art. 2º - Modifíquese el artículo 3º de la ley 12.875, incorporando como último párrafo el siguiente texto:

Para el caso de los agentes del Banco de la provincia de Buenos Aires, afiliados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la provincia de Buenos Aires el haber jubilatorio se determinará de acuerdo a lo establecido para las distintas situaciones por la ley 11.761 y modificatorias.

Art. 3º - Modifíquese el artículo 10 de la ley 12.875, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 10 - Será de aplicación el decreto ley 9.650/80 y modificatorias y/o el decreto ley 9.538/80, y/o la ley 11.761, y modificatorias, según corresponda, para aquello no contemplado expresamente en la presente ley.

Resaltará asimismo autoridad de aplicación de la presente ley, el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la provincia de Buenos Aires, o la Caja de jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la provincia de Buenos Aires, según sea la obligatoriedad de afiliación de los agentes alcanzados por esta ley a dichas jurisdicciones.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

XII

TRATAMIENTO CONJUNTO DE
EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

(D/1.399/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara la necesidad que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, y de su Dirección de Infraestructura Educativa provincial, regularice en un corto plazo con carácter de urgencia, las problemáticas acaecidas sobre el suministro de gas, fallencias en instalaciones y artefactos inadecuados que enfrentan los establecimientos escolares públicos de la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.443/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, proceda a incluir en la matrícula de las Unidades de Desarrollo Infantil dependientes de dicho organismo a niños con capacidades diferentes.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

(D/1.480/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, realice las inspecciones y arbitre las medidas necesarias para erradicar la presencia de sustancias tóxicas que están alterando la fauna ichtícola en las lagunas de la provincia de Buenos Aires.**Dios guarde al señor gobernador.*

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.509/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, declare de interés provincial el espectáculo musical "Al Nido", obra conceptual que reúne poemas y canciones de raíz folklórica y acento de la pampa húmeda, realizado por el grupo eNTrio, integrado por Juan Manuel Patarca (guitarra y voz), Hugo Abel Chamorro (piano y voz) y María Ebley González (flauta y voz).**Dios guarde al señor gobernador.*

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.333/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a los efectos de recuperar la óptima transitabilidad de la ruta provincial 65, en el tramo entre las localidades de Junín y Guaminí.**Dios guarde al señor gobernador.*

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.238/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que se dirija a su par de la Nación solicitando se sirva informar a este Cuerpo, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servi-

cios, los siguientes interrogantes relacionados con el importante retraso que sufre en la ejecución de las obras que se realizan en el Noroeste de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Plan Federal de Control de Inundaciones –Área Pampeana Central– y, en particular, de las Obras de Regulación Laguna La Salada. Concretamente, interesa tener información certera sobre las siguientes cuestiones:

- 1. Detalle analítico de las obras previstas bajo la denominación BUE 017 - Obras de Regulación de Laguna La Salada, y de las distintas etapas que cada una de ellas comprende, inscriptas entre las obras licitadas bajo la nomenclatura para la Subregión Al (noroeste de la provincia de Buenos Aires) en el marco del Plan Federal de Control de Inundaciones.*
- 2. Si se encuentra vigente el contrato que vinculó al gobierno nacional con la empresa Constructora Perfomar sociedad anónima y Sogecic sociedad anónima Unión Transitoria de Empresas, por el cual se encomendó a la misma la realización de las obras aludidas en el punto anterior; si el mismo fue replanteado o ampliado y, en caso de ser afirmativo, qué razones determinaron la necesidad de esa ampliación o reformulación. Si el contrato se encontrare en trámite de rescisión, informe detalles y razones que determinaron tal decisión.*
- 3. Qué razones mediaron para que, a casi dos años de la adjudicación de las obras, no haya sido seleccionada una empresa responsable de realizar la supervisión de las mismas, como ocurre habitualmente en las restantes adjudicaciones. En caso de no ser así, cuál es la empresa que viene desempeñando la tarea de supervisión y cuáles han sido los informes elevados por la misma a la autoridad de aplicación.*
- 4. Qué pasos habría de seguir el gobierno nacional si, como se avizora que ha de ocurrir, se rescindiera el contrato con la empresa adjudicataria de las obras a fin de que las mismas sean efectivamente ejecutadas.*

- 5. En qué estado de ejecución se encuentran cada una de las obras comprendidas bajo la citada denominación.*
- 6. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de dichas obras ha concluido el 12 de diciembre próximo pasado y que, hasta la fecha, la empresa adjudicataria de las mismas ha certificado únicamente el 7,84 por ciento del total, cómo se evalúan los avances o la situación actual de cada una de las obras aludidas en el punto anterior en relación con la planificación original para cada una de las mismas.*
- 7. Si se registraran retrasos o interrupciones en las obras en cuestión, como indica la inteligencia generalizada entre los vecinos de la zona, a qué razones son atribuibles los mismos. Qué medidas se han tomado o se piensa tomar a efectos de normalizar estas situaciones.*
- 8. Si se tiene conocimiento cabal sobre el estado económico de la empresa adjudicataria de esas obras –Constructora Perfomar sociedad anónima y Sogecic sociedad anónima unión transitoria de empresas- ya que, según surge del entendimiento de los vecinos de la zona, la empresa en cuestión habría entrado en Concurso de Acreedores.*
- 9. Si se tiene conocimiento cabal, por otra parte, de los múltiples perjuicios que está ocasionado su accionar irresponsable y desaprensivo en la zona, el que se ha traducido en alta morosidad con numerosos proveedores de la localidad de Germanía, en el partido de General Pinto, donde ha radicado la cabecera de su obrador, provocando los consecuentes desequilibrios y desajustes sobre la economía de toda la región y poniendo en peligro fuentes de trabajo de arraigadas empresas locales*
- 10. Proporcione cualquier otra información que /pueda resultar útil para el acabado conocimiento del tema.*

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

(D/1.506/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***SOLICITUD DE INFORMES***La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Política Ambiental, se sirva informar a este Cuerpo los siguientes interrogantes, sobre la contaminación de la cuenca del río Matanza–Riachuelo y la decisión tomada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con relación al saneamiento de dicha cuenca; a saber:*

- 1. Si se ha realizado un informe técnico sobre los residuos que se arrojan al río Matanza. En caso afirmativo acompañe copia del mismo.*
- 2. Cuál es la cantidad de empresas que producen residuos líquidos y gaseosos que se encuentran en las proximidades de dicho río, dentro de la competencia y jurisdicción provincial.*
- 3. Cuáles son las industrias que cuentan con plantas depuradoras de residuos que una vez procesados vuelcan sobre la cuenca del río Matanza–Riachuelo.*
- 4. Si las empresas que se encuentran instaladas en proximidades del río Matanza, denunciadas por contaminación, cuentan con el Certificado de Aptitud Ambiental actualizado. Detalle las empresas denunciadas, indicando cuáles tienen el certificado y qué medidas se han tomado con aquellas que no lo poseen.*
- 5. Si se han tomado medidas para limitar dicha contaminación ambiental, indicando cuáles han sido y en qué momento se han tomado.*

*6. Sobre la conformación del Comité de Cuenca Matanza–Riachuelo, precisando la cantidad de representantes de cada jurisdicción, la intervención de las ONGs y otras instituciones que pudieran participar.**7. Si se han solicitado estudios epidemiológicos sobre las poblaciones cercanas. En caso afirmativo remita los resultados de dichos estudios.**8. Si le consta que las empresas denunciadas cumplen con la obligación de poseer un seguro por el riesgo ambiental como lo prescribe el artículo 22 ley nacional 25.675.**9. Si se cuenta con un plan de saneamiento de dicha cuenca. En caso afirmativo se acompañe una copia. En caso contrario, indique los criterios y lineamientos a utilizar para sanear la cuenca.**10. Acciones que se han emprendido con las otras jurisdicciones para la minimización del daño ambiental y su reparación.**11. Cualquier otra cuestión que, a juicio del informante, resulte de interés para el tema en tratamiento.**Dios guarde al señor gobernador.*

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

XIII

**EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN
VILLA GRANADEROS, CON DESTINO A
LA COOPERATIVA DE TRABAJO
ELECTRO UNIÓN LIMITADA**

(D/1.267/05-06)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.**Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:*

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Villa Granaderos Gral. San Martín, partido de General San Martín, designados catastralmente como: circunscripción II, sección L, manzana 60. parcela 15 a: inscripto su dominio en la matrícula 766 y parcela 15 b: inscripto su dominio en la matrícula 767, ambas a nombre de Rodolfo H. Kullmer y Gerardo A. Zimperz y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Asimismo, declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación las maquinarias, instalaciones, vehículo, muebles, herramientas, útiles, enseres, productos y mercaderías, pertenecientes a Electrozyk sociedad anónima, que se encuentran en los inmuebles identificados, de conformidad al inventario que como anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2º - Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, vehículo, muebles, herramientas, útiles, enseres, productos y mercaderías citados en el artículo 1º. serán adjudicados por venta directa y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Electrounión limitada., con domicilio en la localidad de Villa Granaderos General San Martín, partido de General San Martín, la cual se encuentra registrada ante el Instituto Provincial de Acción Cooperativa (IPAC) con el número 006233 e inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (IN-AES) bajo la matrícula 28.737, con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El Organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º - La escritura traslativa a favor de los adquirentes será otorgada por ante la Escribanía General de gobierno, estando exenta la misma del pago de impuestos al acto.

Art. 5º - El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º - Exceptúese a la presente de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado por decreto 8.253/86). estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación mencionada en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

XIV

TRATAMIENTO CONJUNTO DE
EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

(D/1.460/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su preocupación por la gravedad de la situación vivida en el Hospital

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Local General de Agudos Narciso López de Lanús, el día 7 de Junio del corriente año, ante el incendio del un sector del 2º piso de internación conjunta del servicio de obstetricia y solicitar se arbitren las medidas en la institución para que puedan contar con las disposiciones de seguridad acordes a su envergadura.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.461/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, proceda a la urgente reclasificación del Jardín de Infantes N° 904 ubicado en la localidad de Diego Gaynor, en el distrito de Exaltación de la Cruz.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

XV

SOLICITANDO APERTURA DE UN PASO A NIVEL CON INSTALACIÓN DE BARRERAS AUTOMÁTICAS, EN EL RAMAL VICTORIA - CAPILLA DEL SEÑOR

(D/1.529/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos realice, por razones de seguridad ante delitos, incendios y/o accidentes, las gestiones ante la empresa Trenes de Buenos Aires (TBA sociedad anónima), para la apertura de un paso a nivel, con la instalación de barreras automáticas, en el ramal Victoria – Capilla del Señor, sobre las calles Francia o España, entre las localidades de Garín y Maquinista Savio del partido bonaerense de Escobar.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

XVI

SOLICITANDO OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE BANQUINAS SOBRE LA RUTA NACIONAL 5 A LA ALTURA DE LA LOCALIDAD DE 9 DE JULIO

(D/1.513/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

res vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre las medidas conducentes para realizar las obras de pavimentación de banquetas ubicadas sobre la ruta nacional 5 a la altura de la localidad de 9 de Julio, entre el kilómetro 261 de la ruta en cuestión y con la ruta provincial 65.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

XVII

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ENFERMEDAD DENOMINADA SÍNDROME URÉMICO HEMOLÍTICO

(D/1.455/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo y, por su intermedio a quien corresponda, a fin de informar respecto de la enfermedad denominada Síndrome Urémico Hemolítico (SUH) lo siguiente:

- 1. Cual ha sido la incidencia anual de la enfermedad en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, discriminado por franjas etáreas y regiones sanitarias, durante el período de tiempo comprendido por los años 2000/2006.*
- 2. De los casos de enfermedad detectados conforme el criterio señalado en el punto 1), indíquese, cual fue el pronóstico, señalando los índices de mor-*

talidad, de daño permanente y recuperados.

- 3. Si las autoridades sanitarias han elaborado y/o implementado un plan orientado a la población sobre recomendaciones para su prevención.*
- 4. Sobre estadísticas existentes y/o relevamientos efectuados por las autoridades sanitarias, sobre las causas y motivos por las cuales se presenta la infección bacteriana.*

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

XVIII

OTORGANDO EL CIEN POR CIENTO EN EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS DENTARIAS A LOS BENEFICIARIOS DEL IOMA MAYORES DE 70 AÑOS

(D/755/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) deberá otorgar cobertura del ciento (100) por ciento en el suministro de prótesis dentaria a los beneficiarios que establece la presente ley.

Art. 2º - Serán beneficiarios de la cobertura que establece el artículo precedente, aquellos jubilados y pensionados del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires que, encontrándose afiliados

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

obligatoriamente al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA); acrediten:

- a) *Percibir el haber mínimo jubilatorio, o de pensión.*
- b) *No encontrarse incorporado como beneficiario a ninguna otra cobertura social.*
- c) *No poseer familiar directo que pueda asegurarle su acceso al suministro de prótesis dentaria, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.*

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a delegar en el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la reglamentación de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

XIX

APROBACIÓN DEL VETO PARCIAL DEL PODER EJECUTIVO A LA LEY 12.862, EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI

(D/2.196/01-02)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 12.862, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación de inmuebles ubicados en el partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, ha resuelto aceptado.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

XX

DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM AL PROFESOR JOSÉ MARÍA MAINETTI

(D/1.750/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declarando ciudadano ilustre post mortem al profesor José María Mainetti.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

XXI

DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM AL SEÑOR ENRIQUE CANO

(D/1.749/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires, al señor Enrique Cano.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

XXII

DECLARANDO EL 1º DE ABRIL DE CADA AÑO COMO DÍA PROVINCIAL DEL DONANTE DE MÉDULA OSEA

(D/1.483/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase el 1 de abril de cada año, Día Provincial del Donante de Médula Osea (CPH).

Art. 2º - El Poder Ejecutivo, a través de

la dependencia que designe, implementará con motivo de esta declaración campañas de difusión destinadas a promover y difundir la importancia de la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) para trasplante de médula ósea e impulsar la captación de donantes voluntarios.

Realizará, además, charlas informativas en las escuelas y fomentará programas vinculados con la temática.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

XXIII

DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO LA PUBLICACIÓN EN LA QUE SE RECUERDA EL FALLO AL 131 ANIVERSARIO DE LA PRIMERA SENTENCIA DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

(D/362/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la publicación en la que se recuerda el fallo al 131 aniversario de la primera sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, el 10 de marzo de 1875.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

XXIV

MODIFICACIÓN DE LA LEY 12.605

(D/814/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustituyese el artículo 10 de la ley 12.605 por el siguiente:

Art. 10 - Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título III de la ley 11.723.

Art. 2º - Derógase el art. 11 de la ley 12.605.

Art. 3º - Modifícase el artículo 7º de la ley 12.605 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7º - La autoridad de aplicación tendrá los siguientes atributos

- a) Supervisar e intervenir de oficio o a raíz de denuncias en los procedimientos que fuere necesario.*
- b) Solicitar la información adicional y/o complementaria acerca de cualquier trámite técnico administrativo realizado por los municipios.*
- c) Abocarse a temas delegados en*

los municipios cuando por las características de la situación ello fuera pertinente.

- d) Implementar tareas conjuntas con los municipios para la realización de evaluaciones ambientales que comprenda seguimiento, control, monitoreo y todos los aspectos relacionados con los establecimientos dedicados a la actividad de almacenamiento, acondicionamiento y conservación e granos y cualquier otra acción que a criterio de la autoridad de aplicación se considere conveniente.*
- e) Ejecutar toda acción tendiente a lograr el cumplimiento de la presente ley.*
- f) Ejercer el poder de policía correspondiente en consonancia con el artículo 74 de la ley 11.723 .*
- g) Calificar las infracciones y otorgar plazos para efectuar las correcciones.*
- h) Requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos en los que fuera necesario.*
- l) Disponer la clausura temporal total o parcial como medida preventiva cuando la situación sea de tal gravedad que así lo*

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

XXV

INCORPORANDO INCISO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY 11.720

(D/815/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como inciso e) al artículo 52 de la ley 11.720 el siguiente texto:

e) Clausura temporal o definitiva, parcial o total del establecimiento.

Art. 2º - Modifícase el artículo 58 de la ley 11.720 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 58 - Compete a la autoridad de aplicación:

- a) Entender en la determinación de los objetivos y políticas en materia de residuos especiales, privilegiando a las formas de tratamiento que impliquen el reciclado y reutilización de los mismos, y la incorporación de tecnologías mas adecuadas desde el punto de vista ambiental, y promoviendo el tratamiento de los mismos en el lugar donde se generen.*
- b) Ejecutar los planes, programas y proyectos, del área de su competencia.*
- c) Entender en la fiscalización de la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales, pudiendo delegar facultades en los municipios.*
- d) Entender en el ejercicio del poder de policía ambiental, en lo referente a los residuos especiales e intervenir en la radicación de las industrias generadoras de los mismos.*
- e) Crear un sistema de información de libre acceso a la población, con el objeto de hacer públicas las medidas que se implementen con re-*

lación a la generación, manipulación, almacenamiento transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales.

- f) Evaluar los estudios de impacto ambiental exigidos por la presente ley.*
- g) Dictar normas complementarias en materia de residuos especiales.*
- h) Intervenir en los proyectos de inversión que cuenten o requieran financiamiento específico de organismos o instituciones nacionales o de cooperación internacional.*
- i) Administrar los recursos de origen nacional y provincial destinados al cumplimiento de la presente ley y los provenientes de la cooperación internacional.*
- j) Implementar los mecanismos para la formación de una base de datos sobre residuos especiales aptos para ser reciclados, para facilitar la posibilidad de reciclado o reutilización de un residuo especial, como insumo de otro proceso productivo.*
- k) Seleccionar y diseñar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y fijar criterios para su aplicación. Asimismo, determinará los parámetros significativos a ser incorporados en los procedimientos de evaluación de impacto.*
- l) Requerir el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.*
- m) Disponer la clausura temporal total o parcial como medida preventiva cuando la situación sea de tal gravedad que así lo aconseje.*
- n) Ejercer todas las demás facultades y atribuciones que por esta ley se le confiere.*

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves
Secretario

Ismael J. Passaglia
Presidente

XXVI**INCORPORANDO ARTÍCULO 69 BIS A
LA LEY 11.723**

(D/816/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.**Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:***PROYECTO DE LEY***El Senado y Cámara de Diputados, etc.**Art. 1º - Incorpórase como artículo 69 bis de la ley 11.723, el siguiente:**Art. 69 bis - La autoridad de aplicación podrá disponer la clausura temporal total o parcial como medida preventiva cuando la situación sea de tal gravedad que así lo aconseje.**Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**Saludo a la señora presidenta con toda consideración.***Juan P. Chaves** **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente****XXVII****CREANDO EL PREMIO ANUAL DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A
LOS MEJORES DIRIGENTES DE
ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DE
NUESTRA PROVINCIA**

(D/1.354/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**A la señora presidenta del honorable Senado, doctora Graciela Giannettasio.**Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:***PROYECTO DE LEY***El Senado y Cámara de Diputados, etc.**Art. 1º - Créase el "Premio Anual de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a los mejores dirigentes de entidades de bien público de nuestra Provincia".**Art. 2º - El premio será entregado anualmente en la Cámara de Diputados Provincial, en la fecha que se fije, a los mejores dirigentes de entidades de bien público, seleccionados entre los aspirantes propuestos por cada uno de los municipios que integran nuestra Provincia.**Art. 3º - El premio consistirá en un diploma, una medalla, un ejemplar de la Constitución Nacional y uno de la Constitución Provincial, además de una beca para perfeccionarse en su tarea dirigencial. En los mencionados elementos lucirá la inscripción "Premio Anual de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires al mejor dirigente de entidades de bien público".**Art. 4º - La elección del mejor dirigente de cada partido será realizada por el Concejo Deliberante de cada uno de ellos, previa consulta a las entidades de bien público que estén registradas bajo esa calificación. Es condición para la participación, que los municipios adhieran a la presente ley.**Art. 5º - Un jurado determinará en quien recaerá la distinción en base al estudio de los antecedentes elevados por los Concejos Deliberantes. El mismo estará integrado por las autoridades de la Cámara y por 8 diputados, representantes éstos, de cada una de las secciones electorales de la provincia. A*

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

su vez se invita al poder ejecutivo a que participe de este jurado integrando un miembro del Organismo Provincial con competencia en materia de entidades, quien será designado por el Poder Ejecutivo, respetando la reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 6º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo a tal efecto aceptar donaciones de organismos oficiales o entidades privadas.

Art. 7º - Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a la señora presidenta con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

XXVIII

APROBACIÓN EN CONJUNTO DE EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA

(D/424/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija a los municipios existentes en territorio bonaerense a los efectos de invitarlos a que adhieran a fijar limitación horaria ade-

cuada para el funcionamiento de los bingos habilitados por el Instituto de Loterías y Casinos de la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/295/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, realizara una campaña de difusión masiva, con respecto al síndrome de Moebius e hiciera hincapié respecto de los riesgos del consumo de drogas, relacionado con el origen del síndrome –sobre todo- las que se utilizan, indebidamente, para producir un aborto medicamentoso y tomara medidas más restrictivas con respecto a su venta y control del mercado negro.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/297/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que en los servicios de salud reproductiva, bajo jurisdicción del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, se proporcionara información, sobre los riesgos de utilización de drogas indebidas para interrumpir el embarazo y que esta temática forme parte de los programas de salud reproductiva y procreación responsable.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/353/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo instruyera al Ministerio de Salud a fin de instalar un dispositivo de hospital móvil y ambulancia en el puerto Mar del Plata.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/795/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que, a través del área correspondiente del Poder Ejecutivo, se instrumenten los medios necesarios para llevar a cabo en la reserva de uso múltiple Bahía San Blas, lo siguiente:

- 1. Se formule un plan de manejo sustentable con la participación del Estado provincial, el municipio de Patagones, ONGs, universidades, vecinos y comunidad en general.*
- 2. Se dé cumplimiento al artículo 14 de la ley 10.907 y se designe guarda reservas o guardas parques para que esté a cargo de la reserva.*

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.459/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el próximo proyecto de ley de presupuesto para el año 2007 una partida destinada a la remodelación de las oficinas donde funcionarán las asesorías periciales regionales con asiento en el Departamento Judicial de Junín.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.653/05-06)

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija a su par de la Nación, para que, a través de los organismos pertinentes, soliciten a las autoridades del Banco de la Nación Argentina, analizar la factibilidad de abrir una sucursal de dicha institución en la localidad de Cacharí, partido de Azul, provincia de Buenos Aires.**Dios guarde al señor gobernador.***Juan P. Chaves** **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/590/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su complacencia y beneplácito a la iniciativa en la cual se creó un software para discapacitados motrices que está siendo utilizado ya en 15 escuelas de la provincia de Buenos Aires desarrollado por tres emprendedores platenses, profesionales egresados de la Universidad Tecnológica de la ciudad de La Plata.**Dios guarde al señor gobernador.***Juan P. Chaves** **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/626/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su adhesión y apoyo al proyecto de reestructuración de los accesos ferroviarios al área metropolitana de la bahía de los municipios de coronel Rosales y Bahía Blanca.**Dios guarde al señor gobernador.***Juan P. Chaves** **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/772/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para hacer efectivos, de manera perentoria, los recaudos y recursos previstos en el artículo 20

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

de la ley 12.569, (protección contra la violencia familiar), en lo concerniente a su obligación de articular políticas de prevención, capacitación, atención y tratamiento de las víctimas de violencia familiar en todos los efectores de salud, educación y seguridad dependientes de la Provincia, incluyendo a todos los municipios en tal estrategia.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/785/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, dicte cursos de capacitación docente obligatorios destinados a la detección y abordaje a la problemática de abuso infantil y violencia familiar.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/852/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, priorice con carácter de urgente la transformación en autovía de la ruta provincial 11 en su trayecto de General Conesa - San Clemente del Tuyú y ruta provincial 56 en su trayecto General Conesa - General Madariaga.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/855/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección Provincial de las Personas, sirva planificar y ejecutar obras de mantenimiento, conservación y reparación del edificio que ocupa la delegación Pergamino del Registro Provincial de las Personas y proveer a la misma del mobiliario adecuado para el desarrollo de sus actividades.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/869/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, realice las obras de señalización de la ruta provincial 51, en el tramo que cruza por la ciudad de Arrecifes, como así también la construcción de reductores de velocidad en las zonas urbanas adyacentes a la traza antes mencionada.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/919/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que considere pertinentes y con carácter de urgente, intime a la concesionaria de la ruta 74 (General Madariaga - Pinamar) Caminos del Atlántico, a que, por la reciente transformación de la mencionada ruta en autovía, proceda a tomar las medidas que corresponda de prevención de accidentes en el kilómetro 13500 ya que se encuentra un paso a nivel de suma peligrosidad.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/922/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al escritor Ernesto Sábato.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/862/06-07)

La Plata, 14 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la colección de libros denominada Nuestra Historia, publicación que depende del Museo Histórico Quinte Jovita de Zárate y del archivo histórico municipal del partido de Zárate.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/483/05-06)

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Departamento pertinente, informe acerca de los puntos que seguidamente se detallan, relacionados con el suministro de gasa hidrófila a los hospitales y centros asistenciales públicos bonaerenses:

- 1. Si se llevó a cabo el procedimiento de selección pública de oferentes; en su caso, se informe sobre el acto adjudicatario.*
- 2. En razón del punto anterior, se detalle el contrato de suministro de conformidad al pliego de bases y condiciones generales y particulares.*
- 3. Intervención de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado pertinentes.*
- 4. Todo otro elemento que resurte conducente a los fines solicitados.*

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/975/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Seguridad, informe sobre los siguientes puntos:

- 1. Estadísticas que se relacionen directamente con la comisión de delitos que tengan por objeto medicamentos, detallando tipología penal y localización territorial.*
- 2. Informe sobre la cantidad de hechos delictivos esclarecidos durante los últimos diez años.*
- 3. En el caso del delito de robo de medicamentos informe principales afectados, puntualizando si se trata de farmacias, droguerías o distribuidoras.*
- 4. Si los medicamentos robados se introducen en el mercado, de qué forma y qué si se realiza algún tipo de control una vez que la droga se encuentra para la venta.*
- 5. Medidas adoptadas por el organismo para combatir los hechos objeto del presente.*
- 6. Si la cartera de seguridad cuenta con un área y un plan específicos encargados de investigar este tipo de delitos.*
- 7. En el caso de contar con dicho plan, indique tipo de coordinación establecida con instituciones o entidades profesionales vinculadas con el tema o con otros organismos relacionados con la salud pública.*

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.043/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, informe por escrito y a la brevedad, sobre los siguientes temas relacionados a la filial del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en el distrito de Lincoln:

1. *actualmente la filial cuerna sólo con tres empleados, cuando años atrás eran seis.*
2. *Si existe un convento con el municipio por el cual éste aporta empleados a la filial.*
3. *En caso afirmativo, si IOMA tiene conocimiento del cumplimiento de dicho convenio.*
4. *Por qué razón existen tantas demoras en las autorizaciones de las distintas prestaciones.*
5. *Por qué hay faltantes de recetarios de medicamentos.*
6. *Cuál es la razón de las demoras de los reintegros correspondientes por pagos adelantados.*
7. *Toda otra información referida a las falencias de prestación de IOMA en dicha filial.*

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.053/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para

que, a través del organismo que corresponda informe en el plazo más breve posible, sobre los siguientes puntos:

1. *Cantidad de instituciones médicas dedicadas en nuestra provincia a fecundación asistida.*
2. *Si realizaron relevamientos o estudios destinados a conocer la cantidad de embriones congelados que conservan los mismos. En su caso remita las conclusiones.*
3. *Cantidad de embriones congelados en la provincia de Buenos Aires.*
4. *Si tiene conocimiento del destino de los óvulos fecundados y de los que no han sido implantados.*
5. *Toda otra información de interés sobre el tema.*

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/298/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que se sirva informar respecto de los siguientes puntos sobre enfermedades encuadradas dentro de la categoría de enfermedades raras y especialmente proporcione datos con referencia al síndrome de Moebius.

1. *Patologías y/o síndromes considerados como tales. Motivos para su inclusión. Estadísticas, estudios realizados, prevalencia, mortalidad y morbili-*

dad. Grupos poblacionales, edad, sexo y localización geográfica. Discrimine información por patología.

2. *Si se ha registrado en los últimos dos años una mayor prevalencia, de ser así remita documentación y opinión de los funcionarios del Ministerio de Salud y toda otra que obre en esa cartera respecto a las razones comprobadas o posibles de su incremento.*
3. *Cantidad de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) registradas para la atención, difusión y ayuda a las personas que padecen las enfermedades de referencia, como asimismo apoyo e información a los familiares, docentes y entorno del paciente.*
4. *Si alguno de los servicios estatales actúa como centro de referencia En caso afirmativo proporcione toda la información que posee.*
5. *Si se han realizado campañas de difusión. En caso afirmativo cantidad, fechas, curación de las mismas, metodología de trabajo utilizada, conformación de los equipos, evaluación y resultados.*
6. *Si se ha capacitado a los profesionales para detectar y realizar un diagnóstico temprano.*

En lo atinente al síndrome de Moebius, además de lo solicitado ut supra requerimos:

- a) *Documentación con la que cuenta la cartera de salud, últimos relevamientos, modo de seguimiento de los casos registrados. Discrimine por sexo, edad, si se han detectado mayores casos en algún tipo poblacional y de haber detectado una mayor incidencia proporcione las causas de tal incremento.*
Cantidad de ingresos hospitalarios y no hospitalarios, motivos (hipotonía, dificultades respiratorias y/o en la alimentación, depresión neonatal severa, bajo peso, malformaciones músculo-esqueléticas y otras- de ser posible discrimine la información. intervencio-

nes quirúrgicas -detalle por tipo de intervención, ortopédicas, oftalmológicas, abdominales, de cirugía plástica reparadora, máximo- facial y toda otra.

- b) *Si ha capacitado a los profesionales y trabajadores sanitarios, como asimismo a los decentes y familiares. Describa la capacitación otorgada, periodicidad con la que se ha realizado y todo otro dato de interés.*
- c) *Si se les proporciona acompañamiento de asistentes sociales u de otro tipo similar y apoyo psicoterapéutico, tanto al paciente como a su entorno.*
- d) *Si los enfermos están integrados socialmente. Si acuden a las establecimientos escolares junto a los que no padecen el síndrome, si están en escuelas especiales o si no reciben educación formal*
- e) *Si se han registrado casos quejas y/o denuncias por algún tipo de discriminación u otros factores que les impidan integrarse socialmente y si se han realizado estudios de integración socio-laboral remita la documentación pertinente.*
- f) *Si se han realizado estudios en familiares en los casos en que se sospecha alguna causa genética.*
- g) *Número de ingresos hospitalarios y no hospitalarios por complicaciones por aborto donde se haya utilizado a droga misoprostol, como método para interrumpir el embarazo (casos de abortos incompletos, con hemorragia, e casos completos. En ambas circunstancias se requiere saber la información que se le proporciona a la paciente que acude a la consulta.*
Si tiene conocimiento de que se haya incrementado la venta del producto referido. En tal caso si la droga se vende fraccionada, si se sospecha de un mercado ilegal medidas implementadas, posibles rutas de acceso al medicamento, etcétera.
- h) *Si el Poder Ejecutivo cuenta con estudios propios o de terceros, donde se sospeche o se haya comprobado, un mayor número de casos en poblacio-*

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

nes expuestas a agroquímicos u otros productos. En tal caso remitir la documentación.

Finalmente, se requiere todo otro dato que resulte de interés para la presente solicitud.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/356/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que, por los organismos pertinentes, informe:

- 1. Si ha tomado conocimiento de los altos niveles de nitrato que contiene el agua suministrada por la empresa AySA (Aguas y Saneamiento Argentinos) en el distrito de Lomas de Zamora.*
- 2. En caso afirmativo, qué acciones ha realizado para garantizar al salud de la población.*
- 3. Si ha realizado gestiones ante el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) para que el mismo gestione ante la empresa AySA la inmediata solución del problema, para que los usuarios puedan contar con el servicio de calidad y salubridad.*
- 4. Si ha tomado medidas conducentes para suministrar a las mujeres embarazadas y a los bebés, agua potable con niveles de nitratos que no afecten la salud.*

5. Si conjuntamente con el municipio de Lomas de Zamora ha realizado campañas de difusión para alertar a la población sobre los riesgos que puede ocasionar el consumo de agua potable con alto nivel de nitrato.

6. Si a través de algún organismo del Estado provincial se han efectuado estudios que determinen el nitrato que contiene el agua suministrada por la empresa AySA en el distrito de Lomas de Zamora.

Dios guarde al señor gobernador.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.225/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor director del Hospital Local General de Agudos Dr. Arturo Melo de la localidad de Remedios Escalada, partido de Lanús.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la continuidad del funcionamiento del Hospital Local General de Agudos Dr. Arturo Melo de la localidad de Remedios de Escalada Este, partido de Lanús atento las versiones que señalan el posible cierre de éste nosocomio y dado la importancia que el mismo tiene para los habitantes de esa localidad sumamente poblada del conurbano bonaerense.

Saludo al señor director con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/686/06-07)

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor rector de la Universidad Nacional del Sur.**Tengo el agrado de dirigirme al señor rector para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***RESOLUCION***La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo las IV Jornadas Interdisciplinarias del Sudoeste Bonaerense, organizadas por el Archivo de la Memoria de la ciudad de Bahía Blanca y la Secretaría General de Comunicación y Cultura de la Universidad Nacional del Sur, las cuales se llevarán a cabo entre los días 7 y 9 de setiembre de 2006, en la mencionada ciudad.**Saludo al señor rector con toda consideración.***Juan P. Chaves** **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/686/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor director del Archivo de la Memoria de la ciudad de Bahía Blanca.**Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***RESOLUCION***La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo**Saludo al señor director con toda consideración.***Juan P. Chaves** **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/861/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor director del Museo Histórico quinta Jovita de Zárate.**Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***RESOLUCION***La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la colección de libros denominada Nuestra Historia, publicación que depende del Museo Histórico Quinte Jovita de Zárate y del archivo histórico municipal del partido de Zárate.**Saludo al señor director con toda consideración.***Juan P. Chaves** **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/912/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**A la escritora bonaerense Cristina Aráoz.**Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***RESOLUCION***La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la novela costumbrista titulada "Dos Mujeres y un Granadero" cuya autoría pertenece a la escritora Cristina Aráoz.**Saludo a usted con toda consideración.***Juan P. Chaves** **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/558/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Al señor presidente del honorable Senado de la Nación, licenciado Daniel Scioli.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Congreso de la Nación sancione de una ley por la cual se incorpore como figura delictiva al Código Penal de la Nación, el delito ecológico.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/558/05-06)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto Ballestrini.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Congreso de la Nación sancione de una ley por la cual se incorpore como figura delictiva al Código Penal de la Nación, el delito ecológico.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/1.458/05-06)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**A la señora Procuradora de la Suprema*

Corte de Justicia, doctora María del Carmen Falbo.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia incluya en su informe sobre el presupuesto anual del Poder Judicial, una partida destinada a la remodelación de las oficinas donde funcionaran las asesorías periciales regionales con asiento en el Departamento Judicial de Junín.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/564/06-07)

La Plata, 28 de junio de 2006.

Al señor presidente de la empresa Electrónica Médica La Plata sociedad de responsabilidad limitada.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires expresa beneplácito y felicita a la empresa platense de ingeniería en equipamientos médicos Electrónica Médica La Plata sociedad de responsabilidad limitada, quien obtuvo el reconocimiento de gestión de calidad según ISO, enorgulleciendo a la ciudad de La Plata.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Juan P. Chaves **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente**

(D/663/06-07)

*La Plata, 28 de junio de 2006.**Al señor presidente de la Nación Argentina, doctor Néstor Kirchner.**Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***DECLARACION***La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara la necesidad de solicitar al Ejecutivo nacional su intervención inmediata para disponer la creación de un fondo de investigación y desarrollo de variedades de semillas en el país a través de un histórico organismo como lo es el INTA así como la urgente suspensión del mecanismo que intenta implementar su Secretaría de Agricultura, consistente en establecer un pago de regalías genéricas o globales con la finalidad de garantizar a las empresas extranjeras vendedoras de insumos agrícolas el cobro de mayores beneficios a los previstos legalmente, rechazando las solicitudes de tratamiento especial reclamado por las mismas.**Dios guarde al señor presidente.***Juan P. Chaves** **Ismael J. Passaglia**
Secretario **Presidente****2) Comunicaciones del Poder Ejecutivo.****XXIX**

(D/141/06-07)

*La Plata, 20 de junio de 2006.**Visto lo actuado en el expediente 2.100-14.725/06 por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura en fecha 31 de mayo del corriente año, por medio del cual se declara de utilidad pública y sujeto a expro-**piación el inmueble ubicado en el partido de Lanús, ciudad de Valentín Alsina, designado catastralmente como circunscripción I, sección E, fracción X, parcela 1f; inscripto su dominio en la matrícula 12.298 a nombre de Adefe Curtiembre sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; y**Considerando:**Que este Poder Administrador valora en general el texto propuesto en cuanto dicha expropiación tiene por objeto adjudicar los bienes a la municipalidad de Lanús para realizar un plan de viviendas.**Que es importante advertir que el legislador no ha previsto créditos específicos para atender el gasto que conlleva el proyecto de ley en análisis, razón por la cual –en la hipótesis de su conversión en ley– la norma quedaría enmarcada en las previsiones del artículo 47 de la ley Complementaria Permanente de Presupuesto (texto ordenado decreto 4.502/98), no teniendo vigencia ni aplicación hasta que eventualmente se concrete la inclusión de los recursos necesarios en el presupuesto pertinente.**Que es imperioso destacar que la ley de Presupuesto General vigente como asimismo la adhesión a la ley nacional 25.917 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal–, imponen severas metas en materia fiscal, lo cual supone la necesidad de fuertes esfuerzos en la contención del gasto público, resultando fundamento suficiente para no incrementar los compromisos dinerarios estatales mientras se mantenga la situación descripta.**Que finalmente, es del caso recordar que el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia otorga al titular del Poder Ejecutivo, la jerarquía constitucional de Jefe de la Administración Provincial, de la cual deriva la consecuente obligación de administrar y gestionar adecuadamente los recursos y gastos del fisco bonaerense.**Que en este sentido, la misma Constitución establece en el inciso 2 del artículo 103, que con relación a nuevos gastos, dentro de la ley de Presupuesto, la iniciativa corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo*

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

situación ésta, no configurada en este proyecto.

Que es importante destacar que nuestra Suprema Corte de Justicia, en las causas: B. 66.093/03 y 67.594/04 caratuladas: Gobernador Provincia de Buenos Aires s/ Conflicto de Poderes (P.L.) y Gobernador de la Provincia de Buenos Aires s/ Conflicto de Poderes (Poder Legislativo), declaró la invalidez constitucional de las leyes 13.031 y 13.131 conforme inciso 2) del artículo 103 de la Constitución Provincial, 1.047 y 1.050 del Código Civil respectivamente, expresando que todo nuevo gasto no contemplado en la ley de Presupuesto, la iniciativa sólo es competencia exclusiva del Jefe de la Administración y la misma no puede ser suplida por la de un miembro del Poder Legislador.

Que en atención a los fundamentos precedentemente expuestos y conforme a razones de mérito y constitucionalidad, deviene necesario observar el texto comunicado haciendo ejercicio de la facultad conferida por el artículo 108 de nuestra ley Fundamental.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Vétase el proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura con fecha 31 de mayo de 2006, al que hace referencia el Visto del presente.

Art. 2º - Devuélvase a la honorable Legislatura la iniciativa mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y archívese.

SOLA.
Randazzo

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

3) Comunicaciones del honorable Senado.

XXX

(D/147/06-07)

La Plata, 14 de junio de 2006.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, doctor Ismael José Pasaglia. Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Lanús, denominado catastralmente como: circunscripción II, sección K, manzana 26, parcela 13, inscripto su dominio en la matrícula 48.904, a nombre de Yolanda Llaría Bravo y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El lote descrito será transferido en propiedad a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación del establecimiento de Educación Técnica Nº 9 de Lanús.

Art. 3º - La escritura traslativa de dominio a favor del adquirente será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las sulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Art. 5º - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (Texto ordenado por el decreto 8.523/86) cinco (5) años para considerar abandonada la do en el artículo 1º.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXI

(E/103/06-07)

La Plata, 14 de junio de 2006.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, doctor Ismael José Pasaglia. Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Desígnase con el nombre de Camino Presidente Arturo Umberto Illia el camino provincial que une la ruta internacional Nº 7 y el Parque Natural Laguna de Gómez, del partido de Junín.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Asuntos Regionales y del Interior Y Legislación General.

XXXII

(A/11/06-07)

La Plata, 14 de junio de 2006.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, doctor Ismael José Pasaglia. Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

De la creación

Art. 1º - Créase la Universidad Pedagógica Provincial con sede administrativa en la ciudad de Quilmes. Su organización y funcionamiento se ajustarán a las normas constitucionales y legales vigentes en la materia. Gozará de autonomía académica y autarquía financiera y administrativa. Será una Universidad descentralizada y regionalizada, cuya oferta académica se articulará con las regiones educativas de la provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO II

De los objetivos

Art. 2º - Serán objetivos de la Universidad Pedagógica Provincial:

- a) La formación docente, humanística, técnica, profesional y científica en el más alto nivel, contribuyendo a la preservación de la cultura nacional, la promoción de la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus*

formas y el desarrollo de las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidando el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

- b) La jerarquización y renovación de la formación de los docentes de la provincia de Buenos Aires, promoviendo en forma constante la articulación con los institutos superiores; dejando expresa constancia que la formación docente de grado seguirá a cargo de los Institutos Superiores; y el impulso de la formación de los cuadros profesionales de gestión y administración que atiendan las necesidades del Estado provincial y de los municipios bonaerenses.*
- c) La formación y la capacitación en la transferencia de saberes técnico-profesionales, de acuerdo con las demandas del nuevo modelo productivo de la provincia de Buenos Aires en relación con las necesidades regionales.*
- d) La formación de científicos y profesionales, que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte, con especial énfasis en los aportes locales, regionales y bonaerenses.*
- e) La promoción del desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la provincia de Buenos Aires, fomentando niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema.*
- f) La profundización de los procesos de democratización en la educación superior, contribuyendo a la distribución equitativa y popular del acceso al conocimiento y el aseguramiento de la igualdad de oportunidades*
- g) La articulación con la oferta educativa y las instituciones que contribuyen e*

integran el sistema educativo en la provincia de Buenos Aires, promoviendo una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atienda tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva.

- h) El incremento y diversificación de las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para sus egresados, promocionando mecanismos asociativos con otras instituciones locales, regionales, provinciales y nacionales.*
- i) El afianzamiento de una conducta comprometida con el ambiente, que permita hacer una utilización sustentable de los recursos naturales, exigiendo el cuidado y utilización racional de los mismos.*

Art. 3º - La conducción y administración académica de la universidad se ajustarán a las previsiones de la Constitución provincial, de la legislación nacional y local vigentes en la materia y a los principios fundamentales de esta ley, regulándose sus facultades y atribuciones en el respectivo estatuto académico.

CAPITULO III

Del gobierno de la universidad

Art. 4º - Los órganos institucionales de gobierno de la Universidad Pedagógica Provincial, tanto colegiados como unipersonales, su composición, competencias y atribuciones serán establecidos en el estatuto académico que reglará su funcionamiento.

El establecimiento funcionará dentro del área de competencia del Poder Ejecutivo provincial, debiendo gozar de autonomía académica y de autarquía administrativa y financiera con los alcances que determinen las leyes y reglamentaciones en rigor. La autonomía y autarquía que se reconocen y otorgan a la universidad no podrán obstaculizar el ejercicio de atribuciones y deberes

que competen a otras autoridades nacionales, provinciales y municipales respecto del mantenimiento del orden público y del imperio de la legislación común en el ámbito universitario.

Art. 5º - La universidad estará integrada por aquellas unidades docentes y de investigación cuya creación responda a las necesidades culturales, técnicas y socioeconómicas de la región, zona de influencia y las políticas provinciales y nacionales mencionadas en los fundamentos y objetivos de la presente ley.

Art. 6º - La acción académica y docente se ajustará a las pautas establecidas en la legislación vigente, debiendo procurar la efectividad del principio de igualdad de oportunidades, la orientación a la juventud de la Provincia y de las regiones que la integran hacia aquellas carreras profesionales consideradas prioritarias por los organismos competentes y la promoción de un espacio de realización eficaz para el desarrollo socio-económico de la Provincia, recuperando y recreando la identidad bonaerense en el marco del sistema federal de gobierno.

Art. 7º - La Universidad Pedagógica Provincial, sin perjuicio de las restantes atribuciones que se le reconocen, podrá elaborar y desarrollar planes de investigación, educación, enseñanza y extensión de acuerdo con la normativa nacional y provincial vigente y las necesidades que imponga la regionalización. La universidad realizará las gestiones necesarias para que los títulos que otorgue posean validez nacional, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

CAPITULO IV

Del cuerpo docente

Art. 8º - Los docentes de todas las categorías que prevea el estatuto académico deberán ser profesionales universitarios con título habilitante o formación equivalente según la debida acreditación que establezcan los órganos competentes.

Art. 9º - Los cargos docentes serán pro-

vistos por concurso público, debiendo asegurarse la idoneidad de los jurados y su imparcialidad, así como la publicidad de los trámites.

Art. 10 - Hasta tanto se substancien dichos concursos, podrán realizarse designaciones con carácter interino en todas las categorías, en las condiciones que establezca el estatuto académico; suscribir convenios de asistencia técnica con universidades nacionales, provinciales, privadas autorizadas y centros de investigación, así como realizar contrataciones que se justifiquen por las acreditadas condiciones docentes y científicas de los contratados.

Art. 11 - Los docentes e investigadores tendrán la libertad de enseñar y la posibilidad de exponer e indagar siguiendo las orientaciones científicas, éticas y morales con las que puede ser estudiada y cultivada una disciplina o área de conocimiento.

Art. 12 - Deberá procurarse la designación de profesores e investigadores de tiempo completo, especialmente en aquellas carreras cuya naturaleza lo requiera y que se vinculen con el desarrollo socioeconómico de la región y de la Provincia.

CAPITULO V

De los alumnos

Art. 13 Para ingresar en calidad de alumno regular a la Universidad Pedagógica Provincial, se requiere haber aprobado los estudios correspondientes al nivel medio de enseñanza. El estatuto académico incluirá normas acerca de las condiciones de ingreso a los diversos cursos y carreras.

Art. 14 - La participación estudiantil deberá ajustarse a las prescripciones que establezca el estatuto de la universidad.

Art. 15 - Los regímenes de concurrencia contemplarán las siguientes modalidades: presencial, semipresencial y no presencial (virtual), conforme al alcance y características que se establezcan estatutariamente.

Art. 16º - La enseñanza que se imparta en la Universidad Pedagógica Provincial será accesible y gratuita para todos los habitantes de la Provincia. Los recursos adicionales que provinieren de contribuciones o tasas deberán destinarse prioritariamente a becas, préstamos, subsidios o créditos u otro tipo de ayuda estudiantil y apoyo didáctico; estos recursos adicionales no podrán utilizarse para financiar gastos corrientes. Los sistemas de becas, préstamos u otro tipo de ayuda estarán fundamentalmente destinados a aquellos estudiantes que demuestren aptitud suficiente y respondan adecuadamente a las exigencias académicas de la institución y que por razones económicas no pudieran acceder o continuar los estudios universitarios, de forma tal que nadie se vea imposibilitado por ese motivo de cursar tales estudios.

Art. 17 - La Universidad Pedagógica Provincial fomentará las relaciones con sus graduados, egresados de otras casas de altos estudios, especialmente con los provenientes de las universidades nacionales situadas en la provincia de Buenos Aires; productores, organizaciones no gubernamentales, emprendedores, Institutos de Formación Docente y demás organizaciones bonaerenses, procurando realizar periódicamente cursos de perfeccionamiento, intercambios académicos, actualización de conocimientos adquiridos y actividades de extensión que incluyan la participación de los estudiantes y de los docentes.

CAPÍTULO VI

De los bienes de la universidad y su administración

Art. 18 - Forman el patrimonio de la universidad, los bienes inmuebles, muebles, semovientes e inmateriales que en virtud de la ley o por otro título gratuito u oneroso pasen al dominio de la universidad, así como las colecciones científicas, publicaciones y demás bienes que en el futuro tengan las facultades, institutos, departamentos y otras dependencias universitarias.

Art. 19 - Son recursos de la Universidad Pedagógica Provincial:

- 1. Los que afecte la provincia de Buenos Aires a través de la pertinente asignación presupuestaria.*
- 2. Los que afecten, por propia decisión, las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.*
- 3. Los bienes que afecte la provincia de Buenos Aires mediante comodato, contratos o convenios para ser explotados por la Universidad.*
- 4. Los bienes de propiedad privada cedidos en arrendamiento, comodato o convenios para ser explotados por la universidad.*
- 5. Los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución de los servicios a terceros.*
- 6. El producido de la venta, la contratación de obras o servicios, o la explotación de trabajos de investigación científica o asesoramientos propios o realizados por cuenta de terceros.*
- 7. Ingresos por publicación de trabajos, patentes o derechos intelectuales.*
- 8. Todo otro recurso que pudiera corresponder o crearse en el futuro.*

Art. 20 - Administración: La administración se reglamentará en el Estatuto Académico, en un todo de acuerdo con las normas nacionales y provinciales vigentes.

Sin perjuicio de la conducción académica prevista en el artículo 3º, la Universidad contará con un Consejo Asesor Provincial (CAP) presidido por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, que se integrará con un representante de cada Ministerio y órgano que determine el Poder Ejecutivo Provincial, de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) y un representante del Senado y de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

Art. 21 - La Universidad Pedagógica Provincial gozará de las mismas exenciones tributarias y de gravámenes que corresponden al Estado provincial, y se beneficiará

con las desgravaciones impositivas que se establezcan con motivo de la importación del material didáctico, de investigación y producción que requiera para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO VII

Disposiciones transitorias

Art. 22 - Conjuntamente con la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo designará un delegado organizador, cuya gestión no excederá de un período estatutario y actuará con la amplitud de facultades que determine el respectivo decreto de designación.

Art. 23 - Facúltase al Poder Ejecutivo a contratar especialistas que colaboren con el delegado organizador en la elaboración del anteproyecto del estatuto académico sin perjuicio del asesoramiento que se disponga requerir a organismos técnicos internacionales, nacionales, provinciales y municipales.

Art. 24 - Hasta tanto se integren los órganos de gobierno y de Administración de la Universidad Pedagógica Provincial en la forma prevista en la presente ley y en el estatuto académico, las normas destinadas a la organización y funcionamiento de la misma serán dictadas por el Consejo Asesor Provincial (CAP) previsto en el artículo 20 y el delegado organizador, con la conformidad del Poder Ejecutivo.

Art. 25 - Las autoridades de las unidades docentes y de investigación que se integren a la universidad serán designadas por el Poder Ejecutivo con carácter interino a propuesta del delegado organizador conjuntamente con el Consejo Asesor Provincial.

Art. 26 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio vigente, las reestructuraciones y modificaciones de crédito que resulten necesarias para el inicio del cumplimiento de la presente ley.

Art. 27 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Educación, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXIII

(E/58/05-06)

La Plata, 14 de junio de 2006.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, doctor Ismael José Pasaglia. Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Son consorcios de gestión y desarrollo los constituidos por varios municipios entre si, o entre uno o más municipios con la Nación, la provincia de Buenos Aires, una o varias personas de existencia ideal de carácter privado o público que se encuentren ubicados dentro del ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires, o con personas físicas o entes estatales descentralizados. La constitución y funcionamiento se regirá por las disposiciones de la presente ley, sus estatutos orgánicos, las normas generales y especiales vigentes y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Los consorcios tendrán personería propia y plena capacidad jurídica.

Art. 2º - Los objetivos de los mismos serán sin perjuicio de los que establezcan sus propios estatutos, los siguientes:

1. *Propiciar la radicación de pequeñas y medianas empresas, microempresas, pequeñas y medianas unidades productivas e industriales en sus respectivas regiones.*
2. *Propender al logro de una mayor competitividad y a un crecimiento armónico que lleven al equilibrio de las distintas propuestas productivas e industriales regionales que se instalen.*
3. *Facilitar a los productores y demás actores del sistema la información y/o capacitación necesaria para llevar a cabo con éxito los proyectos productivos, posibilitándoles el acceso a mercados internos y externos para la venta de sus productos.*
4. *Fomentar el desarrollo de las distintas explotaciones productivas e industriales, respetando de manera prioritaria el medio ambiente.*
5. *Fomentar y arbitrar los medios que, permitan a los productores un fácil acceso a nuevas tecnologías y su uso idóneo para alcanzar los niveles de costos y excelencias que exigen los mercados nacionales e internacionales.*
6. *Propender a una fluida comunicación entre áreas afines de los municipios integrantes, para intercambiar experiencias, información, desarrollar programas comunes, entre otras cuestiones.*
7. *Fomentar la asociación de productores e industriales bajo las formas jurídicas que se consideren convenientes para gestionar y promover la comercialización de productos, bienes y servicios.*
8. *Generar un compromiso solidario entre los integrantes del consorcio tendiente a producir un crecimiento armónico, que evite la concentración de riqueza y población en algunos distritos en detrimento de otros, sin que esto implique el cercenamiento de las autonomías municipales, ni su derecho a implementar sus propias políticas de desarrollo.*
9. *Impulsar la constitución de un foro de concejales en cada consorcio que permita unificar criterios, para una le-*

gislación común, en aquellos aspectos que le sea posible de acuerdo a su región.

Art. 3º - Para cumplir con sus objetivos deberán:

1. *Conformar un consejo asesor integrado por entidades representativas, relacionadas con el objeto o fines que determine su estatuto.*
2. *Crear un órgano de fiscalización y control que se integre como mínimo por tres miembros representativos de los municipios que conformen el Consorcio con las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de otras que le asignen los estatutos:*
 - a) *Verificar el estado de libros y demás documentación,*
 - b) *Fiscalizar la organización administrativa y el funcionamiento contable*

Art. 4º - Para cumplir con sus objetivos podrán:

1. *Tomar créditos de organismos oficiales o privados, internacionales, nacionales o provinciales.*
2. *Asociarse con la actividad privada.*
3. *Otorgar crédito a personas físicas o de existencia ideal para emprendimientos que tengan directa relación con el objeto del consorcio, con fines de asistencia, promoción y fomento. Los estatutos de cada consorcio establecerán las pautas por las cuales el consejo de administración evaluará los requisitos, la factibilidad de los proyectos y la solvencia que deberán reunir los destinatarios de los créditos que otorguen.*
4. *Realizar compras en general.*

Art. 5º - Los consorcios, integrados según lo prescripto en el artículo 1º de la presente, que se asocien con personas físicas o entidades privadas o de la sociedad civil, podrán conformar o designar mandatarias a sociedades anónimas.

Para el caso que conformen sociedades anónimas con personas físicas o entidades privadas o de la sociedad civil, las mismas deberán tener una participación mayoritaria de capital estatal.

Art. 6º - Los Consorcios de Gestión y Desarrollo de la provincia de Buenos Aires deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1. Dictarse sus propios estatutos precisando: que se constituye a los fines de esta ley, su funcionamiento, la participación que corresponda a cada municipio integrantes, el destino de sus bienes en caso de disolución y los derechos y obligaciones de aquellos integrantes del consorcio que se alejen del mismo o que ingresen a un consorcio ya constituido. Dicho estatuto será puesto a consideración de la Asesoría General de Gobierno.*
- 2. Constituir un Consejo de Administración con funciones de órgano de gobierno y administración del Consorcio de Gestión y Desarrollo. La función de representación del consorcio podrá atribuirse a uno o más miembros del consejo de administración con los alcances y modalidades que establezcan los respectivos estatutos.*

El municipio expresará su decisión de integrar un Consorcio de Gestión y Desarrollo o de apartarse de uno que ya integre mediante ordenanza.

Art. 7º - La autoridad de aplicación deberá:

- 1. Recibir los estatutos enviados por los Consorcios de Desarrollo Regional que se constituyan.*
- 2. Crear un registro de inscripción de los consorcios que se constituyan.*
- 3. Incentivar la creación de Consorcios de Desarrollo Regional.*
- 4. Analizar las políticas a implementar.*
- 5. Distribuir entre los consorcios los fondos asignados a éstos y realizar su seguimiento y control. Previo a este*

acto deberá llamar a reunión del consejo consultivo con quien analizará las diferentes necesidades de los mismos.

- 6. Proveerles y articularles asistencia técnica y asesoramiento.*
- 7. Propiciar un registro de comercios e industrias que permita confeccionar un registro de oferentes y proveedores de los distintos consorcios.*

Art. 8º - Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación un consejo consultivo que estará integrado por:

- 1. Cuatro (4) miembros designados por el Poder Ejecutivo, dentro de los cuales deberá incluirse uno de la autoridad de aplicación.*
- 2. Un (1) miembro por cada uno de los Consorcios de Desarrollo Regional.*

Art. 9º - La inscripción a que se refiere el inciso b) del artículo 7º no exime a los Consorcios de las inscripciones en otros registros que exija la normativa vigente atendiendo al objeto asociativo y a la actividad que estos desplieguen.

Art. 10 - La provincia de Buenos Aires podrá disponer de una partida presupuestaria destinada a los Consorcios de Gestión y Desarrollo.

Art. 11 - Los fondos destinados a programas desarrollo productivo y creación de empleo, otorgados por la Provincia, la Nación u otros organismos nacionales o internacionales, podrán ser canalizados por los Consorcios de Gestión y Desarrollo según las prioridades que establezca el órgano rector del consorcio según lo dispongan sus respectivos estatutos.

Art. 12 - Derógase el artículo 43 del decreto ley 6.769/58, ley Orgánica de las Municipalidades.

Disposiciones Transitorias

Art. 13 - Los Consorcios de Gestión y Desarrollo que a la entrada en vigencia de la

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

presente ley ya funcionen en la provincia de Buenos Aires, tengan sus estatutos y cuyo objeto coincida esencialmente con los previstos en el artículo 1º, podrán inscribirse en el registro a que se refiere el artículo 7 inciso e) gozando de los beneficios de la presente ley debiendo adecuar sus estatutos en un plazo de ciento ochenta (180) días. La autoridad de aplicación determinará en cada caso que consorcios de los ya existentes reúnen las condiciones que establece el párrafo anterior.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Asuntos del Conurbano, Producción y Comercio Interior, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXIV

(E/49/06-07)

La Plata, 14 de junio de 2006.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, doctor Ismael José Pasaglia. Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Dónese a la municipalidad da Trenque Lauquen, los inmuebles identificados catastralmente como: circunscripción I, sección A, manzana 52, parcela 15, partida 1.893, ubicado en la calle Villegas Nº 128

entre las calles Mariano Moreno y 25 de Mayo de la ciudad de Trenque Lauquen, inscripto su dominio en la matrícula Nº 2.709. y el otro, identificado catastralmente como: circunscripción I, sección A, manzana 65, parcela 19a, partida 14.600, ubicado en la calle 9 de Julio Nº 140 entre las calles Villegas y Roca, de la ciudad de Trenque Lauquen, inscripto su dominio en la matrícula 2.544, ambos propiedad de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - La donación dispuesta en el artículo anterior será con cargo, para la municipalidad de Trenque Lauquen, de donar a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires la propiedad que le pertenece y donde actualmente funciona la Escuela de Educación Especial Nº 501, cuyo terreno se identifica catastralmente como: circunscripción XVII, sección C, chacra 257, parcela 13c, partida 17.991, ubicado en la calle Tala 297, entre las calles Almirante Brown y Vicente López de la ciudad de Trenque Lauquen, inscripto su dominio en la matrícula 3.129.

Art. 3º - Encomiéndase a la Escribanía General de Gobierno, la confección de los instrumentos que sean necesarios para la efectiva transferencia del dominio de los bienes anteriormente indicados a nombre de sus definitivos adquirentes.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXV

(A/12/06-07)

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

La Plata, 14 de junio de 2006.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, doctor Ismael José Pasaglia. Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Deróganse los artículos 2º, 3º y 5º de la ley 11.848.

Art. 2º - Aféctase para el presente Ejercicio y a partir de la vigencia de la presente ley, el cincuenta (50) por ciento de los ingresos anuales, netos de la coparticipación municipal –ley 10.559 y sus modificatorias–, por aplicación de las tasas por servicios administrativos contempladas en el artículo 37 inciso a) de la ley 13.404, modificada por la ley 13.450, para atender la infraestructura y equipamiento de las delegaciones de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, y con igual destino, en el caso de delegaciones de jurisdicción municipal.

Del total afectado, según lo establecido en el párrafo presente, se destinará hasta un quince (15) por ciento para atender gastos de servicios y funcionamiento de las delegaciones referidas en dicho párrafo.

A la afectación que se dispone por el presente artículo no podrán imputarse gastos relativos a Personal.

Art. 3º - Aféctanse para el presente Ejercicio y a partir de la vigencia de la presente ley, netos de la coparticipación municipal –ley 10.559 y sus modificatorias–, los ingresos producto de la aplicación de las tasas por servicios, previstas en el artículo 37 inciso b) de la ley 13.404 modificada por la ley 13.450, para atender la infraestructura y equipamiento de la Dirección de Impresiones del Estado y “Boletín Oficial.”

De la afectación dispuesta en el párrafo precedente, se destinará hasta un quince

(15) por ciento para los gastos de servicios y funcionamiento de la citada Dirección.

A la afectación que se dispone por el presente artículo, no podrán imputarse gastos relativos a Personal.

Art. 4º - Deróganse el artículo 13 de la ley 3.201 y la ley 4.647.

Art. 5º - Aféctanse, para el presente ejercicio y a partir de la vigencia de la presente ley, los fondos provenientes del pago de canon en concepto de concesiones y permisos de uso de bienes de dominio público y bienes públicos de dominio privado, ubicados en la isla Martín García, en el marco de la administración ejercida por el Ministerio de Gobierno, para atender las erogaciones por conservación y mantenimiento de la infraestructura, instalaciones y en particular del patrimonio histórico cultural de la Isla.

A la afectación que se dispone por el presente artículo no podrán imputarse gastos relativos a Personal.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo podrá prorrogar las afectaciones previstas en la presente ley por una única vez y por igual período, pudiendo asimismo, disminuir los porcentajes de afectación establecidos.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXVI

(E/11/06-07)

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

La Plata, 14 de junio de 2006.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, doctor Ismael José Pasaglia. Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como Capítulo VII Bis del Título III, y artículos 68 y 68 bis de la ley 11.723, los siguientes:

TITULO III

CAPITULO VII BIS

Protección de diversos recursos

Art. 68 - Cuando deban implementarse políticas tendientes a proteger y/o mejorar diversos recursos afectados por un mismo sistema o emprendimiento, la autoridad de aplicación establecerá los principios aplicables a cada recurso sobre la base de aquellos expresamente detallados en la presente ley.

Art. 68 bis - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la autoridad de aplicación provincial establecerá conjuntamente con los municipios, las zonas exclusivas donde podrán instalarse los sistemas de cría, recría y/o engorde intensivo de ganado en general, animales y aves de corral, previa declaración de impacto ambiental, en atención al riesgo de contaminación que genera. Se deberán establecer asimismo, medidas para su impacto en el ambiente, ya sea de tratamiento del estiércol, de residuos sólidos, eliminación de olores y tratamiento de efluentes, otras.

En todos los casos, la existencia de estos establecimientos, no deberán producir inconvenientes de ninguna natura-

leza a la población y a los recursos naturales, autorizándose a la autoridad de aplicación a disponer el inmediato cese de los inconvenientes y/o molestias existentes como consecuencia de la violación a la presente normativa.

Art. 2º - Incorpórase como inciso 12) del Anexo II de la ley 11.723, Proyectos de Obras o Actividades Sometidas al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental por la Autoridad Ambiental Provincial, el siguiente:

12. Localización de sistemas de cría, recría, y/o engorde intensivo de ganado en general, animales y aves de corral.

Art. 3º - Establécese un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la promulgación de la presente, para que los sistemas de cría, recría y/o engorde intensivo de ganado en general, animales y aves de corral existentes, adecuen su funcionamiento a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo A. Rodríguez **Graciela Giannettasio**
Secretario **Presidenta**

- A las comisiones de Asuntos Regionales y del Interior, Asuntos Agrarios Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

4) Proyectos de ley.

XXXVII

(D/1.395/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Deróganse los artículos 65; 66; 67; 68; 69 y 85 de la ley 11.612.

Art. 2º - Modifícanse los artículo 63 y 77 de la ley 11.612, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 63 - Cada Consejo Escolar será asistido por un Secretario Administrativo.

Art. 77 - El Consejo Escolar dictará su Reglamento Interno en el que establecerá el Orden de las Sesiones, el trabajo a realizarse y la organización y funcionamiento del Cuerpo. En el caso de los Consejos que no posean Reglamento y no lo sancionen, o que poseyéndolo no lo adecuen, en ambos casos en el plazo de quince días a partir de la fecha de vigencia de la presente, se aplicará el que dicte la Dirección General de Cultura y Educación.

La plena ejecución de las Resoluciones del Cuerpo estará a cargo del secretario del Consejo Escolar, como así las disposiciones concernientes a la organización del régimen de sus oficinas.

Art. 3º - Modifícase el inciso f) del artículo 83 de la ley 11.612, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

f) Coordinar la plena ejecución de las resoluciones del Cuerpo.

Art. 4º - Modifícanse los incisos d) y f) del artículo 84 de la ley 11.612, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

d) Coordinar el pago de sueldos y remuneraciones del personal docente, administrativo, obrero y de servicio de los servicios educativos del distrito y personal administrativo de las demás reparticiones distritales de la Dirección General de Cultura y Educación y del Consejo Escolar local, conforme a las indicaciones que se impartan desde la Subsecretaría Administrativa.

f) Elaborar y elevar informes mensuales del estado de cuentas realizar balances trimestrales del movimiento ordinario de los fondos que administre el Consejo Escolar.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pesqueira, Crocco, Filpo, Alfonsín, Calmels, Morán y Linares.

FUNDAMENTOS

Los Consejos Escolares se constituyen como órganos colegiados desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires cuya función es administrar los servicios educativos, con exclusión de los aspectos técnicos pedagógicos y conformados por ciudadanos elegidos por el voto popular.

En la ley de Educación de la provincia de Buenos Aires 11.612, desde los artículos 50 al 101 se establece el funcionamiento de los Consejos Escolares y específicamente en los artículos 63; 65; 66; 67; 68; 69; 77; 83; 84 y 85 se referencia la creación, funciones y competencias de la figura del Secretario Técnico, cargo que se pretende derogar en el presente proyecto de ley por los motivos que se exponen a continuación:

- El Consejero Escolar es un funcionario electo que no debe ser supervisado por un secretario técnico designado por la Dirección General de Cultura y Educación, ya que atenta contra la voluntad popular de los ciudadanos.*

- La figura del secretario técnico en la actualidad es un cargo inexistente en la praxis.*

- En consecuencia, existen ciertas irregularidades respecto del mecanismo establecido para su designación, dado que, si bien éste es elegido mediante concurso público y abierto de oposición y antecedentes, el jurado que lo evalúa está integrado por los directores de la Subsecretaría Administrativa designados al efecto, el presidente del Consejo Escolar respectivo y un secretario técnico en ejercicio, imprevisto legal no contemplado ya que cabe preguntarse quién designará al primer secretario técnico.*

- En cuanto a las funciones del secretario técnico la ley 11.612 le confiere atribuciones excesivas y superpuestas con las de los Presidentes, Secretarios, Tesoreros y Se-*

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

cretarios Administrativos de los Consejos Escolares con el agravante de carecer de responsabilidades en caso de mal desempeño de sus funciones. De igual manera, la ley establece el marco de responsabilidades del Cuerpo, en resguardo de un correcto cumplimiento de las funciones: el artículo 93 determina las responsabilidades en lo patrimonial –decreto ley 7.764/71– en lo Civil, Penal y en lo referido a la disciplina administrativa que cada consejo puede aplicar a sus miembros (amonestaciones, suspensión hasta 90 días o destitución). incluso la incorporación del secretario técnico no les quita a los consejeros escolares obligación alguna frente al honorable tribunal de cuentas de la provincia de Buenos Aires.

• Asimismo, se debe cuestionar el carácter permanente del cargo y su inequidad remunerativa en relación al secretario administrativo, quien no goza de estabilidad, es elegido por mayoría de los integrantes del Cuerpo y su remuneración depende de la cantidad de servicios técnicos existentes en el distrito fijando la misma la Dirección General de Cultura y Educación.

Por los motivos antes expuestos, es que se solicita a las señoras y señores diputados que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Pesqueira.

- A las comisiones de Educación, Reforma Política y del Estado, Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXVIII

(D/1.397/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio ubicado en la calle Esmeralda 539 entre Colón y Vicente López de la ciudad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, y cuya designación catastral y dominial es la siguiente: circuns-

cripción IV, sección A, manzana 52, parcela 20, 22b, 23, 24, 25, 15, inscripto su dominio a nombre del señor Bertora Ricardo, o quienes resulten ser sus legítimos propietarios o acrediten derechos sobre el mismo.

Art. 2º - El predio citado en el artículo 1º será adjudicado en propiedad a la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, con destino a la implementación de un Instituto Público de Formación Técnico Profesional, y una Guardería y Jardín maternal, y en tal carácter será inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley será oportunamente determinado por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º - La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, estando la misma exenta de la tributación de tasas e impuestos.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rocca (Karina), Mércuri y Navarro.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende dar respuesta a un prolongado reclamo de los vecinos de Temperley, que es la instalación en la zona de un Técnico Profesional destinado a especializar a los estudiantes en afeas de conocimiento técnico y de una guardería y jardín maternal de carácter público destinado a brindar un servicio adecuado y confiable a las madres trabajadoras del lugar.

En dicho predio funcionó el Instituto Modelo Saint de Enseñanza Privada, en la actualidad el Inmueble se encuentra des-

ocupado desde largo tiempo, a raíz de haberse decretado la quiebra de la sociedad anónima titular del mismo según autos caratulados Instituto Modelo Saint sociedad anónima s/quiebra. De este modo los vecinos de Temperley contarían con dicho edificio el cual posee las condiciones edilicias necesarias para albergar esta iniciativa

Sobrarían los ejemplos para ilustrar lo dañoso que resulta para la comunidad el cierre de este establecimiento.

Dada esta problemática, la Sociedad de Fomento Carola Lorenzini Comisión de Vecinos viene luchando denodadamente para la recuperación del Instituto Modelo Saint de Temperley y es que a través del honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora obtuvieron el 20/04/2006 resolución favorable comunicando a la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires que arbitren los medios necesarios que posibiliten la factibilidad de una expropiación.

Así es que ésta iniciativa dispone la expropiación de un Inmueble que posee una estructura de considerables dimensiones.

Rocca (Karina).

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXIX

(D/1.402/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustituyese el artículo 2º de la ley 13.470, por el siguiente.

Art. 2º - Se considera juego de azar, apuestas mutuas y actividades conexas, a todo tipo de juego y/o actividad de carácter lúdico, que se realice a través de procedimientos manuales, mecánicos, electromecánicos, electrónicos, informá-

ticos y/o cualquier otro medio, cuyo resultado dependa en forma exclusiva o preponderante del azar o la suerte, en la que se participe emitiendo apuestas en dinero o valores, con la finalidad de obtener premios de cualquier especie y naturaleza.

Queda incluido en este concepto – siempre que las ganancias o las pérdidas consistieren en derechos o premios de cualquier especie– las rifas, loterías, quiniela y sorteos, en todas sus modalidades, combinaciones y denominaciones, como así también las apuestas simples y mutuas, sobre carreras, competencias deportivas o actividad lúdica de cualquier naturaleza fuera de los recintos autorizados.

No serán punibles los juegos reprimidos por esta ley, cuando se practicaren en casa de familia con la exclusiva participación de los familiares e invitados.

Los municipios podrán autorizar, mediante el dictado de un acto administrativo específico para cada solicitud en particular, a entidades públicas y asociaciones civiles sin fines de lucro con domicilio en su jurisdicción, a organizar y/o practicar juegos de azar siempre que los mismos involucren sumas de dinero menores al monto establecido en la reglamentación de la presente ley.

Las entidades públicas y/o asociaciones sin fines de lucro no podrán ceder por ningún título las autorizaciones que hayan obtenido con arreglo al párrafo anterior, ni delegar en terceras personas la organización de las actividades autorizadas.

Art. 2º - Derógase el artículo 7º de la ley 13.470.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Veramendi, Mircovich, Bozzano y Meckievi.

FUNDAMENTOS

La Legislatura de la provincia de Buenos

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Aires ha sancionado recientemente la ley 13.470, una norma específica que prevé importantes sanciones para quienes lucran con la organización o explotación ilegal de juegos de azar.

Se trata, sin dudas, de una valiosa herramienta jurídica, que aspira a abordar, en el territorio bonaerense, una problemática que se extiende a todo el ámbito nacional, pero que lamentablemente sigue sin merecer un tratamiento adecuado por parte del Congreso Federal.

Sin embargo, la norma sancionada por esta Legislatura incluyó en su texto final algunos aspectos perfectibles, que no alcanzaron a ser analizados detenidamente en oportunidad de su trámite parlamentario por la urgencia que requería la vigencia de este nuevo instrumento legal.

Superada la perentoriedad que exigía el fenómeno social que nos ocupa, se afianza un escenario propicio para consensuar aspectos puntuales de la ley y consolidar una herramienta clara y eficaz para afrontar la complejidad del delito organizado.

En esa perspectiva, el proyecto que se eleva recoge, por un lado, consideraciones surgidas en el seno de la Legislatura provincial durante el trámite parlamentario, por parte de todos los sectores políticos; y, a la vez, se inscribe en la línea inaugurada por el proyecto base en la materia (expediente D/1.587/03-04), de nuestra autoría, en cuanto al enfoque adecuado de los sujetos punibles del ilícito en cuestión.

Se trata, en definitiva, de asegurar el progreso legislativo que representa la ley 13.470 y, a un mismo tiempo, ampliar la base del consenso reunido en la sanción de dicha norma sobre la base de reformas específicas, preservando la estructura de la norma vigente.¹

Una de las reformas que introduce el presente proyecto es la supresión de la norma que penaliza a la mera participación en los juegos de azar explotados u organizados en las condiciones prohibidas por la ley. Para dicha situación actualmente se prevé una pena de uno (1) a treinta (30) días de arresto, y/o una multa de uno (1) a diez (10) salarios mínimos de un agente de la administración pública.

Si bien entendemos que el castigo previsto para la mera participación en juegos de azar explotados ilegalmente no es necesariamente incompatible con el espíritu la norma, creemos que la abstención de dicha penalización resulta más adecuada al sentido axiológico de la misma. No porque exista la voluntad de estimular una legislación más laxa, sino, por el contrario, a raíz del interés de concentrar los recursos humanos del Estado en atacar a las asociaciones y organizaciones clandestinas que obtienen millonarias ganancias con la explotación.

En ese sentido, se observa que si bien la sanción al participante en juegos clandestinos constituyó en su momento una arista central de la legislación represiva en la materia (²) —a punto tal que, en algunos regímenes, el castigo aplicado al jugador guarda analogía con el asignado al explotador (³)—, esta política ha sido modificada en las leyes de más reciente sanción, optándose por una disminución importante en la penalidad asignada a esta conducta (⁴).

En una línea de continuidad con este pensamiento, y con la convicción de que la erradicación del juego ilegal no provendrá, precisamente, de la sanción al mero apostador, el proyecto de nuestra autoría que tramitó bajo el expediente D/1.587/03-04 omitió tipificar la figura del simple participante en juegos de azar explotados u organizados irregularmente. Y esa misma fue la postura que mantuvimos durante la discusión de la ley 13.470 en el seno de esta Legislatura.

No debe perderse de vista que la meta perseguida por la ley es la represión de los capitalistas del juego, y no la de su público, al que, antes bien, se pretende orientar para que canalice sus aspiraciones lúdicas a través de las actividades permitidas y reguladas por el Estado.

El texto vigente, además de penalizar al apostador, avanza incluso sobre aquellos casos en los que alguna persona “fuera sorprendida en el interior de un ámbito no autorizado, utilizado para el juego ilegal, aunque no participara en él.”

Dicha situación puede derivar en graves equívocos, pues bajo el imperio de esa disposición serían penalizados, por caso, ocasionales clientes de un comercio legalmen-

te habilitado en el que además, clandestinamente, se realizara alguna actividad prohibida por la ley. Nada más lejano al espíritu de la ley.

El proyecto que se presenta a debate, además, ofrece otra innovación: la posibilidad de que los municipios puedan autorizar, mediante el dictado de un acto administrativo específico para cada solicitud en particular, a entidades públicas y asociaciones civiles sin fines de lucro con domicilio inscripto en su jurisdicción, a organizar y/o practicar juegos de azar siempre que los mismos involucren sumas de dinero menores al monto establecido en la reglamentación de la presente ley.

La norma propuesta establece que las entidades públicas y/o asociaciones sin fines de lucro no podrán ceder por ningún título las autorizaciones que hayan obtenido con arreglo al párrafo anterior, ni delegar en terceras personas la organización de las actividades autorizadas.

Se trata, en este caso, de evitar que una norma destinada a reprimir la explotación clandestina del juego ilegal finalmente, como efecto colateral no deseado, termine afectando la realización de actividades sociales y culturales que involucran cifras menores y que se organizan con finalidades legítimas.

De todos modos, la norma apela a un estricto procedimiento de autorización con la intención de impedir prácticas abusivas que desvirtúen el espíritu de esta modificación.

La finalidad del proyecto es encauzar y regular la actividad de explotación del juego en forma compatible y armónica con la Constitución de nuestra Provincia, reformada en 1994, que establece, en su artículo 37, primer párrafo, que "Todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho a recibir, a través de políticas efectivas de acción social y salud, las utilidades producidas por los juegos de azar, debidamente creados y reglamentados por ley."

Una regulación estricta y eficaz permitirá asegurar el mandato constitucional. En efecto, los ingresos provenientes de la explotación, organización o regulación del juego representan un importante y trascendental aporte para el presupuesto estatal. Nótese

que virtualmente todas las modalidades y expresiones de juegos de azar debidamente explotados deben destinar un porcentaje de sus ingresos al Estado, y estos pueden así ser canalizados hacia la educación, el deporte, la cultura y el desarrollo y la asistencia social en general.

Esta es la gran diferencia que existe entre el juego regulado por el Estado, administrado y explotado por éste, o por los sujetos a que él habilita, y el que es explotado ilegalmente por particulares.

Es por ello que entendemos que las modificaciones propuestas resultan, en definitiva, una garantía más para asegurar la protección constitucional.

Con esa finalidad someto este proyecto de ley a la consideración de mis pares, con el deseo de que me acompañen con su voto positivo.

¹ La votación en la Cámara de Diputados (cámara revisora) registró una igualdad en 42 votos, por lo que tuvo que desempatar el titular del cuerpo, Ismael Passaglia, quien respaldó la iniciativa.

² Así, por caso, la ley 4847 amenazaba con penas de prisión de quince (15) días a seis (6) meses —en su texto original— y de un (1) mes a un (1) año —con la reforma introducida por el decreto 18.621/57—, e importantes multas —en ambos casos—, a quienes intervinieran en juegos prohibidos como simples jugadores.

³ Un ejemplo nítido en ese sentido puedo encontrarse en el decreto 6618/57, sobre represión de juegos de azar en Capital Federal, que contempla una pena de multa de dos mil quinientos (2.500) a doce mil quinientos (12.500) pesos o prisión de dos (2) meses a dos (2) años tanto para el que tuviere casa de juego, como para aquéllos que participen del juego, o que la autoridad policial sorprenda en el interior de una casa de juego.

⁴ En nuestra Provincia, la ley 8895 contemplaba como único castigo a jugadores una pena de arresto de cinco (5) a quince (15) días para "el que fuese sorprendido en el interior de una casa exclusivamente des-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

tinada al juego, aunque no participare en él. Mientras que la ley 6.393, vigente en la provincia de Córdoba, dispone una sanción de arresto de hasta quince (15) días y multa para quien realizare apuestas prohibidas, un reproche casi simbólico frente a los hasta trescientos cincuenta (350) días de arresto que pueden caberle a quienes tengan o exploten juegos de azar o apuestas prohibidas.”

Veramendi.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XL

(D/1.403/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese que los establecimientos o locales donde la actividad de baile forme parte del eje comercial del emprendimiento que funcionen como confiterías bailables, discotecas, discos, salas de baile, clubes y/o en los locales donde se realicen actividades similares, tanto si fueran lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación y/o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, deberán cumplir con los siguientes recaudos:

- a) Constancia de la contratación y presencia de un médico, durante todo el tiempo en que se encuentre abierto al público, más cobertura de un servicio de emergencias médicas a los concurrentes.*
- b) Plan de evacuación en caso de emergencia suscrito por un profesional matriculado idóneo en la materia, presentado y aprobado por la Autoridad de Aplicación y todas sus salidas estarán señalizadas con material fluores-*

cente así como el camino a seguir para llegar a las mismas, en este caso las señales se colocaran tanto en el piso como en el techo, si fuere un lugar cerrado, o a una altura de mayor a 2,50 metros si fuere un limar abierto.

Art. 2º - Los establecimientos descritos en el artículo 1º de esta ley, deberán contar con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos por siniestros que afecten la integridad de los concurrentes, acorde con la capacidad del establecimiento.

Art. 3º - Las municipalidades, a través de sus áreas competentes en la materia, serán las encargadas de constatar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente ley, las que serán requisitos de cumplimiento obligatorio a los efectos de otorgar la habilitación correspondiente al establecimiento.

Art. 4º - Los responsables del local, comercio o establecimiento descritos en el artículo 1º de la presente, donde se constatare fehacientemente una violación de las obligaciones establecidas en el artículo 1º incisos a) y b) o en el artículo 2º de la presente ley y esta fuera probada ante el juez competente, serán sancionados con multas de dos (2) a cincuenta (50) sueldos mínimos de un empleado público provincial v clausura de veinte (20) a ciento ochenta (180) días, para la determinación de la pena a aplicar el juez interviniente tendrá en consideración la capacidad del recinto destinado para el público.

Sin perjuicio de lo expuesto, la autoridad de aplicación o aquella en la que ésta delegue las potestades que les son conferidas por la presente ley, podrá clausurar preventivamente hasta por tres (3) días los locales, comercios o establecimientos en los que se hubiere constatado la infracción; este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de quince (15) días por resolución fundada de la misma. El recurso que contra la misma se interpusiera se concederá al sólo efecto devolutivo.

Art. 5º - Constatada una infracción a la

presente ley por parte de los entes mencionados en el artículo 3 de la presente ley y recibidas las pruebas y descargos del infractor o sin ellas, se elevarán las actuaciones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas al señor juez de Paz, y donde no lo hubiere, al señor juez competente. Se aplicará el procedimiento establecido en el Título III – Órgano de la Justicia de Faltas y de Procedimientos del decreto ley 8.031/73 (texto ordenado por decreto 181/87), Código de Faltas de la provincia de Buenos Aires y sus modificatorias.

El juez interviniente ratificará o rectificará la clausura preventiva dispuesta de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la presente; asimismo podrá disponer la clausura preventiva del establecimiento en casos de peligro de pérdida, destrucción, adulteración u ocultamiento del material probatorio de la infracción, peligro a la salud pública y/o para interrumpir la continuidad de la conducta pasible de sanción.

El juez interviniente podrá ordenar el decomiso y destrucción de los elementos que así considere pertinente.

Art. 6º - Se considerará reincidente, a los efectos de esta ley, a toda persona que habiendo sido sancionada por una falta a la misma, incurra en otra de igual especie dentro del término de seis (6) meses a partir de la fecha en que quedó firme el acto condenatorio anterior.

Art. 7º - La primera reincidencia será sancionada con el triple de la pena establecida por el juez en la primera infracción tanto para el monto de la multa como para el tiempo de clausura. En la segunda reincidencia se aplicará un importe equivalente a cinco (5) el monto de la sanción de multa establecida por el juez, para la primera infracción y la sanción de clausura será definitiva.

Art. 8º - Los importes de las multas que se apliquen en cumplimiento de la presente serán depositados en sendas cuentas municipales especiales que se crearán al efecto, distribuyéndose los mismos de la siguiente manera:

1. El cincuenta (50) por ciento de lo recaudado para la municipalidad de la jurisdicción en que se ha cometido la infracción del cual el cincuenta (50) por ciento será recurso afectado para solventar los gastos de control del cumplimiento de la presente ley
2. El veinticinco (25) por ciento para el Consejo Escolar de la jurisdicción en que se ha cometido la infracción.
3. El veinticinco (25) por ciento para la Asociación de Bomberos Voluntarios o entidad equivalente de la jurisdicción en que se ha cometido la infracción.

Art. 9º - Modifíquese el artículo 12 de la ley 1.340/1 –ley Impositiva Ejercicio 2006–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 12 - Establécense para las actividades que se enumeran a continuación las tasas que en cada caso se indican, en tanto no se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o en leyes especiales:

...

9219 Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.p.c. 3,5 %

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías (Ernesto).

FUNDAMENTOS

El 30 de diciembre del año 2004 quedará gravado en la memoria colectiva de los argentinos como una de las fechas más trágicas y triste de nuestra historia, debido al lamentable siniestro acaecido en el local bailable conocido como República Cromagnon en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante la presentación del conjunto de rock argentino Callejeros, que provocó gran cantidad de muertos y heridos, el más grave suceso en nuestro país por causas no naturales, que se llevó los sueños de casi

200 jóvenes, como resultado de una cadena de irresponsabilidades, comenzando por el dueño del local que sabía perfectamente que no debía utilizar materiales inflamables de alta toxicidad para mejorar la acústica, que debía tener extractores de humo, y cine debía ampliar además las salidas de emergencia, se preocupó más en clausurar las existentes para proteger su negocio de los colados y casi triplicó la capacidad permitida de asistentes. Los funcionarios del gobierno de la ciudad y la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal, que habilitaron este establecimiento haciendo la vista gorda a las falencias que padecía el mismo, con el agregado del irresponsable que tiro la bengala que provoco el incendio.

Es así como en la provincia de Buenos Aires se trata de establecer nuevas normativas en materia de seguridad antisiniestral en los locales donde la actividad de baile (orine parte del eje comercial del emprendimiento, como son las confiterías bailables, discotecas, salas de baile, clubes., bares dancing, etcétera, recurriendo el Poder Ejecutivo, una vez más, al dictado de un decreto de necesidad y urgencia, instrumento no contemplado en nuestra Carta Magna provincial, confundiendo la Constitución de la provincia de Buenos Aires con la Constitución Nacional, que sí establece los mecanismos para el dictado de reglamentos de necesidad y urgencia, poniendo límites muy precisos a los mismos.

No debemos olvidarnos que la Carta Magna provincial en su artículo 45, expresamente prohíbe a los poderes públicos delegar las facultades que le han sido conferidas por la misma, ni atribuir al Poder Incentivo otras que las que expresamente le están acordadas, ni este último arrogárselas.

En tal sentido, como antecedente más reciente, debe mencionarse la resolución de la Suprema Corte de la Provincia del 18 de julio de 2001 por el cual se declaró la invalidez del decreto 1.960/01 por resultar incompatible con la legislación de la Provincia.

Dejamos en claro que lo que aquí se cuestiona es el instrumento utilizado no la política en materia de seguridad antisiniestral que se pretende establecer con este

decreto 12/2005, disposición que esperamos sea remitido a esta legislatura como proyecto de ley a efectos de producir su aprobación, mientras tanto creemos que estos recaudos que planteamos deben tenerse en cuenta.

Estos establecimientos que congregan tanta gente deben poseer un médico y servicio de emergencias médicas, un plan de evacuación aprobado, suscrito por un profesional matriculado idóneo en la materia, y el personal responsable de llevar adelante el mismo, contar con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos por siniestros que afecten la integridad de los concurrentes, acorde con la capacidad del establecimiento.

Por otra parte establecemos que los mismos tributen como un establecimiento comercial corriente, llevando la tasa actual del 12 por ciento al 3,5 por ciento, alentando con este ahorro a realizar las inversiones necesarias para garantizar la seguridad que los bonaerenses nos merecemos en estos lugares tan concurridos por nuestros hijos.

Por los motivos expresados solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Elías (Ernesto).

- A las comisiones de Seguridad Y Asuntos Penitenciarios, Asuntos Municipales, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLI

(D/1.409/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase patrimonio cultural y monumento histórico de la provincia de Buenos Aires el bien inmueble donde actualmente funciona el Hotel Benevento. sito en calle 2 Nº 645 esquinas 45 y diagonal 80 de la ciudad de La Plata, cuya nomenclatura catastral es: circunscripción I; sección E; manzana 307; parcela 10 A; subparcelas 1,

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

2 y 3; partidas 055-339.651-4, 055-339.652-2, 055-50.561-4.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto, Pérez (Raúl) y Delgado.

FUNDAMENTOS

Esa gente que va es nuestra gente nos dejó esta valiosa herencia la cual fue reconstruida, renovada y embellecida, preservando el estilo del edificio dedicado en la actualidad a la actividad hotelera con el nombre de Hotel Benevento.

La construcción referida data de comienzos del siglo XX no pudiendo precisar con exactitud la fecha de inicio, la que según la tradición oral de la ciudad de La Plata se fija en el año 1915.

A mediados de 1998 se comenzaron las tareas de remodelación y reacondicionamiento hasta obtener su condición de origen, inaugurándose el 19 de Noviembre del año 2000 como servicio hotelero gastronómico.

Así mismo se realizan paralelamente actividades de extensión cultural, a partir del uso gratuito de sus salones para muestras pictóricas, conferencias y conciertos musicales, convocándose fundamentalmente a los artistas platenses.

Por otra parte la actividad diaria de la hotelería, conlleva el privilegio de recibir viajeros, turistas y visitantes que lo coloca a este edificio en una condición de fachada de la ciudad capital de la provincia de Buenos Aires.

En la inteligencia que los referidos antecedentes son motivos suficientes para fundamentar su preservación, corresponde propiciar su declaración de monumento cultural y patrimonio histórico de la provincia de Buenos Aires el inmueble citado.

Por las consideraciones expuestas, solicito a los señores diputados se sirvan acompañar con su voto el presente proyecto de ley.

Bonicatto.

- A las comisiones de Asuntos Culturales,

Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLII

(D/1.410/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase sobre parte de los territorios pertenecientes a los actuales partidos de Leandro N. Alem y General Pinto, el municipio de Juan Bautista Alberdi.

Art. 2º - Los límites del nuevo municipio que se crea en el artículo precedente serán los que se demarcan en el plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente ley.

Art. 3º - Las autoridades comunales del partido que se crea por esta ley, surgirán del acto eleccionario posterior a la promulgación de la presente en forma coincidente con el llamado a elecciones de las autoridades provinciales y municipales en el resto de la provincia de Buenos Aires. Tales autoridades tendrán asiento en la ciudad de Juan Bautista Alberdi a la que se declara cabecera del nuevo distrito.

Art. 4º - Los concejales municipales y consejeros escolares titulares y suplentes mantendrán el mandato hasta su terminación. Dichos mandatos serán desempeñados en los municipios de Leandro N. Alem, General Pinto o de Juan Bautista Alberdi, conforme corresponda al domicilio que registraran a la fecha en que fueron electos.

Art. 5º - La municipalidad de Juan Bautista Alberdi, comenzará su ejercicio económico financiero y la prestación de servicios en general, a partir de la fecha de asunción de las autoridades a que se refiere el artículo 3º de la presente.

Art. 6º - Se asigna al municipio de Juan Bautista Alberdi:

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

- a) *Los bienes muebles de la municipalidad de Leandro N. Alem y de General Pinto que se encuentren inscriptos en el registro municipal y los semovientes ubicados en jurisdicción del nuevo partido a la fecha de promulgación de la presente ley.*
- b) *Los bienes inmuebles pertenecientes hasta el momento de promulgación de la presente a la municipalidad de Leandro N. Alem y de General Pinto y que se encuentren en jurisdicción del nuevo partido, se hallen o no afectados a la prestación de servicios de carácter municipal.*
- c) *Los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás tributos cuyos hechos imponibles se generen en el territorio del nuevo distrito, a partir de la asunción de las autoridades electas en la forma prevista en el artículo 3º de la presente.*
- d) *El personal de los partidos de Leandro N. Alem y General Pinto preste servicios en jurisdicción del distrito de Juan Bautista Alberdi, el que será absorbido por la nueva administración en las mismas condiciones estatutarias y presupuestarias que gozan hasta la entrada en vigencia de la presente ley.*

Art. 7º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación encargada de llevar adelante la organización y funcionamiento del nuevo municipio conforme las prescripciones de la presente ley.

Art. 8º - La autoridad de aplicación a que se alude en el artículo 7º deberá:

- a) *Efectuar el inventario y, en función de este, la asignación de los bienes muebles, semovientes e inmuebles municipales correspondientes a los distritos de Leandro N. Alem, General Pinto y Juan Bautista Alberdi.*
- b) *Disponer e instrumentar la distribución de los recursos humanos.*
- c) *Verificar los créditos y las deudas de los partidos preexistentes y controlar la gestión de los recursos públicos durante el período de transición.*

- d) *Discriminar los créditos y las deudas existentes y/o contingentes en el patrimonio municipal y determinar su imputación y/o asignación jurisdiccional.*
- e) *Hacer efectivo el asiento de las nuevas autoridades.*
- f) *Definir la asignación jurisdiccional de las donaciones que pudieren efectuarse durante el período de transición.*
- g) *Disponer las medidas que aseguren el normal desenvolvimiento de las funciones que correspondan a los municipios.*

Art. 9º - Las deudas contraídas por el municipio de Leandro N. Alem y de General Pinto que correspondan al nuevo partido, serán asumidas por este último.

De igual manera los créditos existentes a favor de Leandro N. Alem y de General Pinto serán transferidos al nuevo municipio de Juan Bautista Alberdi.

Art. 10 - El municipio de Juan Bautista Alberdi integrará la Cuarta sección Electoral.

Art. 11 - Modifícase el artículo 10 inciso a) de la ley 5.827 –Orgánica del Poder Judicial– y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 10 - Departamento Judicial de Junín:

- a) *Su asiento será en la Ciudad de Junín y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Chacabuco, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, Rojas y Juan Bautista Alberdi.*

Art. 12 - Créase el Juzgado de Paz Letrado del municipio de Juan Bautista Alberdi, conforme lo establecido por la ley 10.571 y sus modificatorias. Hasta tanto se produzca el efectivo funcionamiento del nuevo juzgado continuará siendo competente para entender en las causas que se susciten en el

nuevo partido el Juzgado de Paz Letrado con asiento en la ciudad de Vedía, el que también seguirá siendo competente para entender en todas las causas en trámite que correspondan a la nueva jurisdicción hasta su total terminación.

Art. 13 - Incorpórase a la nómina del artículo 61 apartado 1) de la ley 5.827 – Orgánica del Poder Judicial – y sus modificaciones, como asimismo a la nómina expuesta en el artículo 284 apartado 2) del decreto ley 6.769/58 – Orgánica de las municipalidades – y sus modificatorias, al partido de Juan Bautista Alberdi.

Art. 14 - Los Registros Notariales existentes en el territorio del partido que se crea por la presente ley, quedarán incorporados al mismo.

Art. 15 - La Junta Electoral procederá a confeccionar los padrones electorales del nuevo partido, con los electores domiciliados en el territorio que se adjudica al mismo, eliminándolos de los padrones de Leandro N. Alem y General Pinto.

Art. 16 - Declárase ciudad a la actual localidad de Juan Bajista Alberdi, en los términos del artículo 8º de la ley 10.806.

Art. 17 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Zitti.

FUNDAMENTOS

Resulta importante destacar que la presente división territorial tiene por objeto reducir la superficie de los actuales partidos de General Pinto y Leandro N. Alem, a los efectos de poder llevar políticas más eficientes en lo referente a la prestación de servicios públicos, en consonancia con la legislación moderna de organización municipal.

En atención a los tiempos actuales, se debe mencionar la marginalidad en la que se ven sumidos las localidades satélites de la cabecera del partido. Esta realidad se ve reflejada en el abandono de sus calle pavi-

mentadas, hoy intransitables en su mayoría, la marginación en las obras proyectadas de nuevos pavimentos, y la nula realización de obras de infraestructura básica. Valga como ejemplo comentar que si Juan B. Alberdi cuenta con el servicio de agua potable y teléfonos es porque lo ha realizado con el esfuerzo cooperativo de sus habitantes.

Como contrapartida, la región de la cabecera mencionada obtiene obras de infraestructura que elevan el nivel de vida de sus habitantes.

Estas decisiones y acciones utilizan los tributos de la totalidad de los ciudadanos del partido y benefician a un sector principalmente con mayor representación y en menor medida a los demás componentes del mismo.

Ello así, poco a poco, la localidad de Juan Bautista Alberdi fue separándose socialmente de las localidades de Vedía, la cual es cabecera del partido y de la localidad de Leandro N. Alem.

Estas diferencias, sumadas a la falta de las obras públicas citadas y al descenso de la actividad económica por el cierre de los pocos establecimientos fabriles del lugar, con sus consiguientes efectos de marginación social, fomentó un sentimiento separatista de la cabecera del distrito, y un compromiso de impulsar el progreso de la localidad a partir de asumir la conducción de su propio destino.

A modo de ejemplo, podemos acudir a las designaciones de maestros, los cuales por falta de medios tanto económicos como de transporte no pueden presentarse para obtener la designación correspondiente en la cabecera del partido. Consecuencia directa de ello, es que los maestros de Vedía dictan clases en la localidad de Juan Bautista Alberdi, y los que viven en ella, se encuentran desempleados.

En otro orden de ideas, los habitantes de la localidad de Iriarte (perteneciente al municipio de General Pinto) por su cercanía con la localidad de Juan Bautista Alberdi, su similar problemática respecto a su cabecera de partido, su comunidad de intereses, de producción y sus lazos socioculturales está en condiciones de incorporarse al nuevo partido que se propicia crear.

La población de esta última localidad, ante problemas que se generan en sus vidas, tiene mayor posibilidad de encontrar solución en Juan Bautista Alberdi, de la cual está separada por diez kilómetros de pavimento que en la cabecera de su partido, de la cual la separa una enorme distancia, la mitad por caminos de tierra, con los inconvenientes que acarrea esa circunstancia. En caso de tener que movilizarse por asfalto desde Iriarte hasta la cabecera del distrito los vecinos de esta localidad deben recorrer 120 kilómetros

La problemática planteada, es materia suficiente para establecer la división partidaria planteada creando el partido de Juan Bautista Alberdi, con cabecera en la localidad del mismo nombre, sobre parte de los territorios de los municipios de Leandro N. Alem y General Pinto.

Por lo expuesto, se solicita a los señores legisladores el voto afirmativo para su aprobación del presente proyecto de ley.

Zitti.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Legislación General, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLIII

(D/1.411/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Objeto. Inscripción. Requisitos

Art. 1º - Registro. Créase el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, con el objeto de reglamentar la actividad referida a la administración de consorcios de propiedad horizontal.

Art. 2º - Obligación de inscripción. Las

personas físicas o jurídicas que administren onerosamente uno o más Consorcios de Propiedad Horizontal, deben inscribirse en el registro creado por esta ley.

Art. 3º - Inscripción voluntaria. Es voluntaria la inscripción en el registro aludido para las personas físicas o jurídicas que administren Consorcios de Propiedad Horizontal que no estén incluidas en supuesto del artículo 2º.

Art. 4º - Requisitos para la inscripción. Para poder inscribirse, los administradores de consorcios deben presentar la siguiente documentación:

- a) Nombre y apellido o razón social. Para el caso de personas de existencia ideal, adicionalmente: copia del contrato social, modificaciones y última designación de autoridades, con sus debidas inscripciones.*
- b) Constitución de domicilio especial en la provincia de Buenos Aires.*
- c) Número de CUIT.*
- d) Certificado expedido por Policía de la Provincia donde conste la no existencia de antecedentes penales. En el caso de las personas jurídicas la reglamentación deberá establecer qué autoridades de las mismas deben cumplir con este requisito.*

Art. 5º - Impedimentos. No pueden inscribirse en el Registro o mantener la condición de activos:

- a) Los inhabilitados para ejercer el comercio.*
- b) Los fallidos y concursados hasta su rehabilitación definitiva*
- c) Los sancionados con pena de exclusión, antes de pasados cinco (5) años desde que la medida haya quedado firme.*

Art. 6º - Certificado de acreditación. El administrador sólo puede acreditar ante los consorcios su condición de inscripto en el registro, mediante un certificado emitido a su pedido, cuya validez es de treinta días.

En dicha certificación deben constar la totalidad de los datos requeridos al peticionante en el artículo 4º de la presente ley, así como las sanciones que se le hubieran impuesto en los dos últimos años.

El administrador, salvo que se trate de una administración no onerosa, debe presentar ante el consorcio el certificado de acreditación, en la asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice a fin de considerar su designación.

Art. 7º - Publicidad del registro. El registro es de acceso público, pudiendo cualquier interesado informarse respecto de todo inscripto acerca de los datos exigidos en el artículo 4º de la presente ley, así como de las sanciones que se le hubieren impuesto en los dos últimos años. La reglamentación establecerá los lugares de consulta.

CAPITULO II

Obligaciones del administrador

Art. 8º - Requisitos para contratar. Los administradores de consorcios sólo pueden contratar la provisión de bienes, servicios o la realización de obras con aquellos prestadores que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Título o matrícula, cuando la legislación vigente así lo disponga.*
- b) Seguros de riesgos del trabajo del personal a su cargo, en los casos que así lo exija la legislación vigente.*

Los administradores deben exigir original de los comprobantes correspondientes, y guardar en archivo copia de los mismos.

Art. 9º - Declaración jurada. Los administradores deben presentar un informe anual con carácter de declaración jurada conteniendo:

- a) La lista de consorcios en los cuales desempeñan sus tareas, detallando las altas y bajas producidas en el período.*
- b) Los pagos de los aportes y contribuciones previsionales, los correspon-*

dientes a la seguridad social, aportes convencionales de carácter obligatorio y la cuota sindical si correspondiese, por los trabajadores de edificios pertenecientes a los consorcios que administran.

Dicha presentación se hará según la forma y condición que la reglamentación vigente determine.

Art. 10 - los administradores deberán presentar de forma anual en asamblea la rendición de cuentas respecto de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fenecido.

CAPITULO 3

Régimen sancionador. procedimiento

Art. 11 - Infracciones. Son infracciones a la presente ley:

- a) El ejercicio de la actividad de administrador de consorcios de propiedad horizontal sin estar inscripto en el Registro creado por la presente ley, salvo los comprendidos en el artículo 3º.*
- b) La contratación de provisión de bienes o servicios o la realización de obras con prestadores que no cumplan con los recaudos previstos en el artículo 8º.*
- c) El falseamiento de los datos a que se refiere el artículo 4º.*
- d) El incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 9º, cuando tales incumplimientos obedecieran a razones atribuibles al administrador.*
- e) El incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 6º in fine.*
- f) El incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 15.*
- g) El incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 10.*

Art. 12 - Sanciones. Las infracciones a la presente ley se sancionan con:

- a) Multa cuyo monto puede fijarse entre*

uno (1) y cien (100) salarios mínimos correspondientes al sueldo básico de la menor categoría de los encargados de casas de rentas y propiedad horizontal sin vivienda.

- b) Suspensión de hasta seis (6) meses del Registro.
- c) Exclusión del registro.
- d) Se puede acumular la sanción prevista en el inciso a) con las sanciones fijadas en los incisos b) y c).
- e) En la aplicación de las sanciones se debe tener en cuenta como agravantes, el perjuicio patrimonial causado a los administradores y, en su caso, la reincidencia.
- f) Se considera reincidente al sancionado que incurra en otra infracción de igual especie, dentro del período de dos (2) años subsiguientes a que la sanción quedara firme.

Art. 13 - Prescripción. Las acciones y sanciones emergentes de la presente ley prescriben en el término de tres (3) años contados a partir de la comisión de la infracción o la notificación de la sanción pertinente. La prescripción se interrumpe por la comisión de nuevas infracciones.

CAPITULO 4

Cláusulas transitorias

Primera: Los actuales administradores de consorcios deben inscribirse en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la reglamentación de la presente ley.

Segunda: Los administradores deben acreditar su calidad de inscriptos en el registro creado por la presente ley, en la totalidad de los consorcios donde presten servicios, al comienzo de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se realice en cada uno de ellos, a partir de la puesta en funcionamiento del registro. Asimismo, en tal oportunidad, deben entregara los consorcistas una copia de la presente ley.

Tercera: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los no-

venta (90) días, a partir de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial."

Cuarta: Invítase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherirá la presente ley.

Art. 14º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pesqueira.

FUNDAMENTOS

El vacío legal que se presenta en nuestra Provincia a la hora de referirnos acerca de normativas que afecten la administradores de consorcios de propiedad horizontal le confiere el carácter perentorio a la necesidad de reglamentar una actividad comercial lícita y en vías de expansión.

La provincia de Buenos Aires es el territorio de la República Argentina que concentra la mayor densidad de población. Sus populares centros urbanos resultan atractivos tanto en posibilidades laborales como intelectuales generando un crecimiento en su infraestructura edilicia caracterizada por la construcción de edificios de departamentos regidos por administraciones centralizadas en la figura de un administrador de consorcios que en la actualidad ejercen sus tareas sin estar protegidos, regulados, amparados o sancionados por una legislación que se halle en consonancia con la tarea que desempeñan.

En materia jurídica, la ley 13.512 la cual establece el Régimen de la Propiedad Horizontal es la única normativa existente que contempla el concepto de administrador de consorcios, sin embargo no especifica taxativamente cuáles son sus deberes, obligaciones y sanciones un caso de mal desempeño de sus funciones.

Así, cada administrador es elegido por el consorcio de cada Propiedad Horizontal de acuerdo al reglamento de interno de copropiedad –acordado y redactado por cada consorcio de propietarios frente a escribano público– y con el voto de la mayoría se hará cargo, por ejemplo, de cuestiones tales como:

A) Ejecutar las resoluciones de las asam-

bleas y hace cumplir el reglamento de copropiedad y administración.

B) Preparar los balances, inventarios, presupuestos y los informes que requiera la asamblea o el consejo de administración.

C) Llevar la cuenta corriente de cada unidad y una nómina actualizada de sus propietarios y sus domicilios legales.

D) Inspeccionar las unidades con motivo de la realización y supervisión de trabajos de mantenimiento y reparación, o verificar el estado de los daños en las mismas.

E) En caso de cesación en su cargo entregar los documentos y los fondos del consorcio a su reemplazante, al consejo de administración o a la persona que indique la asamblea.

F) Representar al consorcio de copropietarios en toda relación jurídica, frente a los integrantes del consorcio, sus dependencias, toda clase de terceros y las autoridades públicas, personalmente o mediante la sustitución parcial de sus facultades, ejerciendo y desistiendo de todos los derechos. Contraer obligaciones, e intervenir en todos los juicios, causas y procedimientos judiciales y/o administrativos en que tengan interés o parte; a tales efectos queda facultado para firmar documentos públicos o privados, acudir a las autoridades competentes, judiciales y administrativas, nacionales, provinciales y municipales, incluidos los Tribunales Laborales, Correccionales, Penales, Policiales, municipales, de Faltas, comisiones de conciliación y arbitraje, policía administrativa, efectuar gestiones y reclamos ante toda clase de entidades, reparticiones y concesionarios de servicios públicos; actuar como depositante o depositario; designar letrados y realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios o convenientes.

G) En caso de transferencia o gravamen de cualquier unidad, deberá expedir un Certificado de Deudas por expensas comunes y cualquier otro concepto.

De esta manera, resulta paradójico que se le atribuyan funciones legales a una figura que no está debidamente reglamentada. En consecuencia, el presente proyecto pretende, a través de la creación de un Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad

Horizontal, que el Estado intervenga en calidad de organismo de contralor.

Por los motivos antes expuestos, es que solicito a los señores y señoras legisladores con el propósito de crear un marco legal para regular la tarea del Administrador de Consorcios de Propiedad Horizontal y brindar seguridad jurídica tanto a los prestatarios del servicio como a usuarios y consumidores.

Pesqueira.

- A las comisiones de Asuntos Cooperativos Y Vivienda, Legislación General, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLIV

(D/1.419/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Autorízase la permuta del inmueble identificado catastralmente como circunscripción I, sección A, manzana 25, parcela 6 c, matrícula 8.252, del partido de Rivadavia, inscripto a nombre de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, por el inmueble identificado catastralmente como: circunscripción I, sección C, manzana 163 g, parcela 1 a, matrícula 6.615, del mismo partido, propiedad de Enrique Bernal.

Art. 2º - Los gastos que irroge la operación dispuesta en el artículo 1º serán a cargo de las partes.

Art. 3º - Los actos notariales de rigor se otorgarán por ante la Escribanía General de Gobierno, quien gestionará la inscripción registral del bien permutado.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Uña, Elías (Marcelo), Bruni, Crocco, Ferrari y Peralta.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto de ley se propicia la permuta de un lote de 240 metros cuadrados de superficie, identificado catastralmente como circunscripción I, sección A, manzana 25, parcela 6c, matrícula 8.252, del partido de Rivadavia, propiedad de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, por un

inmueble cercano al edificio escolar de 7.615 metros cuadrados de superficie, designado catastralmente como circunscripción I, sección C, manzana 163 g, parcela 1a, matrícula 6.615, del mismo partido, propiedad de Enrique Bernal.

Esta iniciativa tiene su origen en el año 1995, ante la necesidad de la Escuela de Educación Media N° 1, de la localidad de América, partido de Rivadavia, de contar con un lote de grandes dimensiones donde emplazar un gimnasio y campo de deportes, es así como se realiza un contrato de permuta entre la ministra de Educación de entonces, doctora Graciela Giannettasio en representación de la Dirección General de Escuelas y Cultura (denominación que contaba en aquellos años) y el señor Enrique Mario Bernal, trocando estos inmuebles citados precedentemente.

Posteriormente la cooperadora de este establecimiento con el aval de la inspección y de toda la comunidad educativa construye un polideportivo, posibilitando una mejora en la calidad de la oferta educativa del distrito.

Luego, en el año 1996, el Consejero General de Educación Alberto Orga eleva a consideración de las autoridades educativas un pedido de permuta, manifestándose las mismas en forma favorable, procediendo a solicitar que se expidan la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado. Los dictámenes que realizan estos organismos son coincidentes, manifestando la conveniencia del cambio de estos bienes, teniendo en cuenta la utilidad y el valor superior de la parcela que se pretende incorporar, propiciando la sanción de una ley especial que apruebe esta permuta, de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del decreto ley 7.764/71 –ley de Contabilidad–.

Todas estas actuaciones fueron giradas el 3 de septiembre de 2001 a la Legislatura, formándose en esta Cámara de Diputados el expediente RO/435/01–02, para que se procediera a realizar una ley que permitiera la regularización dominial de estos inmuebles permutados, luego ante la falta de respuesta se inicia el 19 de agosto de 2003 el expediente RO/272/03–04 pero lamentablemente no se traduce en un proyecto de ley.

Por los motivos expresados precedentemente, y entendiendo que esta situación debe resolverse satisfactoriamente para las partes, regularizando esta situación salvaguardando los intereses del Estado provincial, solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Uña.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Educación, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLV

(D/1.424/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase monumento histórico y bien incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, según los términos de las leyes 10.419 y 12.739, al inmueble donde funciona la Sociedad de Educación y Biblioteca Popular Antonio Mentruyt, ubicado en la calle Italia N° 44 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuya designación catastral es la siguiente: circunscripción II, sección B, manzana 024, parcela 17, UF 00000, polígono 00000.

Art. 2º - En testimonio de la presente declaración definitiva de monumento histórico de la Provincia, dispónese la colocación de una placa en el frente del inmueble mencionado en artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pérez (Marcelina).

FUNDAMENTOS

Por la presente iniciativa se propicia la declaración de monumento histórico y bien incorporado al Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires, de la Sociedad de Educación y Biblioteca Popular Antonio Mentruyt.

Esta centenaria biblioteca, fundada el 12 de mayo de 1900 y ubicada en el centro de la ciudad de Lomas de Zamora, es una institución sin fines de lucro que tiene personería jurídica y está reconocida como entidad de Bien Público. La misma se encuentra administrada por un consejo directivo elegido por sus socios, cuyos miembros no perciben honorarios, viáticos ni emolumento de naturaleza alguna.

Ahora bien, su larga y fecunda trayectoria no la ha puesto a resguardo de permanentes sobresaltos económicos, que a la actualidad han alcanzado una gravedad tal que la colocan al borde de la cesación de pagos. Los ingresos corrientes (fundamentalmente cuotas sociales) apenas alcanzan para solventar el 25 por ciento de los gastos corrientes (salarios, cargas sociales y servicios), el resto de los ingresos que corresponden a aranceles mínimos que se cobran en los cursos que se dictan y los alquileres que se perciben por la cesión a terceros del uso del salón de actos además de ser irregulares, son insuficientes para solventar semejante déficit, como también lo son los módicos aportes oficiales que recibe,

Los problemas económicos y financieros por los cuales atraviesa en la actualidad la prestigiosa Biblioteca Popular Antonio Mentruyt presionan para considerar dentro de un mes cerrar las puertas de dicha institución lo cual sería un daño enorme para toda la comunidad ya que esta entidad representa un ícono dentro de la cultura del sur del conurbano.

RESEÑA HISTÓRICA

La Sociedad de Educación y Biblioteca

Popular Antonio Mentruyt de Lomas de Zamora fue fundada el 12 de mayo de 1900 con el nombre de Sociedad Popular de Educación y su propósito fue propender al progreso y difusión de la enseñanza.

A tal fin, fundó el Instituto Popular Modelo, que comenzó a funcionar el 7 de julio del mismo año. La seriedad y excelencia de la enseñanza que allí se impartía determinó que por decreto del gobierno nacional del 15 de junio de 1907, los certificados de estudios primarios que otorgaba, tuvieran reconocimiento oficial.

Más tarde, merced a intensas gestiones realizadas por el consejo directivo encabezado entonces por don Antonio Mentruyt (desde el comienzo uno de los más entusiastas propulsores de la sociedad) el instituto en pleno funcionamiento con todo su mobiliario y personal docente, fue cedido al Estado nacional, constituyéndose en la base de lo que hoy es la escuela normal nacional mixta que lleva el nombre del fundador de la institución, siendo al presente uno de los establecimientos de enseñanza media más importantes del conurbano bonaerense.

Desprendida de lo que fuera el objeto principal de su fundación, la sociedad concentró sus esfuerzos en la creación de una biblioteca, que si bien empezó a funcionar provisoriamente el 1º de agosto de 1913, quedó definitivamente constituida el 6 de julio de 1916 con el nombre de Biblioteca del Maestro. Con el correr de los años ésta biblioteca llegó a reunir más de 30.000 volúmenes de las más variadas materias, que son consultados diariamente en forma gratuita por alrededor de 300 estudiantes secundarios y universitarios. Cuenta también con una importante colección de videos educativos, que son facilitados a los socios.

La Sociedad tiene en su sede un importante edificio propio, construido entre los años 1931 y 1937. Cuenta con 1.300 metros cuadrados cubiertos distribuidos en sus tres plantas y está compuesto por una Sala de Lectura, un Salón de Actos con 300 butacas y escenario de 70 metros cuadrados, cuatro salas menores y dependencias para portería.

Habitualmente se llevan a cabo conferencias, exposiciones, conciertos y cursos

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

sobre variadas materias, entre los que cabe destacar el curso de lectoescritura Braille para ciegos. Además, la Institución sostiene un coro mixto que desarrolla una intensa actividad en salas de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, con señalado éxito.

La sociedad posee el mobiliario y los libros que integraron la biblioteca que perteneció al ilustre escritor Roberto J. Payró (que fuera vecino de ésta ciudad) donados por su viuda. Recientemente se agregaron nuevos volúmenes que fueron donados por una nieta del escritor.

En la sede social se llevaron a cabo eventos de significativa trascendencia para la vida de la comunidad. Cabe citar, entre otros la fundación de la Universidad de Lomas de Zamora (que allí tuvo su primera sede) la toma de juramento de los primeros jueces que conformaron el Departamento Judicial de Lomas de Zamora y la fundación del respectivo Colegio de Abogados.

SUSTENTO LEGAL

La declaración que impulsa ésta iniciativa responde a los principios emergentes del artículo 44 de la Constitución provincial que establece: La Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones. La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales y colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria. Es decir, se plasma el derecho colectivo que tienen los bonaerenses al reconocimiento y preservación de los valores históricos, culturales y arquitectónicos de la comunidad y para ello obliga al Estado de proveer lo conducente a su conservación y difusión como valores culturales.

Por otro lado, este proyecto responde formalmente a los preceptos consagrados en la ley provincial 10.419 por la cual se establece la necesidad de una ley emanada de la Legislatura para que prospere la afectación definitiva de un bien al patrimonio cultural de la Provincia.

Es por lo expuesto que solicito el voto afirmativo de los señores legisladores al presente proyecto de ley.

Pérez (Marcelina).

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLVI

(D/1.425/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio ubicado en la calle Posadas Nº 455 entre Camino General Belgrano y vías del Ferrocarril General Belgrano de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, y cuya designación catastral es la siguiente: circunscripción II, sección C, fracción III, parcela 13, a nombre de la empresa Coviesa sociedad anónima, o quienes resulten ser sus legítimos propietarios o acrediten derechos sobre el mismo.

Art. 2º - El predio citado en el artículo 1º será adjudicado en propiedad a título gratuito al municipio de Lanús, con destino al Club Social y Deportivo Unión en la porción que ocupa actualmente ésta institución, y a la instalación de una sala de primeros auxilios y de un espacio verde en la porción restante.

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley será oportunamente determinado por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º - La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, estando la misma exenta de la tributación de lasas e impuestos.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejer-

cicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pérez (Marcelina).

FUNDAMENTOS

Por la presente iniciativa se propicia la declaración de utilidad pública a los fines de la expropiación de un inmueble ubicado en la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús perteneciente a la empresa Coviesa sociedad anónima.

Dicha sociedad fue declarada en Quiebra por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 con fecha 6 de diciembre de 2005.

La expropiación que se impulsa es en favor del municipio de Lanús el cual deberá destinar una porción del predio al Club Social y Deportivo Unión que funciona en una parte de los terrenos desde el año 2002, destinando la porción restante a la instalación de una sala de primeros auxilios y de un espacio verde.

La superficie del predio en cuestión es de 18.219,67 metros cuadrados de los cuales 5.000 (50 x 100) son utilizados por el Club Unión.

Cabe señalar que el Club Unión cumple una destacada función social permitiendo que 400 chicos de esa desfavorecida zona de Lanús concurren a la institución para realizar diferentes actividades deportivas. En efecto, desde su creación, el club le abre las puertas a chicos de hogares humildes que antes no contaban con una institución deportiva en el lugar y, aunque esta hubiera estado fuera del alcance de todos estos chicos que provienen de familias carentes de recursos y no podrían afrontar el pago de una cuota

Por las mismas razones, y atento que la superficie del predio es mayor al espacio que utiliza actualmente el Club Unión, éste proyecto impulsa la expropiación de todo el predio que pertenecía a la empresa Coviesa para ser adjudicado al municipio de Lanús y que éste destine la porción restante a la instalación de una sala de primeros auxilios y a la creación de

un espacio verde, también muy necesarios en esta localidad del conurbano.

De concretarse ésta iniciativa, las personas que allí habitan no sólo tendrán la posibilidad de poder seguir llevando sus hijos a practicar deportes (hace falta decir que el deporte, junto con la escuela, son los eslabones fundamentales para sacar a los chicos de la calle) sino que también podrán ver plasmados dos derechos elementales como lo son el derecho a un ambiente sano y a la salud.

Por todo lo expuesto solicito el voto afirmativo de los señores legisladores al presente proyecto de ley.

Pérez (Marcelina).

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLVII

(D/1.426/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Suspéndase por el plazo de un año, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los trámites de juicios a partir de el estadio procesal en que se encuentren, ya sea notificación de demanda, sentencia de trance y remate, o ejecución de sentencia, derivadas de deudas por impuesto inmobiliario de aquellas personas físicas propietarias y/o responsables de inmuebles cuyo avalúo fiscal no supere los \$160.000, y además:

- a) Sean propietarios, usufructuarios o poseedores de una propiedad inmueble edificada, en territorio bonaerense.*
- b) Destinen la misma a vivienda única y permanente.*
- c) perciban un ingreso inferior a \$ 900.*

Art. 2º - A los efectos del artículo anterior,

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

quienes sean propietarios, usufructuarios o poseedores de más de un (1) inmueble en territorio de la provincia, pero sólo uno (1) sea edificado con destino a vivienda única, serán alcanzados por la suspensión.

Art. 3º - Suspéndase también por el plazo de un año, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todos los trámites administrativos derivados de deudas por impuesto inmobiliario de aquellas personas físicas propietarias y/o responsables de inmuebles cuyo avalúo fiscal no supere los \$160.000 y además:

- a) Sean propietarios, usufructuarios o poseedores de una propiedad inmueble edificada, en territorio bonaerense.*
- b) Destinen la misma a vivienda única y permanente.*
- c) perciban un ingreso inferior a \$ 900.*

Quienes sean propietarios, usufructuarios o poseedores de más de un (1) inmueble en territorio de la provincia, pero sólo uno (1) sea edificado con destino a vivienda única, serán alcanzados por la suspensión.

Art. 4º - para el supuesto de pluralidad de contribuyentes obligados, gozaran de la suspensión solamente los que reúnan los requisitos establecidos en los artículos precedentes, abonando los restantes la parte proporcional que corresponda de la deuda, de acuerdo a las previsiones del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires para las exenciones al impuesto inmobiliario, si la instancia fuese administrativa o por liquidación judicial, en los mismos términos.

Art. 5º - para que sea eficaz la suspensión, los contribuyentes deberán presentar en el respectivo juicio de apremio, o ante la Dirección Provincial de Rentas, por escrito y con carácter de declaración jurada, la denuncia del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Petri y Bruni.

FUNDAMENTOS

Varios años en la función pública municipal y mi actual tarea de legisladora provincial, me han hecho entender que quizás el trabajo más difícil en estas funciones de representación, sea la de tratar de ser equitativa a la hora de resolver los problemas de los bonaerenses, porque ser equitativo no es cuestión de monjes o de actos voluntaristas, es a mi entender, impronta de una fuerte decisión política.

Vivimos en un país y por ende en una provincia, con muchas dificultades, hemos pasado los últimos años un sinnúmero de inconvenientes que todavía debemos superar, pero creo que desde el estado debe intentarse de surcarlos tratando de equilibrar, de la mejor manera posible, las cargas con que los ciudadanos bonaerenses deben contribuir al sostenimiento general del funcionamiento del estado en beneficio de todos.

En ese sentido, es necesario detenernos a analizar algunos puntos sensibles, en particular los índices que nos dispara mes a mes el INDEC, donde nos indica que para no ser pobre en argentina, uno debe superar un ingreso de más de 850 pesos mensuales, en esto la gran cantidad de habitantes de esta provincia, que habiendo tenido épocas de prosperidad en la cual han podido adquirir su casa, hoy se encuentran sin alcanzar ese ingreso mínimo, o sin trabajo, o sin jubilación; a veces viviendo de changas, a veces ayudados por familiares y amigos para cubrir sus gastos; entonces no es posible que el estado, mediante su sistema de recaudación impositiva, que hoy por hoy, no atiende estas situaciones, agrave su situación.

Es necesario en realidad, que el estado lo ayude en algunas cosas a mejorar, ¿cómo?, sencillamente aliviando sus cargas impositivas, o por lo menos brindándole un compás de espera que le permita transitar en mejores condiciones los avatares por todos conocidos, pero que unos sufren más que otros.

En esto, el actual sistema de exención de pago del impuesto inmobiliario que contiene el Código Fiscal de la provincia y la ley

impositiva vigente, no son suficientes y si bien ha ampliado la dispensa en beneficio de muchos jubilados de bajos ingresos que habitan el territorio provincial, todavía exige a quienes están igual o peor que estos últimos, y que el mismo estado considera pobres o indigentes, el pago puntual del impuesto inmobiliario, cuestión que considero un contrasentido. Es urgente la modificación de sus pautas en función de lograr una mejor equidad en la distribución de las cargas impositivas y en ese sentido me encuentro trabajando en un proyecto para resolver la cuestión de aquellos bonaerenses propietarios, usufructuarios o poseedores de una propiedad inmueble edificada, destinada a vivienda única y permanente, que perciben ingresos menores a 900 pesos.

Pero me ha dado cuenta también, de la necesidad de ponerle un freno a la situación de muchos vecinos, que han recibido intimaciones de pago por parte del fisco provincial o están a punto de ser demandados, o ya han sido demandados, en muchos casos con embargos de sus únicas viviendas, o que tienen el remate judicial como inminente, donde parece que el estado los empuja a ser más pobres o indigentes, entonces entiendo como medida previa a la presentación del proyecto que mencionara, la urgente suspensión de todos los juicios, así como los trámites administrativos derivados de deudas por impuesto inmobiliario de aquellos bonaerenses propietarios y/o responsables de inmuebles cuyo avalúo fiscal no supere los \$160.000, y se encuentren en las circunstancias apuntadas anteriormente con la finalidad de plantear un compás de espera mínimo, mientras se resuelve en definitiva este in equitativo y contradictorio tratamiento fiscal estatal.

Basado en los fundamentos que anteceden, solicito de este honorable Cuerpo, la aprobación del proyecto de ley que acompaño.

Petri.

- A las comisiones de Legislación General, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLVIII

(D/1.427/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º- Créase un (1) tribunal del Trabajo en el Departamento Judicial de Dolores.

Art. 2º- Sustituyese el inciso 7) del artículo 24 de la ley 5.827 Orgánica del Poder Judicial (texto ordenado por decreto 3.702/1992) y sus modificatorias, por el siguiente:

7. Dos (2) en la ciudad de Dolores.

Art. 3º- Sustituyese el inciso 5) del artículo 26 de la ley 5.827 Orgánica del Poder Judicial (texto ordenado por decreto 3.702/1992) y sus modificatorias, por el siguiente:

5. Los de la ciudad de Dolores sobre los partidos de Ayacucho, Castelli, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, Maipú, municipio de la Costa, Pinamar, Pila, Tordillo y Villa Gesell.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Meckievi, Mircovich y Veramendi.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que traigo a consideración de este honorable Cuerpo Legislativo tiene por objeto lograr la creación de un Tribunal del Trabajo en el Departamento Judicial de Dolores.

En primer lugar debe destacarse que el Departamento Judicial mencionado cuenta con un único tribunal del Trabajo creado en el año 1948, careciendo hasta la actualidad de una ley de creación de otro Tribunal del Trabajo, pese al incremento sostenido del índice de litigiosidad que se viene registrando desde hace varios años debido, como es lógico, al progreso y aumento de la pobla-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

ción de las diferentes localidades que se encuentran dentro del ámbito jurisdiccional de este órgano judicial, el que abarca los partidos de Ayacucho, Castelli, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, Maipú, municipio de la Costa, Pinamar, Pila, Tordillo y Villa Gesell (artículo 3º ley 11.640).

Tal como se desprende de estadísticas elaboradas por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, el Tribunal del Trabajo de Dolores es, desde hace varios años, el que más causas iniciadas posee, lo que viene incrementándose en forma notable en los últimos años.

Es dable observar que, en el año 2004 ingresaron al Tribunal 1.085 causas, superando a todos los otros de la provincia de Buenos Aires, siendo el promedio por tribunal de 516, es decir que Dolores superaba ya en el año 2004 en el cien por cien a los restantes. Lo mismo se puede observar cotejando los ingresos del primer semestre del año 2005, destacándose que otros Tribunales que tienen cantidades similares (Mercedes, San Miguel) ya poseen la ley de creación de otros Tribunales.

En el presente año es de destacar el incremento sostenido del número de causas iniciadas, las que para el 31 de mayo suman 656, lo que hace un promedio de 164 por mes, que da una progresión de 1.804 durante el año, representando un incremento importante respecto de los años anteriores (del cincuenta por ciento respecto del año 2005).

Según recomendaciones de las comisiones de Estudio y Análisis del Mapa Judicial de la provincia de Buenos Aires, cada Tribunal para funcionar correctamente debería tener un ingreso de quinientas causas, por lo que siguiendo la progresión enunciada precedentemente, aún lográndose la creación de dos órganos más en el Departamento Judicial Dolores, se excedería el promedio mencionado.

La Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en el año 2005, luego de un estudio de las necesidades y ante reiterados pedidos de las juezas del Tribunal de Trabajo de Dolores, resolvió solicitar a los poderes Ejecutivo y Legislati-

vo la creación de otro Tribunal del Trabajo para el Departamento Judicial Dolores, ya que, tal como surge de los considerandos de dicha Resolución, se trata de la jurisdicción con mayor índice de litigiosidad.

Tanta gravedad reviste la situación descrita que la Suprema Corte de Justicia provincial decidió dotar al Tribunal de Dolores de mayor cantidad de personal, a solicitud de las juezas integrantes del mismo, con el objeto de paliar la cantidad de causas en trámite. Nótese que, en comparación con los restantes Departamentos Judiciales, el de Dolores abarca una amplísima zona, con municipios como el de La Costa, Pinamar y Villa Gesell, de gran litigiosidad.

Cabe señalar que la creación de otro tribunal de Trabajo en la ciudad de Dolores también solucionaría el problema que se suscita, para la integración del mismo, cuando por diferentes causas (enfermedad, licencias y/o jubilación) debe ser integrado con Jueces del fuero civil, con los inconvenientes que ello conlleva, ya que los jueces de Primera Instancia en lo Civil deben trasladarse para atender las audiencias de vista de causa (orales) durante toda la mañana, descuidando su propio juzgado, ya que el procedimiento oral del fuero laboral así lo exige diariamente, amén de que los votos sólo contarían con dos jueces de la especialidad (si falta un integrante, o más si así ocurriera).

La carencia de otro Tribunal de Trabajo en el Departamento Judicial Dolores hace que sean sólo tres jueces los que deciden todas las causas laborales de dicha jurisdicción, las que en la actualidad suman nueve mil (9.000) en trámite, debiendo tenerse en cuenta que los expedientes de accidentes de trabajo, apelados por diferentes inconstitucionalidades de la LRT a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, están siendo devueltos al Tribunal, sin que su resolución se refleje en las estadísticas. Lo mismo cabe decir respecto de los expedientes laborales que en razón de la reforma a la ley de Concursos y Quiebras (ley 26.806) vuelven al fuero laboral, las múltiples ejecuciones que se inician debido a la situación económica, las que en la actualidad en muchos casos llegan a subas-

ta, todo lo cual hace que el despacho diario sea de doscientos expedientes promedio con la consiguiente afluencia de letrados y litigantes, los que requieren atención personalizada.

Es del caso señalar la viabilidad del presente proyecto de ley desde el punto de vista económico, ya que dentro del edificio que actualmente ocupa el Tribunal del Trabajo, existen espacios físicos disponibles (en la entrada del inmueble), que cuentan con piso completo y techo (loza) que facilitaría con poco costo la instalación de las oficinas necesarias para el funcionamiento de un nuevo Tribunal. Por último, hay que destacar que esta propuesta cuenta, no sólo con la adhesión de las juezas integrantes del Tribunal, sino que tanto el Colegio de Abogados de Dolores como del Colegio de Magistrados del Departamento Judicial de Dolores avalan la creación de otro Tribunal del Trabajo.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen con su voto en la aprobación del presente proyecto de ley.

Meckievi.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General, Presupuestos e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XLIX

(D/1.428/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Derógase el artículo 3º de la ley 13.355, con efectos a partir del 18 de julio de 2005.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dalesio.

FUNDAMENTOS

El artículo cuya derogación se promueve

dispone la incompatibilidad entre la percepción de la retribución especial, prescrita por la ley 13.355 el beneficio de adelanto de jubilación, instituido por la ley 12.950 y su ampliatoria.

La distinta naturaleza de los institutos considerados justifica la medida propuesta.

Por el primero de ellos, se instituye el reconocimiento a la trayectoria laboral de los agentes públicos provinciales, cualquiera sea su régimen estatutario, que acrediten treinta (30) años de servicios en el ámbito de la Administración Pública provincial o que cuenten con los necesarios para acceder a los beneficios jubilatorios con arreglo a la legislación especial que resulte de aplicación en cada caso.

En cambio, el anticipo jubilatorio contemplado en la ley 12.950 y su ampliatoria, persigue como objetivo, evitar que los agentes públicos que formalizan su cese por jubilación, dejen de contar con ingresos durante la gestión de su trámite jubilatorio.

Incluso, debe destacarse que sólo el primero de ellos reviste el carácter de un beneficio adicional para los agentes, ya que el anticipo es reintegrable por parte de los mismos a través de descuentos que se le aplicarán en sus haberes jubilatorios.

Sostener la incompatibilidad, podría dar lugar a que sólo aquellos agentes que cuentan con ingresos familiares suficientes, puedan gestionar su trámite jubilatorio sin necesidad de solicitar el anticipo.

El carácter humanitario tomado en consideración al momento de instituirse el pago del anticipo jubilatorio, quedaría desvirtuado en el supuesto de no derogarse la incompatibilidad señalada, ya que el agente debería optar entre tramitar su beneficio jubilatorio sin percibir dicho adelanto o ingreso alguno, o perder el derecho a percibir un beneficio que reconoce su trayectoria laboral en el ámbito de nuestra Provincia.

Por último cabe señalar que» de sostenerse la incompatibilidad, la inmensa mayoría de los agentes provinciales al momento de instar su trámite jubilatorio optarán por la modalidad de cierre condicionado de computadores, solución ésta que generará una mayor erogación económica a la Provincia por la necesidad de mantener en el cargo a los

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

agentes de mayor antigüedad, hasta el momento del efectivo otorgamiento del beneficio provisional.

Por las razones expuestas solicito a los señores legisladores con su voto favorable la presente iniciativa.

Dalesio.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

L

(D/1.429/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorrógase por dos (2) años la vigencia de la ley 12.309, a partir de su vencimiento según ley 13.299 –Expropiación de un inmueble ubicado en el partido de Merlo, con destino a sus actuales ocupantes, para construcción de viviendas.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cantiello.

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa tiene por objeto extender los plazos de la vigencia de la expropiación del barrio El Sol de Merlo, donde desde hace más de una década habitan 38 familias, quienes inicialmente habitaron terrenos que se encontraban abandonados y a los que lentamente les fueron realizando mejoras para generar un hábitat digno.

En todos éstos años, los vecinos fortalecieron su organización y día a día generan el mejoramiento barrial.

Convencidos que el derecho a una vivienda digna es uno de los derechos humanos sociales básicos para el desarrollo en condiciones dignas de los ciudadanos, es que propiciamos el presente proyecto, a la

espera de que éstos vecinos puedan acceder a la expropiación de la tierra, potestad del Estado provincial en los tiempos que éste lo determine para la imputación de la partida presupuestaría.

Es por los motivos antes mencionados que solicito a los señores diputados que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Cantiello.

- A las comisiones de Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LI

(D/1.430/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 126 del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 126 - Modo de la notificación. La notificación se hará entregando a la persona que deba ser notificada una copia autorizada de la resolución, dejándose constancia en el expediente, o a través de los medios técnicos de comunicación existentes, según decisión del órgano que dictó la resolución. Cuando se trate de resoluciones que fueran susceptibles de impugnación por parte interesada, y bajo pena de nulidad de la notificación, deberá acompañarse copia autorizada de la totalidad de la providencia.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cantiello.

FUNDAMENTOS

Del diálogo con abogados de la matrícula

nos ha llegado la inquietud relativa a la obstaculización del ejercicio profesional que importa la actual redacción del artículo 126 del compendio ritual penal.

Se ha observado –fundadamente, a mi entender– que la circunstancia de habilitar a los tribunales a notificar resoluciones tan importantes como los son los autos y las sentencias, mediante la simple remisión de copia del encabezamiento y de la parte resolutive de los mismos importa una dificultad insoslayable para el derecho de defensa y un escollo insorteable para el derecho a impugnar decisiones ante un órgano superior.

En efecto, decisiones como por ejemplo aquellas que deniegan la excarcelación, son comunicadas a aquellos que el propio ordenamiento otorga derecho de impugnar sin el sustrato material de aquello que debe ser materia de los agravios del recurso, imponiendo al letrado la carga de tener que dirigirse al tribunal de que se trate a fin de acceder personalmente a aquello que le debió ser notificado.

En muchos casos el expediente no se encuentra en la sede del órgano jurisdiccional (en general se libra cédula al letrado particular y se giran los autos para su notificación al fiscal), por lo que el plazo que el Código Procesal Penal otorga de jure para recurrir, se reduce sensiblemente de facto.

Teniendo en cuenta la forma de contar los plazos que establece el artículo 139 del Código Procesal Penal, esto es: días corridos, incluidos los feriados, imaginamos un caso en el cual se notifique a un defensor particular el rechazo a un planteo determinado, luego de las 13.29 horas del día miércoles anterior a la Semana Santa... Los cinco días que el artículo 441 del cuerpo de rito penal vencerán el día lunes siguiente, obligando al letrado a acceder al decisorio y a confeccionar la impugnación en un plazo que importa una verdadera anulación del derecho que el mismo ordenamiento consagra. Nótese que incluso, para hacerse de fotocopias del resolutorio deberá el letrado pedirlo por escrito, previo paso por el Banco Provincia, donde deberá abonar la tasa de justicia establecida para la extracción de copias fotoestáticas.

De suyo que el ejemplo es un caso límite, pero resulta representativo de las dificultades que en mayor o menor medida se siguen de la actual redacción de la norma que se pretende modificar.

Pero no sólo afecta el derecho al recurso la norma criticada, sino que en virtud de lo normado en el artículo 127 del mismo cuerpo (que establece que el Fiscal y el Defensor Oficial son notificados mediante la remisión de la totalidad del expediente y en sus públicos despachos, acordándoseles incluso derecho a realizar las copias que estimaren necesarias), también aparece vulnerado el principio de igualdad de armas que debe existir entre los protagonistas del litigio penal.

De lo hasta aquí expuesto se colige sin hesitación que la actual redacción de la norma contenida en el artículo 126 Código Procesal Penal lesiona diversas garantías constitucionales, por lo que se impone su modificación, estableciéndose la carga en cabeza del director de la investigación y de los órganos judiciales de remitir copia íntegra de los autos y sentencias a los letrados defensores particulares.

En el entendimiento de que el presente proyecto contribuye con el respeto al debido proceso legal, a la defensa en juicio de los derechos y a la igualdad de armas entre las partes sustanciales del litigio penal, solicito a los señores diputados su voto afirmativo para convertirlo en ley.

Cantiello.

- A las comisiones de Legislación General, Reforma Política y del Estado Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LII

(D/1.434/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Impleméntase una campaña informativa y educativa sobre Seguridad In-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

fantil en Internet, que permitan a la Policía de la provincia de Buenos Aires presentarse como una institución anticipativa.

Art. 2º - Establézcanse vasos comunicantes con diferentes instituciones, públicas y privadas, e ingresar en redes de discusión para colocar el tema en la agenda del Estado.

Art. 3º - Generase un espacio de relaciones con la comunidad educativa a fin de brindarles herramientas que faciliten la comprensión de la temática, para que la misma no se convierta en un nuevo issue que sobre implique a los docentes.

Art. 4º - La campaña informativa y educativa sobre seguridad infantil en Internet contará con tres etapas:

*Primera Etapa (espacio temporal: 1 mes):
Análisis de material informativo que permita el anclaje en la temática.*

Análisis de discurso instruccional a utilizar.

Construcción de la matriz comunicacional de la temática.

Segunda Etapa (espacio temporal: 3 meses).

Inicio de conversaciones con actores sociales relacionados con los establecimientos educativos de la jurisdicción (docentes y padres), como así también asociaciones intermedias.

Elección de la Institución soporte.

Inicio del proceso de intervención en los medios de comunicación.

Tercera Etapa (espacio temporal: 5 meses)

Convenio con el Instituto de Administración Pública, dependiente de la

Subsecretaría de Gestión Pública, para capacitar a funcionarios policiales que se relacionarán con los establecimientos educativos.

Confeción de protocolos de prevención y de normativas para la protección de menores.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bruera.

FUNDAMENTOS

Entiendo que sin haber sido quien colocó a consideración de la población la temática, la Policía de la provincia de Buenos Aires podría iniciar un proceso de agendación, convirtiendo a Internet en una ventana de oportunidad, entendida ésta como las condiciones favorables o desfavorables para que una situación se proyecte como un elemento que posibilita o restringe la trascendencia de políticas.

La construcción discursiva respecto de Internet como un medio de comunicación que sin el debido control resulta perjudicial para determinados grupo etarios, serviría, como ha ocurrido en otras naciones, para que se acepte, política y socialmente, la intervención de la Policía en el inicio de una serie de acciones en aquellos espacios que se consideren cruciales para el cumplimiento de los objetivos de prevención.

Cuando en junio del 2003, desde la Comisaría 2 del partido de La Plata, se comenzó a trabajar sobre la hipótesis respecto de que la irrupción de locutorios y cibercafé en cercanías de los establecimientos escolares agregaba una nueva problemática a la comunidad, el análisis y exploración de este nuevo espacio de significación permitió establecer un nuevo canal de comunicación.

Luego de definir al docente como un ser en situación de comunicación que a través de la mediación pedagógica relaciona un área de conocimiento con la práctica humana, desde la propia Institución policial, se tuvo la necesidad de especificar el rol para esta tarea de enseñar-aprender, llegando a entenderse como seres que acompañan y promueven el aprendizaje, capaces de establecer relaciones empáticas con sus interlocutores.

La experiencia de acercamiento a los establecimientos escolares de la jurisdicción, bajo la excusa de entregar folletería relacionada a Internet, permitió vislumbrar una necesidad concreta del sector docente

respecto de este nuevo medio de comunicación y sus consecuencias.

Esta ampliación de aquel trabajo intenta situarse en el complejo proceso de interacción entre policías, docentes e instituciones afines a la temática.

El desarrollo de esta iniciativa implica un buen conocimiento del funcionamiento de la red y sus posibilidades, como así también la formación técnica necesaria para detectar contenidos potencialmente perjudiciales, e información sobre los mecanismos de protección existentes, tanto técnicos como legales.

Proponemos establecer una planificación del tipo indicativa en tanto sugiere, alienta, pero no obliga a nivel de agentes del sector privado, siendo en cambio imperativa para el sector público.

Este proceso de trabajo, necesariamente, deberá proponerse objetivos alcanzables, asegurando logros con la mayor eficacia y al mayor ritmo posible, y con el menor costo financiero, humano y social posible. Desde el punto de vista normativo, su realización intentará un cambio efectivo y positivo respecto de la situación anterior, medido en términos del código de valores o de la ideología del proyecto político que lo sustenta.

También entendemos que no hay, y no habrá, una percepción real de la problemática hasta que los perceptores correspondientes codifiquen la información para su interpretación, teniendo en cuenta que el hombre, como lo relata Paulo Freire, es un ser de la praxis, de la acción y de la reflexión y que la sola presencia de objetos nuevos de discusión, de una técnica, de una forma diferente de proceder, en una comunidad, provoca actitudes que pueden ser de desconfianza, de rechazo, total o parcial, como también de aceptación.

¿Puede la Policía de la provincia de Buenos Aires llamar la atención seria y permanente de las instituciones, con el fin de agregar la temática a la agenda de discusión política?

Considero que sí si la propuesta de intervención responde a la conformación de una agenda institucional que investigue de manera concreta, identificando y definiendo de forma precisa al problema.

Se podría considerar como inicio de un proceso de participación de diferentes actores sociales el plantea, a Internet como tema para incluir en la agenda pública si se realiza un metódico trabajo de agregación de intereses y se organiza la demanda que pueda generar esta iniciativa. También es cierto que, así como las ventanas de oportunidad permiten que diferentes problemas ingresen en agenda, también otros factores influyen a que se cumplan lo que se conoce como ciclo de atención a las cuestiones y el issue modifique la actitud de los distintos actores sociales.

Una vez incorporada la temática, podrá la Policía presentarse como una organización que asume un compromiso de acción, manteniéndola en consideración de las autoridades gubernamentales y de la sociedad si quienes inicien este camino de prevención logran convencer a los tomadores de decisiones sobre la necesidad de mantener acciones continuas que ayuden a dar respuestas al problema.

Sobre finales del 2001, en Argentina, tres millones y medio de personas accedían al servicio. Un año después, el mercado local de usuarios mostraba un crecimiento del 12 por ciento, llegando a los cuatro millones cien mil clientes. Su ritmo ascendente continuó durante el 2004, con cifras que fluctuaron entre los seis y los ocho millones de personas.

Un relevamiento realizado por la empresa Microsoft, en Capital Federal y trece partidos del conurbano, indicó que nueve mil locales ofrecían el servicio de Internet, a partir de la apertura de cibercafé, locutorios o bibliotecas, alimentados de un público que no poseía su PC hogareña, o cuenta con esta pero no tenían conexión a ningún prestador.

Como fuente de trabajo, como canal de venta para las empresas, como medio de ingreso a un universo educativo nunca antes visto, o con el simple fin de integrarse al mundo del ocio, el advenimiento de Internet, en un país devastado económica y culturalmente, sorprende al haber sido uno de los pocos sectores que mantuvo un crecimiento constante.

Pero también comenzó a generar las pri-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

meras inquietudes: una encuesta realizada por una consultora ha permitido determinar que el 80 por ciento de los chicos accede directamente a Internet sin el control de sus padres.

Pero no sólo eso: el 45 por ciento de los padres ni siquiera conoce cuánto tiempo pasa su hijo frente a una computadora.

Ese mismo estudio ha establecido que si bien el 66 por ciento de los progenitores sabe que hay filtros para impedir el acceso a determinados sitios —por ejemplo, a los pornográficos—, en el 90 por ciento de los casos esos mecanismos de control no han sido instalados en los hogares. Asimismo, la encuesta indica que el 18 por ciento de los chicos concurre a los cibercafés, pero sólo uno de cada diez lo hace acompañado por sus padres,

A partir del 2001, la idea de legislar sobre el servicio tuvo su colofón en la ley 12.855, que intentaba iniciar un camino de respuestas a determinadas inquietudes generadas por la irrupción de este nuevo medio de comunicación. En el orden local, como así también en distintos órganos deliberativos de nuestra Provincia, comenzó el tratamiento de diversas ordenanzas orientadas a regular esta actividad, que focaliza sobre aquellos establecimientos dedicados a explotarlos comercialmente.

El mundo de la información y las comunicaciones está cambiando. Y lo está haciendo en términos de mayor accesibilidad, velocidad y amplitud. Se asiste a una alteración histórica que tendrá profundas repercusiones en la formación de las nuevas generaciones de seres humanos, expresa Blanca Gioria en su trabajo sobre la distribución espacial de Internet en nuestro país, destacando que la tecnología informática define e impulsa la nueva era.

Este espacio temporal, definido a partir de la irrupción de la cibernética, también permite que detractores y panegiristas, se conviertan en los apocalípticos o integrados que Humberto Eco categorizaba, hace treinta y nueve años, al analizar los diferentes posturas frente al avance de las nuevas tecnologías.

Los llamados apocalípticos encuentran en la cultura de masas la hipérbole de lo que

consideran la anticultura, para ellos signo de la decadencia total. Su calificativo se debe a que exponen el fenómeno con tonos trágicos y se resisten a reconocer cualquier nuevo elemento como valioso, ya que esto implicaría un cambio que a la larga puede llegar a la aniquilación total de los patrones culturales ya establecidos. Condenan todo aquello que tenga que ver con nueva tecnología y su empleo en el arte, y rechazan la distribución de información en cantidades abundantes.

Los integrados son aquellos que creen de manera optimista que experimentamos una magnífica generalización del marco cultural, y defienden este fenómeno ciegamente. Están convencidos de las bondades de las nuevas tecnologías, y las difunden como parte fundamental de un futuro más libre y prometedor. Eco considera que existen equivocaciones en ambas posturas y propone un enfoque diferente a este conflicto ideológico. Por una parte, los integrados tienen un descuido grave cuando sostienen que la producción cultural es buena en sí y por lo tanto no debe ser criticada; por la otra, los apocalípticos fallan al considerar la cultura de masas como irrelevante sólo porque es industrial, sin ver las aportaciones valiosas que muchas veces puede generar.

En la actualidad, quienes denigran su valor, utilizan casi los mismos argumentos de aquellos apocalípticos: no sólo consideran que Internet: como instrumento cultural tiene un futuro modesto, sino que pronostican el paso de la paideía del vídeo a Internet de individuos que rápidamente olvidarán lo poco que aprendieron en la escuela y, por tanto, analfabetos culturales que matarán su tiempo libre en una computadora personal, en compañía de almas gemelas.

Entre quienes defienden su irrupción vale citar Artemio Baigorri, quien supone a Internet como un nuevo elemento que puede facilitar la expansión de la sociedad convivencial, entendiéndola como tal a aquella en la que las herramientas modernas están al servicio de la persona integrada en la colectividad, y no al servicio de un cuerpo de especialistas permitiendo el desarrollo de espacios más democráticos, en tanto que la lectura no lineal ayuda a construir en función de intereses específicos

Lluís Baeza de Oleza agrega que Internet también suma la posibilidad de decidir sobre los sistemas simbólicos y relacionar los conocimientos, pudiendo interferir el mensaje y decidir en parte o totalmente lo que va a recibir. La comunicación deja de ser unívoca y el mar de información en el que nos movemos se puede hacer manejable en función de nuestros intereses e inquietudes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Bruera.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Educación, Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LIII

(D/1.436/06-07)

La Plata, 12 de abril de 2006.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael J. Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento Interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.575/04-05, estableciendo que toda obra pública deberá llevar como mínimo el 50 por ciento de piedras graníticas trituradas o molidas, producidas en canteras radicadas en la Provincia.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Castiglione.

(D/1.436/06-07) (D/2.575/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - A partir de la promulgación de la presente ley toda obra pública a cargo de la provincia de Buenos Aires, que se realice por licitación o compra directa, deberá llevar como mínimo el 50 por ciento de piedras graníticas trituradas, o molidas producidas en las canteras radicadas en la provincia de Buenos Aires, necesarias para el desarrollo de las mismas, de acuerdo al espíritu de la ley 12.496 y modificatorias.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Castiglione.

- A las comisiones de Legislación General, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LIV

(D/1.444/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como artículo 15 bis del régimen previsional establecido por el decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias, el siguiente texto:

Art. 15 bis - Con relación a los años de servicios que fueren necesarios acreditar para acceder a la condición de titular de las prestaciones y beneficios instituidos por este cuerpo normativo, el afiliado podrá optar entre petitionar que el o los organismos empleadores de la administración pública provincial certifiquen la antigüedad de los respectivos servicios prestados en cada dependencia, o solicitar que se certifiquen exclusivamente los que el afiliado considere suficientes para cumplimentar dichos requisitos, prescindiendo de la certificación de aquellos que resultaren irrelevantes a esos fines.

Art. 2º - Modifícase el artículo 24 del decreto ley 9.650/80, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 24 - Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios, con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, mínimo que el Poder Ejecutivo queda facultado para elevar cuando el lapso de la vigencia de esta ley lo justifique, y que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicios.*
- b) Hubieran cumplido cincuenta (50) años de edad y veinticinco (25) años de servicios docentes, en cualquiera de las ramas de la enseñanza.*

Los servicios prestados en otras jurisdicciones debidamente reconocidos, serán considerados docentes a los fines de este artículo, cuando fueren prestados en la enseñanza preescolar, primaria, media o superior en establecimiento educacional oficial, o privado incorporado a la oficial por la autoridad que corresponda.

Art. 3º - Modificase el artículo 41 del decreto ley 9.650/80, texto según ley 12.634, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 41 - : El haber mensual de la jubilación ordinaria, calculada por servicios en relación de dependencia, será el equivalente al setenta por ciento (70 por ciento) de la remuneración mensual asignada al cargo desempeñado que resultare más beneficioso para el afiliado.

En todos los casos se requerirá haber cumplido en el cargo un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos o sesenta (60) alternados. Si estos períodos fuesen menores, el cargo jerárquicamente superior se considerará comprendido en el inferior, regulándose el haber por este último

Art. 4º - Incorpórase como artículo 41 bis

del régimen previsional establecido por el decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias, el siguiente texto:

Art. 41 bis - A los fines de determinar la remuneración más beneficiosa para el afiliado, éste podrá optar entre petitionar que el organismo empleador la determine, o proponer que se certifiquen las que a criterio del afiliado resulten más beneficiosas. En este último caso el organismo empleador se limitará a certificar las remuneraciones de los períodos propuestos por el afiliado.

Art. 5º - Incorpórase como artículo 41 ter del régimen previsional establecido por el decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias, el siguiente texto:

Art. 41 ter - La liquidación del haber previsional se hará sobre la base remunerativa que surja de la opción efectuada por el afiliado, con arreglo a lo establecido por el artículo 41 bis de la presente norma.

Cuando no fuere posible determinar el cargo desempeñado por el afiliado, éste no podrá ejercer la opción ofrecida en el artículo 41 bis precedente. En este caso el haber lo determinará la autoridad de aplicación en materia previsional, mediante el procedimiento de promediar las remuneraciones efectivamente percibidas, actualizadas mediante los coeficientes a que se refiere el artículo 51 durante los treinta y seis (36) meses continuos más favorables desempeñados para el afiliado.

En la determinación de este promedio no se incluirá el sueldo anual complementario.

No se podrá determinar el haber de la prestación sobre la base de servicios o remuneraciones cuya comparación surja exclusivamente de prueba testimonial.

Art. 6º - Modificase el artículo 45 del decreto ley 9.650/80, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 45 - El haber de la jubilación por

invalidez será equivalente al setenta por ciento (70 por ciento) de la remuneración asignada al cargo que detentare el afiliado a la fecha del cese en el servicio, salvo que optare por el cargo de mayor jerarquía desempeñado, debiéndose estar a lo establecido en los artículos 41, 41 bis y 41 ter del presente decreto ley.

Art. 7º - Modifícase el artículo 47 del decreto ley 9.650/80, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 47 - El haber del afiliado que haya desempeñado dos (2) o más cargos simultáneos de afiliación al Instituto de Previsión Social, o en cajas comprendidas en el sistema de reciprocidad, y cumpliera en uno de aquellos los requisitos para obtener jubilación ordinaria, será el resultante de sumar al obtenido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 41 bis y/o 41 ter, el que corresponda por los servicios simultáneos, debiéndose computar éstos en proporción a los mínimos requeridos en el respectivo régimen para obtener jubilación ordinaria.

Para acceder a este beneficio, el afiliado deberá haber desempeñado como mínimo tres (3) años de servicios efectivos, con aportes y simultaneidad continua, debiendo encontrarse comprendido en dicho lapso el cargo considerado para la determinación del haber de la jubilación ordinaria.

Art. 8º - Modifícase el inciso c) del artículo 48 del decreto ley 9.650/80, texto según decreto ley 10.053/83, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

Art. 48 -

c) El haber calculado según los artículos 41, 41 bis, 41 ter, 45 y 46, según corresponda, cualquiera fuere la edad y los años de servicios prestados por el causante a la época de su fallecimiento en actividad.

Art. 9º - Modifícase el artículo 51 del decreto ley 9.650/80, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 51 - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las equivalencias por correlación, a instancia del Instituto de Previsión Social, cuando los cargos no conserven su individualidad presupuestaria o cuando el cargo que determinó el haber inicial fuera reestructurado o suprimido. Facúltase, asimismo, a fijar los coeficientes a los que se refieren los artículos 41 ter y 50 del presente decreto ley.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Díaz Pérez.

FUNDAMENTOS

El rápido acceso a percibir los haberes de una prestación previsional es una meta prioritaria de nuestro sistema de seguridad social provincial. Por ello, modificar en ese sentido el marco legal que regula el sistema de prestaciones, sin por ello menguar la observancia del cumplimiento de los presupuestos fácticos y jurídicos que deben aponotocar su otorgamiento, es un deber que nos impone nuestra condición de legisladores en función del mandato de representación que el pueblo nos otorga.

El presente proyecto apunta a mejorar la respuesta estatal sobre dicha problemática; para esto se propone modificar el plexo normativo previsional en torno de los siguientes ejes operativos:

1. Reducir al mínimo la actividad de constatación que deben realizar los organismos empleadores, eliminando las certificaciones de servicios y/o remuneraciones que resulten sobreabundantes respecto de los requisitos de acceso a la prestación y que, a pesar de la cantidad de horas-hombre que insume su preparación, en nada beneficiará al afiliado como tampoco mejorará el resguardo jurídico que debe tomar el estado provincial.

2. Ofrecer al afiliado la posibilidad de solicitar que se certifique exclusivamente lo que él considere suficiente para cumplimentar los requisitos de acceso a la prestación previsional, prescindiendo de la certificación de aquellos que resultaren irrelevantes a esos fines.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

El régimen previsional requiere, básicamente, cumplimentar dos pautas para tener derecho a la prestación:

- *Tener determinada edad.*
- *Haber aportado al organismo previsional durante determinada cantidad de años.*

Alcanzados dichos parámetros se puede acceder al beneficio pretendido; recién entonces tendrá sentido focalizar la cuestión remunerativa a fin de determinar la base sobre la cual se liquidará el haber previsional.

Como podrá apreciar el honorable Cuerpo, la redacción del decreto ley 9.650/80 diferencia claramente, en sendos capítulos (Títulos I y III del decreto ley antedicho), la mecánica sobre la forma de determinación de la cantidad de años de servicios prestados y la correspondiente a la determinación del haber previsional.

Respecto del Título II, mediante el artículo 2º del proyecto se propone modificar el artículo 24 del decreto ley 9.650/80, a fin de guardar concordancia con la ley 13.469.

Determinación de la cantidad de años de servicios prestados.

El decreto ley 9.650/80 en su Título I, Capítulo IV –Cómputo de Servicios–, establece en el artículo 15 que “A los efectos de esta ley se computarán los servicios remunerados que el afiliado hubiere prestado...” Resulta claro que este Capítulo regla la cuestión relativa a la cantidad de años de servicios remunerados con que el afiliado debe contar para acceder al beneficio previsional pretendido.

Sobre este particular es dable distinguir que la característica de servicios remunerados que impone el artículo 15 tiene por objeto indicar el tipo de servicios que pueden computarse a los fines de alcanzar la cantidad de años que la norma previsional obliga.

Concomitante a lo expuesto, vale acotar que el carácter de servicio remunerado se adquiere a partir de que el afiliado percibe cualquier suma de dinero por más ínfima que fuere. Es evidente, entonces, que dicho carácter es independiente del monto que el afiliado percibía como salario por su labor; razón por la cual, reafirmando lo dicho al inicio del párrafo, la certificación que sobre

este particular se expida no necesita detallar la remuneración percibida ni el cargo desempeñado por el trabajador.

Así planteada la cuestión, podríamos concluir en que lo que debe certificarse –con relación al Título I– es la cantidad de años durante los cuales el afiliado aportó al Instituto de Previsión Social (IPS), sin necesidad de que deban detallarse todas y cada una de las remuneraciones y/o aportes percibidos ni los cargos que hubiere desempeñado a lo largo de la vida laboral del afiliado, ya que ello sería un exceso que la tésesis de la norma no exige.

En función de estos criterios, por el artículo 1º de este proyecto de ley se incorpora al decreto ley 9.650/80 (texto ordenado) el artículo 15 bis, el cual establece que el afiliado podrá optar entre petitionar que el o los organismos empleadores de la administración pública provincial certifiquen la antigüedad de los respectivos servicios prestados en cada dependencia, o solicitar que se certifiquen, exclusivamente, los que el afiliado considere suficientes para cumplimentar los requisitos de acceso a la prestación, prescindiendo de la certificación de aquellos que resultaren irrelevantes (v.g. servicios simultáneos dentro del régimen de la ley 10.579). Esta modificación no sólo permitiría reducir el tiempo de tramitación de las certificaciones necesarias, sino que, además, para la administración pública se traduciría en un significativo ahorro de recursos de todo tipo.

Determinación del haber previsional.

El Título III del decreto ley 9.650/80 establece las pautas para la determinación del haber previsional. En el artículo 41 de esa norma se establecía que la base sobre la cual debía calcularse el haber mensual de la jubilación ordinaria surgiría del cargo que el afiliado ocupaba a la fecha del cese, o del cargo de mayor jerarquía. En virtud del artículo 3 de este proyecto se modifica el referido artículo 41, estableciéndose el criterio de que la base para liquidar el haber mensual de la prestación resultará del haber más beneficioso para el afiliado.

El artículo 4º del proyecto incorpora como artículo 41 bis, a los fines de determinar la remuneración más beneficiosa para el afi-

liado, la posibilidad de que éste opte entre peticionar que el organismo empleador la determine, o proponer que se certifiquen las que a criterio del propio afiliado resulten más beneficiosas. Para ese último caso, se dispone que el organismo empleador se limite a certificar las remuneraciones de los períodos propuestos por el afiliado.

La variante que introduce el citado artículo 4º permitiría abreviar el trámite de certificación de remuneraciones, sobre todo en el caso de los trabajadores regidos por la ley 10.579, ya que la simultaneidad de prestación de servicios frecuentemente hace que, a la hora de determinarse la base remunerativa sobre la que se calculará el haber mensual del afiliado, uno o más servicios no incidan de manera alguna en el monto mensual que percibirá el beneficiario.

Con respecto al artículo 5º, mediante él se incorpora el artículo 41 ter del régimen previsional, proponiendo que la liquidación del haber previsional se hará sobre la base remunerativa que surja de la opción efectuada por el afiliado.

En cuanto a los casos en que no fuere posible determinar el cargo desempeñado por el afiliado, se especifica que éste no podrá ejercer la opción ofrecida en el artículo 41 bis, dejando esa función en manos de la autoridad de aplicación en materia previsional. Con relación al procedimiento a seguir en tales circunstancias, se continúa con la metodología de promediar las remuneraciones efectivamente percibidas, actualizadas mediante los coeficientes a que se refiere el artículo 51 (según redacción del proyecto) durante los treinta y seis (36) meses continuos más favorables desempeñados para el afiliado.

Los artículos 6º a 9º del proyecto, adecuan la redacción de los artículos 45, 47, 48 y 51 a las modificaciones introducidas por la presente propuesta normativa.

Honorable Cuerpo, en función de los fundamentos expuestos, solicito se acompañe el presente proyecto de ley con el voto positivo de todos los integrantes de nuestra legislatura.

Díaz Pérez.

- A las comisiones de Previsión y Seguri-

dad Social, Legislación General, Presupuestos e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LV

(D/1.445/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese para todas aquellas empresas de transporte público de pasajeros de carácter comunal e intercomunal, los siguientes beneficios:

- a) Una eximición por el término de un (1) año, de la tasa sobre los ingresos brutos, prevista por la ley impositiva vigente.
- b) Una reducción del cincuenta (50) por ciento del impuesto a los automotores prevista por la ley impositiva vigente, para aquellos vehículos cuya antigüedad superen los 5 años, y que se encuentren afectados al servicio de transporte público de pasajeros.
- c) Una eximición del ciento (100) por ciento por el término de cinco (5) años, del impuesto a los automotores para aquellos vehículos afectados al servicio de transporte público de pasajeros, que cuenten con una antigüedad no mayor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su fabricación.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Linares.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley, tiene por objeto establecer reducciones impositivas que gravan la actividad de empresas dedicadas al transporte público de pasajeros, de carácter comunal e intercomunal, y que despliegan su actividad en nuestro provincia.

Fundamenta dicha iniciativa, la profunda crisis por la cual atraviesa el sector de trans-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

porte de pasajeros provincial, originada básicamente a partir del aumento de insumos, salarios y renovación del parque automotor, que ha provocado que los márgenes de rentabilidad de esas empresas arroje resultados negativos.

Prueba de ello, son los importantes subsidios que reciben del gobierno nacional, las empresa que despliegan su actividad en la región metropolitana de Buenos Aires, con el fin de evitar una suba del precio del boleto, que provocaría serios trastornos económicos en los sectores de menos ingreso de nuestra población.

Esta situación, también se repite en el interior de nuestra provincia, por cuanto los costos de funcionamiento, insumos, salarios, mantenimiento y renovación del parque automotor, son idénticos para todas las empresas del sector, sin distinción de zonas geográficas.

A los fines ilustrativos y de una mejor comprensión, cabe señalar que el Poder Ejecutivo recientemente, emitió un decreto, mediante el cual otorga un nuevo subsidio por la suma de pesos trescientos noventa y cinco millones (\$ 395.000.000) aproximadamente, cuyo fondos serán solventados mediante aportes del tesoro» y que viene a sumarse a los \$ 2.400.000.000 que ya recibió el sector desde 2002 y que provienen de un impuesto sobre el gasoil que se comercializa en todo el país.

Por ello, y con el fin de evitar un incremento del costo del boleto, y ante la imposibilidad de acceder en su totalidad, a los beneficios que otorga el gobierno nacional, creemos necesario que el estado provincial, debe realizar un aporte significativo, mediante una ampliación de los beneficios, a través de una nueva reducción del impuestos a los ingresos brutos y al impuesto automotor para aquellos vehículos que cuenten con una antigüedad mayor a los cinco (5) años y una exención para aquellos vehículos que tengan una antigüedad menor a los 5 años, contados desde su fecha de fabricación, que permita compensar las distorsiones que padecen todas las empresas del sector de transportes de pasajeros y especialmente aquellas del interior de nuestra provincia.

Por lo expuesto, es que solicito a los señores diputados, me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Linares.

- A las comisiones de Transporte, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LVI

(D/1.448/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyese el artículo 49 de la ley 10.149 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 49 - Las sanciones impuestas no podrán aplicarse condicionalmente.

En caso de sanciones con multa a personas jurídicas, éstas son impuestas en forma solidaria a la entidad y a sus directores, gerentes, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, administradores, mandatarios o representantes que hubiesen intervenido en el hecho sancionado.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Argüello.

FUNDAMENTOS

Es evidente que la sanción e implementación de la ley 10149 y sus modificatorias, no ha sido satisfactoria, en tanto y en cuanto la sanción prevista ante la violación a las normas laborales, en el caso de las personas jurídicas no afecta directamente a las personas que inescrupulosamente han sido los ejecutores de dichas infracciones.

No escapa a nuestro conocimiento que las personas físicas que tienen a su cargo la dirección y administración de las personas

jurídicas, son las responsables directas de las sanciones impuestas a estas últimas.

Por otro lado, al ser solidariamente responsables, tanto directores, como gerentes, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, administradores, mandatarios o representantes que hubiesen intervenido en el hecho sancionado, van a extremar los recaudos a los efectos de evitar sanciones., por lo cual podríamos considerar que se propicia un autocontrol por parte de las empresas.

Es de mencionar que la reforma propuesta, adicionalmente beneficia al ente recaudador, amplía el espectro de los obligados al pago, pudiendo dirigirse no sólo ya contra la persona jurídica, en muchos casos insolvente, sino también contra sus directivos, cortando así el círculo vicioso, que tantos años hemos visto de empresas pobres – empresarios ricos.

Por todo lo expuesto, y considerando que el mencionado proyecto de ley, contribuirá a mejorar las normas ya implementadas, y atento a los fundamentos vertidos, vengo a solicitar la aprobación de la presente ley.

Argüello.

- A las comisiones de Trabajo, Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LVII

(D/1.451/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 119 de la ley 5.109 –ley Electoral– que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 119 - En lista contigua, como categoría distinta y separable de la elección municipal, con título que exprese Consejo Escolar, se incluirán los nombres de los candidatos titulares y suplentes de los consejeros escolares que corresponda elegir.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Piemonte, Martello, Cinquerrui y Fabris.

FUNDAMENTOS

El proyecto de referencia promueve que la lista de los consejeros escolares deje de ser parte integrante de la categoría autoridades municipales y sea una categoría aparte, que el elector pueda ser separarla de eventualmente así desearlo, por quedar como otro cuerpo adyacente pero diferenciado.

Se pretende aquí corregir la norma electoral para que en este tema quede adecuada a la realidad funcional vigente.

Hasta el presente, el marco normativo de la gestión educativa de la Provincia es la ley 11.612, llamada ley de Educación de la provincia de Buenos Aires.

Al caracterizar a los consejeros escolares, en su artículo 90 la norma expresa que "tendrán a su cargo la Administración de los Servicios Educativos, en el ámbito de competencia territorial, distrital, con exclusión de los aspectos técnico pedagógicos."

Es decir que define que los servicios educativos que se encuentren circunscriptos en el territorio de un determinado municipio, serán gestionados administrativamente por los consejeros escolares.

Lejos de ser funcionarios municipales, los consejeros son parte de cuerpos colegiados que funcionan como órganos descentralizados de la Dirección General de Escuelas de la Provincia.

Esto es así tanto que en la mencionada ley 11.612 en su artículo 49 expresa que "La administración de los Servicios Educativos, en el ámbito de la competencia territorial distrital con exclusión de los aspectos técnico pedagógicos estará a cargo de un Consejo Escolar, dependiente de la Subsecretaría Administrativa."

Es decir a este órgano colegiado que encontramos en todos los municipios de nuestra provincia, la ley no lo describe ni como autónomo ni como municipal, sino descentralizado y dependiente del estado provincial

En la mencionada ley –desde el artículo 53 hasta el artículo 101– existe un título aparte llamado De los Consejos Escolares, donde describe enteramente al consejo escolar desde su dimensión integrativa, organizativa y funcional, y se reitera la dependencia al ámbito provincial de dicha entidad.

En el artículo 93 se nombra a los actos del Consejo como Órgano Desconcentrado, Colegiado... del ámbito provincial.

Acerca del lugar físico donde sesionará el Consejo, el artículo 71 decide que “funcionará en las dependencias que establezca... la Dirección General de Cultura y Educación.”

En cuanto a su personal, el artículo 70 prescribe que “serán designados por la D. Gral. de C. y E. conforme al procedimiento previsto por ley.. Estarán comprendidos dentro de dicho Régimen General para el Personal de la Administración Pública provincial.”

Con respecto a su organización Interna según el artículo 77 dicho Consejo “dictará su Reglamento Interno... En el caso de los Consejos que no posean Reglamento y no lo sancionen... se aplicará el que dicte la Dirección General de Cultura y Educación.”

De existir algún conflicto interno en este órgano, por el artículo 61 se expresa que “cualquier cuestión no prevista, será resuelta discrecionalmente por el Dirección General de Cultura y Educación.”

En el mismo sentido según el artículo 81 si de manera sucesiva, por casos excepcionales, el Presidente del Consejo dejará de ejercer las atribuciones y deberes que le son propios, y no lo puede reemplazar el vicepresidente ni el secretario, ni el tesorero, “se abocará y resolverá de oficio el director general de Cultura y Educación.”

En cuanto a determinadas decisiones de los consejos escolares, si un particular decide apelar contra ellas el artículo 99 habla que los recursos jerárquicos de decisiones del Consejo Escolar será resuelto por el director general de Cultura y Educación.

Los artículos 100 y 101 al fundamentar la facultad del director general de Educación de intervenir el Consejo Escolar por conflictos internos o con otros consejos escolares resalta.. el carácter de Órgano Desconcen-

trado del Consejo Escolar (de la Dirección General de Cultura y Educación) podrá de oficio avocarse al conocimiento, resolución, investigación y/o asumir en forma directa la competencia del Consejo Escolar mediante el funcionario que designe al efecto si se dieran razones de servicios que evalúe justificadas.

Y esto que esta dispuesto normativamente además se da en la realidad. En efecto de la simple lectura del portal de la Dirección General de; Escuelas, en la parte referida a la Dirección de consejos escolares se puede leer entré sus misiones y funciones un listado de acciones que podemos ejemplificar enunciando algunas: desarrollar la relación de los consejos escolares con otros actores locales y provinciales, promover la articulación de los consejos escolares con las federaciones de cooperadoras; optimizar la capacitación de los recursos humanos con que cuenta cada Consejo Escolar, canalizar las propuestas, solicitudes y reclamos que los consejos escolares reciben de sus comunidades hacia los niveles de decisión central; coordinar, asesorar, guiar y orientar a los consejos escolares para posibilitar el cumplimiento de las normas vigentes y la estrategia educativa central; remitir a los consejos escolares las circulares, resoluciones, disposiciones y toda comunicación oficial que informen a los distritos acerca de la decisión del nivel central; solicitar a los consejos escolares información necesaria para la solución administrativa de los diversos trámites relacionados con los servicios educativos.

Queda claro entonces la función, integración, estructuración, emplazamiento y pertenencia de los consejos escolares a la estructura provincial.

Se trata de un ámbito provincial descentralizado, con sus autoridades elegidas directamente por el pueblo del distrito local, y el número de integrantes depende no de la cantidad de habitantes sino de la cantidad de servicios educativos.

Al respecto la ley de Educación expresa con respecto de sus integrantes en el artículo 53 que las elecciones para su integración se realizarán en el mismo acto en que se elijan intendentes, concejales y legislado-

res provinciales, de conformidad con la ley Electoral que rija en la Provincia. Por lo cual no hay razón para que la nómina de candidatos sea parte del mismo cuerpo de la lista de autoridades municipales.

No son los consejeros escolares, o no deberían ser, cargos de compensación política alternativos a los concejales. Tienen funciones totalmente disímiles y temáticas abiertamente diferentes.

Admitiendo que esta mirada de premio consuelo de los consejeros es una interpretación subjetiva de cómo se confeccionan las listas, al menos lo que no es opinable es que no existen razones políticas válidas para mantenerse junto y debajo de la categoría de concejales.

De seguir así seguiríamos no sólo consintiendo de manera inexplicable que un elector elija en un mismo tramo de boleta de sufragio a distintos representantes para funciones diferentes sino que —mucho peor aún— estaríamos obligándolo a hacerlo.

Es por ello que solicito a los señores diputados acompañen esta iniciativa.

Piemonte.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LVIII

(D/1.453/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

I – SISTEMA PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS

Art. 1º - El Sistema Provincial de Bibliotecas estará integrado por la Biblioteca Pública Central Don José de San Martín creada mediante ley 4688, por la biblioteca Braille y los servicios bibliotecarios existentes en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires que voluntariamente se incorporen al mismo.

Art. 2º - A los efectos de la presente ley se entenderá por biblioteca a cualquier conjunto organizado de libros, publicaciones periódicas, grabados, mapas, grabaciones sonoras, documentación gráfica y otros materiales bibliográficos, manuscritos, impresos o reproducidos en cualquier soporte, reunidos y organizados para facilitar su conservación y acceso público para la información, la investigación, la educación o el ocio, sin discriminación de ningún tipo, mediante los medios técnicos y personales adecuados.

Art. 3º - El Sistema Provincial de Bibliotecas previsto en el artículo anterior se estructurará de la siguiente manera:

- a) Bibliotecas populares*
- b) Bibliotecas públicas*
- c) Bibliotecas escolares*
- d) Bibliotecas especiales.*

Art. 4º - El Instituto Cultural, a través de la Dirección de Bibliotecas y promoción de la Lectura, tendrá a su cargo la planificación, organización, conducción y control de los servicios bibliotecarios que presten las bibliotecas populares, públicas, escolares y especiales.

Art. 5º - A los efectos de la aplicación de la presente ley se entiende por:

- a) Bibliotecas públicas a toda biblioteca de titularidad del estado nacional, provincial o municipal, que se encuentren habilitadas al público en general. integrarán el sistema provincial, como bibliotecas públicas, las bibliotecas municipales y las bibliotecas públicas de escuela.*
- b) Bibliotecas populares a las asociaciones civiles con personería jurídica creada con el fin principal de brindar acceso público a la información, educación, recreación y promoción sociocultural, que pertenezcan a entidades no oficiales, que se incorporen voluntariamente al Sistema Provincial de Bibliotecas, para lo cual deberán reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Poseer personería jurídica.*

2. *Desarrollar actividades culturales comprobables.*
 3. *Responder a las necesidades de la planificación bibliotecaria.*
 4. *Poseer local y comodidades adecuadas.*
 5. *Contar para su atención con personal bibliotecario ajustado a lo exigido en la presente ley.*
 6. *Cumplimentar los demás recaudos que fije la reglamentación.*
- c) *Bibliotecas escolares a aquellas que desarrollen su actividad, con exclusividad en el ámbito de la institución educativa a la que pertenecen, contribuyendo a la formación, información y recreación del personal docente, alumnado respectivo y público en general.*
- d) *Bibliotecas especiales a aquellas que sirven a las necesidades específicas de sectores determinados a la sociedad, se trate de las bibliotecas oficiales como las de cárceles y hospitales.*

Art. 6º - El instituto cultural podrá asistir en forma excepcional con los beneficios previstos en la presente ley a aquellas bibliotecas populares que se encuentren en formación o que no posean la totalidad de los requisitos formales exigidos por la reglamentación para ser subvencionadas por el Estado provincial. Las instituciones que se encuentren en estas circunstancias tendrán un plazo máximo de 12 (doce) meses a partir del comienzo de la asistencia para regularizar sus respectivas situaciones.

Art. 7º - El ejercicio del cargo de bibliotecario en las bibliotecas del sistema provincial estará desempeñado exclusivamente por personal con título específico de tal. En caso de imposibilidad comprobada de cumplir con esta exigencia podrá desempeñarse en tal cargo personal idóneo, el que tendrá un plazo único de dos (2) años para realizar estudios de capacitación y cumplimentar lo exigido por esta ley.

Art. 8º - Las obligaciones a que estarán sujetas todas las bibliotecas integrantes del sistema serán las siguientes:

- a) *Poseer material bibliográfico y especial vigente, seleccionado en función de los objetivos del sistema, y en número proporcional a la comunidad a la que sirve.*
- b) *Organizar un servicio de prestación a domicilio.*
- c) *Poseer un servicio de lectura en el lugar libre y gratuito.*
- d) *Organizar servicios de referencia y extensión bibliotecaria en función de las necesidades de usuarios y comunidad.*
- e) *Asimilar las colecciones de material bibliográfico y especialidades debidamente depuradas a la organización técnica del sistema en el término que se establezca para cada caso.*
- f) *Estar habilitada al público no menos de cuarenta (40) horas semanales en horario a determinar según intereses zonales.*
- g) *Establecer relaciones de cooperación e interconexión bibliotecaria y enviar los datos bibliográficos y estadísticos que la Dirección de Bibliotecas y Promoción de la lectura le solicite.*
- h) *Cumplimentar con los demás recaudos que fije la reglamentación.*

Art. 9º - Las bibliotecas públicas incorporadas al Sistema Provincial de Bibliotecas recibirán los siguientes beneficios:

- a) *En el caso de las bibliotecas comprendidas por el artículo 3º inciso c), subvención mensual para el pago de gastos de funcionamiento y adquisición de material bibliográfico, cuyo monto será equivalente al cuádruplo del sueldo básico inicial actualizado de un maestro de grado perteneciente a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.*
- b) *En el caso de las bibliotecas comprendidas por el artículo 3º inciso b), c) y d); subvención mensual para el pago de gastos de adquisición de material bibliográfico, cuyo monto será equivalente al doble del sueldo básico inicial actualizado de un maestro de grado*

perteneciente a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

- c) Subsidio especiales para proyectos edilicios, de animación a la lectura, procesamiento de materiales, equipamiento técnico, capacitación profesional bibliotecaria, para el acercamiento de material bibliográfico y especial y actividades culturales.*
- d) Becas para estudios o perfeccionamiento de personal.*
- c) Tarifas reducidas en los servicios prestados por empresas del Estado provincial y cuando el Estado licite la concesión de los mismo a particulares.*
- f) Liberación de todo gravamen impositivo y/o fiscal establecido por la provincia.*
- g) Asesoramiento en organización y servicios.*

Art. 10: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las bibliotecas que integran el sistema provincial se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1. Suspensión total o parcial de los beneficios en caso de:*
 - a) Incumplimiento parcial de los requisitos establecidos en el artículo 7º.*
 - b) Talla de cumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas en los apartados del artículo 5º.*
- 2. Pérdida total de los beneficios, en los siguientes casos:*
 - a) Pérdida de la personería jurídica.*
 - b) Incumplimiento en forma reiterada de los requisitos establecidos en el artículo 3º inciso c) y de los que determine el decreto reglamentario y de las obligaciones estipuladas en los apartados del artículo 5º.*

Art. 11 - Las sanciones serán impuestas por el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires a través de la Dirección de Bibliotecas y Promoción de la Lectura y

contra las mismas serán procedentes los recursos contemplados en la ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 12 - Con el objeto de mantener una fluida y directa comunicación con las Instituciones reconocidas, la Dirección de Bibliotecas nombrará un Consejo Consultor seis (6) dirigentes de las bibliotecas reconocidas, a propuesta de la entidad de mayor representatividad en el ámbito provincial de nucleos bibliotecas populares.

II – FONDO ESPECIAL PARA BIBLIOTECAS POPULARES

Art. 13 - Créase el Fondo I Especial para Bibliotecas Populares el que se destinará exclusivamente para solventar los beneficios previstos en los incisos c) y d) incluidos en el artículo 6 de la presente ley. El 5 (cinco) por ciento de este Fondo estará destinado a la compra de material bibliográfico para la Biblioteca Central de la Provincia y la Biblioteca Braille.

Art. 14 - El Fondo Especial para Bibliotecas Populares previsto en el artículo anterior estará comprendido por el 2 (dos) por ciento del beneficio bruto del juego proveniente de los casinos habilitados o a habilitarse en el ámbito provincial, con las herencias, legados, donaciones y liberalidades que se reciban de personas o instituciones privadas, así como también con cualquier otro aporte que establezca la respectiva reglamentación.

III – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 15 - Modifícase el artículo 7º de la ley 11.536 y sus modificatorias, el que tendrá la siguiente redacción:

Art. 7º - El beneficio bruto del juego, entendiéndose por tal la recaudación bruta menos el pago de fichas, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El dos (2) por ciento a favor del municipio en cuya jurisdicción es-*

tén ubicados los casinos. Los municipios deberán afectar el cincuenta (50) por ciento de lo recaudado a partidas presupuestarias destinadas a gastos e inversiones en promoción y asistencia social y/o salud pública.

- b) El veinte (20) por ciento a favor de los municipios que integran la provincia de Buenos Aires y que no cuenten con salas de casinos habilitadas para los juegos que se autorizan por la presente ley. La distribución de estos fondos se hará en la proporción que resulte de la aplicación de los coeficientes establecidos por la ley 10.559 y modificatorias –de Coparticipación Municipal–, adecuados a lo que se dispone en este inciso.
- c) El seis (6) por ciento a favor del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.
- d) El cinco (5) por ciento a favor del Fondo provincial de Educación.
- e) El sesenta (60) por ciento con destino al Instituto provincial de Lotería y Casinos, para financiar gastos corrientes y de capital.
- i) El cinco (5) por ciento con destino a Rentas Generales.
- g) El dos (2) por ciento con destino al Fondo Especial para Bibliotecas Populares.

Art. 16 - Derógase la ley 9.319, el decreto reglamentario 2.446, como así también todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 17 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de un plazo de 90 (noventa) días.

Art. 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Feliú.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto el establecimiento de las bases y estructuras

fundamentales necesarias para la planificación, creación, organización, funcionamiento y coordinación del Sistema Provincial de Bibliotecas.

A través de este proyecto de ley pretendemos garantizar los servicios que faciliten el funcionamiento de las bibliotecas y el derecho de todos los habitantes de la provincia a la lectura y al acceso a la información.

Sabido es que el libro y, consecuentemente, el hábito de la lectura son indispensables en el desarrollo de nuestra sociedad.

El sistema bibliotecario constituye, sin dudas, uno de los ámbitos fundamentales para que el libro encuentre una adecuada divulgación y de esta forma la sociedad en general tenga un libre acceso a él.

Es así como la biblioteca ofrece el libro a toda la población sin restricciones sociales, económicas, religiosas o culturales.

Es por ello que el sistema bibliotecario representa otra vía distinta para que el libro circule, diferente al circuito comercial, donde más allá de su valor literario, educativo, científico o recreativo, tiene un valor monetario excluyente.

Al mismo tiempo somos conscientes que este sistema debe adecuarse permanentemente a las realidades sociales que vivimos y modernizarse de acuerdo a la aparición de las nuevas formas de comunicación.

Estamos convencidos que la defensa de la biblioteca es la defensa del libro, y por tal razón anhelamos que las nuevas generaciones sigan disfrutando del goce estético que ofrece el libro al lector, que el libro no se convierta en una herramienta en desuso, que las bibliotecas no sean lugares vacíos, sino por el contrario ámbitos de consulta permanente, de intercambios de ideas y de comunicación.

Pretendemos que la información no sea sólo para algunos pocos y que el acceso a un libro no se restrinja por las posibilidades económicas. De allí que debemos procurar que en cada barrio, en cada pequeña población se pueda leer, aprender, pensar, debatir y ejercer el juicio crítico gozando en torno a los libros en forma justa y equitativa.

Por otra parte resulta oportuno recordar que las políticas que el Estado provincial lleve adelante en materia cultural revisten

una importancia trascendental para el desarrollo de sus habitantes.

Así, la Constitución provincial reformada en 1994 estableció en su artículo 44 que "La provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones. La provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria."

La ley vigente en la materia que hoy proponemos modificar, además de haber sido sancionada y promulgada por gobiernos de facto, no responde adecuadamente a la realidad social, educativa y cultural de nuestros días.

El nuevo diseño del sistema bibliotecario incorpora la red provincial de bibliotecas y la tipología de bibliotecas populares conforme a lo establecido por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares con el ánimo de dar respuesta a la necesidad de la población de hacer uso de los servicios bibliotecarios. De esta forma pretendemos arribar a un mejor aprovechamiento de los recursos y una mayor participación de la sociedad en el sistema.

La iniciativa que hoy ponemos a consideración de esta honorable legislatura plantea la creación de un fondo especial para Bibliotecas populares el que se deberá integrar, entre otros rubros, con un porcentaje del beneficio bruto del juego proveniente de los casinos habilitados o a habilitarse en el ámbito provincial.

El constituyente advirtió sabiamente que a través de los beneficios del juego de azar se podía dar respuestas a necesidades sociales de los bonaerenses.

Así, el artículo 37 de nuestra Carta provincial establece que "Todos los habitantes de la provincia gozan del derecho a recibir, a través de políticas efectivas de acción social y salud, las utilidades producidas por los juegos de azar, debidamente creados y reglamentados por ley."

A nuestro juicio con esta propuesta no hacemos más que dar cumplimiento a la manda constitucional referida.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos a los señores legisladores que nos acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.

Feliú.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Educación, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LIX

(D/1.457/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º- Modifíquese el inciso b) del artículo 41 de la ley 6.716 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

b) Se exigirá al afiliado el cumplimiento de todas las cuotas mínimas anuales y obligatorias, hasta el año preanterior al de la incapacidad inclusive, si ésta se hubiere detectado antes del 31 de mayo y si fuere posterior a esta fecha, hasta el año inmediato anterior, inclusive.

Art. 2º- Modifíquese el inciso c) del artículo 41 de la ley 6.716 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

c) Para poder gozar de este beneficio el afiliado debe haberse sometido, además, a un examen médico, de acuerdo con la reglamentación que dicte el directorio, del cual resulte que no se encuentra afectado por causa alguna de incapacidad para el ejercicio profesional, a la fecha de su afiliación a la Caja.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martello, Cinquerrui, Piemonte y Fabris.

FUNDAMENTOS

Atento a lo observado en la redacción de la

ley 6.716 con respecto a su artículo. 41 incisos C) y D), es de atender que, una ley que rija las condiciones de jubilación para los profesionales del derecho, no debería hacer discriminación alguna con respecto a requisitos algunos, ya que por corresponder a quienes tienen entre otras misiones la de custodiar el cumplimiento de la Constitución nacional conserva dentro de la redacción de los incisos mencionados en ese artículo una discriminación más que evidente, entre quienes tienen más de 50 años y/o menos de esa edad.

Es de destacar que la Constitución nacional en su artículo 16 establece que: La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

A su vez en su artículo 28 podemos leer: Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.

Mientras que la Constitución de la provincia de Buenos Aires en artículo 11, en forma concordante con la Constitución nacional, nos indica que: "Los habitantes de la provincia son iguales ante la ley, y gozan de los derechos y garantías que establece la Constitución nacional, los que emanan en su consecuencia a través de los tratados celebrados por la Nación y los que se expresan en esta Constitución. La Provincia no admite distinciones, discriminaciones ni privilegios por tazonos de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales.

"Es deber de la Provincia promover el desarrollo integral de las personas garantizando la igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos en la organización política, económica y social."

Si nos detenemos en los artículos a reformar, podemos leer en ellos dos formas de discriminación, las que serán más que evidente en el texto de los mismos que a continuación se detallan:

Art. 41 – (Texto según ley 11.625) Jubilación Extraordinaria por incapacidad.

Requisitos.

La jubilación extraordinaria se otorgará al afiliado que se incapacite física o intelectualmente en forma absoluta y permanente para el ejercicio profesional, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la causa de la incapacidad sea posterior a la afiliación.

b) Si la afiliación se hubiere efectuado antes de los cincuenta (50) años de edad, se exigirá al afiliado el cumplimiento de todas las cuotas mínimas anuales y obligatorias, hasta el año preanterior al de la incapacidad inclusive, si ésta se hubiere detectado antes del 31 de mayo y si fuere posterior a esta fecha, hasta el año inmediato anterior, inclusive.

c) Si la afiliación se hubiera efectuado con posterioridad a los cincuenta (50) años de edad, para poder gozar de este beneficio el afiliado debe haberse sometido, además, a un examen médico, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Directorio, del cual resulte que no se encuentra afectado por causa alguna de incapacidad para el ejercicio profesional, a la fecha de su afiliación a la Caja.

d) Se excluye el requisito de la cotización mínima, con respecto a los años en que el afiliado hubiera estado exento de la misma por la presente ley.

Si del examen médico del inciso c) se detectare una causa de incapacidad anterior a la afiliación, el afiliado quedará excluido del presente beneficio, sin perjuicio del derecho a pensión que esta ley le reconoce a sus causahabientes.

Desaparecida la incapacidad cesará el beneficio.

En la firme convicción de haber dejado más que demostrada la discriminación aludida, es que solicito a los miembros de esta honorable Cámara acompañen en el siguiente proyecto de ley.

Martello.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LX

(D/1.458/06-07)

PROYECTO DE LEY*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º - Modifíquese el artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 45 - Temeridad y malicia.. Cuando se declarase maliciosa o temeraria la conducta asumida en el pleito por quien lo perdiera total o parcialmente, y no fuese aplicable el artículo 4º del decreto ley 4.777/63, el juez deberá imponer una multa a la parte vencida o a su letrado patrocinante, o a ambos conjuntamente, según las circunstancias del caso. Su importe se fijará entre el tres (3) y el diez (10) por ciento del valor del juicio, o entre doscientos cincuenta pesos (\$250) y veinticinco mil pesos (\$25.000), si no hubiere monto determinado, y será a favor de la otra parte.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martello, Cinquerrui, Piemonte y Fabris.

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires en su articulado referente a Título II, Capítulo I– Reglas Generales, es notorio que el mismo deja librado al criterio del juez la aplicación de lo que el Código dispone como una medida de prevención contra la temeridad y malicia.

El artículo 45 dice:

Temeridad y malicia.. Cuando se declarase maliciosa o temeraria la conducta asumida en el pleito por quien lo perdiera total o parcialmente, y no fuese aplicable el artículo 4º del decreto ley 4.777/63, el juez deberá imponer una multa a la parte vencida o a su letrado patrocinante, o a ambos conjuntamente, según las circunstancias del

caso. Su importe se fijará entre el tres (3) y el diez (10) por ciento del valor del juicio, o entre doscientos cincuenta pesos (\$250) y veinticinco mil pesos (\$25.000), si no hubiere monto determinado, y será a favor de la otra parte.

Con lo que queda manifiesto que es potestativo del juez imponer las multas mencionadas, cuando en realidad no debería facultarse al magistrado, sino marcarle la obligatoriedad del cobro de la misma.

Es por ello que solicito a los demás integrantes de esta honorable Cámara el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Martello.

- A las comisiones de Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXI

(D/1.459/06-07)

PROYECTO DE LEY*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º - Modifíquese el artículo 618 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 618 - Requisitos. Las personas que pueden pedir la declaración de demencia se presentarán ante el juez competente exponiendo los hechos y acompañando por certificados de dos médicos que podrán ser reemplazados por el certificado de incapacidad otorgado por el Servicio Nacional de Rehabilitación, organismo que otorga certificados de discapacidad según ley 22.431 en su artículo 3º, relativos al estado mental del presunto incapaz y su peligrosidad actual.

Art. 2º - Modifíquese el artículo 620 del mismo cuerpo legislativo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 620– Resolución. Con los recaudos

de los artículos anteriores y previa vista al ministerio público el juez resolverá:

1. El nombramiento de un curador provisional, que recaerá en un ahogado de la matrícula. Sus funciones subsistirán hasta que se discierna la curatela definitiva o se desestime la demanda.
2. La fijación de un plazo no mayor de 30 días, dentro del cuál deberán producirse todas las pruebas.
3. La designación de oficio de tres médicos psiquiatras o legistas, para que informen, dentro del plazo preindicado, sobre el estado actual de las facultades mentales del presunto insano, siempre que en el certificado otorgado por ley 22.431, artículo 3º no se especifique que la condición del incapaces irreversible en el tiempo. Dicha resolución se notificará personalmente a aquél.

Art. 3º - Modifíquese el artículo 622 del mismo cuerpo legislativo, el cual quedará re-dactado de la siguiente manera:

Art. 622 - Curador oficial y médicos forenses. Cuando el presunto insano careciere de bienes o éstos sólo alcanzaren para la subsistencia, circunstancia que se justificará sumariamente, el nombramiento del curador provisional recaerá en el defensor oficial de pobres y ausentes, y el de psiquiatras o legistas, en médicos forenses para el caso de no contar el insano, con el certificado mencionado en el artículo 618 de la presente.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martello, Cinquerrui, Piemonte y Fabris.

FUNDAMENTOS

El Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires en su articulado referente a los procesos de declaración de incapacidad e inhabilitación

Capítulo 1- que se extiende desde el artículo 618 hasta el artículo 630, y que

específicamente establece las formas de otorgar judicialmente la declaración de insana y posterior curatela, es observable el hecho de que al peticionante según el artículo mencionado en primer término, deba presentar dos certificados médicos particulares, con lo que se obliga a los solicitantes a realizar un itinerario de turnos y transporte que demanda el traslado del presunto incapaz por varios lugares y a un gasto que muchas veces no están en condiciones de afrontar.

En defecto de los certificados requeridos, el tribunal está capacitado a designar de oficio peritos según reza el artículo 620 inciso 3) que deben ser 3 (tres) médicos psiquiatras.

En el artículo 622 in fine, se estipula la participación de médicos forenses con el título de psiquiatras o médicos legistas.

Es de ver, que existe en el estado, un organismo llamado la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, dedicado a extender los certificados de discapacidad que tienen vigencia en todo el territorio nacional que podrían suplir ese requisito.

Ese organismo se creó en el año 1956, con el propósito de elaborar y ejecutar un programa completo de rehabilitación para todo el país (decreto 5.433/54), destacándose que organizó su actividad asistencial desde el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica, a la vez que promovió la formación de recursos a través de la Escuela de Terapia Ocupacional, la Escuela de Ortesis y Prótesis (1965) y el Centro de Rehabilitación Profesional (1960).

En 1969 se designa el Servido nacional de Rehabilitación en reemplazo de la Comisión nacional como organismo autárquico (decreto ley 18.384).

En 1976 el Servicio nacional pasa a depender de la Subsecretaría de Estado de Salud Pública como Dirección Nacional de Rehabilitación (decreto 1.854/76).

En 1991 pasa a ser un departamento dependiente de la Dirección nacional de Establecimientos Asistencia/es del ex Ministerio de Salud y Acción Social (decreto 1.667).

En 1995 se crea el Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona

con Discapacidad, dependiente del el Ministerio de Salud y Acción Social. Se inscribe en el Registro nacional de Hospitales Públicos de Autogestión (decreto 703/95).

En 1996 el Servicio nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, se transforma en un Organismo Descentralizado, dependiente de la misma cartera ministerial (decreto 1.460/96).

En 2005 pasa a denominarse Servicio Nacional de Rehabilitación (decreto 106/2005). Actualmente, el Servicio Nacional de Rehabilitación es un organismo descentralizado, dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Es responsabilidad de esta honorable Cámara implementar los medios necesarios para contribuir al mejor desenvolvimiento del poder judicial, y facilitar la aplicación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos, sea para una economía procesal, como para facilitar el trámite de los discapacitados para obtener la declaración de tales y un curador que lo represente, es que esperamos el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Martello.

- A las comisiones de Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXII

(D/1.466/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de interés provincial los festejos previstos para el mes de octubre de 2006 por la conmemoración del centésimo aniversario de la llegada del primer contingente de inmigrantes europeos pertenecientes a la colectividad judía a la zona del distrito de Villarino, organizados por la Asociación Israelita de Médanos.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Simoni.

FUNDAMENTOS

Las bondades y propicias circunstancias que en expectativa generaba nuestro país en el tránsito entre el siglo XIX y XX, sumado a las innegables turbulencias mundiales que protagonizaban las potencias europeas, motivaron una importante corriente migratoria hacia la Argentina.

Los diversos grupos migratorios forman, como expresión de sus identidades de origen y el mantenimiento de sus tradiciones, asociaciones étnicas de gran prestigio y actividad comunitaria.

Históricamente se discutió el rol de las asociaciones de inmigrantes en cuanto a su potencial integrativo o segregativo, pero en la actualidad se las considera fundamentalmente como sistemas de adhesión y formación dirigencial en conjunción con mecanismos de participación societaria y de resolución de conflictos internos de las distintas etnias.

En el caso de nuestro país, las corrientes inmigratorias han realizado innegables aportes a la historia y el devenir nacional.

Fuera de las dos corrientes migratorias más importantes –la italiana y la española– entre los grupos minoritarios que recalaron en nuestro suelo, la colectividad judía es quizás la que mayor atención ha recibido, destacándose por la generación de fuertes mecanismos de preservación de su identidad transmitido a las nuevas generaciones, que realiza desde hace más de 5000 años mediante la ejercitación de la memoria histórica.

Las asociaciones voluntarias israelitas del partido de Villarino, tuvieron marcada trascendencia e inserción en esa región, muy en especial en los primeros decenios del siglo XX.

Es así que según investigaciones de la Universidad Nacional del Sur (Variables demográficas y sociales del uso y organización territorial en áreas representativas del sur bonaerense, UNS–CONICET, 1989) desde 1905 el partido de Villarino experimentó el momento de mayor expansión económica y diversificación de actividades, lo que se compadece con la aparición de las primeras entidades judías, como ser la Aso-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

ciación Israelita de Socorros Mutuos (1905), la Sociedad Unión Israelita de Médanos (1915), entre otras.

Hacia 1905, la población total del partido de Villarino no llegaba a 4000 habitantes y la preeminencia del medio rural sobre el urbano era casi absoluta, hasta que el paso del ferrocarril comenzó a generar conjuntos poblacionales en torno a sus estaciones.

Así los asuntos vinculados con las obras e infraestructura públicas eran administrados por comisiones vecinales. Y en este proceso de construcción social, las entidades israelitas desempeñaron vitales funciones en base a su pertenencia y organicidad.

La trascendencia de la comunidad judía en la región fue de tal magnitud, que en determinadas épocas llegó a ser más del 50 por ciento de la población local.

La colectividad judía de Villarino a través de la Asociación Israelita de Médanos, conmemorará en el mes de octubre de 2006, el centenario de la llegada de los primeros grupos de inmigrantes europeos pertenecientes a la etnia.

Estas celebraciones merecen la adhesión institucional de los poderes públicos de la provincia, toda vez que gracias a la perseverancia de estas colectividades, las localidades alejadas de los grandes centros urbanos han podido forjarse y desarrollarse institucional, social y económicamente.

Por lo aquí expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Simoni.

- A las comisiones de Asuntos Culturales Y Legislación General.

LXIII

(D/1.476/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al médico y doctor en Antropología Alberto Rex González

en virtud de su labor científica e invaluable aporte al conocimiento de las culturas originarias de nuestro suelo americano.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías (Manuel).

FUNDAMENTOS

Alberto Rex González nació en 1918 en Pergamino, es Médico recibido en la Universidad Nacional de Córdoba en 1947 y doctor en Antropología (Ph.D) recibido en la Universidad de Columbia, Nueva York, Estados Unidos en 1954.

A lo largo de más de 60 años de permanente labor científica obtuvo las siguientes becas: Beca Instituto de Educación Internacional para estudiar en Estados Unidos, 1946. Beca otorgada por la Fundación Viking, Nueva York, Estados Unidos, 1960. Beca otorgada por la Sociedad Argentina de Americanistas para Investigación, 1954.

Fue gratificado con los siguientes premios: Premio a la producción científica nacional otorgado por el Ministerio de Educación, 1963. Medalla otorgada por la Spinden Society, 1969. Distinción Especial de la American Archaeological Society, 1984. Doctor Honoris Causa designado por la Universidad Nacional de Tucumán, 1992. Doctor Honoris Causa designado por la Universidad Nacional de La Plata, 1992. Doctor Honoris Causa designado por la Universidad Nacional de Córdoba, 1990. Reconocimiento por su labor arqueológica otorgado por la provincia de Catamarca, 1992. Jornadas de Homenaje organizada por el Instituto Smithsonian y la Organización de los Estados Americanos en Cuenca, Ecuador, 1992. Jornadas de Homenaje de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, 1994. Premio doctor Drago Alcorca otorgado por la Sociedad Argentina de Humanismo Médico, 1994. Dos veces recibió el premio KONEX de Platino en 1986 y 1996.

Desempeño los siguientes cargos: Profesor de la Universidad Nacional de La Plata, 1961. Profesor de la Universidad Nacio-

nal de Córdoba, 1963. Presidente de la Comisión de Ciencias Antropológicas, 1965. Presidente del LXXXVII Congreso Internacional de Americanistas, 1966. Profesor Visitante de la Universidad de Harvard, Estados Unidos, 1968. Miembro de la Comisión Argentina al Sudan, 1962. Director del Museo Etnográfico, 1984–1987. Jefe de la División Arqueológica del Museo de La Plata, 1984–1989.

Es investigador emérito del CONICET.

Asistió a los Congresos Internacionales de Americanistas de Costa Rica, 1959; Viena, 1960; México, 1962; Sevilla, 1964; Roma, 1970; París, 1976; Bogotá, 1985.

Ha sido nombrado Profesor Honorario de la Universidad de Buenos Aires, 1986. Académico de la Academia nacional de Ciencias. Académico de la Academia nacional de Bellas Artes. Profesor de la Universidad de Buenos Aires, 1993–1995. Profesor del Departamento de Ciencias Antropológicas de la Universidad de Buenos Aires, 1983–1987.

Ha sido distinguido como ciudadano Ilustre de la ciudad de Pergamino de la provincia, de Buenos Aires, 1993. Nombrado ciudadano Ilustre de la ciudad de Buenos Aires, 1996.

Asimismo se le dedicó el XI Congreso de Arqueología Argentina, 1994 y un simposio de homenaje en la Universidad Nacional de La Plata, 1992.

Posee más 100 publicaciones, entre libros, monografías y artículos aparecidos entre 1939 y 1986. Entre ellos: *Arte precolombino del NOA – Tokio*, 1991. *Las placas metálicas de los Andes del Sur*, 1992. *La metalurgia precolombina en Sud América*, 1990.

Sus primeras búsquedas arqueológicas se iniciaron en 1933 y su primer artículo se publicó en 1938.

Su labor más importante se ha desarrollado en el campo de la arqueología del noroeste argentino.

Alberto Rex González tuvo a cargo la División Arqueológica del Museo de La Plata, fue director del Museo Etnográfico de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, introdujo en Argentina la datación de mediante el carbono 14 y es autor de un vasta bibliografía sobre sus descubrimientos de

culturas en el noroeste y sur del país, los que replantearon la arqueología argentina al determinar antigüedades de hasta 8.000 años, contra lo establecido hasta ese momento, que no superaba los 3.000.

Sus trabajos de campo permitieron reconocer la antigüedad de las culturas prehispanicas en el noroeste argentino, y como docente en las universidades del Litoral, Córdoba y La Plata incorporó el estudio del arte precolombino y la teoría sobre la evolución cultural del hombre.

Hace algunos años en una entrevista que se le realizó a propósito de su libro de memorias *Tiestos dispersos*, Alberto Rex González sostuvo: “tengo 82 años y ya /a veo picar cerca. Para investigar todo lo que tengo en mente debería tener cuatro o cinco vidas. Por eso nunca pude entender los colegas que roban ideas, habiendo tantos problemas y preguntas. Cada vez que realicé una investigación encontré una o dos respuestas pero, a cambio, me surgieron decenas de interrogantes, que traté de transmitir a mis colegas y alumnos. El prestigio es una cosa muy relativa. Sic transit gloria mundi: yo he visto a los más grandes y destacados científicos de distintas épocas y distintos países eclipsarse y perderse tarde o temprano en la flecha del tiempo. Y ahí se terminó.”

Este pensamiento muestra los valores y las motivaciones del doctor González que lejos están de la búsqueda de la gloria vana sino que muy por el contrario son una muestra cabal de que sólo anhelaba la sabiduría pero no para sí mismo sino para todos los habitantes de este suelo y del mundo.

Alberto Rex González, con sus ojos grises sin tiempo, es un recuperador de historias y pueblos desaparecidos.

Es un honor para todos bonaerenses contar entre los nacidos en esta tierra a un investigador de esta talla, a un luchador incansable por la recuperación de la historia y la cultura de los Pueblos Indígenas de América.

Es un ejemplo para todas las generaciones pues ha demostrado que con trabajo y tesón todas las barreras pueden ser salvadas y aun la memoria de aquello que no conocimos puede ser recuperada.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Es por todo lo expuesto que la honorable Cámara de Diputados debe honrar y destacar la labor y la obra del doctor Alberto Rex González.

Solicito a los señores legisladores que acompañen este proyecto.

Elías (Manuel).

- A las comisiones de Asuntos Culturales Y Legislación General.

LXIV

(D/1.479/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

Principios generales

Art. 1º - Establézcase un régimen normativo para la Defensa de Autonomía Financiera e Institucional de la provincia de Buenos Aires, tendiente a perseguir el incremento de los recursos, el seguimiento, control y observancia de los ingresos económicos que por la legislación nacional y por los índices conformados corresponden su asignación a nuestra provincia.

Art. 2º - Considérase incluidos entre los objetivos propuestos la definición de diagnósticos de situación, propuestas, dictámenes, anteproyectos legislativos, recomendación a los legisladores nacionales de la provincia y todo otro mecanismo de coordinación —que mediante el procedimiento pertinente— defina la autoridad de aplicación determinada por la presente.

CAPÍTULO II

Integración de Comisión Bicameral

Art. 3º - Créase en el ámbito de esta

Legislatura una Comisión Bicameral, de carácter permanente, y que tendrá por cometido cumplimentar con los principios generales perseguidos por esta normativa, como asimismo proveer o recepcionar toda iniciativa pública o privada tendientes a obtener niveles equitativos en materia de los recursos que pertenecen —por derecho propio— a nuestra jurisdicción.

Art. 4º - La Comisión Bicameral estará integrada por diez (10) legisladores, en razón de cinco (5) por Cámara, los que serán designados por resolución de cada cuerpo y respetando en su integración a los bloques políticos de las minorías.

Art. 5º - La Comisión Bicameral en la primera convocatoria designará sus autoridades, y posteriormente dictará su propio reglamento interno, en ambos casos se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del cuerpo.

Art. 6º - Para sesionar este cuerpo legislativo deberá contar con un quórum que se formará con la mitad más uno de los miembros de la Comisión, y las resoluciones que dicte requerirán el voto de los dos tercios de sus miembros.

En los supuestos de empate el presidente de la Comisión ejercerá el doble voto.

Art. 7º - La Comisión Bicameral se expedirá a través de recomendaciones, que serán identificadas, numeradas e integrarán un expediente administrativo con los antecedentes y documental de la materia abordada.

Las recomendaciones podrán contener informes parciales o finales, siendo necesario para su elevación a ambas Cámaras la aprobación de la mayoría prescripta en el artículo precedente, y en todos los casos se deberá consignar los criterios alternativos o disidencias presentados en su seno.

Art. 8º - La Cámara de Senadores o de Diputados, indistintamente y por Resolución fundada podrá solicitar a la Comisión Bicameral el tratamiento de proyectos o iniciativas, que en función de su competencia estén rela-

cionadas con los objetivos perseguidos en la presente normativa; en idéntica inteligencia, todo legislador tendrá acceso a los informes y expedientes contenidos en las recomendaciones emitidas por la comisión.

Art. 9º - Los gastos que demande el funcionamiento de la comisión serán contenidos en partes iguales por ambas Cámaras, y al efecto se autoriza a sus autoridades a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, como asimismo poner a disposición los recursos materiales y humanos pertinentes.

CAPÍTULO I

Plazos – Extinción

Art. 10 - La Comisión Bicameral aunque detenta la calidad de permanente, tendrá un primer objetivo a cumplimentar en un plazo de 90 días corridos y podrá acceder a una prórroga por igual término mediante resolución fundada, y en esa instancia deberá expedirse sobre la recomendación final que contenga la propuesta esgrimida en el capítulo siguiente.

Art. 11 - Cumplimentado el plazo fijado en el artículo que antecede o logrando el cometido final establecido, la Comisión Bicameral elevará a cada Cámara de esta Legislatura la recomendación final y ambas deberán expedirse en un plazo de 60 días corridos para aprobar dicha resolución, propuesta que será elevada al Poder Ejecutivo en la forma de estilo y que formalice las gestiones pertinentes por ante el gobierno federal.

Art. 12 - Ambas Cámaras podrán determinar la extinción de la presente Comisión por medio de normativa específica, y ello con fundamento en considerar alcanzados los objetivos establecidos en este régimen.

CAPÍTULO IV

Objetivos – Facultades – Funciones

Art. 13 - La provincia de Buenos Aires a

través de sus representantes en el Congreso nacional, y mediante un convenio marco con el gobierno federal, impulsará gestiones y programas tendientes a la recuperación de los recursos que en materia financiera corresponden a nuestra jurisdicción, y por ende bregar por establecer índices más justos de coparticipación, considerando las variables poblacionales, extensión territorial, niveles de pobreza y producción de nuestra jurisdicción.

Particularmente pretendemos promover una serie de medidas, tendientes a defender nuestra autonomía financiera e institucional y siendo las citadas a continuación de carácter enunciativo, a saber:

- a) Distribuir el 100 por ciento de lo recaudado por Impuesto a las Ganancias (hoy sólo se coparticipa el 64 por ciento de lo recaudado).*
- b) Coparticipar el 100 por ciento de lo recaudado por IVA (hoy sólo se coparticipa el 89 por ciento de lo recaudado).*
- c) Modificar la asignación fija que recibe la provincia de Buenos Aires de pesos seiscientos cincuenta millones, que originalmente representaba el 10 por ciento de la recaudación del Impuesto a las Ganancias y hoy es sólo el 2.68 por ciento en función a lo recaudación actual.*
- d) Distribuir el 100 por ciento de lo recaudado por Impuesto a los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente (hoy sólo se coparticipa el 30 por ciento de lo recaudado).*
- e) Propender a gestionar el cumplimiento y observancia de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la ley 23.548, que establece el piso del 34 por ciento de la recaudación nacional, por lo que la provincia de Buenos Aires está resignando tres mil millones de pesos anuales.*

Art. 14 - El Poder Ejecutivo remitirá a la honorable Legislatura, as actas acuerdos, cartas de intención, y toda otra documentación que refleje el avance y/o los acuerdos preliminares o definitivos a que se arribe o

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

se haya arribado en las negociaciones celebradas entre las partes, de manera de facilitar y garantizar el seguimiento y supervisión establecidos en la presente.

Art. 15 - Es facultad de la Comisión Bicameral:

- a) Dictar su reglamento interno, y adoptar todos los mecanismos administrativos tendiente a la determinación de funciones del cuerpo, sus autoridades y personal integrante de la misma.*
- b) Invitar a comparecer ante ella a funcionarios públicos provinciales, municipales o personas privadas integrantes de organizaciones empresariales, sindicales, entre otras.*
- c) Requerir a organismos y funcionarios de los poderes provinciales y organismos de la Constitución, la producción de informes y remisión de documental, como asimismo toda prerrogativa que emana del artículo 90 de la Constitución provincial.*
- d) Organizar jornadas de discusión tendiente al esclarecimiento e información sobre las temáticas contenidas en este régimen.*
- e) Recabar información sobre estadísticas o índices que puedan suministrar organismo nacionales como el INDEC, y asimismo los existentes en el derecho comparado nacional e internacional.*

Art. 16 - Las funciones de la Comisión Bicameral estarán consignadas en su Reglamento interno, y no obstante las contenidas allí podrá:

- a) Recomendar a la Legislatura las acciones a seguir acorde a los informes parciales o finales a que arribe en su cometido.*
- b) Recurrir al nombramiento de consultores o contratación de equipos profesionales dependientes de universidades públicas con asiento en nuestra Provincia.*
- c) Disponer las medidas conducentes para hacer efectiva la participación de*

todos los municipios para que en forma regional o individual determinen la posición en la temática cursada, y al respecto elevar propuestas en la materia.

- d) Solicitar al Poder Ejecutivo asesoramiento técnico jurídico, para lograr satisfacer los objetivos contemplados en este régimen.*
- e) Evaluar la presentación de acciones judiciales tendientes a obtener la determinación de los derechos de nuestra provincia, y/o peticionar la observancia de normas específicas.*

Art. 17 - Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gobbi, Bruni, Uña, Linares, Ferrari, Crocco, Elías (Marcelo), Filpo y Alfonsín.

FUNDAMENTOS

El sistema de vida que optamos los argentinos—la democracia— se debería caracterizar por la conjunción de paradigmas republicanos sólidos, y en dónde la alternancia en el poder no sea tomada como una situación traumática, la división de poderes una regla elemental de convivencia y equilibrio, y en dónde los programas o propuestas de gobierno puedan surgir desde distintos ámbitos institucionales.

Evidentemente mucho nos falta a los argentinos para desandar prácticas y metodologías de funcionamiento, y es en esa inteligencia que propiciamos esta iniciativa tendiente defender nuestra autonomía financiera e institucional como provincia, proponiendo alternativas de reformas legislativas y convenio marco en la materia a debatir con el Gobierno Federal.

Este diagnóstico—nuestra preocupación— sabemos que es compartida y fue expresada por el gobernador Felipe Sola, quien ya en la apertura de sesiones ordinarias del año 2004 y al dirigirse a la Asamblea Legislativa, planteo en siete puntos los ejes de un

debate por la coparticipación federal de impuestos y a modo de síntesis expreso: Procuramos un aumento de la coparticipación primaria que tenga relación con la historia reciente, en la cual las provincias cedimos para que la Nación se recuperara.

Posteriormente definió Buenos Aires debe ser escuchada y toda decisión sobre mayores recaudaciones nacionales debe llevar a asignar ese saldo sobre índices de población total, niveles de pobreza y desocupación...es razonable que se premie la capacidad demostrada por algunas provincias, muchas por suerte, para incrementar su eficiencia en la administración de ingresos y gastos, porque el que pide, antes debe demostrar responsabilidad...y para finalizar la recuperación de los índices más justos de coparticipación es una batalla por los bonaerenses.

Compartiendo la coherencia de ese pronunciamiento, en los últimos días el señor gobernador reconoció que por primera vez nuestra provincia puede caer este año en déficit fiscal y, si bien se mostró confiado en que la administración del doctor Néstor Kirchner lo ayudará a cubrir ese desfase financiero, propuso que la Nación refinancie a largo plazo la deuda de la Provincia con el Estado nacional.

La provincia de Buenos Aires es objeto de discriminación en materia de redistribución de la recaudación nacional desde hace ya varios años. Las cifras actuales dejan a la Provincia en inferioridad de condiciones si tenemos en cuenta que aporta a la Nación casi el 36 por ciento del PBI y recibe sólo el 21.5 por ciento en concepto de recursos coparticipables, por lo tanto la Contribución relativa de la Provincia (lo que aporta a la Nación) supera más del 50 por ciento de los recursos que recibe.

Sin ir tan lejos, en enero, la Provincia esperaba contar con 579 millones de pesos en concepto de coparticipación federal, pero al Tesoro ingresaron efectivamente 2,30 millones de pesos menos— según declaraciones oficiales—, esto es, un 40 por ciento por debajo de lo presupuestado.

Este panorama se dio en un contexto de conflictos gremiales con docentes, judiciales y estatales parcialmente superado— que

reclamaban aumentos salariales entonces, en tanto la agenda actual puede reagravar-se por la recategorización masiva de empleados de la administración pública planteados por sectores gremiales.

Cabe consignar que esta situación se registra a partir de que el gobierno provincial mantiene deudas con la administración nacional y organismos multilaterales de crédito —específicamente el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo— en los cuales la Nación es garante.

En ese contexto la administración central deduce mes a mes de la coparticipación que le toca a la Provincia, el monto correspondiente a la amortización de capital y los intereses de esas obligaciones; dichos descuentos

Son automáticos, de modo que en los primeros meses de este año se le dedujo a la Provincia esos 230 millones de pesos, y el descuento podría ser mayor.

También aquí es oportuno resaltar que el gobierno del Ingeniero Sola pretendía una suerte de compensación que mitigara los efectos de los mencionados descuentos mensuales; y le reclamo a la Nación que desembolse unos 2.500 millones de pesos, suma que prácticamente le terminará descontando anualmente el gobierno nacional de la coparticipación en el marco del Programa de Financiamiento Ordenado (PFO).

Necesitamos determinar un nuevo régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, el cual debiera concebirse en el contexto de un proyecto de desarrollo regionalmente equilibrado, que promueva la equidad en la utilización de los bienes y servicios públicos y la igualdad de oportunidades para todos los habitantes.

A nuestro entender, la provincia de Buenos Aires debe gestionar en forma más contundente y clara una estrategia de recuperación de los recursos que en materia financiera le corresponde, y por ende bregar por establecer índices más justos de coparticipación, considerando las variables poblacionales, extensión territorial, niveles de pobreza y producción de nuestra jurisdicción.

Otra variable para analizar es la composición de la masa coparticipable, la cual puede aumentar incorporando otros recursos o au-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

mentando el porcentaje de participación de los actuales, y es por ello que pretendemos impulsar una fuerte discusión para lograr defender nuestra autonomía financiera e institucional. Algunas alternativas que podemos plantear son:

1– Distribuir el 100 por ciento de lo recaudado por Impuesto a las Ganancias (hoy sólo se coparticipa el 64 por ciento de lo recaudado)

2– Coparticipar el 100 por ciento de lo recaudado por IVA (hoy sólo se coparticipa el 89 por ciento de lo recaudado)

3– Modificar la asignación fija que recibe la provincia de Buenos Aires de pesos seiscientos cincuenta millones, que originalmente representaba el 10 por ciento de la recaudación del Impuesto a las Ganancias y hoy es sólo el 2.68 por ciento en función a lo recaudación actual.

4– Distribuir el 100 por ciento de lo recaudado por Impuesto a los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente (hoy sólo se coparticipa el 30 por ciento de lo recaudado)

Estas propuestas incrementarían las arcas del Estado bonaerense en aproximadamente cuatro mil doscientos millones de pesos anuales si seguimos con el mismo nivel de recaudación nacional. Mas aún es de destacar que no se esta cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 23.548 donde establece el piso del 34 por ciento de la recaudación nacional, por lo que la provincia de Buenos Aires esta resignando tres mil millones de pesos anuales.

Estas son sólo algunas de las propuestas que apuntan a incrementar la masa coparticipable donde la provincia de Buenos Aires se encontrará beneficiada sin perjudicar al resto de las provincias argentinas.

Por lo expuesto solicitamos el apoyo de los señores legisladores al presente proyecto.

Gobbi.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXV

(D/1.482/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º– La habilitación y fiscalización de los establecimientos abiertos al público que presten servicios de radiación ultravioleta con fines terapéuticos o cosméticos, llamados camas solares o unidades faciales, entre otras denominaciones, estarán a cargo de la autoridad de aplicación que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 2º – Los establecimientos alcanzados por esta ley deberán contar con la dirección técnica de un profesional idóneo en la materia con título habilitante que cuente con las incumbencias requeridas por la especialidad.

Art. 3º– Los equipos que se utilicen para la emisión de las radiaciones ultravioleta deberán estar registrados y aprobados por la autoridad de aplicación, de acuerdo a las normas vigentes, y deberán contar con un sistema de interrupción rápida de fácil acceso y localización.

Dichos equipos serán operados exclusivamente por personal capacitado que acredite haber obtenido un certificado que emitirá la autoridad de aplicación.

Art. 4º– En forma previa a la irradiación, el usuario deberá ser advertido claramente acerca de los riesgos a que se expone y aceptar expresamente los mismos mediante la firma de un formulario de consentimiento informado. El modelo del formulario junto con la cartilla informativa correspondiente será establecido por la reglamentación de la presente ley.

Art. 5º – Prohíbese en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la irradiación a menores de dieciocho (18) años de edad, salvo cuando concurren acompañados por sus padres, en cuyo caso el padre, madre o tutor que acompañe al menor deberá firmar el correspondiente consentimiento informado.

Art. 6º– En todos los lugares alcanzados

por la presente prohibición deberán fijarse, en sitios visibles, carteles con la leyenda: "Prohibida la utilización de camas solares para menores de 18 años de edad. Las radiaciones de estos artefactos pueden provocar daños irreversibles en la salud."

Art. 7º – La leyenda establecida en el artículo anterior será también obligatoria en cualquier publicidad relativa a la oferta de prestaciones de estos equipos efectuada dentro del territorio provincial.

Art. 8º – Los establecimientos comprendidos en la presente ley deberán llevar un registro de usuarios en el que se consignará, además de los datos personales, las dosis recibidas, el tiempo de exposición, la cantidad de dosis acumuladas, y toda otra información que determine la reglamentación de la presente ley.

Art. 9º – La autoridad de aplicación efectuará inspecciones y verificaciones periódicas tanto del personal, como de los registros y de los equipos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente.

Art. 10 – En caso de incumplimiento de cualesquiera de las estipulaciones establecidas en la presente ley, los responsables serán sancionados con multa, clausura temporal o definitiva y/o decomiso de los equipos. Para la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento establecido en el decreto ley 8.841/77.

Art. 11 – Los establecimientos dedicados a la aplicación de radiación ultravioleta que se encontraren en funcionamiento al momento de la promulgación de la presente, dispondrán de un plazo de ciento veinte (120) días para adecuarse a los requerimientos establecidos en la misma.

Art. 12 – Invítase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 13 – La Autoridad de Aplicación deberá instrumentar campañas de prevención e información tendientes a evitar el uso

incorrecto, abusivo o en lugares no autorizados de las camas solares, concientizando a la población respecto de los perjuicios que podría acarrear para la salud la radiación ultravioleta.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bruni, Linares, Elías (Marcelo), Alfonsín, Fox, Gobbi y Pesqueira.

FUNDAMENTOS

Por la presente iniciativa vengo a proponer a esta honorable Cámara el dictado de una normativa que se ocupe, expresamente, de regular la habilitación y el funcionamiento de los establecimientos que ofrecen al público el servicio de radiación ultravioleta con fines de bronceado estético, comúnmente conocido como cama solar, en consideración a la potencial nocividad que puede conllevar el uso inadecuado o excesivo del mismo.

En un comunicado emitido por la Organización Mundial de la Salud—OMS—en el año 2005 se señala que el uso de las camas solares conlleva un riesgo de cáncer de piel, y que ninguna persona menor de 18 años debería utilizarlas. Se sabe que los jóvenes que sufren quemaduras por exposición a los rayos ultravioleta (UV) corren un mayor riesgo de desarrollar un melanoma en etapas posteriores de la vida. Por otro lado, diversos estudios demuestran que hay una relación directa entre el uso de camas solares y el cáncer de piel.

La incidencia mundial de los tumores de piel se ha incrementado exponencialmente en las últimas tres décadas, debido al creciente uso de las camas solares, combinado con el deseo y la moda de estar bronceado.

La Organización Mundial de la Salud estima que cada año se diagnostican 132.000 casos de melanoma en todo el mundo, y que todas las formas de cáncer cutáneo sumadas ocasionan 66.000 muertes anuales. En la Argentina, según estadísticas consignadas en el Atlas de Mortalidad por Cáncer, mueren al menos 600 personas al año por afecciones oncológicas de la piel. Los índi-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

ces más elevados se registran principalmente en los países donde la población tiene la piel más clara y la cultura del bronceado está más arraigada, como Australia, Nueva Zelanda, América del Norte y el norte de Europa.

Pese a ello, en la actualidad, únicamente algunos pocos países cuentan con una normativa en vigor que regule las camas solares o su uso. Así, Bélgica, Francia y Suecia disponen de legislación en la materia, que limita la cantidad máxima de radiación UV-B (el componente más perjudicial de la radiación ultravioleta) a un 1,5 por ciento del total de las radiaciones ultravioleta emitidas (nivel similar al de las radiaciones ultravioleta carcinógenas del sol). La legislación francesa exige que todos los aparatos capaces de emitir radiaciones ultravioleta sean declarados a las autoridades sanitarias, prohíbe su uso a los menores de 18 años y exige que todos los establecimientos comerciales de este tipo sean supervisados por personal competente. En los Estados Unidos, en el Estado de California, está prohibido que los menores de 18 años utilicen camas solares o hagan uso de los centros de bronceado. Sin embargo, la aplicación efectiva de la normativa a menudo resulta difícil. La OMS alienta a los países a que formulen leyes en esta materia y refuercen la legislación de que dispongan con el fin de controlar con mayor eficacia el uso de las camas solares prohibiendo, por ejemplo, toda actividad no supervisada que implique el empleo de estos aparatos.

La cama solar es una fuente de radiación ultravioleta artificial que puede proporcionar incluso más radiación que tomar sol, ya que la persona está inmóvil y los rayos inciden en forma directa sobre la piel, de acuerdo a expresiones de la doctora Patricia Troielli, miembro de la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD). Además, como la radiación que emiten estas camas no es controlada, uno no sabe cuánta radiación está recibiendo. En ese sentido, el informe de la OMS señala que muchos de los aparatos utilizados para obtener un bronceado artificial proveen una cantidad de radiación mayor que la que recibe una persona al sol del mediodía.

La importancia de hacer hincapié en los chicos se deriva del hecho de que más del 70 por ciento de la radiación solar a la que se expone una persona a lo largo de su vida la recibe antes de los 18 años de edad y, aún así, todos deberíamos evitar las radiaciones ultravioletas de las camas solares, ya que hoy no cabe duda de que producen cáncer.

Entre las principales consecuencias de una exposición excesiva a la radiación ultravioleta figuran el cáncer de piel, las lesiones oculares y el envejecimiento prematuro de la piel. Así, en un estudio realizado en Noruega y Suecia se halló un aumento significativo del riesgo de melanoma maligno entre mujeres que habían utilizado camas solares con regularidad. Es más, una exposición excesiva a los rayos ultravioleta puede reducir la eficacia del sistema inmunitario, lo que podría aumentar el riesgo de enfermedades infecciosas.

Entre los efectos oculares más graves de las radiaciones ultravioleta se encuentran las cataratas, el pterigión (aparición de un bultito blanco en la córnea) e inflamaciones oculares como la fotoqueratitis y la fotoconjuntivitis. Por esta razón se recomienda el uso de gafas protectoras cuando se utilice una cama solar.

La OMS recomienda que únicamente se considere la posibilidad de utilizar camas solares bajo control médico en casos muy excepcionales y específicos. Hay aparatos médicos de rayos ultravioleta que se utilizan con buenos resultados para tratar algunas afecciones cutáneas como la dermatitis y la psoriasis. Esos tratamientos han de administrarse únicamente bajo control facultativo y en centros médicos homologados, y no deben realizarse sin supervisión ni en establecimientos comerciales de bronceado ni en casas con camas solares para uso doméstico.

Es por lo expuesto que el proyecto de ley que someto a la consideración de mis pares propone restringir el uso de las camas solares a los menores de 18 años de edad, estableciendo la necesidad de que concurren con sus padres o representantes legales, en cuyo caso estos deberán firmar el correspondiente Consentimiento Informado. Asimismo, se establece la obligatoriedad de

exhibir carteles, en todos los lugares alcanzados por la presente prohibición, colocados en sitios visibles, con la leyenda: "Prohibida la utilización de camas solares para menores de 18 años de edad. Las radiaciones de estos artefactos pueden provocar daños irreversibles en la salud" y una serie de sanciones a los responsables de los establecimientos citados en caso de incumplimiento de la presente normativa.

Por las fundamentaciones vertidas, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bruni.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, Derechos del Usuario y el Consumidor, Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXVI

(D/1.483/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 28 de la ley 11.757 Estatuto para el Personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 28 – El agente tiene derecho a las siguientes licencias:

- 1. Para descanso anual.*
- 2. Por razones de enfermedad o accidentes de trabajo.*
- 3. Para estudios y actividades culturales.*
- 4. Por actividades gremiales.*
- 5. Por atención de familiar enfermo.*
- 6. Por duelo familiar.*
- 7. Por matrimonio.*
- 8. Por maternidad o paternidad, según se trate.*
- 9. Por pre-examen y examen.*
- 10. Por día de cumpleaños del agente.*

11. Por asuntos particulares.

12. Especiales, (razones políticas, donación de órganos, piel, sangre y adopción).

Art. 2º - Modifícase el artículo 42 de la ley 11.757 Estatuto para el Personal de las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 42 - El personal femenino gozará de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes por el término de noventa (90) días. Esta licencia comenzará a contarse a partir de los seis meses y medio de embarazo, el que se acreditará mediante la presentación del certificado médico; No obstante lo dispuesto precedentemente, la interesada podrá optar por la reducción de la licencia anterior al parto, que en ningún caso podrá ser inferior a treinta (30) días; en tal supuesto, el resto del período total de licencia se acumulará en el período de descanso posterior al parto. La autoridad de aplicación que corresponda reglamentariamente, podrá modificar el término de la licencia por maternidad para los casos de nacimientos múltiples, nacimiento de niño prematuro, defunción fetal y de fallecimiento del niño durante el término de la licencia. El personal masculino tendrá derecho a la licencia por paternidad, la que será con goce íntegro de haberes y por igual lapso que la correspondiente al personal femenino, únicamente en el caso de producirse el fallecimiento de la madre durante el parto o posteriormente al mismo. Esta licencia comenzará a correr a partir de la fecha de ocurrido el deceso, sumándose a la licencia establecida en el artículo 40 de la presente. Para el caso de fallecimiento posterior al parto, al plazo de la licencia se le descontarán, los días corridos desde el nacimiento del menor hasta el día del fallecimiento.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bruni, Linares, Elías (Marcelo), Gobbi y Pesqueira.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

FUNDAMENTOS

Las relaciones laborales entre las municipalidades y sus agentes se encuentran reguladas, lamentablemente, por la ley 11.757 y sus modificatorias –Estatuto para el Personal de las municipalidades–, vigente desde el año 1996. Y decimos lamentablemente, porque dicha ley atenta directamente contra la Autonomía de los municipios consagrada en la Constitución nacional y no garantizada en nuestra provincia. Sin embargo, y por esa misma razón, los municipios se ven muchas veces ante la necesidad de la sanción de una ley para reconocer justos derechos que le asisten a sus agentes a cargo.

Tal es el caso de la licencia que le debería corresponder al padre de un recién nacido, en el triste supuesto de que faltara la madre a consecuencia del parto o de una complicación posterior al mismo, licencia que viene siendo reconocida en todas las legislaciones laborales y recomendada mayoritariamente por los especialistas en derecho laboral, entre ellos también por la Organización Internacional del Trabajo.

La presente iniciativa tiene por objeto amparar a los menores hijos de agentes municipales, ante la circunstancia de que la madre fallezca en el parto o durante el período de licencia posterior a este. De esta manera, la licencia por maternidad que le hubiere correspondido a la madre en su trabajo, o el resto de ella que sea destinado al cuidado del hijo, corresponderá al padre agente municipal.

Para ello proponemos modificar el inciso 8 del artículo 28 de la mencionada ley 11.757, abriendo la posibilidad de que la licencia por maternidad pueda ser gozada por el padre si correspondiere; también se propone modificar el artículo 42 de la citada ley, el cual se ocupa expresamente de la licencia en cuestión, agregando un segundo párrafo al mismo por el que se establece en qué casos corresponde a los agentes padres gozar de dicha licencia, la que se extendería por un lapso similar a la licencia por maternidad, pero se gozaría invariablemente contando a partir del nacimiento de la criatura y por el período en que efectivamente falte la ma-

dre, y percibiendo el cien por ciento O 00 por ciento) de los haberes correspondientes .

Hace pocos días el gobernador de nuestra Provincia promulgó la ley 13.459, sancionada por esta Legislatura a instancias de una iniciativa de la diputada Edda Mandolini, por la cual se reconoció este derecho a los agentes varones de los tres poderes del Estado provincial. Al respecto, dijo la diputada Mandolini en los fundamentos de su iniciativa. En el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), encontramos en concordancia con lo comentado, la recomendación 165 de la Conferencia Internacional del Trabajo. La misma sugiere a los Estados miembros de la OIT que: "Durante un período inmediatamente posterior a la licencia de maternidad, la madre o el padre debieran tener la posibilidad de obtener una licencia (denominada licencia parental) sin perder su empleo y conservando los derechos que se derivan a e él, para cuidar a sus hijos recién nacidos. De esta manera se logra conciliar la vida laboral con la familiar en la cual los niños deberían ser los más favorecidos, en este caso, con la atención materna y paterna. Se reconoce de esta manera la responsabilidad compartida de la madre y el padre en el cuidado y atención de sus hijos."

Por las razones expuestas, solicito a mis pares tengan la amabilidad de acompañar la presente iniciativa con su voto favorable.

Bruni.

- A las comisiones de Trabajo, Asuntos Municipales, Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXVII

(D/1.485/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de interés provincial las actividades preventivas de la difusión de enfermedad parasitaria denominada toxocarías.

Art. 2º - Empréndase en el territorio de la provincia de Buenos Aires un programa preventivo permanente para reducir la contaminación de plazas y paseos públicos con huevos de nematodos capaces de transmitir graves patologías, parasitarias como la toxocariasis.

Art. 3º - Promuévase la activa participación en este programa, de los municipios bonaerenses, de las asociaciones comunitarias provinciales y locales interesadas en la materia, de los establecimientos educativos de los distintos niveles de la enseñanza y de las asociaciones científicas de la especialidad, entre otros, mediante convenios de reciprocidad que se celebrarán a tales fines

Art. 4º - El Poder Ejecutivo provincial determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 5º - La autoridad de aplicación deberá:

- a) Programar acciones preventivas dirigidas a la población bonaerense para reducir paulatinamente la aparición de patologías parasitarias tales como la toxocariasis.*
- b) Estimular la formal inclusión de la temática en los contenidos de los emprendimientos de educación para la salud que se lleven a cabo desde los niveles asistenciales públicos y privados del ámbito provincial.*
- c) Interesar a los diferentes niveles de enseñanza para fomentar la , inclusión y tratamiento de la temática en los programas educativos respectivos.*
- d) Incorporar a las asociaciones científicas vinculadas a la especialidad y a las entidades civiles sin fines de lucro interesadas en la problemática, para mancomunar acciones conjuntas en beneficio de la expansión del Programa Preventivo.*
- e) Adecuar los medios precisos para el correcto diagnóstico, atención y tratamiento de la mencionada patología parasitaria.*

Art. 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo a

efectuar en el Presupuesto General y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que fueren menester para atender el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fox y Bruni.

FUNDAMENTOS

La toxocariasis, granulosis parasitaria o síndrome de Larvas Migrans (SLM), es que el hombre adquiere accidentalmente al ingerir de nematodos del género Toxocara, se reconoce como agentes etiológicos: Toxocara canis, T. cati y T. vitulorum, enteroparásitos de caninos, felinos y bovinos respectivamente.

El Toxocara Canis puede crecer hasta los 10 centímetros y ser tan grueso como la mina de un lápiz, permanece en estado latente en el cuerpo de la perra y, una vez gestante, invade a los cachorros antes de su nacimiento.

Los cachorros no desparasitados alrededor de las 2 semanas excretan huevos microscópicos de Toxocara en un número equivalente de 10.000 por cada gramo de heces. Estos huevos pueden sobrevivir hasta 3 años en el suelo, lo que eleva las posibilidades de infectar a los seres humanos que permanezcan en contacto con el piso y con el perro.

La toxocariasis humana es una zoonosis parasitaria causada principalmente por Toxocara canis, un nematodo de caninos, de la subclase Secernentea, del orden Ascaridida y de la familia Ascarididae, que infecta accidentalmente al hombre.

El hombre se infecta por la ingesta accidental de huevos que contienen en su interior la larva en fase II. Luego de la ingesta, la larva se libera de sus envolturas en el intestino delgado proximal, y penetra en la mucosa. Posteriormente llegan al hígado por vía porta, continúan luego por el sistema venoso, acceden a los pulmones y, desde allí, por la circulación sistémica colonizan otros órganos, incluidos cerebro, corazón y tejido muscular.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

El síndrome se caracteriza por fiebre, leucocitosis, eosinofilia persistente, hiper gammaglobulinemia y hepatomegalia.

Los síndromes clásicos asociados a toxocariasis humana son el síndrome de la larva migrans visceral y el síndrome de larva migrans ocular. Existen otros menos reconocidos como la toxocariasis encubierta, asma tiforme, neurológica y subclínica. Estos últimos cuadros clínicos fueron descritos a partir del desarrollo de la técnica de enzimo-inmunoensayo (ELISA) para detección de anti antígenos excretores/secretores de la larva en fase II.

La exposición humana a la toxocariasis resulta de la elevada prevalencia de esta parasitosis en perros y del gran número de animales que comparten el ambiente con los seres humanos.

Los huevos de Toxocara eliminados por el perro no son infectantes, y requieren de un período de incubación en el medio ambiente bajo determinadas condiciones para llegar a serlo. Overgaauw demostró que los huevos excretados requieren al menos 2 semanas de maduración con una temperatura de 15 a 35 °C para llegar a la fase II larval. Estos huevos son resistentes por su estructura, cascara gruesa e impermeable, por lo pueden perdurar viables por períodos prolongados.

En Estados Unidos se ha demostrado que entre el 10 y el 32 por ciento de las muestras de tierra recogidas en parques y áreas de recreación están contaminadas con huevos de Toxocara.

La población infantil manifiesta algún historia de pica ; geofagia; es el tipo de pica que confiere el mayor riesgo, ya que se asocia claramente con la posibilidad de adquirir el síndrome de larva migrans visceral.

En la década pasada, la Cátedra de Microbiología y Parasitología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata publicó un trabajo donde concluye que el 8 por ciento de las muestras de materia fecal canina recolectadas en plazas y parques de la ciudad de La Plata están contaminadas con huevos de Toxocara canis en materia fecal canina es de 28,2 por ciento (en perros de hasta 6 meses) y 2,9 por ciento para perros de más de 5 años.

La toxocariasis canina es cosmopolita y prevalente en regiones templadas y tropicales del mundo.

La presencia de las larvas en el organismo del huésped constituye un estímulo antigénico que desencadena una respuesta inmune por parte del individuo afectado.

La gravedad del cuadro clínico depende del número de larvas que invadan los tejidos, del tejido invadido, de la duración de la infección y otros factores relacionados con el hospedador y su estado inmune. Las infestaciones ligeras acostumbra ser asintomáticas.

El síndrome de larva migrans visceral afecta generalmente a niños menores de 6 años con hábitos de geofagia que suelen presentar pérdida de peso, astenia, anorexia, tos, fiebre, sibilancias y otros síntomas generales. El hígado es el órgano más afecto y la hepatomegalia una de las alteraciones más frecuentes, que suele ir asociada a esplenomegalia, aunque puede quedar alterado cualquier órgano. También se puede observar manifestaciones de alergia cutánea. El síndrome de larva migrans visceral en adultos, es de más difícil diagnóstico ya que por lo general cursa asintomático. Las complicaciones pulmonares, debidas a la migración larvaria por el parénquima pulmonar, suelen causar además de asma bronquial, bronquitis aguda o neumonía. La radiografía de tórax puede mostrar un infiltrado pulmonar inflamatorio inespecífico que suele ser transitorio. También se pueden hallar lesiones cutáneas de tipo erupciones pruriginosas más frecuentemente en tronco y extremidades inferiores, debidas a fenómenos de hipersensibilidad.

Estudios realizados determinaron que una ingesta reducida de huevos de T. canis se asocia con una mayor probabilidad de larva migrans ocular, y una mayor ingesta, con larva migrans visceral. La explicación de estas diferencias se fundamenta en la hipótesis de que una baja dosis de larvas presenta una masa antigénica insuficiente para estimular una marcada elevación en los niveles de anticuerpos y eosinófilos, por lo que entran al sistema circulatorio y migran en los tejidos del huésped provocando una mínima respuesta, hasta que una larva pe-

netra en el ojo dando una lesión ocular. En contraste, una alta dosis provoca un marcado incremento en los niveles de anticuerpos y eosinófilos, por lo que las larvas son atrapadas en hígado o pulmón por una respuesta inflamatoria mediada por el sistema inmune, dando como resultado la enfermedad hepática o pulmonar.

Desde la óptica epidemiológica es importante implementar vigentes medidas preventivas tales como:

A— Educación de la población, profesionales de la salud, maestros, etcétera, sobre los orígenes y fuentes de la infección de la Toxocariasis.

B— Tenencia responsable de animales:

1) Desparasitación de animales.

2) Eliminación de sus heces.

C— Prohibición de la defecación de los animales en lugares de uso público no determinados para ello. Control de los paseadores de perros.

D— Control de los areneros.

E— Concientización sobre el lavado de manos: heces—tierra—boca.

Las apreciaciones vertidas precedentemente acerca de la frecuencia y gravedad de las patologías parasitarias expuestas, me permiten solicitar a las señoras y señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Fox.

- A las comisiones de Salud Pública, Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXVIII

(D/1.486/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — La provincia de Buenos Aires adhiere a la ley nacional 24.742 que crea los comités hospitalarios de ética.

Art. 2º — Los comités hospitalarios de

ética son espacios en los cuales se puede encontrar, en un contexto pluralista, y con una metodología transdisciplinaria, los distintos componentes de los varios sectores de las actividades conexas con la vida y con la salud del hombre, sea en lugares de internación, en departamentos clínicos de investigación o en laboratorios de experimentación pura.

Se trata de un organismo consultivo, de asesoramiento y docencia capaz de intervenir en dilemas que involucran decisiones éticas en la investigación, prevención y tratamiento de las enfermedades de las personas en ocasión de las prácticas de la medicina. Particularmente puede adoptar recomendaciones sobre la integridad y autonomía de los pacientes en caso de conflictos morales, religiosos y/o culturales, priorizando que exista amplitud y respeto de pensamientos e ideologías.

Art. 3º — En todo hospital dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, deberá existir un Comité Hospitalario de Ética, el que cumplirá funciones de asesoramiento, estudio, docencia y supervisión de la investigación respecto de aquellas cuestiones que surgen de la práctica de la medicina hospitalaria y la atención de la salud en general.

Art. 4º — Los comités hospitalarios de ética funcionarán como equipos transdisciplinarios integrados, entre otros, por médicos, personal paramédico, enfermeros, psicólogos, sociólogos, asistentes sociales, abogados, filósofos y representantes religiosos, que podrán pertenecer o no a la dotación de personal del establecimiento. Desarrollarán su accionar dependiendo de la dirección del hospital, quedarán fuera de su estructura jerárquica y sus actividades no serán remunerativas.

Art. 5º — Serán temas propios de los comités hospitalarios de ética, aunque no en forma excluyente, los siguientes:

Efectos nocivos del medio ambiente sobre el ser humano.

Tecnologías reproductivas.

Eugenesia.

Experimentación en humanos.

Prolongación artificial de la vida.

Eutanasia.

Relación médico-paciente.

Calidad y valor de la vida.

Atención de la salud.

Genética.

Trasplante de órganos.

Salud mental.

Derechos y obligaciones de los pacientes.

Derechos y obligaciones del personal de la salud.

Secreto profesional.

Racionalidad en el uso de los recursos disponibles.

Art. 6º – Las recomendaciones de los comités hospitalarios de ética no tendrán fuerza vinculante, y no eximirán de responsabilidad ética y legal al profesional interviniente ni a las autoridades del hospital.

Art. 7º – El Poder Ejecutivo provincial, determinará la autoridad de aplicación de la presente ley, dicha autoridad será la encargada de establecer las normas a las que se sujetará el desarrollo de las actividades de los Comités Hospitalarios de Ética.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fox y Bruni.

FUNDAMENTOS

La investigación biomédica sobre grupos humanos tiene que obedecer a un conjunto de obligaciones dirigidas a respetar a las personas involucradas protegiéndolas de toda forma de riesgo que pueda implicar un daño físico o mental

Las obligaciones éticas deberán igualmente reglar la conducta médica o quirúrgica a prescribir sobre pacientes, aún sobre posibles beneficios en el tratamiento previsto.

En el marco de las previsiones éticas dirigidas a preservar la salud y el derecho de las personas a decidir por sí mismas, ellas

deberán ser informadas sobre posibles riesgos cuando las condiciones de la patología y las circunstancias particulares así lo aconsejan.

El propósito y las finalidades éticas deberán ser preservadas a través de procedimiento de conducta ética presentes en la bibliografía universal.

La instrumentación de procedimientos tendientes a la evaluación y control de tratamientos y ensayos de incorporación tecnológica debería ser operacionalizada mediante la creación de comités hospitalarios de ética, de acuerdo a la complejidad de cada establecimiento de salud.

Uno de los reparos o pautas útiles para evaluar la calidad de atención médica de un sistema es la existencia o no de Comités de Ética. Pero también este criterio, que hace a la garantía de calidad de dicha atención, se halla encuadrado dentro de determinadas obligaciones técnico-administrativas que han sido implementadas en nuestro país.

En efecto la ley 24.742 estipula en su artículo 1º que: en todo hospital del sistema público de salud y seguridad social, en la medida en que su complejidad lo permita, deberá existir un Comité Hospitalario de Ética, el que cumplirá funciones de asesoramiento, estudio, docencia y supervisión de la investigación respecto de aquellas cuestiones éticas que surgen de la práctica de la medicina hospitalaria, expresando el artículo 2º que deberán funcionar como equipos interdisciplinarios integrados por médicos, personal paramédico, abogados, filósofos y profesionales de las ciencias de la conducta humana, que podrán pertenecer o no a la dotación del personal del establecimiento. También detalla la ley, sin necesidad de ser una lista exhaustiva, que entenderán en tecnologías reproductivas, experimentación en seres humanos, prolongación artificial de la vida, eutanasia, etcétera. Explicita asimismo en el artículo 4º que las opiniones del Comité no tendrán fuerza vinculante y no eximirán de responsabilidad ética y legal al profesional interviniente ni a las autoridades del establecimiento.

También merece destacarse que dentro del marco general del Programa nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica

(resolución 432/92 MS y AS), se ha dictado la resolución 857/93, también de dicho Ministerio, donde taxativamente se dispone la creación con carácter obligatorio de los Comités Hospitalarios de Ética Médica a implementarse en los Hospitales Públicos de Autogestión y en los Establecimientos nacionales de Salud tomando fuerza de ley bajo el decreto 1.429/97— Poder Ejecutivo nacional.

¿Qué son, qué rol cumplen y cuáles son las raíces históricas de tales comités? Los problemas de salud van mucho más allá de los progresos técnicos o de la investigación en biomedicina. Se ha producido, al mismo tiempo, la emergencia de una conciencia moral y la necesidad de implementar normas éticas en este terreno, necesidad que no es contemporánea, pero que se ha difundido ampliamente en los últimos años.

A medida que la esperanza de vida de la población va en aumento, el valor de la vida o, mejor aún, el valor de la vida con incremento de salud y/o bienestar aumenta también y por ende, la importancia otorgada a los cuidados del cuerpo y al espíritu. Son bienes de las personas, generadores de derechos, de libertades, de exigencias cada vez más desproporcionadas respecto a las responsabilidades y posibilidades de aquellos a quienes les compete satisfacer necesidades. Esto no se trata sólo de cuestiones filosóficas, sino que toca a la administración de los servicios de salud y, sobre todo, a la gestión y prácticas médicas cotidianas que se ven desbordadas por estas apetencias de inmortalidad, juventud y salud eterna. ¿Cómo hacer y cómo proceder médicamente frente a situaciones límite ante una sociedad que niega y expulsa a la vejez, a la enfermedad y a la muerte de su realidad cotidiana?.

El tema interesa a todos sin importar o historicidades, sin embargo recién por los años 80 cobró impulso la creación de espacios o de debates públicos originados por las consecuencias de las investigaciones biomédicas bajo la forma de comités de ética, a nivel nacional o internacional. Es evidente que en los países desarrollados se han establecido estrechas relaciones entre las investigaciones biomédicas, los regíme-

nes políticos y las condiciones del vivir y morir. La importancia de estos fenómenos dentro de los países occidentales, muestra la concientización de los ciudadanos ante situaciones o políticas que, pudiendo ser tomadas a sus espaldas, comprometen largamente las condiciones de vida y hábitat. Baste con recordar tantos desastres originados por errores, defectos o negligencias en el manejo de experimentos, métodos o manipulaciones genéticas. No creo que valga la pena extenderse sobre los efectos deletéreos que, en un país en desarrollo, podrían provocarse por el desmedro de manipulaciones genéticas sobre microbios o bacterias, cuando no existen mecanismos de control o consenso para la realización de tales manipulaciones.

Es interesante analizar cómo se desarrollaron y surgieron, a qué intereses obedecieron y cuáles fueron básicamente los objetivos de los comités de ética. Es de observación habitual que la gente común ve estas creaciones desde lejos, como si no les incumbiera, como si sólo se tratara de problemas o asuntos de los médicos o los científicos. Debe sin embargo decirse que en los últimos tiempos esta concepción está cambiando, y que cada vez más las implicancias y relaciones entre investigadores, ciudadanos, leyes, regulaciones y conflictos morales alrededor de la vida y de la muerte, son compartidas por un mayor número de personas. El peligro latente de todo esto se halla en el desarrollo de políticas de investigación biomédica por parte de los gobiernos de países desarrollados, trazadas bajo las presiones de los intereses económicos o empresariales puestos en juego.

Los nuevos poderes económicos pueden condicionar o limitar nuestras instituciones en forma tal, como para imponernos patrones de vida que no nos permitan comprender ni abarcar lo que realmente sucede ni en la manera en que estamos directamente implicados, atendiendo a que se trata de decisiones sobre nuestra vida y sobre nuestros valores. De allí la importancia crucial que debiesen tener las Comisiones o Comités de Ética, a condición de que en ellas nos comprometamos y participemos, bajo el riesgo que de no hacerlo terminemos como

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

meros espectadores de decisiones adoptadas a nuestro nombre y por poderes de los que no podríamos señalar un único responsable.

Desde lo estrictamente bioético, y en relación con la etapa final de la vida, ya a principios del siglo XX, en los Estados Unidos, se propusieron comisiones para examinar leyes sobre la eutanasia. Fue así que en 1906, el Parlamento de Ohio vota un texto legal por el que una persona afectada de una enfermedad incurable y sufriendo grandes dolores, podía demandar la reunión de una comisión que analizaría la posibilidad de poner fin a esa vida sufriente. Esta tendencia se extenderá a casos de problemas morales o de esterilizaciones. En Indiana, en 1907, una ley intentó ampliar los procedimientos de esterilizaciones a dementes, epilépticos y retrasados mentales. Debemos saltar en el tiempo hasta Alemania, (1933), con la promulgación de una ley de esterilización para la prevención de una descendencia enferma. La autoridad que autorizaría estas esterilizaciones era un tribunal formado por médicos y jueces. De ahí al planeamiento de la muerte por compasión a individuos sufrientes, y de ahí a las cámaras de gas, no hubo más que un paso.

La pregunta que surge, más allá de la calificación moral de todo ello, es: ¿quién o quiénes, y en nombre de qué criterios, pueden determinar tales o cuáles procedimientos?. Es muy claro que una vez que una ley o reglamentación para tomar decisiones de tal calibre se implementa, se abre camino para que los criterios de selección se hagan cada vez más amplios, la decisión se burocratice y el control escape a toda decisión racional. De ello surgen dos corolarios fundamentales para aplicar en caso de conflictos éticos graves: las excepciones respecto de la vida deben ser cuidadosamente definidas por comités ad hoc y las decisiones involucradas deberán ser compartidas jamás asumidas individualmente, salvo en situaciones de absoluta imposibilidad, donde será indudablemente la conciencia moral del médico la que se enfrentará con el dilema en su crucial soledad.

A posteriori de los juzgamientos de Nuremberg en 1947, y por lo demostrado en

dichos procesos respecto a atrocidades cometidas bajo el amparo científico, se implementan comités éticos pero con el exclusivo fin de reglar los experimentos sobre seres humanos en base al respeto debido y a la autonomía de los mismos, es decir, la exigencia ineludible del llamado libre consentimiento.

Estos comités fueron creados por los cuerpos médicos o científicos y se inspiraron en el Código de Nuremberg. La Asociación Médica Mundial proclama, en 1948, el Juramento de Ginebra (modificado en Sidney, 1968), para cubrir carencias que en estos temas puntuales presentaba el Juramento Hipocrático. Representa dicho Juramento un conjunto de directivas éticas para la profesión médica, caracterizadas por ser dictadas por médicos, para los médicos y con los médicos. Pero hace falta llegar a la declaración de Helsinki (1964), la que fue ampliada por la misma Asociación en 1975 (conocida como la declaración de Helsinki II), para que se mencione taxativamente la obligación que los protocolos de cualquier experimento a realizar sean aprobados por un comité independiente que supervisará y controlará las condiciones científicas del mismo, debiendo asimismo verificarse el encuadramiento ético conferido a los sujetos implicados, condiciones que deberán respetar escrupulosamente los principios éticos señalados más arriba. En la declaración de Manila se proponen los comités de apreciación ética y se estipulan cuidadosamente los requisitos para las investigaciones médicas. Debe hacerse notar la doble función de tales comités. Por una parte, el respeto del ser humano en cuanto tal y por otro, el control y evaluación de las condiciones experimentales es decir, la faz técnica de los experimentos y sus resultados.

Debe puntualizarse la existencia de dos tipos básicos de comités nacionales de ética. Por un lado, aquéllos pertenecientes a las instituciones nacionales de investigación médica y por el otro, las comisiones americanas, primeras instancias nacionales no médicas creadas para tratar las cuestiones éticas en relación a las investigaciones biomédicas. Los primeros han pecado de ambigüedad frente a la escasa capaci-

dad de decisión política que ostentan, y a las dificultades para hacer frente a las exigencias que las nuevas técnicas plantean, p. ej. manipulaciones genéticas. En los Estados Unidos, la Comisión nacional para la Protección de Sujetos Humanos Biomédicos pública, en 1978, el informe Belmont. A posteriori, propicia la creación de una Oficina Consultiva sobre Ética (Ethics Advisory Board) en el Ministerio de Salud, acerca de las investigaciones in vitro. Esta entidad edita en 1979 el primer trabajo sobre las transformaciones biomédicas de la concepción humana.

A partir del nacimiento de Louise Brown, en Londres (1978), se ha sucedido una multiplicación de comités de ética de diferentes tipos sobre experimentación en embriones y transferencia de los mismos. Tienen por característica supervisar, fundamentalmente, las manipulaciones sobre embriones y otros tipos de experimentación biomédica, protegiendo al ser humano en orden a sus derechos acordes a la declaración de Helsinki y a la Declaración Universal de los Derechos humanos.

Debe decirse, en rigor de verdad, que las conclusiones de estos tipos de comités no tienen la trascendencia que debiesen tener tomando en cuenta que sus criterios y/o recomendaciones carecen de fuerza o sustento político, apoyo que, por lo general, los gobiernos son reacios a brindar.

A los fines que persigue esta visión panorámica de un tema de enorme trascendencia por los valores en juego, y fundamentalmente desde el punto de vista que nos interesa, es importante remarcar que así como los mencionados comités o comisiones conformados a nivel nacional o internacional han visto naufragar, en la mayor parte de los casos, sus buenas intenciones por las burocracias gobernantes, la creación de comités de ética en hospitales o en sociedades médicas se ha tornado en una herramienta útil que tiende a la instalación de un ámbito de reflexión multidisciplinario, para tratar o discutir los múltiples problemas o conflictos que enfrentan diariamente el médico y el paciente, ante situaciones o decisiones donde entran en conflicto valores que hacen a la vida y a la muerte. Parece

una buena definición para ser adoptada en nuestro medio la de la Academia Americana de Pediatría, del año 1984, la que expresa: son espacios en los cuales se puede encontrar, en un contexto pluralista, y con una metodología transdisciplinar, los distintos componentes de los varios sectores de las actividades conexas con la vida y con la salud del hombre, sea en lugares de internación o en institutos clínicos de investigación o en laboratorios de experimentación pura. Difícil hallar una síntesis más armoniosa, que conviene acompañar de una serie de recomendaciones respecto a los presupuestos de intervención del Comité de Ética:

La complejidad del problema que se presenta.

Las diversas posturas o ideas que se encuentran en la sociedad.

La necesidad de la defensa de los derechos de hombre.

Los planteos religiosos.

La necesidad de defender la vida, la salud y el bien de la persona que está en una situación más débil.

Cabe reiterar que esta última variedad de comités de ética es la que pareciese ser la más valiosa porque, de algún modo, permite al médico enfrentado a situaciones conflictivas ante un paciente, contar con un apoyo, o grupo de reflexión, que le permita asumir su responsabilidad con el aval de una instancia multidisciplinaria que puede evaluar más objetivamente la situación en su contexto global.

La institución asistencial por antonomasia en el campo de la salud, simbolizada en el término hospital, tiene por razón de su existencia y trabajo la salud de los seres humanos, que a su vez constituye una de las condiciones básicas para la calidad de vida de ellos y de sus sociedades.

Al actuar cada trabajador del hospital, sea cual fuere su importancia y posición en el organigrama respectivo, debe tener la convicción que sirve a personas cuya dignidad debe reconocer, cuyos derechos debe respetar y que son la mejor finalidad de sus esfuerzos, así estén afectadas o disminuidas por el dolor, la angustia y la enfermedad.

La responsabilidad ética del hospital es

procurar sin pausa la calidad en sus servicios, para ofrecerla a quienes los necesiten. La actuación ética de científicos, administradores, técnicos y auxiliares, es uno de los factores mayores y decisivos en esa calidad.

Ante los fundamentos vertidos solicito a las señoras y señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Fox.

Bibliografía

- 1– *Apel, KO. ¿Límites de la Etica Discursiva? Citado por Diego Gracia, "Libertad de Investigación y Biotecnología". En: Gafo J. (ed.), Etica y Biotecnología. UPCO. Madrid, 1993.*
- 2– *Aranguren J. Etal: "Etica". Madrid. Alianza Editorial 1995.*
- 3– *Cassirer, E. Antropología Filosófica. Fondo de Cultura Económica. México, 1987.*
- 4– *Guzmán, F; Morales De B., MC.; Franco, E; Mendoza–Vega, J. Y col. "De la Responsabilidad Civil Médica". Ediciones Rosaristas. Bogotá, Colombia, 1995.*
- 5– *Kottow, MH. Introducción a la Bioética. Editorial Universitaria. Santiago de Chile. 1995.*
- 6– *Lavados, M. y Serani, A. Etica Clínica, fundamentos y aplicaciones. Ediciones Universidad Católica de Chile, 1993.*
- 7– *Luna F. J., Salles A.: "Decisiones de vida y muerte, Temas de Etica Médica". Buenos Aires. Editorial Sudamericana, 1995.*
- 8– *Osorio, G. El significado de la Bioética en las Instituciones de Salud. Proadsa–Aupha, Universidad del Valle. Cali, Colombia, 1993.*
- 9– *Reiner, H. Vieja y Nueva Etica. Ediciones Revista de Occidente. Madrid, 1964.*
- 10– *Riley, D. Perinatal Mental Heath. Radcliffe Medical Press, 1995.*
- 11– *Roa, A.: "Etica y Bioética". Santiago de Chile. Editorial Andrés Bello. 1998.*
- 12– *Sanchez–Torres, F. Temas de Etica Médica. Giro Editores. Bogotá, Colombia, 1995.*
- 13– *Savater, F. Etica para Amador. 9º edición. Editorial Ariel. Barcelona, 1991.*
- 14– *Tate, P. The Doctoras Communica-*

tions Handbook. Radcliffe Medical Press, 1994.

ANEXO I

Código de Nuremberg: normas éticas sobre experimentación en seres humanos. Nuremberg, 20 agosto de 1947

1 – *Es absolutamente esencial el consentimiento voluntario del sujeto humano.*

2– *El experimento debe ser útil para el bien de la sociedad, irremplazable por otros métodos o medios de estudio y de naturaleza que excluya el azar y la no necesidad.*

3– *El experimento debe ser de tal manera diseñado y basado en los resultados de la experimentación animal y del conocimiento de la historia natural de la enfermedad o de otros problemas en estudio, que los resultados esperados deberán justificar el desarrollo del experimento*

4– *El experimento debe ser ejecutado de tal manera que evite todo sufrimiento físico, mental y daño innecesario.*

5– *Ningún experimento debe ser ejecutado cuando existan razones a priori para creer que pueda ocurrir la muerte o un daño grave, excepto, quizás, en aquellos experimentos en los cuales los médicos experimentadores sirven como sujetos de investigación.*

6– *El grado de riesgo a tomar nunca debe exceder el nivel determinado por la importancia humanitaria del problema que pueda ser resuelto por el experimento.*

7– *Deben hacerse preparaciones cuidadosas y establecer adecuadas condiciones para proteger al sujeto experimental contra cualquier remota posibilidad de daño, incapacidad y muerte.*

8– *El experimento debe ser concluido solamente por personas científicamente calificadas. Debe requerirse el más alto grado de destreza y cuidado a través de todas las etapas del experimento, a todos aquellos que ejecutan o colaboran en dicho experimento.*

9– *Durante el curso del experimento, el sujeto humano debe tener libertad para poner fin al mismo si ha alcanzado el estado físico y mental en el cual le parece a él que es imposible continuarlo.*

10— Durante el curso del experimento, el científico a cargo de él, debe estar preparado para terminarlo en cualquier momento, si él cree que en el ejercicio de su buena fe, habilidad superior y juicio cuidadoso, la continuidad del experimento podría terminar en un daño, incapacidad o muerte del sujeto experimental.

ANEXO II

Declaración de Helsinki: recomendaciones para guiar a los médicos en la investigación biomédica de seres humanos. (Adoptado por la 18ª Asamblea Médica Mundial, Helsinki, Finlandia, 1964)

Introducción.

La misión del médico es velar por la salud de la humanidad. Sus conocimientos y su conciencia deben dedicarse a la realización de esta misión.

La declaración de Ginebra de la Asociación Médica Mundial, señala el deber del médico con las palabras velar solícitamente y ante todo por la salud de mi paciente, y en el Código Internacional de Ética Médica se declara que: El médico debe actuar solamente en el interés del paciente, al proporcionar atención médica que pueda tener efecto de debilitar la condición mental y física del paciente.

El propósito de la investigación biomédica en seres humanos, debe ser el mejoramiento de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y profilácticos y la comprensión de la etiología y patogenesis de una enfermedad.

En la práctica actual de la medicina, la mayoría de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y profilácticos, involucran riesgos; esto se aplica especialmente a la investigación biomédica.

El progreso de la medicina se basa sobre la investigación la que, en último término, debe cimentarse, en parte, en la experimentación sobre seres humanos.

En las áreas de la investigación biomédica debe hacerse una distinción fundamental entre la investigación médica, cuyo fin es esencialmente diagnóstico o terapéutico para un paciente, y la investigación médica cuyo objetivo esencial es puramente científ-

fico y sin representar un beneficio diagnóstico o terapéutico directo para la persona sujeta a la investigación.

Durante el proceso de investigación, debe darse especial atención a factores que puedan afectar el ambiente, y respeto al bienestar de los animales utilizados para tales estudios.

Siendo esencial que los resultados de experimentos de laboratorio sean aplicados sobre seres humanos a fin de ampliar el conocimiento científico y así aliviar el sufrimiento de la humanidad, la Asociación Médica Mundial ha redactado las siguientes recomendaciones para que sirvan de guía a cada médico dedicado a la investigación biomédica en seres humanos. Ellas deben someterse a futuras reconsideraciones. Debe subrayarse que las normas aquí descriptas son solamente de guía para los médicos de todo el mundo; ellos no están exentos de las responsabilidades criminales, civiles y éticas dictadas por las leyes de sus propios países.

Principios básicos

1— La investigación biomédica en seres humanos debe concordar con normas científicas generalmente aceptadas y debe basarse sobre experiencias de laboratorios y en animales, realizadas adecuadamente, y sobre un conocimiento profundo de la literatura científica pertinente.

2— El diseño y la ejecución de cada procedimiento experimental en seres humanos debe formularse claramente en un protocolo experimental que debe remitirse a un comité independiente especialmente designado para su consideración, observaciones y consejos.

3— La investigación biomédica en seres humanos debe ser realizada solamente por personas científicamente calificadas bajo la supervisión de una persona médica de competencia clínica. La responsabilidad por el ser humano debe siempre recaer sobre una persona de calificaciones médicas, nunca sobre el individuo sujeta a la investigación, aunque él haya otorgado su consentimiento.

4— La investigación en seres humanos no puede legítimamente realizarse a menos

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

que la importancia de su objetivo mantenga una proporción con el riesgo inherente al individuo.

5— Cada proyecto de investigación biomédica en seres humanos debe ser precedido por un cuidadoso estudio de los riesgos predecibles, en comparación con los beneficios posibles para el individuo o para otros individuos. La preocupación por el interés del individuo debe siempre prevalecer sobre los intereses de la ciencia y de la sociedad.

6— Siempre debe respetarse el derecho del ser humano sujeto a la investigación de proteger su integridad y debe adoptarse toda clase de precauciones para resguardar la privacidad del individuo y para reducir al mínimo el efecto de la investigación sobre su integridad física y mental, y sobre todo su personalidad.

7— Los médicos deben abstenerse de realizar proyectos de investigación en seres humanos, si los riesgos inherentes son impredecibles. Deben, asimismo, interrumpir cualquier experimento que señale que los riesgos son mayores que los posibles beneficios.

8— Al publicarse los resultados de su investigación, el médico tiene la obligación de vigilar la exactitud de los resultados. Informes sobre investigaciones que no se ciñan a los principios descritos en esta declaración, no deben ser aceptados para su publicación.

9— Cualquier investigación en seres humanos debe ser precedida por la información adecuada, a cada voluntario, de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos previsibles e incomodidades que el experimento puede implicar. El individuo debiere saber que tiene la libertad de no participar en el experimento y que tiene el privilegio de anular en cualquier momento su consentimiento. El médico debiera, entonces, obtener el consentimiento voluntario y consciente del individuo, preferiblemente por escrito.

10— Al obtener el permiso consciente del individuo para el proyecto de investigación, el médico debe observar atentamente si en el individuo se ha formado una condición de dependencia hacia él, o si el consentimiento puede ser forzado. En tal caso, otro médico

completamente ajeno al experimento e independiente de la relación médico-individuo, debe obtener el consentimiento.

11 — El permiso consciente debe obtenerse del tutor legal en caso de incapacidad legal, y de un pariente responsable en caso de incapacidad física o mental o cuando el individuo es menor de edad, según las disposiciones legales nacionales en cada caso. Cuando quiera que el menor de edad pueda en efecto, dar su consentimiento, el consentimiento del menor de edad se debe obtener además del consentimiento de su tutor legal.

12— El protocolo de la investigación debe siempre contener una mención de las consideraciones éticas dadas al caso, y debe indicar que se ha cumplido con los principios enunciados en esta declaración.

Investigación médica combinada con la atención médica (Investigación clínica)

1— Durante el tratamiento de un paciente el médico debe contar con la libertad de utilizar un nuevo método diagnóstico y terapéutico, si en su opinión da la esperanza de salvar la vida, restablecer la salud o mitigar el sufrimiento.

2— Los posibles beneficios, riesgos e incomodidades de un nuevo método, deben ser evaluados en relación con las ventajas de los mejores métodos diagnósticos y terapéuticos disponibles.

3— En cualquier investigación médica, cada paciente, incluyendo aquellos de un grupo control, si lo hay, debe contar con los mejores métodos diagnósticos y terapéuticos disponibles.

4— La negativa de un paciente a participar en una investigación, no debe jamás interferir en la relación médico-paciente.

5— Si el médico considera esencial no obtener el permiso consciente del individuo, él debe expresar las razones específicas de su decisión, en el protocolo que se transmitirá al comité independiente.

6— El médico puede combinar la investigación médica con la atención médica, a fin de alcanzar nuevos conocimientos médicos; pero siempre que la investigación se justifique por su posible valor diagnóstico o terapéutico para el paciente.

Investigación biomédica no terapéutica en seres vivos (investigación biomédica no clínica)

1— *En la aplicación puramente científica de la investigación médica en seres humanos, el deber del médico es permanecer en su rol de protector de la vida y la salud del individuo sujeto a la investigación biomédica.*

2— *Los individuos deben ser voluntarios en buena salud o pacientes cuyas enfermedades no se relacionen con el diseño experimental.*

3— *El investigador o el equipo investigador debe interrumpir la investigación si en su opinión, al continuarla, ésta puede ser perjudicial para el individuo.*

4— *En la investigación en seres humanos, jamás debe darse precedencia a los intereses de la ciencia y de la sociedad, antes que el bienestar del individuo.*

- *A las comisiones de Salud Pública, Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.*

LXIX

(D/1.487/06-07)

La Plata, 21 de junio de 2006.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael J. Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle disponga la reproducción, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento Interno de este honorable Cuerpo, del expediente D/1.388/04-05, proyecto de ley, sustitución texto del artículo 22 del régimen especial para personas discapacitadas, ley 10.592.

Saluda al señor presidente muy atentamente.

Cinquerrui.

(D/1.487/06-07) (D/1.388/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyase el texto del artículo 22 del Régimen Especial para Personas Discapacitadas ley 10.592, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 22 - Entiéndese por barreras en los transportes, aquellas existentes en el acceso y utilización de los medios de transporte público terrestres, aéreos y acuáticos de corta, media y larga distancia, y aquellas que dificulten el uso de medios propios de transporte por las personas con movilidad reducida; a cuya supresión se tenderá por observancia de los siguientes criterios:

- a) Vehículos de transporte público: tendrán dos asientos reservados, señalizados y cercanos a la puerta por cada coche, para personas con movilidad reducida. Dichas personas estarán autorizadas para descender por cualquiera de las puertas. Los coches contarán con piso antideslizante y espacio para ubicación de bastones, muletas, sillas de ruedas y otros elementos de utilización por tales personas. En los transportes aéreos deberá privilegiarse la asignación de ubicaciones próximas a los accesos para pasajeros con movilidad reducida. Las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad provincial deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino al que deban concurrir por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social. La reglamentación establecerá las comodidades que deben otorgarse a las mismas, las características de los pases que deberán exhibir y las*

sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma. La franquicia será extensiva a un acompañante en caso de necesidad documentada. Las empresas de transportes deberán incorporar gradualmente, en los plazos y proporciones que establezca la reglamentación, unidades especialmente adaptadas para el transporte de personas con movilidad reducida.

A efectos de promover y garantizar el uso de estas unidades especialmente adaptadas por parte de las personas con movilidad reducida, se establecerá un régimen de frecuencias diarias mínimas fijas.

- b) *Estaciones de transportes: contemplarán un itinerario peatonal con las características señaladas, en la presente ley, en toda su extensión; bordes de andenes de textura reconocible y antideslizante; paso alternativo a molinetes; sistema de anuncios por parlantes; y servicios sanitarios adaptados en los aeropuertos se preverán sistemas mecánicos de ascenso y Descenso de pasajeros con movilidad reducida.*

Art. 2º - Derógase toda norma contraria a la presente.

Art. 3º - La reglamentación de la presente norma se deberá hacer efectiva en un plazo menor a 60 días corridos a partir de su promulgación.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Capacidades Diferentes, Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXX

(D/1.488/06-07)

La Plata, 21 de junio de 2006.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael J. Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle disponga la reproducción, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento Interno de este honorable Cuerpo, del expediente D/1.189/04-05, proyecto de ley, modificación artículo 26 del decreto ley 7.764/71, ley de contabilidad.

Saluda al señor presidente muy atentamente.

Cinquerrui.

(D/1.488/06-07) (D/1.189/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 26 del decreto ley 7.764/71, (ley de Contabilidad de la provincia de Buenos Aires), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 26 - No obstante lo expresado en el artículo 25, podrá contratarse:

- 1. Por licitación privada cuando el monto de la operación no exceda de \$ 400.000.*
- 2. Hasta \$ 40.000 según lo reglamente el Poder Ejecutivo.*
- 3. Directamente:*
 - a) Entre reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y entidades en las que dichos estados tengan participación mayoritaria.*
 - b) Cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas admisibles o convenientes.*
 - c) Por razones de urgencia o emergencia imprevisible.*

- d) Para adquirir bienes cuya ubicación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona o entidad y no hubiera sustituto conveniente; la marca no constituye de por sí causal de exclusividad.
- e) Las compras y locaciones que sean menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación.
- f) La compra de bienes por selección o en remate público previa fijación del monto máximo a abonarse en la operación.
- g) Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir.
- h) La contratación de artistas, técnicos o científicos y/o sus obras.
- i) La reparación de motores, máquinas y aparatos en general; quedan excluidas las reparaciones comunes de mantenimiento.
- j) La venta de productos perecederos y los destinados al fomento económico o a la satisfacción de necesidades sanitarias, siempre que la misma se efectúe directamente a los usuarios.
- k) Cuando se trate de bienes cuyos precios sean determinadas por el Estado nacional o provincial.
- l) La venta de bienes en condición de rezago a instituciones de bien público, reconocidas por organismos dependientes del Estado provincial o municipal.
- m) Cuando se entreguen bienes muebles o semovientes a cuenta de precio.
- n) La compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces.

En los supuestos de contratación del inciso h), las universidades nacionales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires, tendrán el carácter de cuerpos consultores y asesores preferenciales.

Art. 2º - Modifíquese el artículo 26 bis del decreto ley 7.764/71, (ley de Contabilidad de la provincia de Buenos Aires), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 26 bis – En los supuestos de los incisos 1), 2) y 3) apartados b), c), d), e), g), l), j) y k) del artículo 26, se podrá adquirir bienes y/o servicios, bajo las siguientes condiciones:

1. Los bienes y/o servicios aludidos deberán ser adquiridos a fabricantes, productores, importadores directos exclusivos de los bienes que comercializan y hacedores de los servicios que prestan salvo imposibilidad o negativa de los mismos, carencia y/o inexistencia de proveedores indicados precedentemente, en cuyo caso se podrá contratar con comerciantes que se hallen ubicados en la escala intermedia del proceso de comercialización. Tales como distribuidores cuyos objetivos sean comercializar productos.
2. El precio por los bienes y/o servicios que el Estado contrate no podrá ser superior al valor tope que para cada rubro establezca el organismo que determine la reglamentación, surgido de un estudio de mercado, para el que tomará como referencia los importes de venta de fábrica, mayorista y minorista, considerando para su fijación, los descuentos, bonificaciones, promociones, ofertas, reintegros, comisiones especiales, premios, notas de crédito y cualquier clase de beneficio en las ventas.
En el supuesto del inciso 3) apartado c) se podrá contratar superando el valor tope establecido, quedando obligado el funcionario responsable interviniente que autoriza y aprueba la contratación, a publicar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en un diario o periódico que asegure la mayor difusión del acto, el monto y las modalidades de la contratación.
3. Cuando los bienes y/o servicios ten-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

gan características especiales que no permitan la determinación del precio en el mercado, se procederá de la siguiente manera:

- a) *Si los bienes y/o servicios fueren de fabricación nacional, el oferente deberá presentar un informe de costos y rentabilidad.*
 - b) *Cuando los bienes y/o servicios no se fabricaren en el país, se añadirá al informa indicado en a), fundamentación de las causas que impidan la sustitución por similares.*
4. *No será requisito excluyente la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, debiendo los no inscriptos, al momento de cotizar, cumplir con los requisitos inherentes a las exigencias de dicho registro.*
 5. *El oferente deberá acompañar a su propuesta los antecedentes de su actividad empresarial, no menor de dos (2) años, a fin de efectuar la valoración de mérito, tendiente a cumplir con eficacia el objetivo de la contratación.*

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXI

(D/1.489/06-07)

La Plata, 21 de junio de 2006.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael J. Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle disponga la reproducción, de

acuerdo al artículo 112 del Reglamento Interno de este honorable Cuerpo, del expediente D/1.188/04-05, proyecto de ley, modificación artículo 270 del Título V, Capítulo 1 de la ley 10.397, Código Fiscal.

Saluda al señor presidente muy atentamente.

Cinquerrui.

(D/1.489/06-07) (D/1.188/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 270, del Título V, Capítulo I, de la ley 10.397 (Código Fiscal) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 270 - Están exentas del pago de la tasa las siguientes personas, salvo lo previsto en el artículo 279:

1. *El Estado nacional, Estado provincial y las municipalidades, como así también sus organismos descentralizados. Esta exención no alcanzará a las empresas, sociedades, bancos, entidades financieras y todo otro organismo oficial que tenga por objeto la venta de bienes o prestación de servicios a terceros a título oneroso, todo ello sin perjuicio de los beneficios otorgados por leyes especiales.*
2. *Las asociaciones o colegios que agrupan a quienes ejercen profesiones liberales.*
3. *Los colonos en cuanto litiguen por los regímenes de colonización y fomento agrario nacional o provincial.*
4. *Las instituciones religiosas, cooperadoras escolares, hospitalarias y policiales, bomberos voluntarios y consorcios vecinales de fomento.*
5. *Las que litiguen con el beneficio de litigar sin gastos. La presentación del mismo eximirá del pago de todas las tasas a que se refiere el presente Título.*

6. Los partidos políticos o agrupaciones municipales debidamente reconocidos.
7. El actor en los juicios de alimentos y litis expensas.
8. Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) que tengan como objeto social la promoción y/o la prevención y/o la asistencia a individuos, grupos, instituciones o comunidades en situación de vulnerabilidad social.

Las exenciones enumeradas en el presente artículo no comprenden a los servicios que preste la Dirección de Impresiones del Estado y "Boletín Oficial", con excepción de los solicitados por:

- a) El Estado provincial.
- b) Las sociedades cooperativas comprendidas en la ley nacional 20.337.
- c) Las cooperadoras escolares, hospitalarias, Policiales y de bomberos voluntarios.
- d) Los partidos políticos o agrupaciones municipales debidamente reconocidos.

Art. 2º - La Dirección Provincial de Personas Jurídicas, sus delegaciones u oficinas descentralizadas habilitadas en virtud de convenios de cooperación o similares, no podrán requerir pago, ni obligatorio ni voluntario, en ningún concepto por las prestaciones, enmarcadas dentro de sus funciones, que soliciten:

- a) Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) que tengan como objeto social la promoción y/o la prevención y/o la asistencia a individuos, grupos, instituciones o comunidades en situación de vulnerabilidad social.
- b) Las cooperadoras de escuelas públicas, de hospitales públicos, de centros de salud, de bomberos voluntarios, sociedades de fomento o uniones vecinales.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXII

(D/1.490/06-07)

La Plata, 21 de junio de 2006.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael J. Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle disponga la reproducción, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento Interno de este honorable Cuerpo, del expediente D/451/04-05, proyecto de ley, incorporando artículo 247 bis al decreto ley 6.769/58, ley orgánica de las municipalidades.

Saluda al señor presidente muy atentamente.

Cinquerrui.

(D/1.490/06-07) (D/451/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórese el artículo 247 bis al decreto ley 6.769/58, ley Orgánica de las municipalidades el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 247 bis - El Intendente deberá remitir al Concejo Deliberante, en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio, convocada en los alcances del artículo 68 inciso. 2º de la presente, independientemente de las obligaciones que en igual forma le imponga la legislación vigente:

1. Una declaración jurada que deberá contener una nómina detallada de

todos 109 bienes, propios del declarante, propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de sus hijos menores, en el país o en el extranjero. En especial se detallarán los que se indican a continuación:

- a) Bienes inmuebles, y las mejoras que se hayan realizado sobre dichos inmuebles.*
- b) Bienes muebles registrables.*
- c) Otros bienes muebles, determinando su valor en conjunto. En caso que uno de ellos supere la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000) deberá ser individualizado.*
- d) Capital invertido en títulos, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias.*
- e) Monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro y provisionales, nacionales o extranjeras, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera. En sobre cerrado y lacrado deberá indicarse el nombre del banco o entidad financiera de que se trate y los números de las cuentas corrientes de cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito y las extensiones que posea. Dicho sobre será reservado y sólo deberá ser entregado a requerimiento de la autoridad señalada en el artículo 19 o de autoridad judicial.*
- f) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes.*
- g) Ingresos y egresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales.*
- h) Ingresos y egresos anuales derivados de rentas o de sistemas previsionales. Si el obligado a presentar la declaración jurada*

estuviere inscrita en el régimen de impuesto u las ganancias o sobre bienes personales no incorporados al proceso económico, deberá acompañar también la última presentación que hubiese realizado ante la Dirección General Impositiva.

- i) En el caso de los incisos a), b), c) y d), del presente artículo, deberá consignarse además el valor y la fecha de adquisición, y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición.*

2. Una declaración jurada que contenga:

- Un informe sobre las causas judiciales en la que estuviera denunciado por delitos de acción pública detallando:*
- Número de expediente.*
- Denunciante.*
- Dependencia Judicial ante la que se tramita.*
- Delito imputado.*
- Situación Procesal a la fecha.*

Las declaraciones juradas quedarán depositadas en los la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, que deberán remitir, dentro de los treinta días, copia autenticada para su publicación a por lo menos dos periódicos locales o zonales.

La falta de remisión dentro del plazo establecido, sin causa justificada, será considerada falta grave del funcionario responsable.

Para el caso que no haya presentado su declaración jurada en el plazo correspondiente, será intimado en forma fehaciente por el presidente del Concejo Deliberante, para que lo hagan en el plazo de quince días. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva, establecidas en el artículo 249 y subsiguientes de la presente, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui y Atrip.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Legislación General, Reforma Política y del Estado Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXIII

(D/1.491/06-07)

La Plata, 21 de junio de 2006.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael J. Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle disponga la reproducción, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento Interno de este honorable Cuerpo, del expediente D/174/04-05, proyecto de ley, estableciendo parámetros para la provisión de agua destinada al consumo humano.

Saluda al señor presidente muy atentamente.

Cinquerrui.

(D/1.491/06-07) (D/174/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establézcase que toda agua destinada al consumo humano, en el territorio de la provincia de Buenos Aires, cualquiera fuera su origen deberá cumplir con las características y parámetros máximos tolerados por la presente ley.

Art. 2º - El agua para consumo humano definida como aquella que habitualmente es utilizada para su ingesta directa, elabora-

ción y cocción de alimento e higiene personal deberá cumplir con las siguientes características y parámetros, a saber:

Características físicas:

Turbiedad: máx. 3 N T U.

Color: máx. 5 escala Pt-Co.

Olor: sin olores extraños.

Características químicas:

pH: 6,5 - 8,5.

pH sat.: pH ± 0,2.

Substancias inorgánicas:

Amoníaco (NH₄⁺) máx.: 0,20 mg/l.

Aluminio residual (Al) máx.: 0,20 mg/l.

Arsénico (As) máx.: 0,05 mg/l~

Cadmio (Cd) máx.: 0,005 mg/l.

Cianuro (CN) máx.: 0,10 mg/l.

Cinc (Zn) máx.: 5,0 mg/l.

Cloruro (Cl) máx.: 350 mg/l; Cobre (Cu) máx.: 1,00 mg/l; Cromo (Cr) máx.: 0,05 mg/l; Dureza total (CaCO₃) máx.: 400 mg/l; Fluoruro (F): para los fluoruros la cantidad máxima se da en función de la temperatura promedio de la zona, teniendo en cuenta el consumo diario del agua de bebida:

- Temperatura media y máxima del año (°C) 10,0 - 12,0, contenido límite recomendado de Flúor (mg/l), límite inferior: 0,9; límite superior: 1,7.

- Temperatura media y máxima del año (°C) 12,1 - 14,6, contenido límite recomendado de Flúor (mg/l), límite inferior: 0,8; límite superior: 1,5.

- Temperatura media y máxima del año (°C) 14,7 - 17,6 contenido límite recomendado de Flúor (mg/l), límite inferior: 0,8; límite superior: 1,3.

- Temperatura media y máxima del año (°C) 17,7 - 21,4, contenido límite recomendado de Flúor (mg/l), Límite inferior: 0,7; límite superior: 1,2.

- Temperatura media y máxima del año (°C) 21,5 - 26,2, contenido límite recomendado de Flúor (mg/l), límite inferior: 0,7; límite superior: 1,0.

- Temperatura media y máxima del año

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

(°C) 26,3 - 32,6, contenido límite recomendado de Flúor (mg/l), límite inferior: 0,6; límite superior: 0,8:

Hierro total (Fe) máx.: 0,30 mg/l.
Manganeso (Mn) máx.: 0,10 mg/l.
Mercurio (Hg) máx.: 0,001 mg/l.
Nitrato (NO₃-) máx.: 45 mg/l.
Nitrito (NO₂-) máx.: 0,10 mg/l.
Plata (Ag) máx.: 0,05 mg/l.
Plomo (Pb) máx.: 0,05 mg/l.
Sólidos disueltos totales, máx.: 1500 mg/l.

Sulfatos (SO₄=) máx.: 400 mg/l.
Cloro activo residual (Cl) mín.: 0,2 mg/l.

Contaminantes orgánicos:

THM, máx.: 100 ug/l.
Aldrin + Dieldrin, máx.: 0,03 ug/l.
Clordano, máx.: 0,30 ug/l.
DDT (Total + Isómeros), máx.: 1,00 ug/l.
Detergentes, máx.: 0,50 mg/l.
Heptacloro + Heptacloroepóxido, máx.: 0,10 ug/l.
Lindano, máx.: 3,00 ug/l.
Metoxicloro, máx.: 30,0 ug/l.
2,4 D, máx.: 100 ug/l.
Benceno, máx.: 10 ug/l.
Hexacloro benceno, máx.: 0,01 ug/l.
Monocloro benceno, máx.: 3,0 ug/l.
1,2 Dicloro benceno, máx.: 0,5 ug/l.
1,4 Dicloro benceno, máx.: 0,4 ug/l.
Pentaclorofenol, máx.: 10 ug/l.
2, 4, 6 Triclorofenol, máx.: 10 ug/l.
Tetracloruro de carbono, máx.: 3,00 ug/l.
1, 1 Dicloroetano, máx.: 0,30 ug/l.
Tricloro etileno, máx.: 30,0 ug/l.
1, 2 Dicloro etano, máx.: 1 0 ug/l.
Cloruro de vinilo, máx.: 2,00 ug/l.
Benzopireno, máx.: 0,01 ug/l.
Tetra cloro eteno, máx.: 10 ug/l.
Metil Paratión, máx.: 7 ug/l.
Paratión, máx.: 35 ug/l.
Malatión, máx.: 35 ug/l.

Características Microbiológicas: Bacterias coliformes: NMP a 37 °C - 48 hs. (Caldo Mc Conkey o Lauril Sulfato), en 100 ml: igual o menor de 3.

Escherichia coli: ausencia en 100 ml.

Pseudomonas aeruginosa: ausencia en 100 ml

En la evaluación de la potabilidad del agua ubicada en reservorios de almacenamiento domiciliario deberá incluirse entre los parámetros microbiológicos a controlar el recuento de bacterias mesófilas en agar (APC - 24 hs. a 37 °C): en el caso de que el recuento supere las 500 UFC/mal y se cumplan el resto de los parámetros indicados, sólo se deberá exigir la higienización del reservorio y un nuevo recuento.

En las aguas ubicadas en los reservorios domiciliarios no es obligatoria la presencia de cloro activo.

Art. 3° - Los parámetros establecidos en el artículo anterior solo podrán ser modificados en el marco de una situación de emergencia, la cual deberá ser declarada por ley, fundada en causas sólidas y por un tiempo determinado Siendo informada la población utilizando medios de comunicación masivos: radio televisión, prensa escrita, etcétera.

Art. 4° - Derógase toda norma contraria a lo establecido por la presente.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Derechos del Usuario y el Consumidor, Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXIV

(D/1.492/06-07)

La Plata, 21 de junio de 2006.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael J. Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle disponga la reproducción, de

acuerdo al artículo 112 del Reglamento Interno de este honorable Cuerpo, del expediente D/152/04-05, proyecto de ley, modificación artículo 248 del decreto ley 6.769/58, orgánica de las municipalidades.

Saluda al señor presidente muy atentamente.

Cinquerrui.

(D/1.492/06-07) (D/152/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 248 de la Ley Orgánica de las municipalidades, Decreto Ley 6.769/58, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Imputándose al Intendente la comisión de un delito doloso, procederá su destitución de pleno derecho cuando recaiga sentencia condenatoria firme.

Procederá su suspensión preventiva de pleno derecho, cuando por la imputación de delito doloso se dictare en su contra el auto de prisión preventiva, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 249º

El sobreseimiento provisorio o definitivo o la absolución restituirá automáticamente al Intendente al pleno ejercicio de su cargo.

No procederá a la destitución, cuando se trate de un delito de acción privada (Ley 11.866).

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui, Piemonte, Fabris y Atrip.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Reforma Política y del Estado, Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXV

(D/1.493/06-07)

La Plata, 21 de junio de 2006.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael J. Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle disponga la reproducción, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento Interno de este honorable Cuerpo, del expediente D/65/04-05, proyecto de ley, reglamentando los aspectos vinculados al control, seguimiento y exposición en el proyecto de presupuesto anual y la registración de los fondos destinados a operaciones clasificadas de seguridad.

Saluda al señor presidente muy atentamente.

Cinquerrui.

(D/1.493/06-07) (D/65/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

I-Objeto

Art. 1º - La presente ley reglamentará todos los aspectos vinculados al control, seguimiento, la exposición en el proyecto de presupuesto anual y la registración de los fondos destinados a operaciones clasificadas de seguridad.

Art. 2º - Se entenderá por fondos destinados a operaciones clasificadas de seguridad, denominados hasta la sanción de la presente gastos reservados: a todas aquellas erogaciones que atiendan razones y necesidades exclusivas para la dilucidación de causas judiciales, o aquellos fondos que los organismos del Estado provincial asignan a tareas de inteligencia. Teniendo como único objetivo la obtención de información relacionada con la seguridad interior, dirigidas a limitar el accionar del delito organiza-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

do, llevadas adelante por los organismos autorizados por ley.

II-Del Control Parlamentario

Art. 3º - Créase la Comisión Bicameral de Seguimiento y Fiscalización (la Comisión) de las Asignaciones Presupuestarias denominadas Fondos Destinados a Operaciones Clasificadas de Seguridad.

Art. 4º - La Comisión estará integrada por seis representantes del Poder Legislativo, tres Diputados y tres Senadores, en ambos casos los presidentes de la Comisión de Seguridad y dos representantes a propuesta de los bloques de las minorías.

Art. 5º - La Comisión elegirá sus autoridades por simple mayoría y dictará su propio reglamento de funcionamiento, que no deberá apartarse de las consideraciones generales establecidas en la presente ley y que deberá estar aprobado en un plazo no mayor a los treinta días posteriores a la elección de sus autoridades.

La Comisión tendrá funciones de seguimiento y control de los gastos a que hace referencia el artículo 1º, realizando tareas de auditoría. Teniendo la obligación de elaborar un informe anual sobre dichos gastos, antes del 1º de marzo de cada año.

Art. 7º - La Comisión estará autorizada para solicitar información, documentos, testimonios de funcionarios de los organismos pertinente, en el marco de la elaboración del informe a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 8º - En el caso que haya diferencia de criterio para la elaboración del informe entre miembros de la Comisión se podrán realizar informes en minoría.

Dichos informes serán elevados a la Contaduría General de la Provincia a modo de dictamen, no vinculante, aprobando o rechazando las asignaciones y recursos gastados durante el ejercicio económico financiero en análisis. El o los mismos deberán formar parte de la rendición de cuentas anual de los gastos del Poder Ejecutivo, exceptuando aquellos gastos que por sus

características en la aplicación de las investigaciones tengan correlato en el ejercicio subsiguiente.

Art. 9º - La Comisión determinará el momento en el cual dará carácter público al informe y a las conclusiones. A petición fundada de cualquier cuidando, la Comisión decidirá su publicidad, en caso de ser rechazada tal petición, deberá ser fundamentada y suscrita por dos tercios de sus miembros.

Art. 10 - La Legislatura de la Provincia establecerá los recaudos necesarios para garantizar un adecuado tratamiento de seguridad de la información presupuestaria.

La divulgación de la información por miembro, funcionario o empleado de la Legislatura de la Provincia, según corresponda, los hará pasibles de acciones administrativas y/o judiciales pertinentes.

III- De su exposición en el proyecto de presupuesto anual

Art. 11 - La totalidad de los créditos presupuestarios destinados a atender los gastos al que refiere la presente serán incluidos en el clasificador presupuestario por finalidades y funciones y objeto del gasto dentro del Programa Seguridad, debiendo ser públicos los montos por jurisdicción, no así el detalle de los gastos específicos.

Art. 12 - Las jurisdicciones que cuenten con crédito presupuestario para realizar los gastos ut supra mencionados deberán abrir cuentas especiales para la administración de los mismos.

Art. 13 - A los efectos de los registros contables, que servirá de descargo ante la Contaduría General de la Provincia y que estarán a disposición de la Comisión, cada dependencia reproducirá la documentación de presupuestos y gastos ejecutados, en un libro destinado a tal efecto, a través de actas certificadas por el responsable jerárquico de ese organismo, que estará foliado con rubrica de por lo menos seis integrantes de esta comisión y que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. *A cada acta, en el momento de su emisión, corresponderá los anexos desagregados diseñados por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Procuración de la Suprema Corte y el Ministerio de Seguridad en el que se registrará el detalle del presupuesto previsto para la operación o gasto previsto por ésta. Estos anexos, previa aprobación de la Comisión se imprimirán en formularios prenumerados impresos según normas de seguridad.*
2. *Cada gasto de los referidos en el inciso anterior contará con su respectiva documentación respaldatoria. Esta consistirá en recibos o facturas, en los casos donde fuera posible obtenerlos, o en la declaración jurada del responsable del gasto, en la que referirá el objeto y el resultado buscado de la erogación.*
3. *La máxima autoridad administrativa de cada organismo registrará en un Libro de Caja, impreso según normas de seguridad, prenumerado y rubricado por el presidente de la Comisión, todos los movimientos de entrada y salida de efectivo, consignándose en cada caso el concepto al que corresponden. En el caso de los egresos se consignará el acta, operación o gasto corriente al que se imputan.*
4. *La máxima autoridad administrativa de cada organismo contará con talonarios de recibos correspondientes a cada unidad o sector descentralizado. El responsable de cada unidad o sector descentralizado firmará recibos correlativos por cada retiro de fondos que realice. Estos recibos se pondrán a disposición de la Comisión en forma conjunta con la documentación mencionada en el artículo anterior.*

Art. 14 - Deróguese el artículo 66 del Decreto Ley 7.764 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Legislación General, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXVI

(D/1.494/06-07)

La Plata, 21 de junio de 2006.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael J. Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle disponga la reproducción, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento Interno de este honorable Cuerpo, del expediente D/2.279/04-05, proyecto de ley, suspendiendo por el término de 180 días el trámite de los juicios promovidos por la empresa AGBA sociedad anónima por deudas contraídas por falta de pago de tasas.

Saluda al señor presidente muy atentamente.

Cinquerrui.

(D/1.494/06-07) (D/2.279/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Suspéndase por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la publicación de la presente ley, el trámite de los juicios promovidos por la empresa AGBA sociedad anónima por deudas contraídas a partir del no pago de las tasas impuestas por la misma en la zona su concesión. La suspensión tendrá efecto y abarcará a todos los procesos cualquiera sea el estado en que se encuentren, incluso si tuvieran sentencia firme y/o estuvieran en etapa de ejecución de sentencia. Quedan

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

comprendidas en la suspensión las ejecuciones que pudieran promoverse por cobro de honorarios y gastos y/o promovidos por terceros valiéndose de la documentación entregada por la empresa contratista, siempre que pueda comprobarse que la misma tiene relación con la ejecución de las obras realizadas.

Art. 2º - Serán beneficiarios de la presente ley los propietarios o poseedores a título de dueños de inmuebles afectados provenientes de deudas mencionadas en el artículo 1º de la presente, y que sean única vivienda familiar, ocupada por el titular y/o su grupo familiar.

Art. 3º - la presente ley es de orden público y deberá ser aplicada de oficio por los jueces que entiendan en las respectivas acciones judiciales.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui y Antonuccio.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios; Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXVII

(D/1.495/06-07)

La Plata, 21 de junio de 2006.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael J. Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle disponga la reproducción, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento Interno de este honorable Cuerpo, del expediente D/2.279/04-05, proyecto de ley, suspendiendo por el término de 180 días el trámite de los juicios promovidos por la

empresa AGBA sociedad anónima, por deudas contraídas por falta de pago de tasas.

Saluda al señor presidente muy atentamente.

Cinquerrui.

(D/1.495/06-07) (D/2.279/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Suspéndase por el termino de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la publicación de la presente ley, el trámite de los juicios promovidos por la empresa AGBA sociedad anónima por deudas contraídas a partir del no pago de las tasas impuestas por la misma en la zona su concesión. La suspensión tendrá efecto y abarcará a todos los procesos cualquiera sea el estado en que se encuentren, incluso si tuvieran sentencia firme y/o estuvieran en etapa de ejecución de sentencia. Quedan comprendidas en la suspensión las ejecuciones que pudieran promoverse por cobro de honorarios y gastos y/o promovidos por terceros valiéndose de la documentación entregada por la empresa contratista, siempre que pueda comprobarse que la misma tiene relación con la ejecución de las obras realizadas.

Art. 2º - Serán beneficiarios de la presente ley los propietarios o poseedores a título de dueños de inmuebles afectados provenientes de deudas mencionadas en el artículo 1º de la presente, y que sean única vivienda familiar, ocupada por el titular y/o su grupo familiar.

Art. 3º - la presente ley es de orden público y deberá ser aplicada de oficio por los jueces que entiendan en las respectivas acciones judiciales.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui y Antonuccio.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

- A las comisiones de Derechos del Usuario y el Consumidor, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXVIII

(D/1.496/06-07)

La Plata, 21 de junio de 2006.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael J. Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle disponga la reproducción, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento Interno de este honorable Cuerpo, del expediente D/1.854/04-05, proyecto de ley, modificación artículo 76 de la ley 10.397, Código Fiscal.

Saluda al señor presidente muy atentamente.

Cinquerrui.

(D/1.496/06-07) (D/1.854/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 76º de la ley Provincial 10.397 Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires, que quedara redactado de la siguiente forma:

Cuando el pago de los gravámenes se efectúe previa emisión general de boletas mediante sistemas de computación, la autoridad de aplicación podrá incluir en dichas boletas un segundo vencimiento dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al primero. En estos casos corresponderá también incluir la aplicación de un interés igual al previsto en el artículo anterior, vigente al momento de

disponerse la emisión, proporcional a los días de plazo que medien entre uno y otro vencimiento.

Las instituciones bancarias habilitadas recibirán hasta el segundo vencimiento de la obligación el importe de la misma con más el interés respectivo, sin necesidad de intervención previa de la Autoridad de Aplicación.

Toda boleta emitida mediante sistema de computación por la Autoridad de Aplicación, correspondiente al pago de impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las normas tributarias vigentes, dirigida a contribuyentes titulares del dominio y/o destinatarios de la misma, que a la fecha de la confección de la boleta no registren deudas pendientes, llevarán impresa la leyenda «No existen deudas pendientes», en concordancia con el artículo 30 bis de la ley nacional 24.240 de Defensa del Consumidor.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXIX

(D/1.497/06-07)

La Plata, 21 de junio de 2006.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael J. Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle disponga la reproducción, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento Interno de este honorable Cuerpo, del expediente D/1.812/04-05, proyecto de ley, estableciendo medidas a efectos de preservar

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

la seguridad de instituciones bancarias y financieras.

Saluda al señor presidente muy atentamente.

Cinquerrui.

(D/1.497/06-07) (D/1.812/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establézcase que todas las instituciones bancarias y financieras, sean particulares, oficiales o mixtas, debidamente autorizadas por la Superintendencia, Comercios e Industrias debidamente habilitados, que desarrollen actividades en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y utilicen para sus actividades Servicios de Custodia, sean estos particulares u oficiales, deberán en el término de ciento ochenta días (180) a partir de entrar en vigencia la presente ley, adecuar sus instalaciones a efectos que el sector de Cajas sea aislado del sector donde se atiende al público con elementos materiales idóneos, que impidan eventuales ataques y amenazas corporales, tanto a aquellas personas que desarrollen actividades en ese sector, como al personal de custodia, entendiéndose por tal, la inviabilidad de poder accederse desde el sector público a ellos, por cualquier actividad humana violenta o no, permanente o transitoria, llevada adelante por personas o grupos de personas, armados o no.

Art. 2º - Prohíbese que el personal policial y/o de custodia de servicio, de las policías de la provincia de Buenos Aires, contratado por el sistema de Policía Adicional, ley 7.065 y sus modificatorias, sea utilizado en tareas que signifiquen tener contacto corporal como verbal con los clientes o público en general.

Art. 3º - Las instituciones bancarias, financieras y/o Industriales, contratantes, deberán proveer al personal policial o particular afectado a la custodia, chalecos de

seguridad de uso autorizado por Registro Nacional de Armas, de exclusivo origen nacional.

Art. 4º - El uso de chalecos de seguridad será obligatorio para el personal de custodia, durante todo el tiempo del servicio, sea de atención al público o no, y el control deberá ser realizado en forma personal por el gerente de más alta responsabilidad o persona a cargo del lugar en que se lleva a cabo, sin perjuicio del control obligatorio que deba realizar la empresa o institución contratada.

Art. 5º - El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo anterior, en ocasión de cualquier tipo de siniestro, consumado o no, doloso, culposo, ocurrido por caso fortuito o fuerza mayor, o en cualquier otra circunstancia constituirá una presunción de incumplimiento contractual, por parte del gerente contratante ante eventuales reclamos civiles, que operen como consecuencia de la aplicación de esta ley.

Art. 6º - El incumplimiento, por parte de personal policial de las policías de la provincia de Buenos Aires, relativo a horarios de presentación, finalización de servicios, calidad de la prestación contratada, como del uso de chalecos y violación de prohibiciones determinadas en esta norma, y de las reguladas por la ley orgánica de las mencionadas instituciones policiales, deberá ser informado por el contratante en forma escrita, dentro de los cinco (5) días de constatadas, a la Jefatura de la Policía Departamental con jurisdicción en el lugar de cumplimiento del servicio, la que adoptará las medidas disciplinarias correspondientes, con comunicación al contratante y al superior policial que corresponda.

Art. 7º - Las disposiciones de esta ley deben tenerse como complementarias de las disposiciones establecidas en la ley 7.065 y modificatorias, que regulan la contrataciones policiales de custodia denominado POLAD, en lo que se refiere especialmente a la características obligatorias que debe reunir, el espacio físico en se deben llevar a cabo.

Art. 8º - La autoridad de aplicación, Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, a través del Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior, conforme ley 12.294 de adhesión a la ley de Seguridad Interior, realice un amplio estudio en la materia de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial, y proponga normativa que tornen efectiva la Política de Seguridad en este rubro, debiendo elevar el proyecto respectivo, juntamente con el proyecto de reglamentación de esta ley, en un término que no supere los (30) días, a partir de su promulgación, a esta honorable Legislatura, Comisión Bicameral de Seguimiento, creada por ley 12 068, y ajustarse a las previsiones de la ley 7.647/70 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires, propendiendo a la prevalencia del superior interés de la vida humana, de quienes cumplen con el trabajo de velar por la seguridad pública provincial, por sobre el interés en lo material.

Art. 9º - Se establece que la presente norma es de orden público.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui Atrip, Fabris, Deza y Piemonte.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXX

(D/1.498/06-07)

La Plata, 21 de junio de 2006.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael J. Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin

de solicitarle disponga la reproducción, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento Interno de este honorable Cuerpo, del expediente D/1.811/04-05, proyecto de ley, modificación artículos de la ley 10.429, diagnóstico precoz de anomalías de desarrollo del sistema nervioso del niño recién nacido.

Saluda al señor presidente muy atentamente.

Cinquerrui.

(D/1.498/06-07) (D/1.811/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 2º de la ley 10.429, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º - Quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, los servicios hospitalarios públicos de la Provincia; las obstetras y los profesionales médicos que asistan al nacimiento o que con posterioridad presten asistencia a los recién nacidos.

Las pruebas de laboratorio indicadas se efectuarán gratuitamente en los establecimientos sanitarios de la Provincia, según lo establezca la reglamentación de la presente; o bien en establecimientos o por profesionales privados, según la preferencia de los padres o de las personas autorizadas. Del resultado de las pruebas se entregará constancia certificada.

El Registro Provincial de las Personas deberá solicitar la constancia certificada precitada cuando sea inscripto un nacimiento. Para el supuesto que a ese momento no se hubiere cumplido con la obligación establecida en el artículo 3º precedente, se informará a los comparecientes sobre la vigencia de la ley y se le entregará el material informativo con el que se cuente, confeccionado en virtud del artículo 2º de la presente, debiendo el compareciente suscribir la constancia pertinente de que ha sido informado y

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

que ha recibido el material referido, previo a producirse la inscripción y la entrega del documento de identidad.

Art. 2º - Modifíquese el artículo 5º de la ley 10.429, el que quedará redactado del siguiente manera:

Art. 5º - El Ministerio de Salud, coordinará con las autoridades sanitarias nacionales, municipales, Colegios Profesionales, entidades gremiales del área de la salud, instituciones de bien público, las actividades a que hubiere lugar para su mejor cometido.

Todas las entidades del sistema de salud nacional, incluyendo obras sociales y empresas de medicina prepaga, incorporen como prestaciones obligatorias los abordajes terapéuticos a base de drogas, alimentos y suplementos dietarios especiales, de acuerdo con cada patología.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui Atrip y Piemonte.

- A las comisiones de Salud Pública, Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXI

(D/1.499/06-07)

La Plata, 21 de junio de 2006.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael J. Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle disponga la reproducción, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento Interno de este honorable Cuerpo, del expediente D/1.534/04-05, proyecto de ley, sus-

pendiendo preventivamente el uso, distribución y comercialización de percloroetileno en todo el territorio provincial.

Saluda al señor presidente muy atentamente.

Cinquerrui.

(D/1.499/06-07) (D/1.534/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Queda establecida la suspensión preventiva del uso, la distribución, la comercialización de percloroetileno, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, hasta tanto se demuestre, con el consenso de la comunidad científica, que los procesos empleados para su utilización son inocuos para la salud humana y para el medio ambiente, y que se dispone de recursos eficaces para su monitoreo permanente, como también para la vigilancia epidemiológica de la población en riesgo de contaminación.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días y fiscalizará su cumplimiento, estableciendo las medidas de control pertinentes, promoviendo a partir de la sanción de la presente mecanismos tendientes al reemplazo de la sustancia mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º - Los municipios de la provincia de Buenos Aires deberán adaptar la normativa local respecto de las habilitaciones de comercios o industrias a la medida cautelar establecida en el artículo primero de la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su reglamentación.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Derechos del Usuario y el Consu-

midor , Producción y Comercio Interior Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXII

(D/1.500/06-07)

La Plata, 21 de junio de 2006.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, doctor Ismael J. Passaglia. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle disponga la reproducción, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento Interno de este honorable Cuerpo, del expediente D/1.533/04-05, proyecto de ley, creación de la red provincial de oficinas de empleo.

Saluda al señor presidente muy atentamente.

Cinquerrui.

(D/1.500/06-07) (D/1.533/04-05)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase la Red Provincial de Oficinas de Empleo, la cual dependerá de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - La Red Provincial de Oficinas de Empleo tendrá como misión fundamental mejorar las condiciones de empleabilidad de los trabajadores desempleados, que buscan ingresar al mercado de trabajo. Promoviendo a su vez el acceso a la entrevista laboral, la formación de empresas asociativas, familiares o unipersonales y el acceso al crédito para el fomento de iniciativas económicamente viables.

Art. 3º - La Red Provincial de Oficinas de Empleo será la Unidad Ejecutora de los programas que la misma diseñará junto con organizaciones de la sociedad civil con reconocida trayectoria en la promoción del empleo, con oficinas de empleo y/o bolsas de trabajo dependientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Art. 4º - La Red Provincial de Oficinas de Empleo deberá, en un plazo no mayor a noventa días hábiles a partir de la sanción de la presente, poner en marcha las experiencias piloto de dos programas de mejoramiento de las condiciones de empleabilidad y de promoción del empleo, que tengan como estrategia la articulación con ONGs y OG con objetivos afines, y como sujetos de intervención a jóvenes desempleados o en búsqueda de su primer empleo, y a trabajadores desempleados categorizados por su situación socioeconómica como pobres pauperizados .

Art. 5º - El Ministerio de Trabajo a través de las autoridades competentes deberá disponer la reubicación del personal, con la conformidad del mismo, a fin de formar un equipo de trabajo idóneo que se haga cargo del diseño de los programas, mencionados en el artículo 4º, y de la puesta en marcha de las experiencias piloto.

Art. 6º - Prevéase para el ejercicio 2005, las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de los programas diseñados por la Red Provincial de Oficinas de Empleo, en los términos del artículo 4º.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Trabajo, Legislación General, Presupuesto e Impuestos Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXIII

(D/1.505/06-07)

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de Interés provincial la labor a desarrollarse por la Comisión de Homenaje creada por la Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil Oscar Alende, con el fin de celebrar el Centenario de la ciudad de Ingeniero Budge del partido de Lomas de Zamora, a realizarse el día 4 de noviembre de 2006.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Navarro.

FUNDAMENTOS

El cuatro de noviembre de 1906 los hermanos Pedro y Antonio Fiorito, anunciaron la subasta de 4.00 lotes calificándolos como la tierra prometida Villa Riachuelo, a partir de ese acontecimiento la actual ciudad de Ingeniero Budge fue desarrollando el proceso urbanista llegando a ser declarada como tal en 1994.

El crecimiento demográfico producto de la migración interna, la industrialización peonista del cordón suburbano, las cercanías a la Capital Federal, y la inmigración provenientes de países hermanos, principalmente de Paraguay y Bolivia, genero el desarrollo de políticas desde los gobiernos nacional, provincial y municipal destinadas a encarar obras de infraestructura necesarias para el desarrollo urbano tales como: conclusión del Riachuelo en 1940.

La importante construcción dada la demanda sanitaria del Hospital Ricardo Gutiérrez, inaugurado por el entonces gobernador doctor Oscar Alende en 1960, en su reconocimiento hoy el hospital lleva su nombre y sanea las necesidades no sólo del sector materno infantil, sino también del total de la población.

Habilitación y pavimentación del Camino Negro (Actualmente Camino Juan Domingo Perón, que une puente de La Noria con el Centro del distrito).

En el plano educativo Ingeniero Budge

cuenta con once establecimientos educativos estatales, que no sólo cubren el plano del conocimiento sino que son contención de las necesidades de la comunidad, a través de los comedores escolares que allí funcionan.

Pese a ser declara como ciudad en 1994 la realidad de Ingeniero Budge dista de gozar de los benéficos reservados a estas.

Es invaluable la labor desarrollada por la Comisión que no refleja más que una genuina aspiración por parte de los ciudadanos de mejorar su ciudad, manifestándolo en un reconocido Homenaje a los pioneros y sucesivos pobladores que siguen luchando por superar adversidades como el anegamiento, la falta de agua potable, legitimidad en la tenencia de terrenos, mejor infraestructura en el sistema sanitario del hospital. Muchas de ellas hoy superadas con el esfuerzo de la comunidad unida.

Por lo expuesto, solicito el reconocimiento por parte de las autoridades provinciales, motivo por el cual elevamos a los señores legisladores el presente proyecto.

Navarro.

- A las comisiones de Salud Pública, Legislación General.

LXXXIV

(D/1.508/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de interés provincial la actividad de la equinoterapia que se realiza en el ámbito provincial, atendiendo a las innegables cualidades terapéuticas y educativas que esa técnica desarrolla para la rehabilitación de personas con capacidades diferentes.

Art. 2º - El Banco de la provincia de Buenos Aires implementará líneas de crédito especiales destinada a fomentar la actividad.

Art. 3º - El Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) incorporará a su listado de cobertura de las terapias implementadas por el sistema a la equinoterapia.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Simoni y Linares.

FUNDAMENTOS

La equinoterapia es una disciplina integral y complementaria que aúna los esfuerzos de 4 ámbitos profesionales diferentes: la medicina, la psicología, la pedagogía y el deporte. La utilización de ejercicios ecuestres con finalidades de reeducación psicomotora de los portadores de deficiencias no es un descubrimiento nuevo como sería de pensar dado el interés reciente surgido por esta práctica.

La Asociación Argentina de Equinoterapia, como asociación civil sin fines de lucro que tiene como objetivo fundamental el desarrollo y difusión de la equinoterapia en el país, rescata los antecedentes de la práctica de ejercicios ecuestres con finalidades de reeducación psicomotora, para los de los portadores de deficiencias específicas.

La equinoterapia es una disciplina ancestral y en los últimos años se ha revitalizado el reciente resurgimiento por esta práctica. Ya Hipócrates: (458–377 a.C.), aconsejaba la equitación para regenerar la salud y preservar el cuerpo humano de muchas dolencias y sobre todo en el tratamiento del insomnio. Además de eso afirmaba que La equitación practicada al aire libre hace que los músculos mejoren su tono.

El legendario médico Galeno (130–199), médico personal del emperador Marco Aurelio, recomendaba la práctica de la equitación como una manera de que Marco se desempeñara con mayor rapidez.

Más cercano a esta época, el hospital universitario de Oxford, fundó en 1917 el primer grupo de Equinoterapia, para atender el gran número de heridos de la primera guerra mundial, también con la idea fundamental de quebrar la monotonía del tratamiento., pero fue en Francia, en 1965 en

donde la Equinoterapia se torna una materia didáctica. En 1969 tiene lugar el primer trabajo científico de equinoterapia en el centro hospitalario de la Universidad de Salpêtrière en París.

Como práctica, su objetivo es la rehabilitación, educación y reeducación de personas con capacidades diferentes, mejorando su calidad de vida y fortaleciendo su inclusión social por intermedio del caballo.

Mediante el contacto con la fauna equina, el paciente se involucra de una manera distinta con el medio que lo rodea, incorporando valores como el profundo respeto por los animales, amor por la naturaleza y el aire libre y la preservación del ecosistema.

También en nuestra provincia existen numerosas entidades que ya brindan este servicio. La Escuela de Equinoterapia y Equitación ubicada en Médanos, brinda una propuesta innovadora y diferente como instrumento terapéutico a través del caballo. Ofrecen una auténtica solución social al espinoso tema de la rehabilitación de incapaces, en un ámbito absolutamente natural.

Considerando que la actividad es de innegable trascendencia social y que rescata valores criollos como es la equitación, amerita que los señores legisladores se sumen a esta iniciativa, dando su aprobación al presente proyecto, para que el Poder Ejecutivo declare así de interés provincial la labor que las diferentes escuelas, asociaciones y centros realizan, a favor de las personas con capacidades diferentes.

Simoni.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes Y Legislación General.

LXXXV

(D/1.514/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º – Incorpórese a continuación del artículo 2º de la ley Orgánica de Municipali-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

dades (decreto ley 6.799/58 y modificatorias) los siguientes artículos:

Art. 2º bis - La ampliación de la cantidad de concejales en razón del aumento poblacional, según lo normado en el artículo anterior se efectuará en forma automática en la elección subsiguiente a la publicación del censo nacional de población.

Art. 2º ter - Dicha adecuación se realizará en un sólo turno electoral. En la sesión preparatoria convocada por la Junta Electoral para aprobar los diplomas de los concejales electos, deberá efectuarse un sorteo entre los ingresados que, respetando la proporcionalidad política que surja del acto electoral por el que fueron elegidos, determine quienes ejercerán su cargo por dos (2) años, y quienes por cuatro (4) años.

Art. 2º quáter - En el caso de disminución de la población de un censo a otro en algún partido, para que la misma tenga su correlato en un descenso del número de concejales a integrar el cuerpo deliberativo, deberá verificarse durante dos censos consecutivos dicha situación para que proceda la adecuación en el siguiente turno electoral.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo será el encargado, en el turno electoral siguiente a la sanción de la presente ley, de convocar a comicios municipales a los fines de regularizar en cada partido, el número total de concejales que componen cada uno de los Concejos Deliberantes, correspondiente a su categoría poblacional.

Art. 4º - Derógase el artículo 284 de la ley Orgánica de Municipalidades (decreto ley 6.799/58 y modificatorias).

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Macri.

FUNDAMENTOS

La Constitución provincial en su artículo

190 establece que la administración de los intereses y servicios locales estarán a cargo de una municipalidad, compuesta de un departamento ejecutivo unipersonal y un departamento deliberativo colegiado, cuyos miembros no podrán ser menos de seis ni más de veinticuatro.

A su vez, el inciso 1) del artículo 191 de la misma Carta establece que el número de miembros del Concejo Deliberante se fijará con relación a la población de cada distrito.

Asimismo, el artículo 60 de la misma, establece que: "la proporcionalidad de la representación será la regla en todas las elecciones populares para integrar cuerpos colegiados, a fin de dar a cada opinión un número de representantes proporcional al número de sus adherentes, según el sistema que para la aplicación de este principio determine la ley."

La ley Orgánica de Municipalidades (decreto ley 6.769/1958) establece en su artículo 2º diferentes categorías poblacionales para la composición de los concejos deliberantes de cada municipio. Posteriormente, y mediante el artículo 284 de las Disposiciones Complementarias, insertado mediante el decreto ley 9.950/1983, los clasifica taxativamente.

Las diferentes leyes orgánicas municipales que se sucedieron a lo largo de los años al amparo de la Constitución del año 1873, optaron en todos los casos por listar cada uno de los partidos, clasificándolos según su población y asignándoles a su cuerpo deliberativo la cantidad de bancas correspondientes. Esto ha originado el inconveniente periódico de actualizar la categorización de los municipios, a riesgo de mantener vigentes disposiciones legales que no respeten la realidad poblacional de nuestra Provincia, y su representación institucional.

Esta es lamentablemente la situación que se vive hoy en la provincia de Buenos Aires. Treinta y cinco de sus ciento treinta y cuatro partidos tienen sus Concejos Deliberantes desactualizados en lo que se refiere a su composición numérica. En algunos casos, el atraso comprende dos categorías poblacionales. Lo expuesto puede observarse en el cuadro adjunto:

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

<i>Partido</i>	<i>Población 2001</i>	<i>Concejales</i>
<i>Adolfo Alsina</i>	<i>16.245</i>	<i>1</i>
<i>Adolfo González Cháves</i>	<i>12.037</i>	<i>1</i>
<i>Alberti</i>	<i>10.373</i>	<i>1</i>
<i>Almirante Brown</i>	<i>515.55</i>	<i>2</i>
<i>Arrecifes</i>	<i>27.279</i>	<i>1</i>
<i>Avellaneda</i>	<i>328.980</i>	<i>2</i>
<i>Ayacucho</i>	<i>19.669</i>	<i>1</i>
<i>Azul</i>	<i>62.996</i>	<i>1</i>
<i>Bahía Blanca</i>	<i>284.7762</i>	<i>2</i>
<i>Balcarce</i>	<i>42.039</i>	<i>1</i>
<i>Baradero</i>	<i>29.562</i>	<i>1</i>
<i>Benito Juárez</i>	<i>19.443</i>	<i>1</i>
<i>Berazategui</i>	<i>287.9132</i>	<i>2</i>
<i>Berisso</i>	<i>80.092</i>	<i>1</i>
<i>Bolívar</i>	<i>32.442</i>	<i>1</i>
<i>Bragado</i>	<i>40.259</i>	<i>1</i>
<i>Brandsen</i>	<i>22.515</i>	<i>1</i>
<i>Campana</i>	<i>83.698</i>	<i>1</i>
<i>Cañuelas</i>	<i>42.575</i>	<i>1</i>
<i>Capitán Sarmiento</i>	<i>12.854</i>	<i>1</i>
<i>Carlos Casares</i>	<i>21.125</i>	<i>1</i>
<i>Carlos Tejedor</i>	<i>11.539</i>	<i>1</i>
<i>Carmen de Areco</i>	<i>13.992</i>	<i>1</i>
<i>Castelli</i>	<i>7.852</i>	<i>1</i>
<i>Chacabuco</i>	<i>45.445</i>	<i>1</i>
<i>Chascomús</i>	<i>38.647</i>	<i>1</i>
<i>Chivilcoy</i>	<i>60.762</i>	<i>1</i>
<i>Colón</i>	<i>23.179</i>	<i>1</i>
<i>Coronel Dorrego</i>	<i>16.522</i>	<i>1</i>
<i>Coronel Leonardo Rosales</i>	<i>60.892</i>	<i>1</i>
<i>Coronel Pringles</i>	<i>23.794</i>	<i>1</i>
<i>Coronel Suárez</i>	<i>36.828</i>	<i>1</i>
<i>Daireaux</i>	<i>15.857</i>	<i>1</i>
<i>De la Costa</i>	<i>60.483</i>	<i>1</i>
<i>Dolores</i>	<i>25.216</i>	<i>1</i>
<i>Ensenada</i>	<i>51.448</i>	<i>1</i>
<i>Escobar</i>	<i>178.155</i>	<i>2</i>
<i>Esteban Echeverría</i>	<i>243.974</i>	<i>2</i>
<i>Exaltación de la Cruz</i>	<i>24.167</i>	<i>1</i>
<i>Ezeiza</i>	<i>118.807</i>	<i>2</i>
<i>Florencio Varela</i>	<i>348.970</i>	<i>2</i>
<i>Florentino Ameghino</i>	<i>8.171</i>	<i>1</i>
<i>General Alvarado</i>	<i>34.391</i>	<i>1</i>
<i>General Alvear</i>	<i>10.89</i>	<i>1</i>
<i>General Arenales</i>	<i>14.87</i>	<i>1</i>
<i>General Belgrano</i>	<i>15.381</i>	<i>1</i>
<i>General Guido</i>	<i>2.771</i>	<i>6</i>
<i>General Juan Madariaga</i>	<i>18.286</i>	<i>1</i>
<i>General La Madrid</i>	<i>10.984</i>	<i>1</i>
<i>General Las Heras</i>	<i>12.799</i>	<i>1</i>

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

<i>General Lavalle</i>	3.063	6
<i>General Paz</i>	10.319	1
<i>General Pinto</i>	11.129	1
<i>General Pueyrredón</i>	564.056	2
<i>General Rodríguez</i>	67.931	1
<i>General San Martín</i>	403.107	2
<i>General Viamonte</i>	17.641	1
<i>General Villegas</i>	28.960	1
<i>Guaminí</i>	11.257	1
<i>Hipólito Yrigoyen</i>	8.819	1
<i>Hurlingham</i>	172.245	2
<i>Ituzaingó</i>	158.121	2
<i>José C. Paz</i>	230.208	2
<i>Junín</i>	88.664	1
<i>La Matanza</i>	1.255.2882	2
<i>La Plata</i>	574.3692	2
<i>Lanús</i>	453.0822	2
<i>Laprida</i>	9.683	1
<i>Las Flores</i>	23.551	1
<i>Leandro N. Alem</i>	16.358	1
<i>Lincoln</i>	41.127	1
<i>Lobería</i>	17.008	1
<i>Lobos</i>	33.141	1
<i>Lomas de Zamora</i>	591.345	2
<i>Luján</i>	93.992	1
<i>Magdalena</i>	16.603	1
<i>Maipú</i>	10.193	1
<i>Malvinas Argentinas</i>	290.691	2
<i>Mar Chiquita</i>	17.908	1
<i>Marcos Paz</i>	43.400	1
<i>Mercedes</i>	59.870	1
<i>Merlo</i>	469.985	2
<i>Monte</i>	17.488	1
<i>Monte Hermoso</i>	5.602	6
<i>Moreno</i>	380.503	2
<i>Morón</i>	309.380	2
<i>Navarro</i>	15.797	1
<i>Necochea</i>	89.096	1
<i>Nueve de Julio</i>	45.998	1
<i>Olavarría</i>	103.961	2
<i>Patagones</i>	27.938	1
<i>Pehuajó</i>	38.400	1
<i>Pellegrini</i>	16.030	
<i>Pergamino</i>	199.193	2
<i>Pila</i>	3.318	6
<i>Pilar</i>	232.463	2
<i>Pinamar</i>	20.666	1
<i>Presidente Perón</i>	60.191	1
<i>Puán</i>	16.381	1
<i>Punta Indio</i>	9.362	1
<i>Quilmes</i>	518.788	2
<i>Ramallo</i>	29.179	1

Junio, 28 de 2006	LEGISLATURA DE BUENOS AIRES	8a. sesión ordinaria
<i>Rauch</i>	14.434	1
<i>Rivadavia</i>	15.452	1
<i>Rojas</i>	22.842	1
<i>Roque Pérez</i>	10.902	1
<i>Saavedra</i>	19.715	1
<i>Saladillo</i>	29.600	1
<i>Salliqueló</i>	8.682	1
<i>Salto</i>	29.189	1
<i>San Andrés de Giles</i>	20.829	1
<i>San Antonio de Areco</i>	21.333	1
<i>San Cayetano</i>	8.119	1
<i>San Fernando</i>	151.131	2
<i>San Isidro</i>	291.505	2
<i>San Miguel</i>	253.086	2
<i>San Nicolás</i>	137.867	2
<i>San Pedro</i>	55.234	1
<i>San Vicente</i>	44.529	1
<i>Suipacha</i>	8.904	1
<i>Tandil</i>	108.109	2
<i>Tapalqué</i>	8.296	1
<i>Tigre</i>	301.223	2
<i>Tordillo</i>	1.742	6
<i>Tornquist</i>	11.759	1
<i>Trenque Lauquen</i>	40.181	1
<i>Tres Arroyos</i>	57.244	1
<i>Tres de Febrero</i>	336.467	2
<i>Tres Lomas</i>	7.439	1
<i>Veinticinco de Mayo</i>	34.877	1
<i>Vicente López</i>	274.082	2
<i>Villa Gesell</i>	24.282	1
<i>Villarino</i>	26.517	1
<i>Zárate</i>	101.271	1
<i>Totales</i>		2.0

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población y Vivienda 1991 y Censo Nacional Población, Hogares y Viviendas 2001.

Como puede verse, existe en la actualidad una sub-representación en los municipios de la provincia de Buenos Aires, que adquiere importantes proporciones. El presente proyecto apunta a establecer un sistema permanente y automático de actualización en la composición de los Concejos Deliberantes, utilizando los mecanismos institucionales vigentes. Con el resultado de cada censo poblacional nacional, el Poder Ejecutivo procederá a convocar a elecciones municipales conforme a las nuevas poblaciones.

Consecuencia del articulado de la presente ley, es que pierde vigencia el artículo 284 de las Disposiciones Transitorias de la ley Orgánica de Municipios, por lo que se propone su derogación.

Garantizar la debida representación de los ciudadanos de nuestras comunidades es uno de los principales mandatos constitucionales que como Legisladores de la provincia de Buenos Aires debemos acatar. El criterio de ajustar la composición del órgano deliberativo a la población de cada municipio tiene por evidente finalidad asegurar una mejor representación a las minorías, dándoles la herramienta legislativa para que puedan expresar visiones alternativas a las del poder de turno. No proceder en este

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

sentido sin dudas afecta la calidad institucional del sistema representativo. Por todo lo expuesto es que someto la presente norma a la consideración de ambas Cámaras esperando su pronta sanción.

Macri.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Reforma Política y del Estado, Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXVI

(D/1.521/06-07)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustituyese el inciso k) del artículo 6º de la ley 10.579 y sus modificatorias, por el siguiente: "Mantener la debida reserva sobre los asuntos del servicio en tanto pudieran afectar los derechos o reputación de los demás."

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gorostiza.

FUNDAMENTOS

Recientemente, la Directora de la Escuela Nº5 de Ramallo, señora María Secchi, fue reprendida por su superior, la Inspectora de la zona, quien basándose en lo establecido en el artículo 6º inciso k) de la ley 10.579, la amenazó con sancionarla, reprochándole su conducta al mandar una carta firmada al periódico "Despertar" de esa localidad, considerando que su accionar se encontraba tipificado en la norma de referencia.

Tomado conocimiento de esta circunstancia leo con detenimiento la nota en cuestión y advierto que esta redactada con convicción y respeto e intenta llevar a conocimiento de la opinión pública determinadas cuestiones de carácter interinstitucional que

afectaban la escolarización de un grupo de chicos alojados en un hogar convivencial.

Pero con independencia del caso señalado, veo con estupor que se encuentra vigente una norma que violenta elementales derechos constitucionales.

No resulta posible que toleremos en estos tiempos y luego de haber padecido las consecuencias derivadas de la falta de libertad de expresión, que sigan existiendo normativas que desdibujadas en una redacción laxa y sujetas a cualquier interpretación, persigan amordazar la libre expresión de nuestros trabajadores, resultando mucho más gravoso, que esa restricción se encuentre vigente en el Estatuto de los docentes, sobre quienes recae la formación de nuestros hijos.

Entendemos, que no puede construirse una sociedad libre y democrática sobre la base de guardar secretos no especificados y que tienden a por lo menos la autocensura de los trabajadores, temerosos de ser sancionados.

La libertad de expresión tiene rango constitucional en la Nación y en nuestra Provincia, y se encuentra a su vez establecida en La declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 4º); declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 19); Pacto de San José de Costa Rica (artículo 13); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19). Todos ellos con jerarquía constitucional.

Vale la pena puntualizar que el Estatuto para el Personal de la Administración Pública, ley 10.430 contemplaba entre las obligaciones de los trabajadores una norma de idénticas características a la que afecta a los docentes y cuya derogación se promueve y que fuera oportunamente modificada atemperando ese rigorismo amordazante, por el de guardar reserva sobre determinados asuntos del servicio que así lo requieran (artículo 78 inciso c).

Nosotros, con el mismo criterio de no proponer la derogación lisa y llana del inciso en cuestión, sugerimos otra redacción distinta para limitar en sus justos términos, en que casos, debe el trabajador guardar reserva.

Por las consideraciones expuestas, solicito

a mis pares que me acompañen con su voto para aprobar el presente proyecto de ley.

Gorostiza.

- A las comisiones de Educación, Legislación General Y Asuntos Constitucionales y Justicia.

5) Proyectos de resolución.

LXXXVII

(D/1.412/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo al Primer Encuentro con los Maestros del Folklore, organizado por el Ballet Martín Fierro de la ciudad de Campana a realizarse entre los días 3 y 6 de agosto del corriente año en el Club Palermo de Capital Federal.

Giroldi.

FUNDAMENTOS

El folklore como indica su etimología implica el saber del pueblo en su totalidad. Todas las manifestaciones artístico-culturales que se desprenden del colectivo del pueblo son el resultado de su acción e interacción. La música, la danza, las artesanías, las creaciones literarias son entre otras las posibles vivencias folklóricas que día a día se transmiten de generación en generación. Y en esa transmisión está enraizada la identidad cultural de los pueblos, que se enriquece día a día con los productos culturales propios de una región, o una nación.

Con esa línea de trabajo en la ciudad de Campana coexisten muchos grupos que en la cotidianeidad transitan el desafío de transmitir y hacer conocer todo aquello vinculado con nuestro acervo folklórico, el propio de

nuestro país, de nuestra región y nuestra ciudad. Entre esos grupos se encuentra el Ballet Martín Fierro de la ciudad de Campana que en su afán de trasvasar las propias fronteras locales proyectaron la realización del Primer Encuentro con los Maestros del Folklore, un evento que se concretará en el Club Palermo de Capital Federal entre los días 3 y 6 de agosto del corriente año en homenaje a uno de los más grandes difusores de la danza folklórica argentina don Santiago Ayala "El Chúcaro" con la compañía y participación de quien fuera uno de sus mejores discípulos, el primer bailarín y coreógrafo Ornar Ocampo, junto a su señora esposa la bailarina Mónica Romero, hija de Ricardo Romero y Estela Raval. En el desarrollo de los encuentros se realizarán talleres, conferencias, exhibiciones, seminarios, workshops, peñas y espectáculos relacionados con la danza folklórica argentina a través de sus máximos exponentes conformando así un evento de alcance artístico-cultural a estudiantes, profesionales y público en general de todas las edades.

Por todo lo antedicho y teniendo en cuenta la importancia que tienen eventos de esta naturaleza para la difusión y el conocimiento de la singular relevancia de nuestros orígenes, lo que brinda en tanto a nuestra identidad, es que solicito a este honorable Cuerpo se apruebe el presente proyecto que auspicio.

Giroldi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

LXXXVIII

(D/1.413/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo a la Fiesta Popular de La Virgen del Ganchillo que se realiza en el poblado de Río Luján del distri-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

to de Campana, con la asistencia de miles de personas de la región.

Giroldi.

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Campana el 20 de junio del año 2000, precisamente en el paraje que en otros tiempos fuera conocido como Rincón del Ganchillo en el poblado de Río Luján, fue hallada una imagen de madera que correspondería a la advocación de Nuestra Señora del Rosario.

A partir de allí cada año que se cumple desde su descubrimiento miles de personas renuevan su fe a partir de la realización de una fiesta que reúne a fieles tanto de la ciudad de Campana como de la región toda. En la misma además de la celebración de la misa correspondiente, el ámbito rural que corona a dicho acontecimiento se viste de fiesta y entre algunas atracciones se realizan buffet de comidas regionales típicas, la presentación de artistas tanto zonales como de renombre y trayectoria y la participación de centros criollos tradicionalistas, quienes se reúnen en una convocatoria que además de su sentido histórico y espiritual, procura albergar a las familias que participan de un día de fe y alegría compartida.

En esta edición 2006 a realizarse el próximo 19 de Junio del corriente año es de destacar que la misa de campo que enmarca a la fiesta de toda una jornada de duración la celebrará el obispo diocesano, su eminencia reverendísima. monseñor Oscar Sarlinga, seguida por una breve charla a cargo de especialistas en este tipo de hallazgos quienes brindarán a los participantes los detalles sobre el contexto histórico-cultural de gran valor para entender nuestra propia identidad de pueblo.

Convencida de que este tipo de manifestaciones renuevan nuestra fe y apuestan a la comunión de una gran cantidad de personas por una misma causa e interés, aportando sentido histórico a vivencias culturales regionales es que solicito a este honorable Cuerpo apruebe el presente proyecto de resolución que auspicio.

Giroldi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

LXXXIX

(D/1.420/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 16º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas, organizado por el Consejo Profesional de la provincia de Santa Fe—Cámara Segunda, a realizarse en la ciudad de Rosario con fecha 25, 26 y 27 de octubre de 2006

Passaglia.

FUNDAMENTOS

La Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas organiza, cada dos años, el Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas.

Para esta edición, la decimosexta, ha confiado su realización al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, Cámara Segunda.

Bajo el lema "Crecer y capacitarse para dar respuestas" el 16º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas se llevará a cabo en la ciudad de Rosario los días 25, 26 y 27 de octubre de 2006.

Para el mismo se aguarda una concurrencia de aproximadamente 2000 profesionales procedentes de las distintas provincias del país quienes podrán apreciar y disfrutar del amplio abanico de oferta hotelera, paisajes, espacios verdes, paseos comerciales y entretenimientos que ofrece Rosario y hacer su aporte para el crecimiento de la ciudad.

Este Congreso está orientado a promover el análisis, estudio, debate e intercambio de opiniones entre profesionales provenientes de distintos Consejos de todo el

país, sobre diversos temas relacionados con el ejercicio de la actividad.

El objetivo del mismo consiste en obtener soluciones y propuestas que aporten cambios para el desarrollo del país, como asimismo contribuyan al logro de la mejora continua y jerarquización de la profesión en Ciencias Económicas

Passaglia.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

XC

(D/1.519/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar ciudadano ilustre post-mortem a don José Pedro Farré, fallecido el 12 de junio de 2006 en la ciudad de Ramallo, quien dedicó gran parte de su vida a trabajar por el bienestar de su comunidad en forma desinteresada, utilizando recursos propios para satisfacer las necesidades de su pueblo.

Gorostiza.

FUNDAMENTOS

La comunidad de Ramallo toda se ha visto consternada ante la muerte del señor José Pedro Farré –reconocido farmacéutico y abanderado de la solidaridad–.

Había nacido en un pueblo de la localidad de San Pedro llamado Santa Lucía, pero las mejores vivencias y su trabajo profesional las cobijó la ciudad de Ramallo.

Casado con Elizabeth Mastroianni –de familia reconocida en la sociedad– fue instalando su corazón solidario en forma permanente.

De este matrimonio nació su hijo José

Rafael Farré, quien a temprana edad comenzó a desempeñarse e una de las prácticas más populares en materia de deporte: el fútbol. Lamentablemente, la muerte lo sorprendió muy joven y, quizá, la mochila que tenían que cargar Pepe y Elizabeth fue reemplazada con su entrega infinita a Dios y, principalmente, a su comunidad.

Solía decir Pepe que los más de treinta y tres años de trabajo en su farmacia fue poco a poco orientando sus recursos a un abanico de necesidades que sólo el pueblo en su conjunto conoce.

Probablemente, el hospital municipal José María Gomendio haya sido el receptor más elocuente de tanta entrega: sillas de rueda, la sala de mamografía, equipos de instalación para terapia intensiva, ambulancias de alta tecnología, e innumerables donaciones que solamente pueden ser repasadas con la memoria del corazón.

No fueron ajenas otras instituciones en las cuales Pepe Farré siguió poniendo piedras fundamentales e inaugurando otras en las cuales él, solamente él, podría participar.

La sede del Matienzo Fútbol Club lleva el nombre de su inolvidable hijo José Rafael Farré. También ha dejado su huella en la cancha de fútbol infantil del Club Social, en la sede de los bomberos voluntarios, y en tantas otras entidades educativas.

De este modo podríamos estar enumerando una vida de entrega que, más allá de lo material se ha transformado en un paradigma indiscutible de manos y corazón abierto...

Se crisparon las hojas de este otoño, el 12 de junio en la hora en que Pepe dejó de existir. El badajo del campanario de nuestra iglesia y nuestras escuelas quedaron en silencio, y el dolor de la ausencia dejó perpleja a toda la comunidad.

Quienes tuvimos el honor de conocer al doctor del pueblo y que hemos acariciado su honestidad y compromiso desde el diálogo y la acción, jamás tendremos un motivo más sublime para el agradecimiento.

Su partida fue sin equipaje y en el andén de la simbólica estación quedó su compañera Betty con un mensaje que le susurrara al oído antes de irse: continuar su obra.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Es por ello, que en pocos días más su pueblo natal Santa Lucía recibirá una ambulancia de alta complejidad como símbolo de su eterna voluntad de entrega.

Como corolario cabe decir que, haberse volcado de tal modo a la obra benéfica en una comunidad pone a Pepe Farré en el pedestal de todos aquellos anónimos que son capaces de dar la vida por el prójimo.

Por ello, con la figura encorvada y silenciosa vemos como espectadores a un gladiador con manos de muchos transportando su historia al lugar donde el olvido no existe.

Es por ello que les pido a los señores legisladores me acompañen en el siguiente proyecto.

Gorostiza.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

XCI

(D/1.523/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifiestar su adhesión al operativo implementado por el Subsecretario de Ingresos Públicos, licenciado Santiago Montoya, de control de pago de obligaciones impositivas que, durante las vacaciones de invierno, se realizará en los centros turísticos de la provincia de Buenos Aires y en ciudades de otras provincias que reciban visitantes oriundos del territorio bonaerense.

Dalesio.

FUNDAMENTOS

Las finanzas públicas polarizan dos extremos máximos, sintetizados en la ecuación: ingresos-gastos Ambos aspectos están co-implicados. Cualquier desarmonía entre ellos nos arroja al déficit, éste a la

mala administración y, por transmisión de efectos, a la lesión de los intereses públicos y privados de los ciudadanos.

La afirmación precedente, obvia por su evidencia, permite fundar las razones por las cuales se impone salir en defensa y consolidar la ponderable gestión del subsecretario de Ingresos Públicos de la provincia de Buenos Aires, licenciado Santiago Montoya.

"...es decisión de la Provincia cobrarle los impuestos a aquellos que más tienen y menos pagan..." ha remarcado el señor gobernador, ingeniero Felipe Solá, al defender la metodología utilizada por Rentas bonaerenses de control de pago de obligaciones impositivas durante las vacaciones de invierno, que se realizará no sólo en los centros turísticos de la provincia de Buenos Aires, (como Mar del Plata, Necochea, Pinar y Villa Gesell, entre otros) sino también en ciudades de otras provincias que reciban visitantes oriundos del territorio bonaerense.

Así, en la estrategia implementada para luchar contra la evasión fiscal y con el objetivo de ampliar el alcance de los controles, los inspectores de Rentas se trasladarán hacia destinos clásicos del turismo invernal, como Las Leñas (Mendoza), Chapelco y Villa La Angostura (Neuquén), Esquel (Chubut) Bariloche (río Negro), y Villa Carlos Paz (Córdoba).

Curiosamente, desde algún sector se ataca la eficiencia funcional del subsecretario de Ingresos Públicos, en cobrar impuestos y gravámenes.

Claro está, que en esta materia se pueden formular disensos técnicos o de estrategia de las políticas impositivas. Pero lo que está mera de toda duda es que la recaudación provincial durante la gestión del Licenciado Santiago Montoya exhibe curvas ascendentes de eficacia que no pueden ser oscurecidas por ninguna crítica parcial o de sector. Además lo hace desde la legalidad propia de la materia que, a todo evento, fue y puede ser objeto de control judicial. Criticar su impulso y su compromiso concreto, comporta atacar las bases de una buena administración del Estado.

Por eso, se impone preservar su esfuer-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

zo y proclamar que, frente a cualquier adversidad o problema de coyuntura, resulta imperioso respaldar su accionar fiscal, para proteger no a un funcionario sino al propio pueblo bonaerense, amparado por una gestión que procura la igualdad y el compromiso de los deberes tributarios.

Con este espíritu, se somete la presente iniciativa al voto favorable de los señores legisladores.

Dalesio.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

XCII

(D/1.531/06-07)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 7ª Edición 2006, de la Feria de Decoración y Paisajismo al aire libre denominada Estilo Pilar la Maltería de Hudson, a realizarse desde el 7 de septiembre hasta el 1º de octubre del corriente año, en la bajada de la autopista 2, kilómetro 32 salida Hudson de Berazategui, organizada por la asociación Amigos de Pilar.

Ribeyrol.

FUNDAMENTOS

La Feria de Decoración y Paisajismo al aire libre se viene desarrollando en distintas localidades de la Provincia, bajo denominaciones como "Un Barrio", "La Bahía", "Sobre Ruedas", "El Pueblo", "Un Instituto" y "Un Castillo."

Este año el escenario estará en La Vieja Maltería de Hudson, en el distrito de Berazategui, un lugar por demás emblemático y con una fuerte identidad histórica. Los anti-

guos edificios de arquitectura inglesa, rodeados de un maravilloso parque y los simbólicos silos, rescatan aquella época de oro.

La misma tiene como novedad para esta nueva adición de Estilo Pilar, la incorporación de arte e historia, que tendrá lugar preponderante dentro de la muestra.

La organización de dicho evento no ocasionaría gastos al erario municipal.

Por lo expuesto y dada la envergadura de este evento solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Ribeyrol.

- A la Comisión de Asuntos Culturales

6) Proyecto de declaración.

XCIII

(D/1.398/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial realice las gestiones pertinentes por ante el gobierno nacional, a fin de permitir incluir a la totalidad de los establecimientos carcelarios dependientes del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, dentro del marco del decreto nacional 690/2006.

Morán.

FUNDAMENTOS

Los secuestros virtuales realizados desde establecimientos carcelarios dependientes del Servicio Penitenciario provincial, se ha transformado en un tema altamente pre-ocupando, que merece una respuesta contundente de parte del Estado.

Sabemos que el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires viene trabajan-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

do en ese sentido y ha dispuesto la implementación de un sistema de cámaras de seguridad instaladas en los teléfonos de las unidades carcelarias bonaerenses, con el fin de identificar a los reclusos que intenten arremeter con esta modalidad delictiva.

En igual sentido, el Estado nacional se encuentra en plena implementación de un sistema que alerte a los receptores de llamadas telefónicas, provenientes de las Cárceles dependientes del Servicio Penitenciario nacional, de que la llamada se realiza de un teléfono público ubicado en una Unidad carcelaria (ver resolución 36/05 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y resolución 1.315/05 de la Comisión Nacional de Comunicaciones).

Recientemente, el Poder Ejecutivo nacional ha el decreto 690/2006 facultando al Secretario de del Ministerio de Planificación Federal, Inversión a adecuar, dentro del plazo de 30 días, la relativa a la prestación del servicio de telefonía pública en Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Federal.

En el artículo 2º del citado decreto, se establecieron las funciones mínimas que deberán tener los teléfonos públicos (inclusive los de titularidad del propio Servicio Penitenciario Federal), a saber:

a) Limitador absoluto de aplicación de funciones telefónicas que impidan la identificación de la llamada por parte del destinatario.

b) Inclusión de tonos característicos, en la central de origen, que identifiquen las llamadas provenientes de unidades penitenciarias. Los mismos no deberán ser eliminados por los prestadores que intervienen en el establecimiento de la comunicación.

c) Implementación e instalación del sistema apropiado para emitir una señal de audio destinada a advertir al receptor que el llamado proviene de alguno de los equipos precedentemente indicados, ubicado dentro de una Unidad Penitenciaria.

Asimismo, le impone a los prestadores intervinientes que lleven un registro de llamadas en forma individual y en tiempo real y a la propia Comisión Nacional de Comunicaciones que realice un registro nacional de

llamadas, donde se volcará la información proporcionada por los prestadores.

Por otra parte, deja establecido que la implementación y funcionamiento del sistema no implicará erogación alguna para el Estado nacional, ni modificación a la Estructura General de Tarifas establecida por el decreto 92 de fecha 30 de enero de 1997 y les da un plazo para cumplimentar las cuestiones de índole técnicas de las funciones creadas.

Tenemos la convicción de que la seguridad pública es un problema de todos; pero es un deber del Estado el brindar protección a sus habitantes. En esa línea hemos considerado insistir, en que el sistema a implementarse en las unidades penitenciarias federales, se haga extensivo a las unidades carcelarias de la Provincia. Ello permitiría compatibilizar el derecho de los ciudadanos a contar con una mayor seguridad, con el debido resguardar el derecho de los internos a comunicarse extramuros, preservando el uso abusivo o ilícito del mismo. Así lo propusimos mediante el proyecto de declaración D/518/05-06 (aprobado por esta honorable Cámara el pasado 27 de diciembre de 2005) y así lo hacemos con el presente.

Por los argumentos expuestos, impetramos a los señores diputados que nos acompañen con su voto favorable para con la presente iniciativa.

Morán.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

XCIV

(D/1.407/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija a la Unidad de Renegocia-

ción y Análisis de Contrato de Servicios Públicos, dependiente de los ministerios de Economía y Producción, Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación y a las autoridades del Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) con el fin de solicitarles que, arbitren los medios necesarios a los efectos de iniciar cuanto antes la obra de la bajada en Villa Elisa de la Autopista La Plata– Buenos Aires.

Bruera.

FUNDAMENTOS

Vecinos de las localidades de Villa Elisa, City Bell y Gonnet, del partido de La Plata, nos hicieron llegar sus reclamos, una vez más, solicitando la finalización de las obras pendientes en la autopista La Plata–Buenos Aires. La gente de Villa Elisa quiere que se habilite la bajada proyectada en el contrato de obra de la Autopista La Plata–Buenos Aires.

Lo único que queremos es que se cumpla con el contrato, porque el Estado aportó varios millones de dólares para la ejecución de las obras y todavía falta mucho por hacer. Además, tenemos el pasaje más caro del mundo, coincidieron en afirmar los vecinos que insisten con la bajada a la altura de la localidad de Villa Elisa.

Consideramos que es real importancia para nuestra región que se inicie lo antes posible la obra de la bajada mencionada de la Autopista La Plata– Buenos Aires debido a que esto resultaría de mucha utilidad para los vecinos y brindaría mayores beneficios a los automovilistas que deben transitar dicha zona.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la pronta aprobación del presente proyecto.

Bruera.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

XCV

(D/1.415/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de que la tarjeta BAPRO, que se utiliza para el pago de sueldos de los empleados de la provincia de Buenos Aires, se pueda utilizar para realizar compras bajo la modalidad de planes de pago en cuotas.

Calmels.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad proveer de una herramienta financiera a miles de empleados bonaerenses que utilizan como medio de cobro de sus haberes la tarjeta BAPRO del Banco de la provincia de Buenos Aires.

En dicho contexto sería de suma utilidad para muchos de los empleados poder utilizar dicha tarjeta para realizar compras en distintos comercios sus compras en cuotas.

De poder implementar este proyecto se estaría colocando en manos de los empleados de la administración pública de menores ingresos una herramienta financiera que les permitiría poder acceder a una línea de crédito de muy bajo costo financiero.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto a los señores legisladores.

Calmels.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

XCVI

(D/1.416/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 150º aniversario de la fundación de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza.

Medina.

FUNDAMENTOS

Esta honorable Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo Declare de interés provincial el 150 aniversario de la fundación de la ciudad de San Justo del partido de La Matanza.

La ciudad de San Justo, cabecera del partido de La Matanza, cumple el próximo 25 de diciembre 150 años de su fundación.

Tantos años, tanto progreso, un crecimiento poblacional avasallante, un crecimiento demográfico insuperable y un papel preponderante en nuestra historia ubican a la ciudad de San Justo, entre las ciudades más importante de nuestra Provincia.

Su territorio fue recorrido y habitado por el restaurador de las leyes y gobernador de la Provincia don Juan Manuel de Rosas y a metros de la Plaza principal don Pedro B. Palacios, Almafuerte, iniciaba su carrera literaria demostrando en "Gimió cien veces", "Vencidos" y "Poesías" su profundo amor por los humildes.

En esta apretada síntesis, queremos demostrar la importancia de esta ciudad que es la cabecera del partido considerado el más grande de la provincia de Buenos Aires y la quinta provincia del país.

Medina.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

XCVII

(D/1.465/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la conmemoración del centésimo aniversario de la llegada del primer contingente de inmigrantes europeos pertenecientes a la colectividad judía a la zona del distrito de Villarino y su adhesión a los festejos previstos para el mes de octubre de 2006, organizados por la Asociación Israelita de Médanos.

Simoni.

FUNDAMENTOS

Las bondades y propicias circunstancias que en expectativa generaba nuestro país en el tránsito entre el siglo XIX y XX sumado a las innegables turbulencias mundiales que protagonizaban las potencias europeas motivaron una importante corriente migratoria hacia la Argentina.

Los diversos grupos migratorios formaron, como expresión de sus identidades de origen y el mantenimiento de sus tradiciones, asociaciones étnicas de gran prestigio y actividad comunitaria.

Históricamente se discutió el rol de las asociaciones de inmigrantes en cuanto a su potencial integrativo o segregativo, pero en la actualidad se las considera fundamentalmente como sistemas de adhesión y formación dirigencial en conjunción con mecanismos de participación societaria y de resolución de conflictos internos de las distintas etnias.

En el caso de nuestro país, las corrientes inmigratorias han realizado innegables aportes a la historia y el devenir nacional.

Fuera de los 2 corrientes migratorias más importantes —la italiana y la española— entre los grupos minoritarios que recalaron en nuestro suelo, la colectividad judía es quizás la que mayor atención ha recibido, destacándose por la generación de fuertes mecanismos de preservación de su identidad transmitido a las nuevas generaciones, que realiza desde hace más de 5000 años mediante la ejercitación de la memoria histórica.

Las asociaciones voluntarias israelitas del partido de Villarino, tuvieron marcada trascendencia e inserción en esa región,

muy en especial en los primeros decenios del siglo XX.

Es así que según investigaciones de la Universidad Nacional del Sur (variables demográficas y sociales del uso y organización territorial en áreas representativas del sur bonaerense, UNS-CONICET, 1989) desde 1905 el partido de Villarino experimentó el momento de mayor expansión económica y diversificación de actividades, lo que se compadece con la aparición de las primeras entidades judías, como ser la Asociación Israelita de Socorros Mutuos (1905), la Sociedad Unión Israelita de Médanos (1915), entre otras.

Hacia 1905, la población total del partido de Villarino no llegaba a 4000 habitantes y la preeminencia del medio rural sobre el urbano era casi absoluta, hasta que el paso del ferrocarril comenzó a generar conjuntos poblacionales en torno a sus estaciones.

Así los asuntos vinculados con las obras e infraestructura públicas eran administrados por comisiones vecinales. Y en este proceso de construcción social, las entidades israelitas desempeñaron vitales funciones en base a su pertenencia y organicidad.

La trascendencia de la comunidad judía en la región fue de tal magnitud, que en determinadas épocas llegó a ser más del 50 por ciento de la población local.

La colectividad judía de Villarino a través de la Asociación Israelita de Médanos, conmemorará en el mes de octubre de 2006, el centenario de la llegada de los primeros grupos de inmigrantes europeos pertenecientes a la etnia.

Estas celebraciones merecen la adhesión institucional de los poderes públicos de la provincia, toda vez que gracias a la perseverancia de estas colectividades, las localidades alejadas de los grandes centros urbano han podido forjarse y desarrollarse.

Por lo aquí expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Pesqueira.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

XCVIII

(D/1.481/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y, por su intermedio de los organismos competentes, dispongan acciones concretas en relación con la construcción de un Puente Aéreo, sobre Avenida Calchaquí (ruta provincial 36), en la intersección de la calle Alem (calle 122) de la localidad de Bernal, partido de Quilmes.

Gurzi.

FUNDAMENTOS

Se fundamenta el presente pedido en la peligrosidad que presenta el abundante tránsito de la Avenida Calchaquí (ruta provincial 36), poniendo en riesgo a toda la comunidad educativa que concurre a las Instituciones que se detallarán a continuación: EPB N° 48 y la Escuela de Educación Media N° 6, teniendo la entrada por la Calle Alem N° 1545 y el Jardín de Infantes N° 927 que se encuentra en la calle Flemming y la calle Alem.

La situación se ve agravada por la ubicación de una planta de Verificación Técnica Vehicular, para vehículos de gran porte, ubicada sobre la calle Flemming, entre las calles Alem y Ameghino, produciendo la circulación por la calle Alem hacia Flemming, pasando por la puerta de las Instituciones. Hay que destacar también que los vehículos que se verifican en la citada planta son camiones y ómnibus de larga distancia en la gran mayoría. El riesgo cierto de la prolongación de dicha demora en el tiempo, de la construcción del puente aéreo, cuyos efectos perjudiciales se ven notoriamente en virtud de lo expuesto ut supra.

Es por ello que solicito a mis pares de este honorable Cuerpo expresen con su voto afirmativo el presente pedido de declaración.

Gurzi.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

*- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.***XCIX**

(D/1.504/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la labor a desarrollarse por la comisión de homenaje creada por la Asociación compradora del Hospital Alende con el fin de celebrar el centenario de la ciudad de Ingeniero Budge.**Navarro.*

FUNDAMENTOS

*Teniendo en cuenta que desde su fundación la ciudad de Ingeniero Budge sufre las carencias comunes a toda la periferia urbana, y pese a ello con el esfuerzo y sacrificio de sus ciudadanos, hoy genera una contención importante a través de sus establecimientos educativos estatales, siendo el orgullo principal de la ciudad el centro Materno Infantil Hospital Oscar Alende.**Considerando que la voluntad de un grupo humano que cree que todavía puede mejorar su ciudad, se ha conseguido la legitimidad en la posesión de terrenos, se esta solucionando la red de agua potable, el hospital cubre hoy la casi totalidad de la demanda sanitaria etc.**Por los fundamentos expuestos, es que solicitamos la adhesión de la honorable Cámara de Diputados al proyecto expuesto.**Navarro.**- A la Comisión de Asuntos Culturales.***C**

(D/1.515/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, declare ciudadana ilustre a Marta Moreira de Alconada Aramburu por su lucha por el respeto a los derechos humanos.**Antonuccio.*

FUNDAMENTOS

*Marta Moreira de Alconada Aramburu; una mujer que será siempre recordada por su lucha por el respeto a los Derechos Humanos y por el esclarecimiento de la represión ilegal desatada durante la última dictadura militar.**Nació en Atalaya, partido de Magdalena, el 19 de enero de 1930 pero siendo muy pequeña su familia se radicó en La Plata, donde cursó sus estudios primarios y secundarios, se recibió de maestra y formó su propia familia.**A los 20 años se casó con Domingo Roque Alconada Aramburu, de la unión nacieron sus cinco hijos, Domingo Roque, María Marta, Juan José, Federico Francisco y María Florencia.**Marta Alconada —como todos la conocieron— sufrió un golpe intolerable el 22 de diciembre de 1976 con la desaparición, a manos de la dictadura, de su hijo mayor Domingo Roque. Sin embargo, acompañada por su esposo y sus hijos comenzó una lucha que no abandonaría jamás durante 30 años.**Fue de las primeras integrantes de las Madres de Plaza de Mayo, asistió a las rondas de los jueves desde el comienzo y sufrió hasta la cárcel en su misión.**Marta Alconada fue quien el mundial de fútbol de 1978 clamó frente a las cámaras de un periodista holandés que las Madres querían saber algo de sus hijos, si tienen hambre, si tienen frío, si están enfermos,*

donde están. En imágenes que recorrieron el mundo entero pidió a la prensa extranjera: por favor hagan algo, por favor díganlo.

Asimismo, cuando el Papa Juan Pablo II visitó Brasil viajó hasta allí para entrevistarse con él y pedirle ayuda en la búsqueda de los desaparecidos.

Emprendió tareas de ayuda benéficas volcadas centralmente en los hospitales y en la obra del recordado padre Carlos Cajas.

Quienes la conocieron la recordarán por su lucha, su honestidad, su compromiso, su voluntad y su don de gente.

Antonuccio.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

CI

(D/1.518/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la iniciativa de familiares y amigos de detenidos—desaparecidos de la ciudad de Luján conjuntamente con el Departamento Ejecutivo comunal, quienes solicitaron el retiro del retrato del ingeniero Amado Gerardo del hall del rectorado de la Universidad Nacional de Luján, por haberse desempeñado como interventor designado por la dictadura militar de 1976.

Cantiello.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo recoger la iniciativa generada por familiares y amigos de detenidos—desaparecidos quienes solicitaron al Intendente municipal de Luján, doctor Miguel Ángel Prince, gestione ante el rectorado de la Universidad Nacional de Luján el retiro del retrato del hall del

rectorado del Ingeniero Amado Gerardo, quien fuera interventor designado por la dictadura militar de 1976 que dispuso el cierre de esa unidad académica.

Prince ya en la dictadura de Onganía colaboró como Secretario de Obras Públicas de Luján y a partir del golpe militar de 1976 se desempeñó cronológicamente como secretario de Obras y Servicios Públicos, Interventor del gobierno militar en la Universidad Nacional de Luján, inspector de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires y finalmente comisionado municipal.

Queda demostrado la adhesión del ingeniero Amado a los regímenes de facto del que nunca ha hecho autocrítica alguna y por lo tanto no reúne las condiciones éticas ni la probidad académica para que su retrato figure entre las distintas personalidades que han ocupado el rectorado, mediante la elección democrática por asamblea interclausuro.

En la afirmación de los valores democráticos, por el reclamo permanente por la verdad y la justicia es que solicito a los señores diputados que acompañen la presente iniciativa.

Cantiello.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

CII

(D/1.524/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión al proyecto de ley D/3.432/06 en trámite ante la honorable Cámara de Diputados de la Nación por el cual se propone reintegrar a las provincias los recursos integrados y no aplicados del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias, creado por la ley Convenio 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fisca-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

les, y la disminución de esos recursos por la acumulación de los excedentes.

Elías (Marcelo) y Bruni.

FUNDAMENTOS

El proyecto mencionado tiene como base la ley 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales y la ley de Impuesto a las Ganancias en los artículos referentes a la constitución del Fondo de Aportes del Tesoro nacional a las Provincias con recursos de la masa coparticipable.

Este Fondo se integra, en la actualidad, con:

a) El 1 (uno) por ciento del monto total recaudado por los gravámenes coparticipables. ley 23.548, artículo 3º, inciso d).

b) La asignación específica del 2 (dos) por ciento del producido del Impuesto a las Ganancias. Artículo 104, inciso c) de la ley que regula este tributo.

c) La suma fija de \$ 20.000.000 (pesos veinte millones) artículo 104, ley de Impuesto a las Ganancias.

d) El 1 (uno) por ciento que prevé el artículo 3º, inciso d) de la ley 23.548 sobre el 90 (noventa) por ciento del producido del Impuesto sobre los Bienes Personales. ley 24.699.

Mediante el artículo 5º de la ley Convenio 23.548, se dispone que este Fondo se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será encargado de su asignación. Más adelante dice: "El Ministerio del Interior informará trimestralmente a las provincias sobre la distribución de los fondos indicando los criterios seguidos para la asignación."

Ante el planteo de los gobiernos provinciales, sobre la naturaleza jurídica de los Aportes del Tesoro Nacional a las provincias que integran el Fondo mencionado, se pronuncia el Comité Ejecutivo de la Comisión Federal de Impuestos, en la resolución general interpretativa 27/2002, artículo 1º, inciso a), donde resuelve que el fondo tiene por único destinatario a las provincias.

Teniendo en cuenta que las provincias debieron afrontar funciones que le fueron transferidas desde el gobierno nacional sin la transferencia de los recursos correspondientes y la multiplicidad de funciones que le demanda la población, comprometiendo seriamente la situación fiscal por ello es imperiosa la necesidad de fondos que le son propios, sin considerar el perjuicio que genera en las provincias el atraso del debate que exige el planteo de una nueva ley de coparticipación de impuestos para que se incluyan tributos de importante recaudación que no forman parte de la masa coparticipable.

Paralelamente se observa que en los últimos años ha crecido notablemente la recaudación tributaria y como consecuencia también los recursos que se han integrado a este fondo, pero a su vez ha habido una reducción de los compromisos que el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias debió afrontar en cada ejercicio fiscal generándose una acumulación de recursos asignados a este fondo que no han sido necesarios aplicar para el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creado, detrayendo por lo tanto de la masa coparticipable recursos necesarios para el financiamiento de las obligaciones de las administraciones provinciales.

Por ello, partiendo del consenso que existe en torno al sustento legal que indica que los únicos beneficiarios de los recursos de este Fondo son las provincias, la iniciativa que se plantea en este proyecto es la de encontrar un mecanismo de devolución de los excedentes acumulados con el fin de financiar las obligaciones asumidas. Tal mecanismo consiste en reconocer acreencias a cada una de las provincias en proporción a su participación en el producido del régimen de la ley 23.548 aplicándose exclusivamente a mantener la política de reducción de la deuda pública provincial.

Además dada la acumulación de excedentes de recursos en el Fondo de Aportes del Tesoro nacional a las Provincias, reducir el aporte al mismo eliminando la afectación específica del 2 por ciento del producido del Impuesto a las Ganancias y la suma fija de \$20.000.000 anuales previsto en el artículo 104 del mismo impuesto, atribuyéndolo al conjunto de las provincias en las proporcio-

nes establecidas en la ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

La iniciativa prevé también que los saldos acreedores que algunas jurisdicciones puedan mantener, una vez satisfechas las obligaciones, sean transferidas para financiar otros compromisos.

De esta manera se acotan las atribuciones del Ejecutivo nacional en la distribución de este fondo, hoy bajo control del Ministerio del Interior, y la mayor parte de la recaudación futura de los Aportes del Tesoro Nacional iría directamente a las cajas provinciales sí pasar por el filtro y la discrecionalidad en la asignación de esos fondos del Ministerio del Interior.

Por los motivos expuestos solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Elías (Marcelo).

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

CIII

(D/1.530/06-07)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la 7ª Edición 2006, de la Feria de Decoración y Paisajismo al aire libre denominada Estilo Pilar la Maltería de Hudson, a realizarse desde el 7 de septiembre hasta el 1º de octubre del corriente año, en la bajada de la autopista 2, kilómetro 32 salida Hudson de Berazategui, organizada por la asociación Amigos de Pilar.

Ribeyrol.

FUNDAMENTOS

La Feria de Decoración y Paisajismo al

aire libre se viene desarrollando en distintas localidades de la Provincia, bajo denominaciones como "Un Barrio", "La Bahía", "Sobre Ruedas", "El Pueblo", "Un Instituto" y "Un Castillo."

Este año el escenario estará en La Vieja Maltería de Hudson, en el distrito de Berazategui, un lugar por demás emblemático y con una fuerte identidad histórica. Los antiguos edificios de arquitectura inglesa, rodeados de un maravilloso parque y los simbólicos silos, rescatan aquella época de oro.

La misma tiene como novedad para esta nueva adición de Estilo Pilar, la incorporación de arte e historia, que tendrá lugar preponderante dentro de la muestra.

La organización de dicho evento no ocasionaría gastos al erario municipal.

Por lo expuesto y dada la envergadura de este evento solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Ribeyrol.

- A la Comisión de Asuntos Culturales

7) Proyectos de solicitud de informes.

CIV

(D/1.404/06-07)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar con carácter de muy urgente al Poder Ejecutivo provincial, se dirija al gobierno nacional, para que por su intermedio se reclame a la empresa Telefónica de Argentina, sobre las medidas que pudiera estar tomando ante los reiterados robos de cables telefónicos que afectan a diario a miles de usuarios bonaerenses que quedan por tiempo muchas veces indeterminado totalmente incomunicados, como así también a la nueva modalidad de robo de líneas, llamando a un usuario al azar y solicitándole

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

en nombre de la Empresa datos del titular bajo la amenaza de que si no son suministrados procederán a dejarlo sin línea.

Mircovich.

FUNDAMENTOS

Es muy común ver por los noticieros televisivos, radiales o leer en los diarios las denuncias de los distintos vecinos de la provincia de los reiterados robos de cables telefónicos que trae por consecuencia que miles de bonaerenses queden incomunicados por tiempo indeterminado.

Estos hechos de los que todos estamos en conocimiento por la trascendencia mediática y lógica que tienen, nos demuestra con que impunidad se mueven estos autores de ilícitos, sin ninguna al menos hasta hoy solución concreta o informe al menos satisfactorio por la prestataria del servicio.

Estas serias sustracciones, se han visto agravadas con la aparición de nuevas técnicas delictivas sobre el tema en cuestión, la nueva modalidad consiste en llamar auto titulándose empleados de Telefónica de Argentina y solicitando los datos del propietario de la línea, cuando bien todos sabemos que si es de la empresa el llamado, ella cuenta con todos los datos del usuario, ante la lógica negativa de suministrar información ante una llamada de origen anónimo, la respuesta es muy sencilla se va a quedar sin línea, cosa que luego ocurre, denuncia de este tipo obran en la empresa sin ningún tipo de respuesta.

Creo que la gravedad de los ilícitos detallados, ameritan sobradamente el pedido de informe correspondiente y es por eso que descuento el voto afirmativo de todas las bancadas.

Mircovich.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

CV

(D/1.406/06-07)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo se dirija a la Unidad de Renegociación y Análisis de Contrato de Servicios Públicos, dependiente de los Ministerios de Economía y Producción, Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación y a las autoridades del Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) a los efectos de informar a esta honorable Cámara sobre los motivos por los cuales aun no se han llevado acabo los trabajos de obra correspondientes a la bajada de la Autopista La Plata-Buenos Aires en la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, el cual se encuentra estipulado en el respectivo contrato.

Bruera.

FUNDAMENTOS

Vecinos de distintos barrios de Villa Elisa, City Bell y Gonnet del partido de La Plata, nos hicieron llegar, su reclamo solicitando que se habilite la bajada de la autopista La Plata - Buenos Aires a la altura de la localidad de Villa Elisa.

Numerosos vecinos de Villa Elisa, Gonnet y City Bell coinciden en que: viajamos a Buenos Aires por motivos laborales. Hemos esperado durante mucho tiempo la realización del sueño de la autopista. La reciente decisión de postergar por tiempo indeterminado la habilitación de la bajada en Villa Elisa es un hecho que violenta nuestros derechos como ciudadanos platenenses.

Ante los innumerables accidentes ocurridos en el Camino Centenario a causa del alto caudal de vehículos que sobrepasan su capacidad y atento al desarrollo económico, habitacional, comercial de la región, la bajada solicitada incrementara el desarrollo de las localidades mencionadas y

será beneficioso para los automovilistas que transitan dicha zona.

Bruera.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CVI

(D/1.414/06-07)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, informe sobre los siguientes puntos:

- 1. Qué cantidad de pacientes anualmente contrae alguno de los denominados virus intrahospitalarios.*
- 2. Cuantos de estos pacientes fallecen a causa del contagio de algún virus intrahospitalario.*
- 3. Qué medidas de control y bioseguridad se instruyen desde ese Ministerio al personal hospitalario para que el mismo se prevenga del contagio de los mencionados virus.*
- 4. Qué política se implemento desde ese ministerio para prevenir los virus intrahospitalarios en hospitales públicos y sanatorios privados de la provincia.*
- 5. Qué normas de control de infecciones se han puesto en funcionamiento desde el Ministerio de Salud para prevenir las infecciones hospitalarias.*
- 6. Qué sugerencias se les han indicado a los médicos y personal auxiliar para prevenir el contagio y difusión de los mencionados virus.*
- 7. Qué diagrama de desinfecciones se planifica anualmente para los hospi-*

tales públicos y sanatorios privados desde ese Ministerio.

8. Si existe en ese Ministerio algún Registro de Control en el cual conste las inspecciones que con relación a este tema se realizan desde dicho ministerio.

9. informe sobre todo otro dato que resulte de interés aprésente proyecto.

Calmels, Bruni y Elías (Marcelo).

FUNDAMENTOS

La presente solicitud de informes surge en la necesidad de poder recabar la correcta información, para poder legislar si es necesario sobre la prevención del contagio de los denominados virus intrahospitalarios.

Resultan alarmantes las estadísticas que arrojan algunos estudios privados acerca de la cantidad de personas que fallecen año tras año como consecuencia de los mencionados virus, téngase en cuenta que en el total del país unos 96.000 episodios infecciosos se producen al año, de los cuales unos 17.000 terminan en muertes.

Muchas de estos fallecimientos se podrían evitar con simples medidas de prevención, para lo cual resulta indispensable la presencia constante y firme de las Autoridades Sanitarias de la provincia de Buenos Aires ejerciendo su roí de controlador en cuanto al cumplimiento de conductas tan simples como lo es el lavado de las manos con abundante agua y jabón por parte del personal médico y sus ayudantes antes y después de atender cada paciente, ya que es cierto que entre el 80 y 90 por ciento de las instituciones cuentan con normas de control de las infecciones pero solamente entre el 55 y 60 por ciento de las mismas tiene implementado un sistema de vigilancia activa de infecciones hospitalarias.

La Organización Mundial de la Salud estima que la mitad de los médicos no se higieniza de manera adecuada, haciendo incapié que la práctica adecuada del lavado de manos ayudaría a disminuir la propagación de los virus intrahospitalarios de

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

manera notoria, también recomienda la OMS la necesidad de educar al personal de limpieza de hospitales y sanatorios acerca de la manera electiva de higienizar los distintos ambientes de los mencionados lugares.

Por ello creo necesario implementar desde el estado provincial a través del Ministerio de Salud programas activos de control de los hospitales y demás nosocomios, a lo que debe agregarse de manera urgente la presencia de infectólogos y enfermeras especializadas en control de infecciones.

Por lo expuesto es que solicito a los señores legisladores que me acompañen con el voto afirmativo.

Calmels.

- A la Comisión de Salud Pública.

CVII

(D/1.421/06-07)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de sus organismos competentes y a la mayor brevedad posible, informe a esta honorable Cámara sobre los distintos aspectos relacionados con la utilización del sistema de inyección de aguas servidas provenientes de pozos absorbentes, sin funcionar o con baja permeabilidad, como consecuencia de la saturación interna, o bien tomando directa desde una cámara de desvío (cámara séptica), y que han suscitado los siguientes interrogantes:

1. Qué organismo competente de la Provincia, ha aprobado el sistema de inyección ecológica, comercializado por la empresa ECO IN SIS radicada en la calle Estanislao López N° 1.762

de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, página WEB www.ecoinsis.com.ar, destinada a la eliminación de efluentes cloacales y/o industriales mediante la inyección a napa freática.

2. Por la negativa, indique si dicha empresa ha sido sancionada por contaminación de suelos, posibles efectos sobre propiedades adyacentes, contaminación de aguas subterráneas y aumento del nivel freático y además si dicha empresa debe ser responsable por la remediación de los suelos contaminados.
3. Por la afirmativa y/o negativa, explicita si dicho organismo con facultades de aprobar tecnologías para tratamientos de efluentes cloacales y/o industriales, considera que el sistema propuesto por la empresa, cumple con el espíritu de la ley y con la normativa vigente.
4. informe, cual es comportamiento del subsuelo frente, a la inyección de líquidos con una elevada carga biológica, química, sólidos suspendidos etcétera, mediante caños verticales (agujas), y su degradación en el tiempo. Considerando además las consecuencias para las tomas de pozos para consumo humano de aguas abajo de dicho punto.
5. Informe si la inyección de efluentes con elevada carga bacteriana y virósica proveniente de clínicas, comercios farmacéuticos, atenuarías, etcétera, y el impacto ambiental ello puede generar y por lo tanto si dicho sistema es ecológico como suscribe dicha empresa.
6. informe sobre el comportamiento en la inyección conjunta del líquido de aguas servidas con aire comprimido, considerando las posibles canalizaciones subterráneas hacia la superficie y si resulta factible el arrastre partículas sólidas y líquidas contaminadas hacia la superficie y su contacto con el medio ambiente.

Aispuru.

FUNDAMENTOS

El sistema de inyección de aguas servidas provenientes de pozos absorbentes, sin funcionar o con baja permeabilidad como consecuencia de la saturación superficial interna, o bien tomando en forma directa desde una cámara de desvío (o de una cámara séptica), jamás puede ser considerada del tipo ecológico, como propone la empresa ECO IN SIS en sus catálogos y mediante una página de la WEB.

Es evidente que el objetivo de la comercialización de este sistema es el lucro, independientemente de la definición que dichos industriales le han aportado como identificación al equipo. Y esto es exclusivamente una manera de enmascarar el real hecho que resulta ser la contaminación de los suelos, sus napas y además su aumento en detrimento de casas adyacentes o de zonas bajas.

La propuesta que propone el sistema, es la inyección mediante agujas (caños perforados), cuyas longitudes varían entre los 3 y los 4,5 metros. Es evidente que con dichas longitudes en muchas zonas uno se encuentra con inyección directa a la napa freática, que evidentemente por la energía aplicada la obligará a viajar más rápido que el agua subterránea propiamente dicha y llegar con muy baja difusión a áreas de depresión, cuando una bombeador se encuentra en funcionamiento en un pozo de extracción de agua para uso individual.

La ley 5.965, en su decreto reglamentario, establece tal prohibición, pero a pesar de ello esta empresa ha conseguido realizar diferentes acciones judiciales que le han permitido seguir operando. (leemos que un impacto de esta magnitud al ambiente deben ser evitados y sus responsables, no sólo deberán ser castigados con el rigor de la ley, sino que se los debería obligar a remediar el deterioro producido hasta igualar las condiciones con anterioridad a la instalación del mismo.

Es por los motivos expuestos, que solicitando el voto favorable de los señores diputados.

Aispuru.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CVIII

(D/1.422/06-07)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de sus organismos competentes y a la mayor brevedad posible, informe a esta honorable Cámara sobre los distintos aspectos relacionado con los hechos que están ocurriendo en el barrio privado María del Parque sito entre las calles Del Pórtico, Del Chiripá, Gorostiaga y del Mangrullo del partido de Ituzaingó, relacionados con el vuelco de aguas servidas y cloacales de ese complejo habitacional a la vía pública y que han suscitado los siguientes interrogantes:

- 1. Si a la fecha, la empresa Compañía Inversora del Oeste, constructora del barrio María del Parque, tiene aprobada la documentación correspondiente a la construcción de la Planta de Líquidos cloacales de dicho barrio y la autorización de permiso de vuelco, para tal emprendimiento.*
- 2. De ser afirmativo, informe pormenorizado sobre el origen de carga biológica (coliformes fecales) en el efluente por encima de lo establecido en la ley 5.965 (artículo 37) y resolución 336/03 y si su origen se deben a falencias en su funcionamiento, operación o en su diseño.*
- 3. Informe técnico sobre la capacidad máxima de la planta de tratamiento de líquidos cloacales y compárela con las actuales condiciones de funcionamiento a un tercio de la misma. Explícite el origen de posibles de olo-*

res y ruidos indicados por los vecinos, y si la planta en condiciones de uso normales puede generar los mismos.

4. Indique si es factible que la planta cuente con un instrumental de control permanente a los efectos de verificar su funcionamiento. Describa características y costos estimados.
5. Informe si el ducto emisario del efluente desde la planta de líquidos cloacales hasta el arroyo Soto, se encuentra construido de acuerdo a las reglas del buen arte y no pierde líquido en toda su trayectoria.
6. Describa la calidad del cuerpo receptor en el lugar de vuelo del ducto y compárelo con las condiciones exigidas al efluente de la planta de tratamiento de líquido cloacales, realice un informe técnico sobre su resultado.
7. Informe si a la fecha existe anegamiento de veredas y calles con efluentes originarios en la planta de tratamiento de referencia y que evidencien gran contaminación. Complete el informe explicitando el sistema de evacuación cloacal de los barrios que rodean al complejo.
8. Todo otro dato de interés.

Aispuru.

FUNDAMENTOS

Atento a la demanda presentada por los vecinos autoconvocados de Villa Angela, Ituzaingó, donde se solicita la intervención de la justicia para que diera como Instrucción Penal Preparatoria a la presentación de referencia, indicando el vuelco a cielo abierto de materia fecal y aguas servidas provenientes del Complejo Habitacional María del Parque sobre la vía pública, considerándose por consiguiente como damnificados directos.

En la presentación realizada ante la Fiscalía General, Departamento Judicial de Morón, la asociación preestablece que la planta de tratamiento de líquidos cloacales construida en el predio del mencionado

complejo, no cuenta con el permiso de vuelco y que la misma no funciona de acuerdo a las normas sanitarias.

Cabe destacar que en un análisis realizado con fecha 27 de diciembre de 2005, mediante acta de inspección A N° 664, indica que la muestra extraída no se ajusta a los máximos permitidos por la ley 5.965, ya que presenta coliformes fecales en valores de 3.500 NMP/100 ml. No se establece en la presentación disparidad con otros valores de análisis.

El venido de la planta se hace mediante en ducto bajo nivel de suelo con una distancia de aproximadamente de 300 metros, y por lo que se extrae de lo escrito existe filtraciones del conducto hacia el suelo que produce su contaminación y por consiguiente de las napas freáticas.

Asimismo, la Asociación manifiesta que ha realizado innumerables gestiones ante el municipio de Ituzaingó para frenar la construcción de dicho complejo habitacional, siendo el resultado no satisfactorio para sus demandas. Esta solicitud de informes sólo tiene la potestad de solicitar información de la actividad realizada por la Provincia a través de sus organismos y en esos términos se ha solicitado documentación requerida.

Por ello solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Aispuru.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CIX

(D/1.431/06-07)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través

de los organismos competentes, informe dentro de quince días de recibida la presente a este cuerpo sobre los siguientes puntos:

1. El listado de hogares y establecimientos públicos, –pertenecientes al gobierno de la provincia de Buenos Aires–, de internación, guarda, tratamiento, reeducación, contención, abrigo y/o terapéuticos, donde se alojen en forma transitoria o permanente a niños, niñas y adolescentes de hasta 21 años de edad.
2. Listados de hogares y establecimientos privados y/o pertenecientes a fundaciones y Organizaciones No Gubernamentales, de internación, guarda, tratamiento, reeducación, contención, abrigo y/o terapéuticos, donde se alojen en forma transitoria o permanente a niños, niñas y adolescentes de hasta 21 años de edad. En cada caso especifique si se han firmado convenio con el gobierno de la provincia de Buenos Aires, y/o reciben subsidios o becas del gobierno bonaerense especificando los montos concretos en cada uno de los casos.
3. Indique nombre, ubicación y directivos de cada hogar o establecimiento, ya sea, público o privado.
4. Indique capacidad de albergue en cada hogar o establecimiento.
5. Indique el tipo de habilitación de cada hogar o establecimiento.
6. Indique cual es el organismo competente responsable del contralor de los hogares y establecimientos en cada uno de los casos.
7. Especifique si se realizan inspecciones periódicas, en qué consisten y quienes son los responsables de dichas inspecciones.
8. Especifique el número de niñas, niños y adolescentes alojados en cada uno de los hogares y/o establecimientos.
9. informe en cada caso si los alojamientos fueron ordenados judicial-

mente, especificando cada uno de los casos.

Bruera.

FUNDAMENTOS

En el mes del pasado año el Congreso de la Nación sancionó la ley 203.061 de protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. De esta forma, nuestro país, luego de 15 años de ratificada la Convención sobre los Derechos del Niño, dio inicio al proceso de cumplimiento legislativo de las obligaciones asumidas a nivel internacional, respecto a las personas menores de edad.

La mencionada ley fue sancionada con la intención de dar paso a la generación de una política pública de protección integral de los derechos de los niños, respetuoso de su calidad de ciudadanos plenos. Asimismo será necesario comenzar un proceso de adecuación de toda la política pública dirigida a los niños, a las cláusulas y principios reconocidos en la mencionada ley. Un proceso serio, que intente dar cumplimiento a estos compromisos, en el marco de los criterios establecidos en el sistema internacional de protección de los derechos humanos, requerirá necesariamente de la realización de un diagnóstico que permita conocer el actual estado de las políticas de niñez y adolescencia.

Considero que conocer los recursos que el Estado argentino invierte para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes también es proteger sus derechos. No sólo porque conocer esta inversión posibilitará su análisis y protección por parte del Estado, sino porque la sociedad necesita estar debidamente informada para poder participar desde su ser ciudadano y demandar el cumplimiento de sus derechos.

No es posible diseñar políticas públicas coherentes con las necesidades de los niños y niñas sin contar con la debida información tanto cualitativa, como cuantitativa. Este conocimiento es decisivo para los funcionarios y los trabajadores del estado de todas las áreas que atañen a la niñez y la adolescencia.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Si bien la recuperación económica de la Argentina permite pensar un país más sustentable, este crecimiento no genera necesariamente por sí sólo una distribución equitativa. Se necesitan expresas definiciones y decisiones políticas para mejorar las condiciones de vida de todos los ciudadanos pero, sobre todo, de los sectores más vulnerables, compensando déficits históricos y equilibrando las inequidades existentes. La Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución nacional, implica el reconocimiento jurídico-formal de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Pero para alcanzar su ejercicio pleno es necesario que las políticas públicas, especialmente las presupuestarias, tengan una orientación explícita y clara en esa dirección. La asignación de recursos justa y con criterios claros de equidad conforma el núcleo central para andar ese camino.

A fin de contribuir a una mayor democratización del debate político sobre la asignación y el destino de los recursos, este trabajo apunta a convertir dicha información en herramienta objetiva y potente para lograr que el enfoque de los derechos de los niños esté presente tanto en las discusiones sobre la asignación de recursos públicos como en los procesos de formulación y aprobación de presupuestos, sean estos del nivel nacional o del provincial.

Por especializada que pueda ser, la información debe ser accesible a todos. Los ciudadanos, los funcionarios del Estado, la dirigencia política, la sociedad civil y los medios de comunicación deben estar informados sobre los asuntos relacionados con la asignación de recursos y los mecanismos de formulación presupuestaria para que estos salgan de los esquemas tecnocráticos e ingresen en la agenda del debate público.

Esta solicitud de informes forma parte de una investigación a nivel provincial con relevamientos que permitan armar un mapa de la atención del gobierno de la provincia de Buenos Aires para el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes y, a su vez, identificar áreas de acción para la política pública, que tiendan a optimizar la asigna-

ción de recursos y la protección integral de los derechos de los niños, respetuoso, de su calidad de ciudadanos plenos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto

Bruera.

- A las comisiones de Acción Social Y Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

CX

(D/1.433/06-07)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo se dirija a los organismos competentes a los efectos de que informen a esta honorable Cámara los motivos y/o las causas por las cuales el cuartel de bomberos de la localidad de Villa Elisa, del partido de La Plata, no cuenta con una de las autobombas en su establecimiento, especificando cuál fue el destino de la misma y en cuánto tiempo ésta volverá al destacamento mencionado.

Bruera.

FUNDAMENTOS

Motiva el presente proyecto la solicitud planteada por los vecinos de la localidad de Villa Elisa quienes nos manifestaron su preocupación ante la desaparición de uno de las dos autobombas del cuartel de bomberos, cuyo valor es algo menor al millón de pesos.

El pesado autobombo fue secuestrado y llevado a un lugar desconocido, según afirman los comunicados de prensa que circularon en estos días y los comentarios de los vecinos.

Cabe aclarar que los vecinos de la loca-

lidad de Villa Elisa fueron ellos mismos quienes con sus propios esfuerzos auto equiparon el cuartel de bomberos, restaurando unidades viejas y poniéndolas en funcionamiento para el uso exclusivo de los habitantes de la localidad mencionada y zonas aledañas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Bruera.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

CXI

(D/1.435/06-07)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo se dirija a los organismos competentes, a los efectos de que, en un término de quince días de aprobado el presente proyecto, informen a esta honorable Cámara sobre los siguientes puntos, vinculados a la obra mencionada como Centro Multimodal de Transporte Público o Estación Ferroautomotor de calle 1 y 44 de la ciudad de La Plata:

1. *Si se han tomado en cuenta las objeciones y alternativas propuestas a la localización en 1 y 44, vertidas en los talleres participativos locales correspondientes a la localidad de Tolosa y Casco Norte desarrollados en el marco del Plan Estratégico La Plata 2010, impulsado por la municipalidad de La Plata a fin de lograr un diagnóstico consensuado, y publicadas en el mencionado plan en conjunto con la Universidad Nacional de La Plata.*

a) *En caso afirmativo, remitir la base*

documental que permite rebatir objeciones mencionadas y rechazar las formulaciones propuestas.

- b) *En caso negativo, señalar el motivo por el cual no se han analizado dichas objeciones y propuestas, teniendo en cuenta el declarado propósito participativo y consensual del Plan Estratégico La Plata 2010.*

2. *Si obra en poder de alguno de los organismos competentes el estudio de prefactibilidad para la localización de una terminal de transporte intermodal en la ciudad, solicitado en 1996 por el Departamento Ejecutivo de la municipalidad de La Plata a la Fundación Centro de Estudios y Proyección del Ambiente (CEPA), según informa dicha fundación en su sitio WEB.*

- a) *En caso afirmativo, remitir copia del mismo, e indicar cuáles son las razones por las que se ha desechado la alternativa de localización propuesta por dicha Fundación.*

- b) *En caso negativo, señalar qué otros estudios avalan a juicio de dichos organismos, la localización propuesta por el Departamento Ejecutivo municipal platense.*

3. *Indicar cuáles son las razones que sostuvieron el aval de dichos organismos competentes al llamado a concurso nacional de anteproyectos centro multimodal de transporte público en 1 y 44, desechando a priori otras localizaciones propuestas por organizaciones no gubernamentales del partido de la plata o por la propia fundación CEPA precitada.*

4. *Señalar si, de acuerdo a lo indicado por la ley 11.723 de la provincia de Buenos Aires en su Anexo II, proyecto de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la autoridad ambiental provincial, ítem 9 - Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos y puertos, y en sus artícu-*

los 2º, 7º, 8º, 10, 11 y 34 en particular, dichos organismos competentes, consideraran deben solicitarse, la declaración de Impacto Ambiental previa a la aprobación de la realización de la obra, tal como lo establece la norma citada en su artículo 20.

- a) En caso afirmativo, señalar cuál es la estrategia prevista por dichos organismos competentes para contar con la declaración de impacto ambiental en tiempo y forma y asegurar su acceso público tal como lo determina el artículo 26 de la citada ley.
- b) En caso negativo, indicar si los organismos competentes, exigirán la presentación de una evaluación de impacto ambiental, previa la obtención del certificado de factibilidad técnica de dicho proyecto de obra o, caso contrario, cuáles son los fundamentos para desechan la necesidad de dicho estudio.

5. Señalar si obran en poder de los organismos competentes, informes técnicos del Consejo de Ordenamiento Urbano y Territorial (COUT) relacionados con la obra mencionada como Centro Multimodal de Transporte Público de Pasajeros o Estación Ferroautomotor de 1 y 44.

- a) En caso afirmativo, remitir copia de o de los mismos.
- b) En caso negativo, señalar la estrategia prevista para asegurar la participación de dicho Consejo.

Bruera.

FUNDAMENTOS

A partir de los anuncios en relación al proyecto de Estación Ferroautomotor o Centro Multimodal para el Transporte de Pasajeros en 1 y 44 del partido de La Plata, se vuelve perentorio conocer cuales son los criterios que han llevado a los responsa-

bles del planeamiento urbano en el municipio platense, a sostener la ubicación previa, desechando el análisis de otras propuestas de emplazamiento y desconociendo al mismo tiempo las objeciones de vecinos e instituciones al emplazamiento que se propone como única alternativa.

El caudal informativo que este proyecto viene generando en medios periodísticos locales, no se condice con la falta de precisiones oficiales por parte del municipio platense, en relación a las acciones que se han llevado a cabo desde que tema se planteó a la opinión pública, y menos aun con la aparente ignorancia, por parte de los organismos competentes, a las objeciones y solicitudes que la comunidad viene planteando para alertar sobre las características de la obra y discutir los fundamentos de otros emplazamientos posibles. En este sentido la ciudad platense aún ignora porque no se han dado a conocer las conclusiones y fundamentos de un estudio urbanístico solicitado al la Fundación CEPA (Centro de Estudios y Proyección del Ambiente) en el año 1996, y, lo que es aún más grave, porque se han desechado sus recomendaciones y se ha terminado privilegiando una ubicación que dicho estudio desaconseja (según indica el propio sitio WEB de dicha fundación). Del mismo modo, instancias propiciadas y auspiciadas por los mismos organismos competentes, como es el caso del Plan Estratégico La Plata 2010, sirvieron de marco para que los vecinos y los Organizaciones no Gubernamentales de la ciudad capital de la provincia de Buenos Aires plantearan fuerte objeciones y proyectos alternativos a la obra de 1 y 44 pero, pese al declarado propósito de lograr un diagnóstico consensuado en dichos encuentros, no merecieron ninguna consideración pública por parte de los responsables del área, desvirtuando con su silencio, el declarado objetivo de participación y búsqueda de consensos y privando a la comunidad de conocer cuáles son las razones que sostiene el proyecto del Ejecutivo municipal platense.

Por otra parte, la legislación provincial en materia de protección del medio ambiente y el propio Código de Planeamiento

Urbano de la municipalidad de La Plata, siendo herramientas idóneas para garantizar procesos de planificación y obra con mayores recaudos ambientales, establecen la necesidad de que proyectos de la envergadura de la Ferroautomotor, cuenten con estudios de impacto ambiental que garanticen no sólo la preservación y tranquilidad de los vecinos del área circundante, sino también los recaudos necesarios durante el proceso de ejecución y las condiciones posteriores de mantenimiento, factores ambos que, sin duda, gravitan sobre el costo definitivo de la misma y que, por lo tanto deben estar adecuadamente dimensionados antes de su aprobación. Se desconoce, también en esta caso, cuál ha sido y cuál será el futuro, el accionar de los organismos competentes en este punto, pese al anunciado comienzo de obra.

Frente a esta falta de información, cabe entonces requerir todas las precisiones del caso y qué acciones concretas asumirán los organismos competentes en relación a la protección del medio ambiente y cuáles son, ajuicio del responsable del área, los fundamentos técnicos y urbanísticos que avalan el proyecto de emplazamiento propuesto.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Bruera.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CXII

(D/1.467/06-07)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Vivienda,

Infraestructura y Servicios Públicos o del organismo que corresponda, se sirva informar a este Cuerpo los siguientes puntos, relacionados al cumplimiento de las normas de tránsito de los vehículos afectados al servicio público de pasajeros de corta distancia (colectivos), a saber:

- 1. Si tiene conocimiento de la existencia de colectivos que circulan con los siguientes desperfectos:*
 - a) Chapas de identificación modificadas, ocultadas o alteradas que impiden su identificación.*
 - b) Emanación de gases tóxicos por encima de los valores permitidos.*
 - c) Neumáticos excesivamente desgastados (gomas lisas).*
- 2. En caso de tener conocimiento de los desperfectos señalados en el punto anterior, informe si se adoptaron las siguientes medidas:*
 - a) Inspección a las empresas de colectivos a fin de constatar si todas las unidades cumplen puntualmente con la Verificación Técnica Vehicular (VTV). En caso afirmativo, detallar los resultados obtenidos.*
 - b) Inspección a colectivos en la vía pública a fin de constatar que ciertas unidades, aún habiendo sido calificadas como aptas en la VTV, circulan en pésimas condiciones de seguridad y salubridad. En caso afirmativo, detallar los resultados obtenidos.*
 - c) Aplicación de sanciones a los entes o empresas responsables de dichos vehículos y, en caso afirmativo, que tipo de sanciones.*
 - d) Otras medidas concretas que haya adoptado el gobierno provincial a fin de evitar que circulen los colectivos que no se encuentran aptos.*
- 3. Informe si tiene conocimiento de la existencia de obleas de VTV falsificadas que indiquen falazmente la aptitud de los vehículos.*

4. Informe cuántas denuncias de partículares fueron recibidas durante el año 2005.
5. informe que porcentaje de las denuncias recibidas en el año 2005 obedecieron a los desperfectos enunciados en el punto 1) de este proyecto.
6. informe si tiene conocimiento de la existencia de empresas de colectivos que ponen a trabajar unidades que no se encuentran habilitadas.
7. informe si tiene conocimiento de la existencia de colectivos que circulan con la vieja chapa de identificación con lo cual, además de infringir la ley de tránsito, se impide la correcta percepción del impuesto automotor.
8. informe cuantas multas fueron labradas a colectivos por exceso de velocidad o por violar la luz roja durante el año 2005.
9. Remita toda otra información que pueda ser relevante a los fines de la presente solicitud de informes.

Pérez (Marcelina).

FUNDAMENTOS

El Código de Tránsito de la provincia de Buenos Aires establece la obligación de realizar una revisión técnica a los vehículos matriculados en la provincia de Buenos Aires.

En dicha revisión, que debe efectuarse en alguna de las plantas de Verificación Técnica Vehicular (VTV) creadas al efecto, se controla el estado mecánico y de emisión de gases contaminantes de los automotores.

En consecuencia los vehículos bonaerenses, sean estos de propiedad pública o privada, deben someterse a la mencionada revisión y en caso de cumplir con los requisitos previstos en la ley son calificados como aptos para la circulación.

No obstante, son numerosos los automotores que prestan el servicio público de pasajeros (básicamente los colectivos), que circulan con evidentes desperfectos mecánicos. Así es habitual ver a esos vehículos emitiendo humos irrespirables, o con pa-

tentes ilegibles, o peor aún, circulando con neumáticos lisos.

Cualquiera de esos desperfectos impediría calificar de apto al vehículo que se someta así a la revisión. Sin embargo, vemos atónitos como una gran cantidad de colectivos circulan diariamente en pésimas condiciones de seguridad y salubridad.

La sorpresa es mayor cuando observamos ciertas empresas de colectivos, que tienen unidades que circulan con la vieja chapa de identificación. Parece mentira que a más de 10 años de la entrada en vigencia de las chapas alfanuméricas, existan vehículos que todavía circulan con las viejas chapas, y lo que es aún más grave, es que semejante desprecio por el cumplimiento de la ley de tránsito provenga de transportes públicos.

Nos preguntamos: ¿Cómo es posible ver en ese estado a los vehículos afectados al servicio público de pasajeros, cuando existe una ley que prevé el control del buen estado de aquellos? ¿Cómo hacen esos vehículos para obtener la calificación de aptos que otorgan las VTV? ¿Se realizan inspecciones para controlar que no circulen colectivos que no están en condiciones?

Estas mismas preguntas le formuló la legisladora abajo firmante a un empleado técnico de una planta de VTV y la respuesta fue contundente: "los vehículos son preparados para someterse a la revisión y luego de aprobar son nuevamente modificados por lo cual vuelven a presentar los mismos desperfectos que tenían antes del control."

Este empleado cuenta que al día de la revisión, a los colectivos se les modifica la combustión para que el monóxido de carbono no exceda de los valores permitidos, los neumáticos en paupérrimo estado son cambiados por otros que están bien, las chapas que estaban ilegibles son acondicionadas para poder ser identificadas...

Está claro, que si esos vehículos son adaptados para pasar el control y luego son nuevamente modificados para volver al (mal) estado anterior, estamos en presencia de un verdadero fraude a la ley de tránsito, lo cual constituye un grave peligro

para el tránsito de la Provincia y un grave daño al medio ambiente.

Lamentablemente, nuestro país tiene un altísimo número accidentes de tránsito fatales. El 25 por ciento de estos se deben a desperfectos de los vehículos.

Por otro lado, el territorio bonaerense (principalmente el conurbano) es la región que concentra más polución en el país.

Con semejantes estadísticas: ¿Cómo se puede permitir que haya vehículos que prestan un servicio público, que circulan sin cumplir con las más mínimas exigencias legales de seguridad y protección del medio ambiente?

En conclusión, considero que lo expuesto justifica largamente nuestra preocupación sobre el estado de los colectivos y por ello éste pedido de informes establece fundamentalmente la necesidad que los organismos competentes de la Provincia intervengan de manera urgente para poner fin a éste fraude a la ley de tránsito que pone en riesgo la salud de todos los habitantes.

Es por lo expuesto que solicitamos el voto afirmativo de los señores legisladores al presente proyecto de solicitud de informes.

Pérez (Marcelina).

- A la Comisión de Transporte.

CXIII

(D/1.478/06-07)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos competentes, informen a este Cuerpo si las antenas de telefonía celular que se encuentran instaladas en territorio bonaerense, han sido habilitadas para su instalación y posterior funcionamiento.

En caso de que sea afirmativo especifique:

- Las razones o motivos que avalaron o posibilitaron dicha habilitación, especificando en cada caso el organismo responsable de tal habilitación.
- Si se ha cumplido con las disposiciones establecidas por las leyes vigentes que evalúan el impacto ambiental.
- Si las titulares de las citadas instalaciones han presentado el informe de impacto ambiental que prevén las normas antedichas y si han obtenido la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) a los efectos de la habilitación de las instalaciones.

Para el caso que las antenas que no se encuentren habilitadas, deberá indicar si se ha llevado a cabo alguna tarea tendiente a su remoción y en caso contrario, cuales fueron los motivos que impidieron tan cometido, y si se tiene previsto efectuar acciones tendientes a su remoción. En caso afirmativo, especifique en qué plazos.

Bruera.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene por objeto conocer los motivos que han llevado a los organismos competentes a habilitar y convalidar, la instalación de las antenas de Telefonía Celular situadas en territorio bonaerense.

Cabe recalcar que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, se regula la instalación estas estructuras, esto implica que no pueden instalarse antenas de ningún tipo, en tanto ello implica una ilegítima afectación del paisaje y del ambiente

Sin entrar a considerar los posibles efectos que sobre la salud pueden ocasionar las emisiones no ionizantes que este tipo de instalaciones producen, debemos recordar que la Organización Mundial de la Salud (ONU) emitió una recomendación formal para que los gobiernos valoren con cautela cada una de las decisiones que

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

hacen a la habilitación de este tipo de equipos, ante la falla de certeza científica sobre los efectos que pueden provocar a la salud de las personas. Vale decir que se aplique plenamente el principio precautorio, que hoy se encuentra incorporado a nuestra legislación nacional mediante la ley General del Ambiente 25.675.

Las compañías de telefonía móvil o celular, motivadas por los principios de libre mercado, están llenando las ciudades con cientos de antenas repetidoras para los teléfonos celulares. Estas antenas repetidoras de microondas son instaladas en cualquier lugar físico que les garantice a estas compañías una buena cobertura, sin importarles, en la mayoría de los casos, que este lugar se encuentre en medio o junto a un sector ampliamente poblado, o cerca de colegios, de jardines infantiles, de casas habitadas por personas delicadas de salud o con marcapasos, personas ancianas o incluso personas ya bajo tratamiento del cáncer. Así, hoy vemos consternados cómo antenas repetidoras se instalan incluso en el medio de importantes jardines infantiles, colegios, clínicas, centros médicos o sobre los edificios donde trabajan algunos centenares de personas.

Existen amplias y muy fundadas sospechas de que la exposición muy frecuente a este tipo de microondas, entre otros posibles efectos nocivos para el ser humano, aceleraría el desarrollo de células cancerosas.

Estudios realizados al respecto en Alemania y Estados Unidos aunque no han conseguido probar en forma definitiva una relación directa, significativa, con el aumento de los casos de leucemia y de otros tipos de cáncer después de la inhalación de los repetidores, lo claro es que sí existe un aumento estadístico de casos en el área. Lo anterior ha llevado a que la Organización Mundial de la Salud haya comenzado una importante y costosa investigación científica sobre el tema.

Aparte de esto, existe una serie de otros síntomas bastante poco agradables reportados por quienes viven o trabajan cerca de estas antenas y que afectan principalmente a un significativo porcentaje de la pobla-

ción, que es hipersensible a este tipo de radiaciones, los electrosensibles. Entre estos síntomas tenemos: dolor de cabeza, insomnio, hipertensión sanguínea, náuseas, fatiga, estrés, baja en el sistema inmunológico, mal humor, etcétera. No falta quienes incluso llegan a sugerir posibles disfunciones sexuales, como efecto resultante de algunos de los otros síntomas previamente descritos.

Por todo lo anterior, lo máximo, que podríamos hacer, en resguardo de nuestra propia salud y la de nuestros hijos y seres queridos, sería evitar que las antenas sean levantadas en la proximidad o en medio de sectores habitados o donde las personas permanezcan por períodos prolongados. Con mayor razón debemos tomar precauciones, si se trata de nuestra propia casa habitación, el colegio de nuestros hijos o nuestro lugar de trabajo permanente. Sin embargo, por razones de mercado y cobertura, es precisamente en estos nuevos sectores residenciales de la ciudad, donde la mayor parte de las nuevas antenas repetidoras de telefonía móvil o celular se están instalando o se han instalado en nuestros días.

En muchas ciudades de nuestra provincia, gran parte de estas antenas repetidoras y sus construcciones anexas se instalan, sin un aviso previo que sea claro y detallado para los vecinos, y aprovechando la existencia de ciertos vacíos legales. Incluso muchas de estas obras se llegan a realizar sin las autorizaciones municipales respectivas y actuando sobre la base de los hechos consumados.

Es necesario reconocer, que la telefonía móvil o celular, sin duda alguna, es un servicio muy útil y práctico en nuestros días. Debe reconocerse que las empresas que explotan este rubro son importantes fuentes de trabajo, activadoras de la economía y una de las áreas que hoy más publicidad coloca en el mercado, incluyendo los propios medios de información. Por lo tanto se hace necesario un enfoque más sensible, humano, inteligente y ambientalista por parte de estas empresas lo que podría generar, en forma natural, un espíritu de colaboración mutua entre las em-

presas de telefonía móvil, los pobladores y las autoridades, dentro de un marco más amplio, pero siempre preservando el bien más importante y valioso de cada nación: la salud de cada uno de sus ciudadanos.

Considero oportuno remarcar que la información que se solicita, será de suma utilidad para que este cuerpo pueda evaluar las acciones a seguir en relación a las antenas y a la problemática que presenta un fenómeno de gran importancia y de inusitado crecimiento en nuestra provincia como es la telefonía celular. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Bruera.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CXIV

(D/1.511/06-07)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse a la municipalidad de Lomas de Zamora para que se sirva a informar, con referencia al asentamiento de varios centenares de familias en el predio identificado catastralmente como (circunscripción XII, sección C, fracción IX, parcela 1b), lindante con el Camino Presidente Perón del partido de Lomas de Zamora, lo siguiente:

1. Medidas tomadas y/o a implementadas a efectos de preservar la salud de los ocupantes del predio.
2. Antecedentes informativos y/o documentales de estudios o análisis realizados sobre las tierras del inmueble que constata su situación de habitabilidad. Asimismo informes y constancias de antecedentes de eventuales contaminacio-

nes y/o enfermedades contraídas por quienes hubieren habitado o lo hicieran en la actualidad el inmueble.

3. Estudios realizados sobre el entorno geográfico y/o urbanístico del inmueble que constaten y/o acrediten condiciones de habitabilidad y provisión de infraestructura básica de servicios.
4. Antecedentes y/o documentación obrante sobre estudios hidráulicos que pudieren afectar el inmueble y por ende la habitabilidad del mismo.
5. Deudas que presenta el inmueble frente a la municipalidad.

Navarro.

FUNDAMENTOS

En la zona conocida como barrio Gabriel Miró partido de Lomas de Zamora al que se refiere el presente proyecto, se ha producido la ocupación de parcelas y la construcción de viviendas precarias por parte de un grupo muy numeroso de personas para conformar un asentamiento definitivo.

Llevados por la desesperación se han asentado en tierras que no hace mucho tiempo estaban invadidas por aguas estancadas y en las que se arrojaban escombros y basuras, lo cual hace temer por la salud de dichas personas.

Por ello, se requiere contar con la información básica y central referente al predio y a los riesgos que puede entrañar habitar en el mismo, así como solicitar medidas urgentes para preservar la salud de sus ocupantes.

Navarro.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

CXV

(D/1.522/06-07)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo competente, informe en el menor lapso de tiempo posible sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad de neurosiquiátricos bajo jurisdicción del Estado provincial.
2. Número de personas internadas actualmente en neurosiquiátricos dependientes del Estado provincial.
3. Motivos de la internación, acompañar estadísticas.
4. Cantidad total de plazas.
5. Procedimientos que se siguen para la internación y externación de personas.
6. Organismos que intervienen en el procedimiento de internación y externación de personas.
7. Si existe, a su entender, un número de internados que debería ser externados. En caso afirmativo, desarrolle ampliamente cuales son los motivos y fundamentos.

Ferrari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad la realización de un informe que detalle en forma clara y pormenorizada la situación actual de los neurosiquiátricos dependientes del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Recientemente el Poder Ejecutivo provincial a través del titular del Ministerio de Salud manifestó en reiteradas oportunidades que los institutos neurosiquiátricos se encuentran colapsados, entrando en debate con las autoridades competentes en la materia que son las encargadas de disponer en la mayoría de los casos la internación de personas en las mencionadas instituciones.

Sin animo de entrar en el debate planteado, esta solicitud tiene como principal objetivo el de arrojar luz sobre el tema y a partir de esto proponer los cambios legisla-

tivos que resulten necesarios a los efectos de llegar a una solución.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la sanción del presente proyecto de solicitud de informes.

Ferrari.

- A la Comisión de Salud Pública.

CXVI

(D/1.527/06-07)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, en forma escrita y por donde corresponda, informe a la brevedad:

1. *Que actividad le cupo al Ministerio de Salud de esta Provincia y por quien fue representado en las reuniones realizadas con fecha 5 al 9 de diciembre de 2005, llevadas a cabo en la sede de la autoridad regulatoria nuclear, con el objeto de Participar en reuniones para Peritaje Internacional requerido en la causa judicial referida.*
2. *Remita copia de la Carta de fecha 3 de mayo de 2005, en respuesta a la solicitud de la Justicia –referencia 2.900–5506/05–. Juzgado federal Nº 1 de Lomas de Zamora, en causa 5.452, en la cual remitiera información sobre las tasas de mortalidad por cáncer correspondientes al período comprendido entre 1997 y 2003, por edad, sexo y localización del tumor para los distritos de Ezeiza, Esteban Echeverría y La Matanza, que la autoridad regulatoria nuclear, refiere haber tenido en cuenta el peritaje internacional.*

3. Remita copia de todas las Estadísticas remitidas a la autoridad judicial – Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional en lo Federal N° 1 de Lomas de Zamora del doctor Alberto Santamarina en causa 5.452 caratulada Actuaciones instruidas por averiguación de presunta infracción artículos 200 y 207 del Código Penal, relacionadas con tasas de mortalidad de cáncer correspondiente al período 2003 al 2006, en los partidos de Ezeiza, Esteban Echeverría y La Matanza.
4. Que actividad le cupo la Secretaría de Política Ambiental de Provincia, representada por Susana Mulvany, en las reuniones realizadas con fecha 5 al 9 de diciembre de 2005, llevadas a cabo en la sede de la autoridad regulatoria nuclear, con el objeto de participar en reuniones para Peritaje Internacional requerido en la causa judicial referida.
5. Información de la posición sustentada por la citada secretaría y copia de la documentación que la ha respaldado.

Martello, Cinquerrui, Polimante y Fabris.

FUNDAMENTOS

En relación a la información producida por la Autoridad Regulatoria Nuclear ARN 2.037–101/06, de fecha 30 de mayo del corriente, firmada por el doctor Raúl O. Racana. Presidente del Directorio, se informa que organizaciones de las Naciones Unidas e instituciones científicas internacionales especializadas realizaron un Peritaje Internacional, solicitado por el gobierno nacional a requerimiento del señor juez federal Alberto Santamarina a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de Lomas de Zamora, ante la denuncia de contaminación del agua potable por la eventual presencia de elementos radioactivos provenientes de las actividades que realiza el Centro Atómico Ezeiza (CAE) y que abarca los partidos de Ezeiza, Esteban Echeverría y La Matanza de la provincia de Buenos Aires.

Según este, se concluyó que no hay conta-

minación radioactiva del agua, ni del aire, ni del suelo en dichos partidos de la provincia de Buenos Aires y que el uranio presente en las aguas es debido a procesos geoquímicas naturales, según mediciones en muestras realizadas en los Laboratorios de Seisbersdorf, Austria.

En dicho peritaje internacional, habrían intervenido las siguientes organizaciones:

Organización Mundial de la Salud (OMS–WHO).

Organización Panamericana de la Salud (OPS–PAHO).

Comité Científico de las Naciones Unidas Para el Estudio de Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR).

Organización de las Naciones Unidas Para la Agricultura Y la Alimentación (FAO).

Comisión Internacional de Protección Radiológica (CIPR–ICRP).

Asociación Internacional de Protección Radiológica (IRPA).

Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA–IAEA).

En la misma la ARN resalta que el Grupo de expertos internacionales conformado para cumplimentar la requisitoria del Juzgado interviniente, conlleva la representación del máximo nivel del conocimiento científico en materia de protección radiológica y en cuestiones de salud humana en el mundo, y garantiza el máximo nivel de independencia concebible del que pueda disponerse para la preparación de un informe pericial del tenor que fuera requerido judicialmente.

Las conclusiones arribadas serían las siguientes:

No contaminación antropogénica con elementos radiactivos ni el suelo superficial, en el subsuelo ni en las aguas superficiales o subterráneas utilizadas con fines de suministro de agua para consumo humano en la zona constituida por los distritos de Ezeiza, Esteban Echeverría y La Matanza de la provincia de Buenos Aires, en particular, no se detectó la presencia de uranio enriquecido o empobrecido.

Hay uranio natural en el acuífero de Puelche, como resultado de procesos geoquímicas naturales.

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

Los niveles de radioactividad medidos en las aguas subterráneas cumplen las normas internacionales de protección radiológica y, por lo tanto, no representan un peligro radiológico para la salud humana.

El agua para consumo suministrada a la población de las mencionadas localidades no contiene elementos radioactivos en niveles que sean nocivos para la salud.

En vista de los resultados de las mediciones efectuadas en las muestras de agua, no se prevén efectos sanitarios perjudiciales por exposición a radiación ionizante. Las estadísticas sanitarias respaldan esta conclusión.

Puesto que no hay contaminación antropogénica con elementos radioactivos, no puede atribuirse contaminación alguna de ese tipo a actividades que se hayan realizado o que se estén realizando en el emplazamiento del CAE.

Las conclusiones expresadas por las Instituciones académicas mencionadas precedentemente han sido informadas oportunamente por la Autoridad Regulatoria Nuclear al juzgado que entiende en la causa.

El peritaje Internacional también se expidió sobre las cuestiones químicas asociadas a la presencia de uranio en las aguas de la zona bajo estudio, el cual se ha determinado como de origen natural. Las conclusiones del mencionado peritaje han sido coincidentes con las evaluaciones que ha realizado la ARN en este tema. Dichas evaluaciones, no obstante de no ser de competencia de esta institución, fueron realizadas con el fin de colaborar con la investigación de la causa y con la provincia de Buenos Aires.

La ARN considera que se ha alcanzado en este tema una terminante e ineludible certeza científica que permite afirmar que no hay motivos técnicos que sustenten investigaciones ulteriores sobre el objeto procesal de la causa toda vez que está completamente descartada la supuesta contaminación radioactiva y la presente presencia de uranio atribuible la acción humana en las aguas de la zona.

Resaltándose que la conclusión de todos los estudios realizados nacional e internacionalmente permiten concluir que el

agua que consume la población de los partidos involucrados en la causa judicial, cumple la normativa Regulatoria nacional así como las normas internacionales de protección radiológica.

Agrega que, finalmente cabe destacar que de acuerdo a las estadísticas sanitarias oficiales, a lo informado por el Peritaje Internacional y en los resultados de las mediciones efectuadas en las muestras de agua, no se producirán ni se han producido efectos nocivos para la salud debidos a la exposición de las radiaciones ionizantes ni debido a la presencia de uranio natural en las aguas por lo que se descartan efectos sanitarios perjudiciales por los motivos alegados.

De acuerdo al informe referido, anexo uno...punto 3.3.3 Enfoque que dice:

"El Grupo C visitó el Laboratorio de radiopatología de la ARN, que facilitó los siguientes documentos... Carta del director del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de fecha 3 de mayo 2005, en respuesta a la solicitud de la justicia (referente 2.900-5506/05. La carta tiene información sobre las tasas de mortalidad por cáncer correspondientes al período comprendido entre 1997 y 2003, por edad, sexo y localización del tumor para los distritos de Ezeiza, Esteban Echeverría y La Matanza."

Esta última mención del informe nos resulta sumamente interesante, por lo cual solicitamos a esta Cámara el acompañamiento púa la siguiente petición.

Martello.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CXVII

(D/1.528/06-07)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por donde corresponda en forma escrita y a la brevedad, remita informes respecto a la Contratación Directa 482/04 realizada para la adquisición de ciento cincuenta (150) motocicletas monoplaça (cilindrada 250) y ciento veinte (120) motocicletas biplaza (cilindrada 750) propiciada por la Dirección de Automotores y con destino a las policías de la provincia de Buenos Aires:

1. *Cuáles fueron la razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la adquisición de las doscientas setenta motos Guzzi de fabricación Italiana.*
2. *Cuáles son los motivos técnicos y/o operativos para que aún no se encuentren en servicio, teniéndose en cuenta la necesidad imperiosa de que personal policial patrulle las calles, principalmente del conurbano bonaerense.*
3. *Si existe personal capacitado para el manejo de dicho material y en caso positivo:*
 - a) *Cantidad de personal.*
 - b) *Policía a la que pertenecen.*
 - c) *Capacitación recibida.*
 - d) *Quiénes capacitaron al personal.*
 - e) *Forma.*
4. *Qué tipo de servicios cumplirán.*
5. *A qué zonas serán asignadas.*
6. *Si con la adquisición mediante Compra Directa 482/04, se ha previsto:*
 - a) *Atención mecánica especializada.*
 - b) *Provisión de repuestos.*
 - c) *Lapso de provisión de repuestos.*
 - d) *Capacitación de personal.*
 - e) *Toda otra información relacionada.*
7. *Lugar en que se encuentran depositadas actualmente.*
8. *Cuál es el tipo de mantenimiento que reciben, atento a lo sofisticado de tales motos.*
9. *Si no existe material de industria na-*

cional compatible funcionalmente con lo adquirido.

Martello, Cinquerrui, Polimante y Fabris.

FUNDAMENTOS

Mediante decreto N° 1512/06, el señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, autoriza y aprueba la Contratación Directa N° 482/04 realizada para la adquisición de ciento cincuenta (150) motocicletas monoplaça (cilindrada 250cc) y ciento veinte (120) motocicletas biplaza (cilindrada 750 cc) propiciada por la Dirección de Automotores y con destino a los Policías de la provincia de Buenos Aires, adjudicándose a la firma ESARG MOTOR de Bestido, Ana María en su carácter de representante de MOTO GUZZI S.p A (Italia), con una garantía de un año sin límite de kilometraje – plazo de entrega de 90 días a partir de la apertura de la carta de crédito, por la suma total de euros un millón setenta y seis mil cuatrocientos uno con 20/100 (E 1.076.401,20), CIF Buenos Aires, haciéndose cargo la adjudicataria de los gastos de traslado desde el puerto de Buenos Aires, como así también la bajada de los contenedores en el Departamento de Automotores (sito en calle 2 y 528 de la ciudad de La Plata), más el ensamblado de las motos.

La citada adquisición fue gestionada bajo la modalidad de contratación directa y tramitada en el expediente 21.100–109.840/04, encuadrada en la situación prevista por el artículo 26 inciso 3° apartado i) del decreto ley de Contabilidad 7.764/71, rigiéndose por las disposiciones del Reglamento de Contrataciones, en el marco de la Emergencia Policial vigente, por el Ministerio de Seguridad de esta Provincia.

Es conocimiento de este Bloque, que el citado material, no se encuentra aún en servicio, teniéndose en cuenta que el excesivo tiempo transcurrido desde su adquisición; lo que contradice los fundamentos tenidos en cuenta para la adquisición por la modalidad de contratación directa, que es un sistema de excepción originado princi-

Junio, 28 de 2006

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

8a. sesión ordinaria

palmente por la urgencia de contar con lo adquirido y que va en contra del principio de licitación pública con que la administración pública debe elegir su co-contratante, como así en virtud de que se estaría próximo al vencimiento de las garantías contratadas y que las motos estarían en un galpón policial, a la espera de una decisión

superior para entrar en servicio, es que solicitamos el acompañamiento en el presente proyecto de pedido de informes.

Martello.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.